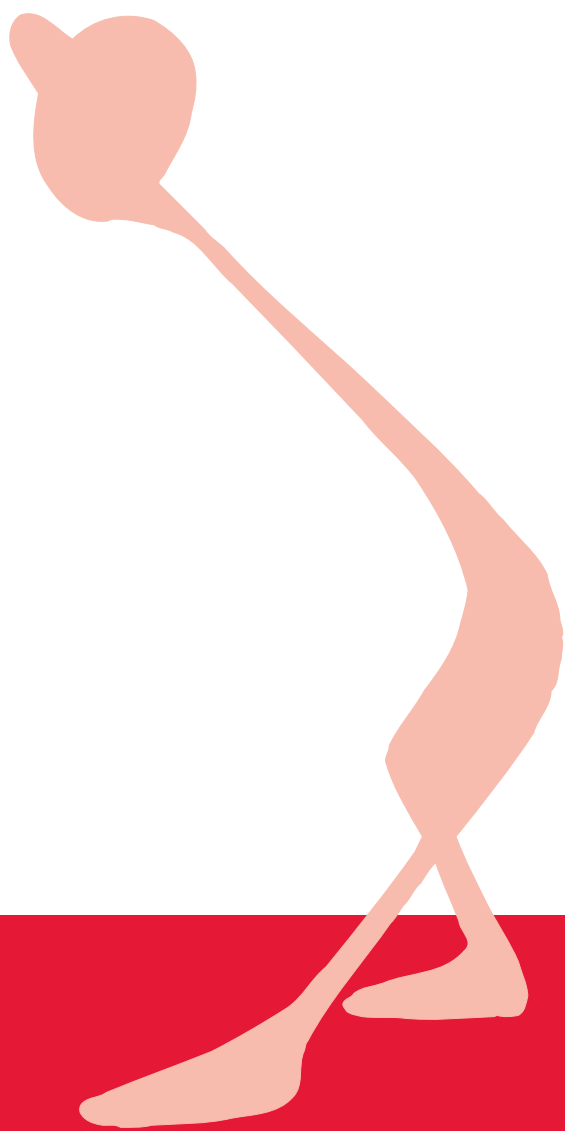




# Informe monográfico a la Junta General del Principado de Asturias

la protección de  
los menores extranjeros  
no acompañados en asturias

Procuradora General  
del Principado de Asturias



PROCURADORA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

INFORME MONOGRÁFICO A LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

# **LA PROTECCION DE LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS EN ASTURIAS**

Diciembre 2008



## **INDICE GENERAL**





|                                                                                                                        |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>1. PRESENTACION .....</b>                                                                                           | <b>13</b>  |
| <b>2. INTRODUCCIÓN .....</b>                                                                                           | <b>21</b>  |
| 2.1 Contexto y estructura del informe.....                                                                             | 21         |
| 2.2 Objetivos, finalidad, metodología.....                                                                             | 27         |
| <b>3. LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS MENORES EXTRANJEROS NO<br/>    ACOMPAÑADOS .....</b>                               | <b>37</b>  |
| 3.1 Introducción.....                                                                                                  | 37         |
| 3.2 Normativa internacional y comunitaria .....                                                                        | 40         |
| 3.3 Normativa nacional .....                                                                                           | 44         |
| 3.4 Normativa del Principado de Asturias .....                                                                         | 49         |
| 3.5. Actuación jurídico-administrativa sobre los MENAS.....                                                            | 55         |
| <b>4. CARACTERÍSTICAS Y PERFIL DE LOS MENAS ACOGIDOS EN ASTURIAS .....</b>                                             | <b>65</b>  |
| 4.1 Contexto que determina la migración de los menores.....                                                            | 65         |
| 4.2 Evolución de los ingresos en Asturias de MENAS.....                                                                | 66         |
| 4.4 Perfil del menor extranjero no acompañado .....                                                                    | 132        |
| 4.5 Perfil predominante del MENAS en Asturias.....                                                                     | 156        |
| <b>5. LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LOS PROCESOS<br/>    MIGRATORIOS DE LOS MENAS .....</b>             | <b>164</b> |
| 5.1 Marco competencial y orgánico en materia de protección y tutela de<br>menores.....                                 | 164        |
| 5.2 Proceso general de intervención con los menores extranjeros no<br>acompañados en el Principado de Asturias .....   | 166        |
| 5.3 Exposición general de los centros de Acogida en el Principado de Asturias .....                                    | 174        |
| <b>6. CONCLUSIONES Y VALORACIONES .....</b>                                                                            | <b>199</b> |
| 6.1 La adaptación del Sistema de Protección asturiano a las migraciones de<br>menores extranjeros no acompañados ..... | 199        |
| 6.2. Sobre la atención en los centros de protección.....                                                               | 203        |



|                                                                                                                                                                                                                                                        |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 6.3 Sobre la acogida a los MENAS en los centros de protección .....                                                                                                                                                                                    | 205        |
| 6.4 Sobre la integración en el centro .....                                                                                                                                                                                                            | 208        |
| 6.5 Sobre la educación .....                                                                                                                                                                                                                           | 211        |
| 6.6 Sobre la salud .....                                                                                                                                                                                                                               | 215        |
| <b>7. RECOMENDACIONES .....</b>                                                                                                                                                                                                                        | <b>224</b> |
| 7.1 Sobre la coordinación y la planificación .....                                                                                                                                                                                                     | 224        |
| 7.2 Sobre la acción protectora.....                                                                                                                                                                                                                    | 225        |
| 7.3 Sobre la sensibilización social.....                                                                                                                                                                                                               | 233        |
| <b>8. NORMATIVA, ACUERDOS, BIBLIOGRAFÍA .....</b>                                                                                                                                                                                                      | <b>237</b> |
| <b>9. ANEXOS .....</b>                                                                                                                                                                                                                                 | <b>248</b> |
| 9.1. Declaración de las Defensorías del Pueblo sobre las responsabilidades de las<br>administraciones públicas respecto a los menores extranjeros no<br>acompañados. XXI Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo.<br>León, octubre 2006..... | 250        |
| 9.2. Cuestionarios de centros de acogida general o específica que acogieron a<br>MENAS.....                                                                                                                                                            | 255        |
| 9.3. Cuestionarios sobre proyecto migratorio de los MENAS.....                                                                                                                                                                                         | 271        |
| 9.4.Elementos de observación en las visitas a los centros y cuestiones a consultar.....                                                                                                                                                                | 281        |



## **PRESENTACION DEL INFORME**





## PRESENTACION

El fenómeno de las migraciones está vinculado a los cambios provocados por la globalización, especialmente a la circulación incesante de las mercancías, de los capitales y de la información. Estos factores, junto al deterioro continuado de la situación social, económica y política de los países empobrecidos, provocan un aumento de los flujos migratorios, así como una modificación y diversificación de los grupos sociales emigrantes.

Dentro de ese creciente flujo de inmigrantes hacia los países desarrollados, llama la atención la presencia de un elevado número de menores que, sin estar acompañados de adultos, tratan de mejorar sus expectativas de futuro incorporándose a la aventura migratoria. Se trata de personas que a su condición de inmigrantes unen su calidad de menores de edad, lo que en principio los haría merecedores de una especial tutela y protección por parte de aquellos países que proclaman su clara defensa de los derechos de los menores como una de las manifestaciones más relevantes de su elevado nivel de desarrollo y progreso.

La condición del menor extranjero en migración, plantea a las autoridades competentes un dilema difícil entre su política restrictiva a la inmigración y su obligación de garantizar el respeto de las normas internas y los acuerdos internacionales ratificados sobre los derechos de la infancia.

En efecto, estos “nuevos sujetos de movilidad” que acceden a nuestro país, suscitan muchas preguntas, incertidumbres y alarma tanto dentro de la sociedad civil como en los poderes públicos, poco acostumbrados a este nuevo fenómeno migratorio.

Se trata de una migración con ciertos paralelismos con la que protagonizan sus compatriotas adultos, sobre todo por las causas que la fomentan y las perspectivas de futuro que buscan sus protagonistas, pero que tiene otros elementos de identidad muy específicos y propios que la distinguen de la de los adultos:

- Unas circunstancias personales y socio familiares muy difíciles que les ha tocado vivir en sus países de origen y que han provocado que “se busquen la vida” desde hace mucho tiempo, solos, sin protección de sus familiares, siendo su emigración, en muchos casos consentida por sus propios familiares.
- Una migración prematura, con pérdida absoluta de referentes educativos, en una edad en que tendrían que encontrarse mayoritariamente escolarizados o en proceso de formación.
- Una falta de recursos personales y materiales para afrontar esta situación, con el peligro real que esto implica de caer bajo la influencia y el control de redes de explotación de menores.
- Un nomadismo errante, constante y sin rumbo, que se caracteriza por la circulación continuada por tierras extrañas, con el sueño de encontrar un lugar de acogida en España lleno de oportunidades para empezar una nueva vida en la cual tener éxito y triunfar.

La migración de menores ha venido ocupando un lugar destacado en las preocupaciones y actividades de los defensores de derechos humanos e investigadores en los últimos quince años. Durante los 25 años anteriores, los niños formaban parte del ámbito migratorio, pero eran considerados primordialmente como dependientes de un familiar adulto, viajaban para reunirse con él, o bien como solicitantes de asilo no acompañados dentro del marco de programas de acogida organizados. A partir de mediados de los 90, sin embargo, parece producirse un cambio de perspectiva: la emigración de menores se ha convertido en un fenómeno independiente.

En Asturias, al igual que el resto de las CCAA, se ha hecho patente esta realidad en los últimos años, provocando en ocasiones, la sensación de desbordamiento y desconocimiento de cómo abordar el fenómeno dado las características y necesidades diferenciales que presentan estos menores. No resulta fácil efectuar previsiones sobre el

futuro y, en función de ellas, poder anticiparse a las necesidades o programar los recursos necesarios. De hecho los flujos de estos menores varían en función de múltiples factores: posibilidad de pasar la frontera, normativa en materia de extranjería, situación de los servicios de acogida de cada Comunidad Autónoma, facilidades o dificultades para obtener la documentación en un tiempo no excesivo, acuerdos o perspectivas de acuerdo entre países. Muchas veces, son este tipo de factores los que pueden explicar por qué en un determinado momento se han hecho presentes en nuestra Comunidad, que hasta hace poco tiempo no estaba incluida en sus circuitos migratorios.

Constatada esta realidad en nuestra Comunidad Autónoma, y teniendo en cuenta que al igual que ocurre en otras autonomías, en el ámbito de los menores extranjeros no acompañados, no estamos ante un sector el que los directamente interesados, esto es, los titulares de derechos, los menores, se dirijan a la institución solicitando el amparo de la misma, y ello debido tanto al desconocimiento de los derechos que les asisten, como a la insuficiencia de condiciones personales y sociales que concurren en su situación para materializar su ejercicio.

Se trata, por tanto, de un ámbito en el que la actividad de las Defensorías se desarrolla – salvo denuncias concretas de asociaciones relacionadas con la inmigración – enmarcada en las actuaciones de oficio que ponen en marcha las propias instituciones. Actuaciones éstas entre las que se encuadra la elaboración de informes monográficos previstos en la Ley 5/2005, reguladora de la Institución.

Así, el presente informe, tiene por objeto analizar, desde la óptica de la defensa de los derechos de los menores, la situación de los mismos y ofrecer una visión global de la atención que reciben, estimando los aspectos necesitados de mejora a cuyo fin se formulan las oportunas recomendaciones. Para ello, hemos centrado nuestra labor en conocer cuál es la atención que se presta realmente a los menores inmigrantes en los centros que conforman el sistema de protección de menores de Asturias, cómo incide su presencia en el propio sistema, en qué medida se integran o son conflictivos y cuáles son los recursos y medios que precisan para integrarse finalmente en nuestra sociedad.



No se trata, como es sabido de una iniciativa pionera, dado que esta realidad ha ocupado durante los últimos años la ocupación y preocupación de grana parte de las Defensorías y distintas entidades vinculadas a la defensa de los derechos humanos, siendo así que han visto la luz diferentes trabajos sobre la realidad de estos menores, especialmente relacionados con su paso por otras CCAA, que permiten realizar un análisis más amplio del contexto que presenta este colectivo y de las valoraciones y recomendaciones que presenta este informe, al considerar que las intervenciones que requieren van mas allá de las actuaciones que lleven a cabo en Asturias.

Durante estos meses se han visitado los centros de alojamiento en los que los adolescentes son acogidos y se han mantenido reuniones de trabajo con los responsables de los mismos. Igualmente, se ha reflexionado y debatido sobre esta realidad con diferentes profesionales implicados desde hace tiempo en la atención de estos adolescentes, y se ha recogido lo que ellos consideraban buenas formas de actuar, criterios respetuosos hacia sus derechos y experiencias exitosas.

También se han solicitado diversas informaciones al Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familias y Adolescencia --en lo sucesivo IAASIFA-- y se han mantenido reuniones de trabajo con algunos de sus profesionales y responsables, que han comunicado a la Procuradora las orientaciones, dificultades y éxitos de su actuación institucional.

En cualquier caso, cabe concluir que nos encontramos ante una realidad compleja, y sobre todo dinámica, que requiere por ello una continua actuación de investigación por parte de esta Defensoría, sin que la presentación de este informe concluya una actuación, sino que, muy al contrario, inicia una labor de seguimiento y demanda de colaboración institucional y social para su progresiva consecución.

***M<sup>a</sup> Antonia Fernández Felgueroso***  
***Procuradora General del Principado de Asturias***  
***Diciembre, 2008***

## **INTRODUCCIÓN**

ESTRUCTURA DEL INFORME, OBJETIVOS, FINALIDAD Y

METODOLOGÍA





## 2. INTRODUCCIÓN

### 2.1 Contexto y estructura del informe

El fenómeno de la migración de menores solos, sin sus familias, era hasta hace poco desconocido en España y relativamente nuevo en los países de la Unión Europea. Este nuevo fenómeno migratorio debe ser encuadrado en la migración de los adultos y analizado dentro de la lógica de las migraciones internacionales debido a que tiene una dimensión que requiere un tratamiento transnacional.

Al igual que el resto de los procesos migratorios, las diferencias económicas, de nivel de vida, de posibilidades de futuro entre el país de origen de estos menores y éste son esenciales en la generación de expectativas que los llevan a emigrar. De alguna manera en los últimos tiempos se está produciendo una infantilización de los procesos migratorios.

La infancia, a nivel mundial, vive de forma estructuralmente diferenciada las condiciones laborales de explotación, las epidemias y pandemias, los efectos de las guerras, los efectos de las catástrofes naturales, la explotación y también las migraciones. Los menores migrantes, son los más vulnerables de la globalización<sup>1</sup> --Rivas 2004--.

En los países de Marruecos y el África subsahariana, la migración de MENAS es el último eslabón de una compleja realidad social. Está relacionada con la exclusión social generada por los procesos de migraciones internas, del campo a la ciudad o entre ciudades-- la feminización de la pobreza y la ausencia de una política pública de protección social. Los menores que llegan a España proceden de los barrios periféricos de las zonas urbanas del norte y del centro de Marruecos --Tánger, Casablanca, Larache, Tetuán-- o de zonas rurales donde existe una larga tradición migratoria, así como de los países de Mauritania, Senegal, Guinea-Bissau, Guinea-Conakry, Ghana, Gambia y Costa de Marfil.

---

<sup>1</sup> RIVAS MATEOS, N. "Globalización y movimientos migratorios." 2005. Madrid Eds. Akal.

La presencia de los menores extranjeros no acompañados –a partir de ahora MENAS-- no es un fenómeno específicamente español, sino que estamos ante una realidad presente en el conjunto de Europa, si bien más o menos relevante en cada país y con procesos y circunstancias muy diferenciadas. En algunos países con fuerte tradición migratoria este fenómeno empezó a observarse a principios de los años 90. Comienza a aparecer en España hacia 1995, siendo la Comunidad Autónoma de Andalucía la primera en detectar la presencia de menores marroquíes indocumentados solos que cruzan el Estrecho de manera irregular. Ahora bien, ha sido a partir del año 2002 cuando este hecho se hace notar significativamente en el resto de nuestro país<sup>2</sup>, tanto por el número de recién llegados como por la problemática específica que presentan.

Los MENAS que se encuentran en España sin la tutela de un adulto constituyen un colectivo extremadamente vulnerable que ha experimentado un aumento constante en los últimos 10 años, convirtiéndose en la actualidad en una preocupación para la Administración y las instituciones sociales.

Se trata de una población muy difícil de estimar numéricamente. Esto se debe fundamentalmente a dos razones --Capdevilla y Ferrer, 2003--<sup>3</sup>:

- Una población irregular que a menudo no tiene ninguna intención de darse a conocer.
- Una población con un alto índice de movilidad, que se traslada con mayor frecuencia y facilidad que los adultos, aunque los factores atrayentes o expulsos que los empujan sean los mismos.

---

<sup>2</sup> Ver estudio realizado por el Observatorio internacional de Justicia Juvenil.. SENOVILLA HERNÁNDEZ, Daniel. *"Situación y tratamiento de los menores extranjeros no acompañados en Europa"*.2007. Pág. 24. Las estadísticas españolas se refieren al número de ingresos de MENAS en los dispositivos del sistema de protección durante un periodo de tiempo determinado" año 2002, 6.329; año 2004, 9.177. año 2005, 2.471.

<sup>3</sup> CAPDEVILLA y FERRER. *"Los menores extranjeros no acompañados en Cataluña"*. Generalitat de Catalunya. 2003. Pág. 37

Este colectivo no tiene un perfil homogéneo, siendo la movilidad la característica central, aunque podamos apuntar que la mayoría tiene claras expectativas laborales. Su especificidad provoca un choque jurídico por su doble condición de emigrantes y de menores de edad. Por una parte son sujetos de derechos y merecedores de medidas de protección establecidas en cada país y, por otra parte, son inmigrantes que han entrado de forma irregular y la legislación es restrictiva en cuanto a sus derechos fundamentales.

Como señala Mercedes Jiménez --2003--<sup>4</sup> *"Este fenómeno nos descubre a niños prematuramente adultos, emigrantes precoces, que sitúan en la frontera de lo social, las lógicas del mundo globalizado. Ellos son las primeras víctimas de estas contradicciones jurídicas, sociales y económicas no resultas en nuestros sistemas"*.

Como ya se ha dicho, es a partir de los años 1995, cuando empieza a darse una presencia de MENAS en los sistemas de protección de menores. En Asturias, dada la ubicación geográfica de nuestra región, su aparición se sitúa en el 2003, si bien es a partir del año 2006 cuando esta realidad se ha hecho patente, aunque su incidencia no es comparable en número con otras CCAA que se encuentran en los circuitos de movilidad de los MENAS<sup>5</sup>.

La complejidad de este nuevo fenómeno ha motivado la elaboración de este informe. Hay razones que tienen que ver con la necesidad de tener una perspectiva amplia del fenómeno --contribuir a conocerlo más--; por otro lado existen razones más específicas, relacionadas con las particularidades que adopta este hecho en Asturias, incluida la saturación presentada en la Unidad de Primera Acogida, y con la necesidad de tener más elementos para abordarlo acertadamente --contribuir a intervenir mejor--. Asimismo, la elaboración de este informe ayudará a tener una visión general de la situación, dado que es un problema emergente en nuestra comunidad.

---

<sup>4</sup> JIMÉNEZ ÁLVAREZ, Mercedes *"Buscarse la Vida"* COLECTIVO AL JAIMA 2003. Pág. 19

<sup>5</sup> En Cataluña se han contabilizado 1.659 MENAS en un periodo de cuatro años y medio, entre 01/01/1998 y 31/05/2002, Ver investigación de Capdevilla y Ferrer, 2004. En Andalucía, la cifra supera ya los 1.400 menores, según datos de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social. El País 19/07/05



Los menores migrantes son conocidos en toda Europa por su errancia. Alain Tarrius<sup>6</sup> se refiere a la movilidad en el Mediterráneo definiendo los “territorios circulares” y a ciertos grupos de población caracterizados por movimientos de ida y vuelta, de entradas y salidas entre territorios diseñados como diferentes. El proyecto de vida de los MENAS se sitúa entre el país de origen y país de acogida. En su proyecto de movilidad territorial se entretejen relaciones entre las culturas de las que participan, sus redes de relaciones sociales, los vínculos afectivos con sus familias, sus referentes cercanos, la subsistencia económica, las actividades formativas, etc. Se crean numerosas conexiones entre el aquí y el allí, manteniéndose ambos lugares presentes en su vida.

Estos menores han vulnerado fronteras, pueden llegar a cruzar varios países. Incluso si son retornados a su país de origen vuelven a emigrar comenzando de nuevo la escalada de deterioro que esta desprotección supone. Podemos definirlos como “sujetos de nuevas movilidades” en esos “territorios circulares”. Y es que la característica por antonomasia que comparten los MENAS en toda Europa es la movilidad espacial. Así se refleja en los informes de Médicos Sin Fronteras<sup>7</sup>, Darna<sup>8</sup>, Bayti<sup>9</sup> o Jeunes Errants<sup>10</sup>.

En el nuevo fenómeno migratorio de los menores, las redes sociales juegan un papel importante. Estas redes sociales funcionan tanto en su país de origen como en España. Como señala Mercedes Jiménez<sup>11</sup>, “los menores emigran en grupo, el acto migratorio no es espontáneo o casual, para realizarlo hace falta información” --de los horarios de los barcos, de los camiones que transportan las mercancías, de su recorrido, etc.-- y ayuda del grupo - para protegerse de la Policía, de los posibles chivatos, etc. -; para ellos es esencial el grupo de amigos.” Estas redes sociales de familiares, vecinos, o amigos, transmiten la información que estos menores conocen antes de emigrar, sobre los centros, los educadores, el comportamiento de la Policía. Como decía una educadora de calle de una asociación de Tánger: “En el barrio de Ben Dibane se habla más de Barcelona que de Tánger.” Estas redes sociales también transmiten información a los menores, aunque su

<sup>6</sup> JIMÉNEZ ÁLVAREZ, Mercedes “*Buscarse la Vida*” COLECTIVO AL JAIMA. 2003. Pág. 18

<sup>7</sup> Abaakouk, Zohra; Abdelkader, Sohair y Sonego, Mónica, “Estudio socio-psico-sanitario de los menores extranjeros no acompañados en la ciudad de Ceuta”. Médicos Sin Fronteras. Junio 2002. Informe interno.

<sup>8</sup> “El fenómeno de los niños de la calle en Tánger”. DARNA y CONEMUD. AECI. Tánger. 2000.

<sup>9</sup> M’yt, Nayat, “BAYTI, un ovni dans la planete rue”. Editorial Casablanca. Casablanca. 2001.

<sup>10</sup> Carrega, Francis. “Analyse sociologique des dossiers des mineurs isolés”. JEUNES ERRANTS, 2002. Marsella.

<sup>11</sup> JIMÉNEZ ÁLVAREZ, Mercedes “*Buscarse la Vida*” COLECTIVO AL JAIMA 2003. Pág. 18

propia percepción suele estar tergiversada, no suele ser información completa, como dicen Giménez y Suárez<sup>12</sup>, son “verdades a medias”.

De los estudios consultados, todos indican que en estos momentos la llegada de menores es un fenómeno en crecimiento. En el Informe Anual 2006 del Ararteko<sup>13</sup>, se señala que sólo en un año ha crecido un 32% los nuevos MENAS acogidos en el País Vasco, pasando de 543 en 2005 a 671 en 2006. A lo largo del 2006 habían pasado por los centros de acogida 839 MENAS y a 31 de diciembre del mismo año 324 chavales residían en estos centros. De los datos publicados en la Memoria de la Fiscalía General del Estado correspondiente al año 2006<sup>14</sup>, 1.378 menores extranjeros no acompañados arribaron en las costas españolas en pateras o cayucos --710 provenientes de Marruecos y 653 del África subsahariana -- lo que representó un aumento del 72,89 % respecto al año anterior.

En Asturias, la variación de MENAS alojados en centros de acogida dependientes de Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familias y Adolescencia, --a partir de ahora IAASIFA-- se inicia en el 2003, presentando un incremento en el año 2006, con la acogida de 101 MENAS, y descendiendo a 85 en el año 2007. De esta forma la población de MENAS habría pasado a suponer el 40,72 % de los internamientos con medida protección en el año 2006 o el 39,25 % en el año 2007.

### **Estructura del informe**

El presente Informe se ha estructurado en siete Capítulos y tres Anexos documentales. Los dos primeros capítulos citados con anterioridad --La Presentación del informe y esta misma Introducción--.

En el Capítulo tres, marco jurídico, se extracta la normativa internacional, comunitaria, nacional y del Principado de Asturias que afecta a los menores extranjeros no

---

<sup>12</sup> JIMÉNEZ ROMERO, Carlos y SUÁREZ NAVA, Liliana, *Menores no acompañados que han entrado en territorio español sin representación legal*. Volumen en prensa. Investigación Programa “Migración y Multiculturalidad”, UAM, 2000.

<sup>13</sup> ARARTEKO. Informe al Parlamento Vasco 2006. Pág. 454 ss.

<sup>14</sup> Memoria de la Fiscalía General del Estado. 2006. Pág. 501

acompañados y quiénes son las administraciones responsables de su cumplimiento con relación a los MENAS en Asturias.

Para ello, por un lado se analiza la normativa de protección de menores y las obligaciones que se derivan para la Entidad pública, así como la normativa de extranjería; por otro lado se enumeran los derechos que éstos menores tienen reconocidos por su condición de menores de edad y por su condición de extranjeros; y, por último, en un intento de síntesis expositiva se concluye con las actuaciones jurídico-administrativas que debe llevar a cabo la administración pública competente en protección de menores con relación a los MENAS.

El Capítulo cuatro analiza los resultados de la investigación. Este Capítulo se centra principalmente en la exposición de los datos recabados a partir de los cuestionarios de centros y de las entrevistas realizadas a los MENAS: cuántos y quiénes son estos menores, cuáles son sus características, necesidades y expectativas, qué respuesta se está dando a estos menores en cada uno de los centros y cuáles son los principales problemas detectados en la respuesta institucional. El perfil de los MENAS trata de dibujar las condiciones personales del menor acogido en centros de protección de Asturias, partiendo del análisis de las respuestas ofrecidas por en las entrevistas.

El Capítulo cinco presenta la respuesta protectora en el marco competencial y orgánico del Principado de Asturias, el proceso general de intervención aplicado con los MENAS en Asturias. Por ello, en primer lugar se hace una exposición general de los centros que acogieron a MENAS en el periodo investigado. Se expone brevemente la organización funcional de los mismos, el Proyecto Marco que recoge las líneas donde debe enmarcarse la atención a los menores acogidos en Asturias, así como los programas de actuación en función de las características de los menores acogidos. Por último se presenta una síntesis de los centros a través de cuatro categorías de análisis: características estructurales de los centros, funcionamiento y modo de intervención.

En el Capítulo seis, Conclusiones y valoraciones, hemos tratado de recopilar de forma resumida las principales conclusiones sobre los dos aspectos que han sido objeto de investigación específica del presente Informe: la respuesta que está dando el sistema de protección de menores en Asturias a las migraciones de MENAS, la atención que se les presta en los centros de protección, y los retos que esta atención plantea ante las particularidades de este colectivo, especialmente en la formación profesional y la incorporación al empleo. Asimismo se abordó el estado de salud de estos menores, la respuesta del sistema sanitario y algunas de las dificultades planteadas por los responsables, ante el consumo de sustancias volátiles y la ausencia de tratamientos para abordar el problema.

Por último, en el Capítulo siete se exponen las Recomendaciones y Sugerencias mediante las cuales esta Institución pretende contribuir a mejorar la atención que se presta a los MENAS en Asturias adaptando los sistemas de protección existentes a las particularidades que presentan estos menores, así como se demanda la implementación de todos aquellos aspectos que han de contribuir a que la protección de los MENAS sea una realidad objetiva amparada por la legislación.

Anexos: En éste apartado, hemos considerado conveniente incorporar la *Declaración de las Defensorías del Pueblo sobre las responsabilidades de las administraciones públicas respecto a los menores extranjeros no acompañados*. La normativa más importante, tanto de protección de menores como de extranjería, instrucciones, circulares, convenios bilaterales de repatriación existentes en esta materia, así como jurisprudencia que es imprescindible conocer para poder comprender y trabajar en la realidad de los MENAS. Además se incluyen estudios informes y bibliografía que fueron de gran utilidad en la elaboración de este informe. Se incorporan también los Cuestionario de centros y los de MENAS, así como el esquema utilizado en las entrevistas semiestructuras realizadas con los responsables de los centros.

## **2.2 Objetivos, finalidad, metodología**

El propósito inicial del informe fue el de conocer la realidad de estos menores, a partir de los datos significativos y sistemáticos de los que se disponía hasta la fecha en los centros en los que se encontraban alojados. No entraremos a analizar en detalle los factores que determinan que estos menores abandonen su país de origen y si éstos presentan motivos válidos para recibir protección internacional. En cambio sí analizaremos los procedimientos existentes para garantizar que los MENAS que se encuentran en nuestra comunidad disfruten de los derechos reconocidos a todos los niños en las normas internacionales<sup>15</sup>.

## **Objetivos**

Los objetivos de este informe se pueden organizar en torno a tres grandes preguntas:

- a) Cuántos son los menores extranjeros no acompañados acogidos por la Administración del Principado en Asturias.
- b) Quiénes son y de dónde vienen; cómo han venido hasta Asturias teniendo en cuenta que ésta no forma parte de los circuitos migratorios.
- c)Cuál es su situación aquí, qué proyecto migratorio tienen, qué respuesta han encontrado y si la misma responde a sus expectativas

## **Finalidad**

A partir de los aspectos detectados –carenciales, problemáticos, etc.– en el ámbito de la atención e intervención, así como de los recursos disponibles en los diferentes sistemas de protección social, sanitario, educativo/formativo y de empleo en Asturias, se propondrán las recomendaciones que se consideren adecuadas, orientadas a mejorar o puntualizar aspectos de carácter social, jurídico y de práctica cotidiana que deberán tratar de implementarse en los ámbitos competenciales correspondientes.

---

<sup>15</sup> Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada el 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 6 de diciembre de 1999.

## **Ámbito temporal**

El ámbito temporal de la recogida de información se ha concretado entre el 1 de enero de 2006 y 31 de marzo de 2007. El hecho de escoger la fecha de inicio en 2006, se debe al incremento considerable de MENAS en la comunidad autónoma. Hasta 2005 fueron casos puntuales los que se presentaron, sin que diera lugar a pensar que Asturias podría formar parte de sus circuitos migratorios.

## **Población objeto de estudio**

Son aquellos menores extranjeros no acompañados --a partir de ahora MENAS-- que se hallan atendidos en centros de alojamiento de la red de centros de protección de menores en Asturias, bajo la guarda de un tutor legal.

No se ha tenido en cuenta en este Informe, si existen o no MENAS en Asturias que no hayan sido detectados por la policía, y que, por lo tanto no han sido ingresados en centros de acogida.

## **Proceso metodológico**

La investigación que se ha llevado a cabo es de tipo cuantitativo y cualitativo. Se ha considerado de vital importancia utilizar estos dos métodos para poder entender la globalidad del fenómeno. El método cuantitativo nos ha proporcionado el conocimiento de las características sociodemográficas de los MENAS acogidos en los centros vinculados al sistema de protección de menores en Asturias --dimensión, edades y países de procedencia--, mientras que el método cualitativo nos ha permitido profundizar en el conocimiento del por qué de la salida, de las rutas, y de los procedimientos vigentes de acogida y de atención recibida por parte de la administración competente en nuestra Comunidad.

A tal fin, nuestra primera actuación fue conocer cuáles eran los centros de alojamiento que estaban atendiendo a los MENAS, tanto en el momento de iniciarse nuestra investigación – durante el año 2006 y primer semestre de 2007--.

Para comenzar nuestra investigación se trasladó escrito a la Consejera de Vivienda y Bienestar Social, adjuntando el método de trabajo establecido para realizar el informe, y manifestando la voluntad de esta institución de llevar a cabo el estudio. Se le solicitó en un primer momento, nos facilitase el listado de centros de protección que atienden a menores extranjeros no acompañados.

Se elaboró un cuestionario para recoger información que permitiese conocer la situación de los MENAS. Este instrumento se consideró de vital importancia para profundizar en el conocimiento de tres aspectos fundamentales: descripción del centro; de los profesionales que configuraban el equipo educativo del mismo y de los destinatarios, los menores extranjeros no acompañados, haciendo hincapié en aspectos que tenían que ver con la situación específica de estos menores, cómo es su proceso de regularización, y la atención que se les prestaba en los centros. La cumplimentación del cuestionario se solicitó a los directores de los centros, anexionando al mismo instrucciones que unificasen su comprensión. Asimismo se completó con información facilitada por los técnicos de los servicios centrales del IAASIFA.

Los cuestionarios fueron debidamente cumplimentados por 15 centros de acogida general o específicos, la Unidad de Primera Acogida y el centro Juvenil de Sograndio --de los 23 que existen en Asturias--, que habían tenido o tenían a su cargo MENAS.

Para ilustrar y enriquecer el informe pero, sobre todo, con la intención de “dar voz” a los menores y jóvenes protagonistas del estudio, se realizó otro cuestionario, a fin de tener conocimiento detallado de los motivos que provocan la migración, de la situación sociofamiliar en su país de origen, de su trayectoria migratoria y de sus expectativas en nuestro país.

En total se realizaron 55 entrevistas en torno a un cuestionario a menores --76,36%, de los 76 MENAS acogidos en centros de protección en esa fecha--, debiendo señalar que se consultó a los chavales que, por su edad, podrían responder adecuadamente a su contenido. Las entrevistas fueron realizadas por mediadores interculturales.

Como última fase del estudio, procedimos a efectuar visitas a los centros de acogida que tienen o habían tenido alojados a MENAS, con la doble intención de contrastar y ampliar la información obtenida en los cuestionarios y conocer *in situ* la realidad de los mismos. En cada una de las visitas se llevó a cabo, una entrevista semiestructurada con el Director/a o responsable del centro, siguiendo un guión elaborado previamente, con adaptaciones según las condiciones en que se desarrollaba la entrevista, y recogiendo aportaciones sobre la intervención o dificultades que plantean las actuaciones con estos menores, en relación a la tramitación de autorizaciones de residencia, incorporación escolar, formación laboral, integración con sus compañeros y en el entorno social, atención sanitaria y, en especial, las intervenciones con los MENAS que presentan consumo de sustancias volátiles.

Las visitas se realizaron durante los meses de noviembre y diciembre de 2007, fueron realizadas por la Secretaria General y una asesora de la Institución compareciendo siempre dos personas en cada visita.

Antes de dar por finalizado el informe, se mantuvo una reunión con los responsables técnicos del IAASIFA orientada principalmente a obtener información sobre las directrices, criterios e instrucciones que, desde dicho organismo, se habían impartido para ordenar y regular la atención a los MENAS en los diferentes centros de acogida donde se atendían.

Dichas entrevistas de trabajo tuvieron lugar durante el mes de julio de 2008 y nos permitieron ahondar en el conocimiento de la realidad de los menores extranjeros no acompañados que llegaron a Asturias, contrastar la información obtenida merced a los cuestionarios y las visitas a los centros, examinar el diseño y la organización del sistema de



protección aplicado a los MENAS y acceder a información detallada sobre el desarrollo de las distintas fases que integran el proceso migratorio de estos menores.

Debemos resaltar la colaboración y la atención recibida por nuestros interlocutores en el curso de estas entrevistas de trabajo, facilitándonos sin reparos cuanta información o aclaración se les solicitó.

Señalar que hemos tenido dificultad en el análisis de los datos. En este sentido hemos tenido limitaciones de conocer algunos datos referidos a las derivaciones de la Unidad de Primera Acogida a los centros de acogida general o específicos, tiempos de permanencia efectivo en cada dispositivo etc., que ha dificultado, la realización de alguna parte de este informe. Esta dificultad ha de tenerse en cuenta en el momento de interpretar los resultados del mismo. A pesar de que los datos se han recogido y procesado<sup>16</sup> la cuestión es que presentan limitaciones que hemos de dejar claras: la dispersión y la falta de sistematización de la información; los cuestionarios cumplimentados por los responsables/coordinadores de centros no responden en algunos asuntos. Se desconoce el motivo de que no se hayan respondido todas las preguntas, si ha sido que no querían manifestar su opinión o que, dado que sólo habían tenido un MENA acogido, la pregunta formulada no requería ninguna respuesta.

Así mismo, en las entrevistas realizadas a los menores hay diversas cuestiones a las que responden pocos, y los que lo hacen, no tenemos manera de comprobar que lo hacen con sinceridad, vista la situación en que se encuentran y el carácter privado de determinadas preguntas.

En la presentación del informe de investigación hemos preferido incluir las referencias teóricas, bibliográficas y de los estudios realizados hasta el momento a medida

---

<sup>16</sup> Para la elaboración de este informe se ha contado con el asesoramiento técnico de un grupo de investigación de la *Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Oviedo*, a través de un convenio de colaboración. El asesoramiento se materializó en el vaciado, mecanización y tratamiento de los datos de la información recabada por la Institución de la Procuradora General del Principado de Asturias. Y la realización de orientaciones en la elaboración final del Informe y en la redacción de las conclusiones finales.

que se desarrolla cada uno de los apartados o capítulos. Esta opción nos ha parecido más didáctica para la explicación de las citas.

### **Otros materiales y documentos consultados**

Todo el proceso metodológico ha sido contrastado con la información disponible, procedente de múltiples fuentes. También se ha obtenido documentación a través de Internet en temas relevantes como: políticas europeas, estudios que dilucidan los motivos que provocan la emigración de los menores, publicaciones sobre Derechos Humanos, sobre violación de los Derechos del Niño, documentos sobre promoción de buenas prácticas en la actuación de la Administración con los MENAS, etc.

## **LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS**





### **3. LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS**

#### **3.1 Introducción**

La inmigración, un fenómeno que ha acompañado al ser humano desde sus orígenes y que sólo a partir del siglo XX se viene considerando un “problema” --por parte, fundamentalmente, de los países receptores de inmigrantes --, ya no es un proyecto exclusivamente de adultos. Un nuevo fenómeno migratorio se está produciendo en Europa, el fenómeno de la inmigración irregular de menores de edad --niños y niñas, jóvenes y adolescentes-- solos, sin sus familias. Las personas menores de edad son los protagonistas recientes de los procesos migratorios.

La decisión planificada o forzada de abandonar la tierra propia, la familia y los seres queridos en busca de nuevos horizontes y del deseo de alcanzar una vida mejor, adquiere una dimensión especial al constatar que existen chicos y chicas que se encuentran en una adolescencia a veces tan solo incipiente que devienen los protagonistas de una aventura de tamaño envergadura.

En contraste con los flujos de personas adultas que son inmigrantes por causas económicas o que buscan la protección del asilo, la migración de menores no acompañados con destino al territorio de la Unión Europea sigue siendo cuantitativamente un fenómeno modesto, si bien de gran relevancia y repercusión social<sup>17</sup>. Sin embargo, independientemente de los instrumentos legales internacionales aplicables y del escaso acervo comunitario sobre la materia, ningún país parece haber encontrado hasta la fecha una respuesta satisfactoria a la migración de estos menores y jóvenes adolescentes que garantice el pleno respeto de los derechos que universalmente tienen reconocidos.

---

<sup>17</sup> Las estadísticas existentes en la mayoría de países son poco precisas y no son siempre representativas de la verdadera amplitud del fenómeno. En cualquier caso, las cifras oficiales o conocidas son inferiores a 5.000 nuevos casos anuales en casi todos los Estados europeos. SENOVILLA HENÁNDEZ, Daniel Informe sobre “Situación y tratamiento de los menores extranjeros en Europa”. 2007. Pág. 4.

Esta situación, existente en toda Europa desde hace años, se ve agudizada en algunos casos por la cercanía entre los países receptores y los países de origen de los menores migrantes: es el caso de Italia con los menores albaneses o de España con los marroquíes y del África subsahariana, y ha tomado relevancia sobre todo a partir de la segunda mitad de los 90.

Por lo que se refiere a los distintos instrumentos legales de la Unión Europea que se han referido a este fenómeno, esto es, al menor extranjero no acompañado, las Directivas del Consejo 2005/85/CE de 1 de diciembre, 2004/83/CE y 2004/81/CE de 29 de abril, así como las Directivas 2003/9/CE del Consejo, de 27 de enero de 2003 y la Directiva 2001/55/CE, del Consejo, de 20 de julio de 2001, contienen una definición del menor extranjero no acompañado equivalente a la establecida en la Resolución del Consejo de 26 de junio de 1997 relativa a los Menores no acompañados de terceros países. Así, el menor extranjero no acompañado en el Derecho comunitario se define como *"el menor de dieciocho años que llega al territorio de los Estados miembros sin ir acompañado de un adulto responsable del mismo, ya sea legalmente o con arreglo a los usos y costumbres, y mientras no esté efectivamente bajo el cuidado de tal adulto responsable de él"* Parece, pues, que el elemento definidor, a la hora de identificar a estos menores, es la ausencia de personas responsables del cuidado del menor, según lo que establezcan las leyes o los usos y costumbres.

Los menores no son un grupo homogéneo en cuanto a sus motivaciones y su situación, aunque la mayoría viene a España con marcadas expectativas laborales. Este es el origen de su problemática social y jurídica. Mientras que en su país viven, se comportan y son tratados como adultos, al llegar a nuestro país, se encuentran un sistema que los trata como niños, protegiéndolos desde una óptica que no es la suya y que, de hecho, impide la realización de su proyecto migratorio, conducente a la mejora de su situación económica y la de su familia más que a la de mejorar su formación o su salud.

Su situación también es más compleja desde el punto de vista del derecho, puesto que los MENAS plantean una situación dialéctica por su doble condición: por un lado, de inmigrantes irregulares con la restricción de derechos que esta situación conlleva, por otro, su condición de menores de edad, que les garantiza una protección que no siempre coincide con la ayuda que ellos desean o necesitan.

El reconocimiento de derechos a las personas menores de edad como titulares de derechos específicos es consecuencia de un proceso histórico que se inició con la universalización de los derechos humanos, su positivación, generalización e internacionalización y que ha ido especificándose en cuanto a la determinación de los sujetos titulares de derechos. Las personas menores de edad son titulares de unos derechos específicamente reconocidos para ellas, reconocimiento que abarca no sólo la titularidad de derechos, sino la capacidad progresiva para ejercerlos.

El tratamiento que se da a este fenómeno tiene una doble visión. Por un lado, no es posible separarlo del reconocimiento de derechos a la infancia y a la adolescencia. Por otro lado, está unido a la ejecución y aplicación de medidas restrictivas propias de las políticas de extranjería, de gestión y control de flujos migratorios, que entienden la presencia en España y en Europa de menores extranjeros no acompañados como una manera no deseable de aumentar el número de personas inmigrantes que puedan disponer de autorización de residencia.

En cualquier caso, el tratamiento de este fenómeno ha de partir de un dato fundamental: las personas menores tienen un estatuto de derechos indisponible, que les corresponde por el hecho de serlo y que, por tanto, no admite que se introduzcan o maticen diferencias relacionadas con la nacionalidad o cualquier otro elemento --STC 141/2000, de 29 de mayo--. Sin embargo, es preciso concretar más detenidamente tales derechos, pues la "extranjería" del menor en cuestión puede hacer que no sea suficiente su reconocimiento, sino que sea preciso articular mecanismos que garanticen su efectividad, esto es, actualizar o realizar el derecho, a través del análisis de las circunstancias más concretas de vida del menor. La efectividad de los derechos de los menores de edad exige la adopción de medidas compensatorias, que promuevan la real integración de los



menores en el entorno del lugar en el que se encuentran, de conformidad con un principio de igualdad de oportunidades.

### **3.2 Normativa internacional y comunitaria**

A fin de valorar dicha efectividad se hace imprescindible una somera relación de la normativa internacional y comunitaria que regula o incide en el fenómeno que nos ocupa, sin pretender formular una exposición pormenorizada en modo alguno de los textos normativos aprobados. Para ello hemos de partir del tenor literal de nuestra Norma Fundamental, la Constitución Española, cuyo artículo 39.4 dispone “ Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos”, remisión que supone la asunción en nuestro ordenamiento del acervo comunitario y demás normativa internacional, entre las que, sin duda ocupa un papel central la Convención Internacional sobre los derechos del Niño de 1989 ( en adelante CDN) ratificada por España por instrumento de 30 de noviembre de 1990 ( BOE núm.313 de 31 de diciembre de 1990)

Este texto recoge un amplio catálogo de derechos, de aplicación a los menores que migran, siéndoles de específica aplicación el principio de no discriminación y el principio de interés superior del niño.

En concreto, por lo que se refiere a la inmigración, el artículo 8 de la CDN prevé el derecho de todo niño a preservar su identidad, esto es, no sólo a tener un nombre, una nacionalidad y a conocer su procedencia, sino que obliga a las autoridades de los Estados que la suscribieron a utilizar todos los medios que estén a su alcance para que el niño no pierda dicha identidad. En el caso de menores extranjeros dicho derecho se concreta en la obligación que tienen las autoridades españolas de reconocer al menor extranjero a través de su propio nombre, edad, nacionalidad, procedencia, origen, cultura, así como otros rasgos conformadores de su personalidad.

El reconocimiento de este derecho es especialmente significativo cuando se trata de menores extranjeros que llegan solos al territorio nacional, sin ninguna documentación, a través de la cual pueda conocerse tales rasgos individualizadores de su personalidad. Tal identificación no significa sólo documentar al menor, esto es, otorgarle los “papeles” necesarios para regularizar su presencia en territorio español, sino utilizar todos los medios necesarios para conocer su procedencia y en todo caso obliga a documentarlo.

Por otro lado, tal como se deduce de los artículos 9 y 20 de la CDN, todo niño tiene derecho a ser atendido y cuidado, con independencia de que no sean protegidos en sus países de procedencia. Por tanto, las autoridades españolas tienen la obligación negativa de no adoptar ninguna medida que pueda poner en peligro su integridad física o moral y la obligación positiva de adoptar las medidas necesarias para su adecuada protección y promoción de sus derechos.

Junto a estos derechos, el niño tiene derecho a tener una nacionalidad o, lo que es lo mismo, el niño no puede estar en situación de apátrida. La proclamación del CDN en este sentido es clara en su artículo 7.

Por último, conforme a la CDN al niño también le corresponden determinados derechos de prestación social, que si bien pueden tener algunas restricciones en referencia a los adultos, no las tienen cuando se trata de su disfrute por los menores de edad. Por tanto, el derecho a la asistencia sanitaria y a la educación corresponde en todo caso a los menores extranjeros en condiciones de igualdad con los nacionales, con independencia de su situación regular o no en España. Así lo disponen los artículos 9.117 de la LO 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España –LOEXIS–, respecto del derecho a la educación, y el art. 12.319, en cuanto a la asistencia sanitaria.

La atención preferente al interés superior del menor que ha de regir toda actuación pública, también se recoge, como no puede ser de otro modo, en la Carta Europea de los Derechos del Niño, aprobada el 8 de julio de 1992 por Resolución del Parlamento Europeo, declarando en su punto 15 que “toda decisión familiar, administrativa o judicial, en lo que

se refiere al niño, deberá tener por objeto prioritario la defensa y salvaguarda de su interés". Destaca en la misma la propuesta de la figura del defensor de los derechos del niño, tanto a nivel estatal como europeo, y la demanda a la Comisión de Propuestas para emprender acciones de política familiar, así como la Carta Comunitaria de los derechos de los niños.

También resulta de cita obligada la Resolución del Consejo de la Unión Europea, de 26 de junio de 1997, referida a los menores no acompañados nacionales de terceros países, cuyo objeto consiste en el establecimiento de directrices para el trato de menores extranjeros no acompañados, directrices que son notificadas a los Estados, los cuales deberán tenerlas en cuenta y esforzarse en incorporarlas a su derecho interno.

Entre las previsiones de esta Resolución, cuyo contenido se presenta en algunas ocasiones como realmente insuficiente para la salvaguarda de sus derechos, recoge así:

- a) La posibilidad de negar en la frontera el acceso a su territorio a menores no acompañados cuando éstos no estén en posesión de los documentos y autorizaciones exigidas. No obstante, en el caso de menores no acompañados que soliciten asilo, se prevé la aplicación de la resolución sobre las garantías mínimas de los procedimientos de asilo.

A este respecto, la resolución impele a los Estados miembros a adoptar las medidas adecuadas, con arreglo a su legislación nacional, para impedir la entrada irregular en su territorio de menores no acompañados y a la cooperación interestatal en tal sentido.

También establece la Resolución el derecho de los menores a presentar una solicitud de asilo, con la única limitación para el caso de no haber alcanzado cierta edad fijada por el Estado en cuestión, de contar con la asistencia de un tutor legal, de un organismo o de un representante adulto especialmente designado.

- b) Para aquellos menores no acompañados que, en virtud de leyes nacionales, deban permanecer en la frontera hasta que se decida si se les admite en el

territorio o si se ordena su retorno, se prevé que puedan disfrutar de todos los medios materiales y cuidados necesarios para satisfacer sus necesidades esenciales: alimentación, alojamiento adaptado a su edad, instalaciones sanitarias y atención médica.

- c) Se declara prioritaria la necesidad de determinar cuanto antes la identidad del menor tras su llegada, así como la circunstancia de que no va acompañado, especificando diferentes medios para la obtención de los datos sobre su identidad y su situación, en particular mediante una entrevista que debería celebrarse lo antes posible y en condiciones adecuadas a la edad del menor.
- d) Por último, la Resolución prevé que cuando un menor no esté autorizado a prolongar su estancia en un Estado miembro, dicho Estado sólo podrá devolver el menor a su país de origen o a un tercer país dispuesto a admitirlo si se comprueba que, desde el momento de su llegada, será recibido y pasará a estar a cargo, de forma adecuada y en función de las necesidades de su edad y grado de autonomía, de sus padres o de otros adultos que se ocupen de él, o bien de instancias gubernamentales o no gubernamentales de su país de origen o de terceros países a fin de encontrar una solución duradera adecuada, para garantizar la acogida y los cuidados debidos en el país al que se devuelva al menor.

Enlazando con este último aspecto de la Resolución del Consejo de 26 de junio de 1997 señalar que, con arreglo a la Directiva 2003/86/CE del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre el derecho a la reagrupación familiar, los Estados miembros deben aplicar sus disposiciones sin ningún tipo de discriminación por razón de sexo, raza, color, origen étnico o social, características genéticas, lengua, religión o ideología, opiniones políticas o de otro tipo, pertenencia a minoría nacional, fortuna, nacimiento, minusvalía, edad u orientación sexual.

En cualquier caso, resulta obligado poner de manifiesto que, a salvo de la citada Resolución de 26 de junio de 1997, la mayor parte de los instrumentos de derecho comunitario que hacen referencia a estos menores están constituidos básicamente por las normas reguladoras del estatuto de las personas que solicitan asilo.

Finalmente, hacer referencia al Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas<sup>18</sup> que ha formulado en el año 2005, una Observación general relativa al trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen, fijando como objetivos, poner de manifiesto la situación vulnerable que viven estos chicos, exponer los problemas que dificultan el acceso a sus derechos *"y proporcionar orientación sobre la protección, atención y trato adecuado de los referidos menores a la luz de todo el contexto jurídico que representa la Convención de los Derechos del Niño"*<sup>19</sup>. Ahora bien, siendo éste un instrumento internacional relativamente reciente de carácter no vinculante, su influencia en las autoridades estatales europeas permanece hasta la fecha reducida<sup>20</sup>.

### **3.3 Normativa nacional**

Descendiendo a la normativa nacional, ésta participa de una doble naturaleza, la propia de la protección de menores, que conforme a lo expuesto, cabe estimar prevalente, así como la indispensable conjugación de la misma con el régimen de extranjería que modula la situación jurídica de estos menores.

En efecto, los menores extranjeros se benefician en España de una protección jurídica internacional, nacional y autonómica. Se manifiesta así la contradicción entre dos lógicas que regulan su situación: una que debe proteger al niño en desamparo sin ninguna discriminación de nacionalidad o de situación administrativa --Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor-- y otra que les expulse --Ley de Extranjería relativa a la situación de los inmigrantes irregulares en España-- refiriéndose al control de las fronteras y a la canalización de los flujos migratorios.

#### **a) Régimen de protección de menores**

---

<sup>18</sup> Mecanismo de control en que los Estados ratificadores deben presentar periódicamente informes relativos a las acciones y medidas que han adoptado para garantizar la aplicación del contenido de la Convención a un organismo encargado de la supervisión de su cumplimiento y adscrito a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos: el Comité de los Derechos del Niño.

<sup>19</sup> Comité de los Derechos del Niño: Observación nº 6 .2005.

<sup>20</sup> SENOVILLA HERNÁNDEZ, Daniel. Informe sobre lo *situación de los menores no acompañados*. 2007. Pág. 11

Los menores inmigrantes tienen derecho a la protección pública en igualdad con los menores españoles. La protección deriva, en primer lugar, de la propia Constitución española de 1978, -en adelante CE-- artículo 39 apartado 4, dispone: *“Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos”*.

En materia de protección a la infancia se intensifica la protección de los derechos, y la Constitución no diferencia entre menores españoles y extranjeros, puesto que los textos internacionales relativos a los derechos de los menores expresamente impiden la posibilidad de que se produzca ningún tipo de discriminación. Tampoco permiten estos textos las producidas en razón de la nacionalidad, que es la circunstancia introducida como elemento diferenciador o discriminador en la legislación de extranjería.<sup>21</sup>

La CE incluye una extensa tabla de derechos y libertades, la mayor parte de los cuales han sido desarrollados por distintas Leyes Orgánicas. Aunque es cierto que existen muy pocas menciones en el texto constitucional a los derechos de los menores, son esenciales las disposiciones del artículo 39, relativo a la protección a la familia; del artículo 20, que reconoce el derecho de expresión, y establece la protección a la infancia como límite en el ejercicio de ese derecho; y del artículo 27, que regula el derecho a la educación. El artículo 39 recoge la protección de la familia y establece la necesidad de que no se produzcan discriminaciones por razón de nacimiento.

El ordenamiento jurídico español ha ido recogiendo modificaciones que introducen mayores garantías para la infancia y un reconocimiento de derechos. La Ley 11/1981, de 13 de mayo, de modificación del Código Civil en materia de filiación, patria potestad y régimen económico del matrimonio y la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción han sido muy importantes en materia de derechos, protección y en generalizar la primacía del interés superior del niño, niña o adolescente.

---

<sup>21</sup> Así, el art. 2 de la CDN establece que los Derechos del niño se aplicarán a todos los niños sin discriminación alguna, mencionado entre los motivos de discriminación la nacionalidad.

La Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, mantiene dos bloques perfectamente diferenciados. Por un lado, lo que pudiéramos denominar tabla de los derechos del menor, junto con una serie de medidas encaminadas a su efectividad y la ordenación de las actuaciones a desarrollar por los poderes públicos en los supuestos de desprotección social del menor; y por otro, la propia reforma del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de protección de menores y adopción.

La tabla de derechos que recoge la Ley comienza proclamando para los menores los mismos derechos que reconoce la Constitución y los Tratados Internacionales, con mención expresa a la CDN, a la que antes hemos hecho alusión. A continuación se especifican y matizan los siguientes derechos: Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen, de tal manera que expresamente se prohíbe la difusión de datos o imágenes referidos a menores de edad en los medios de comunicación cuando fuese contrario a su interés; el derecho a la información, previendo su protección ante programaciones o tácticas publicitarias que pudieran perjudicarlos física o moralmente; la libertad ideológica, esencial para cualquier persona; el derecho de participación asociación y reunión; el derecho a la libertad de expresión; y por último el derecho a ser oído, tanto en el ámbito familiar como en cualquier procedimiento administrativo o judicial.

Cabe destacar que la Ley, como no puede ser de otro modo, proclama que el interés del menor habrá de ser tenido en cuenta por encima de cualquier otro interés legítimo. Es precisamente esa consagración del interés del menor la que determina que nuestro sistema de protección, en consonancia con lo dispuesto en la CDN, parta de un principio básico: siempre que sea posible, el menor habrá de vivir con su familia. Pero esta premisa del sistema de protección de menores sufre, en el caso de los MENAS, una quiebra importante: la familia del menor se encuentra fuera del ámbito competencial de cualquiera de las Administraciones --local, autonómica o estatal-- que podrían intervenir para transformar la realidad que hizo que el menor hubiera de abandonar su familia; por tanto, no puede adoptar de manera directa medidas conducentes a transformar la realidad que produjo la situación de desamparo.

El otro principio básico que supuso un giro radical en la interpretación de lo que se entiende por protección del menor, es la nueva concepción que del menor, como persona autónoma y con capacidad para intervenir en la toma de las decisiones que le afecten, introdujo la LO 1/96. Este principio se concreta en el derecho del menor a ser oído en cualquier procedimiento en el que sea parte ya sea por sí mismo o a través de la persona que le represente. Desde la entrada en vigor de la LO 1/96 se reconoce plenamente la titularidad de todos los derechos en los menores de edad y de una capacidad progresiva para ejercerlos. Consecuencia de lo anterior es que queda introducido en toda la legislación el principio de ser escuchado si tuviera suficiente juicio en cualquier procedimiento que le afecte: derecho a ser oído, así lo exige el artículo 9, cuyo apartado 3 señala que, en el caso de que el menor solicite ser oído directamente o a través de persona que le represente, la denegación de la audiencia será motivada y comunicada al Ministerio Fiscal y a aquéllos.

Señalar que, aunque en esta Ley no se hace una mención específica de los menores inmigrantes, le son de completa aplicación los derechos reconocidos al ser éstos titulares de los mismos en condiciones de igualdad con los menores nacionales. Así, la Ley refiere en su artículo 1 su ámbito de aplicación a *«los menores de 18 años que se encuentren en territorio español...»*, y ello sin perjuicio de las peculiaridades derivadas de la legislación especial sobre extranjería.

Para finalizar con la normativa estatal relacionada con las personas menores de edad es importante mencionar la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor –LORPM–. Esta norma recoge los principios de la normativa sobre protección de la infancia y las modificaciones que se habían producido en materia de competencia y procedimiento de los juzgados de menores y en el Código Penal.

## **b) Legislación de Extranjería**



El reciente y creciente fenómeno de la inmigración de menores, pone de manifiesto las disfunciones existentes entre los ordenamientos de extranjería y de protección de menores de edad, así como la necesidad de adaptar las normas a las nuevas situaciones que se plantean respecto a estas personas que acuden al territorio español en busca de posibilidades de vida y desarrollo que no les ofrecen sus lugares de procedencia.

Tanto la minoría de edad como la extranjería constituyen dos condiciones personales con una importante repercusión jurídica. El ordenamiento jurídico atribuye consecuencias jurídicas tanto al hecho de que la persona sea menor como de que sea extranjero, pero entre estas dos situaciones se produce una clara tensión, puesto que en atención a la especial protección que la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico español otorgan a los menores --independientemente de su nacionalidad u origen--, la legislación de extranjería otorga a los menores extranjeros, en particular a aquellos no acompañados por adultos que los tengan a su cargo, un régimen jurídico particular.

Bajo la rúbrica "*menores extranjeros*" el art. 35 de la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre y Ley 14/2003, de 20 de noviembre, hace referencia por primer vez en un texto nacional de rango legal a esta categoría de sujetos, que exige un especial modo de interpretación de las disposiciones relativas a la integración de extranjeros en el territorio español. Puede decirse por tanto, que en el actual ordenamiento jurídico de extranjería, --LOEXIS-- los menores son una categoría "específica" de extranjeros, que requieren un modo de comprensión y de interpretación del sistema entero, de conformidad con los postulados constitucionales y con los principios recogidos en los convenios internacionales relativos a los menores.

Así pues, cuando de la documentación del menor extranjero no comunitario y no acompañado se deriva su minoría de edad, o bien carece de documentación, la normativa de aplicación es la Ley 4/2000 de 11 de enero cuyo artículo 35 establece la obligación de atención de las autoridades con respecto a ellos, así como de documentarles. El vigente desarrollo de la misma está constituido por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre,

por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley Orgánica 4/2000 siendo de aplicación el RD 8565/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Apátridas, en el caso de que el menor no pueda ser documentado.

Las personas extranjeras menores de edad también pueden ser solicitantes de asilo, por lo que es de aplicación la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo, y de la condición de refugiado, modificada por la Ley 9/1994, y su Reglamento de aplicación, aprobado por el RD 203/1995 de 10 de febrero.

Por último, hay que mencionar la normativa antidiscriminatoria recogida en el capítulo tercero de la Ley de medidas fiscales, administrativas y de orden social para el 2004, "Medidas para la aplicación del principio de igualdad de trato"<sup>22</sup>, por la que se transpone la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000 --LCEur 2000\1850-- relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas, independientemente de su origen racial o étnico y la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

### **3.4 Normativa del Principado de Asturias**

De conformidad con las competencias estatutarias que en materia de bienestar social fueron asumidas por la Comunidad Autónoma a través del originario artículo 10.1.p del Estatuto de Autonomía de Asturias aprobado por L.O.7/1981, de 30 de diciembre, se hizo efectivo el traspaso competencial en materia de protección de menores mediante la aprobación del R.D 2068/1985, de 9 de octubre, aprobándose, asimismo, el Decreto 78/1986, de 11 e junio, por el que las funciones y servicios en materia de protección de

---

<sup>22</sup> BOE nº 313, de 31 de diciembre de 2003.

menores, incluidas las que con arreglo a la legislación estatal venían ejerciendo las Juntas de Protección de Menores de Oviedo y Gijón, tras pasados al principado por el citado R.D., quedan atribuidas a la entonces Consejería de Trabajo y Acción Social.

La vigente redacción estatutaria, operada a través de la L.O. 1/1999, de 5 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma, a través del artículo 10.25. la competencia exclusiva de la misma en materia de protección y tutela de menores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.6º y 8º de la Constitución Española.

En el ejercicio competencial expuesto, se aprueba la Ley del Principado de Asturias 1/1995, de 27 de enero, de Protección de Menores, conforme a la cual se entiende por tal el conjunto de actuaciones, integradas en el marco del sistema público de servicios sociales, que la Administración del Principado de Asturias, en su condición de entidad pública, realice con la finalidad de promover el desarrollo integral del menor, así como prevenir y remediar cuantas situaciones de indefensión detecte, atendiendo, en todo momento, al interés primordial del menor y procurando su integración familiar y social.

La Ley establece asimismo, que las medidas de protección se dirigirán a aquellos menores de edad que residan o se encuentren transitoriamente en el territorio de la Comunidad Autónoma y en los que concurra alguna circunstancia susceptible de actuación protectora, sin perjuicio de que resultase aplicable otra normativa, en función de las circunstancias concurrentes en el menor objeto de protección, por razón de su origen o procedencia.

La citada Ley 1/1995, al configurar los principios rectores de la actuación pública en materia de protección de menores remite expresamente a los principios generales del sistema público de servicios sociales, debiendo por ello hacerse mención a la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de Servicios Sociales, que deroga la hasta entonces vigente Ley 5/1987, de 11 de abril, y que determina en su artículo 4 los titulares del derecho, incluyendo *“quienes no siendo nacionales de ningún estado miembro de la Unión Europea se encuentren en el Principado de Asturias, así como los refugiados y apátridas de acuerdo con lo*

*que se disponga al respecto en los tratados internacionales y en la legislación sobre derechos y deberes de los extranjeros, atendiendo en su defecto al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en reconocido estado de necesidad".*

La Ley 1/2003 tiene como objeto la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales, incluyendo dentro de las prestaciones del mismo - artículo 19- la protección de menores, inserta en los servicios especializados, definidos en el artículo 12 como aquellos que diseñan y ejecutan intervenciones de mayor complejidad técnica e intensidad de atención que los realizados por los servicios sociales generales a través de centros, servicios y programas dirigidos a personas y colectivos que requieren una atención específica.

Retomando la regulación contenida en la Ley del Principado de Asturias de Protección de Menores, cabe destacar que la misma recoge en su artículo 6, como principios rectores, que de manera específica rigen la actuación pública en la materia los siguientes:

- a) La defensa de los derechos constitucionales del menor y de los reconocidos por los acuerdos internacionales.
- b) La supremacía del interés del menor como criterio de actuación.
- c) La prevención, como medida prioritaria, de situaciones de desprotección y graves carencias que afecten al bienestar social del menor.
- d) La subsidiariedad respecto a las funciones inherentes a la patria potestad.
- e) La coordinación con los diferentes poderes públicos que actúen en la atención de menores.
- f) El mantenimiento del menor en el medio familiar de origen, salvo que ello no resultare conveniente para el interés primordial del menor.
- g) La integración familiar y social del menor.
- h) La sensibilización de la población en relación a los derechos del menor y la actuación ante situaciones de indefensión.

- i) La promoción de la participación y de la solidaridad social.
- j) La objetividad, imparcialidad y seguridad jurídica en la actuación protectora, garantizando el carácter colegiado y pluridisciplinar en la adopción de las medidas.
- k) La confidencialidad en la tramitación de expedientes de actuación protectora.

El Capítulo II, por su parte, recoge los derechos de los menores, fijándose su relación con el reconocimiento genérico al goce de los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, el resto del ordenamiento jurídico y los convenios, tratados y pactos internacionales que forman parte del ordenamiento interno, especialmente Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989; derechos de los que disfrutaban los menores sin excepción alguna, ni distinción o discriminación por los motivos que enumera el artículo 9 y entre los que se encuentran los de índole de origen nacional. La Ley atribuye asimismo, derechos específicos a los menores entre los que se encuentra el derecho a ser informado de su situación personal, de las medidas a adoptar, de su duración y carácter, así como de los derechos que le correspondan conforme a la legislación vigente, atendiendo en todo caso, a su interés primordial. Tiene derecho a ser oído ante cualquier actuación protectora, a que se respete el derecho a la libertad de conciencia y religión, etc... Como garantía y defensa de sus derechos se atribuye a la Administración del Principado de Asturias la obligación de velar por el pleno respeto de los mismos, garantizando el acceso a la jurisdicción ordinaria y al Ministerio Fiscal para la virtualidad de los mismos, en caso de menoscabo o conculcación.

A los efectos de la Ley, se consideran medidas de protección, entre otras, la asunción de la tutela por Ministerio de la ley, previa declaración de la situación de desamparo o, en su caso, la promoción del nombramiento judicial del tutor par el menor, así como la guarda del menor. La declaración de la situación de desamparo que se realizará con arreglo al artículo 172 del Código Civil y que ha de ser puesto en conocimiento del Ministerio Fiscal a los efectos previstos en el artículo 174 del CC, conlleva por Ministerio de la Ley la asunción por parte de la Administración del Principado de Asturias, de la tutela establecida en el artículo 172.1 del CC, estableciendo el artículo 37 del texto legal que los menores desamparados cuya tutela asuma la Administración del Principado recibirán un

atención inmediata en los centros o unidades de primera acogida y observación dispuestos al efecto. Durante su estancia en los mismos, que en todo caso no podrá superar los 45 días, se analizará su problemática a fin de determinar la medida de protección a adoptar más apropiada.

Por su parte, el artículo 60 configura el alojamiento en centros como una medida de protección derivada de la asunción de la tutela por parte de la Administración del Principado de Asturias o de la guarda sobre el menor y consiste en alojarlo en un centro o institución pública o colaboradora adecuada a sus características con la finalidad de recibir la atención y formación necesarias. No obstante, asumida la tutela o guarda de un menor, no tendrá la consideración de medida de alojamiento su estancia por tiempo inferior a 45 días, en un centro o unidad de primera acogida y observación, en orden a valorar cuál es la medida de protección más idónea para sus necesidades e intereses.

No obstante el artículo 61 establece que esta medida de alojamiento se adoptará por la administración del Principado de Asturias o por la autorización judicial en los casos en que legalmente proceda, durante el tiempo estrictamente necesario y cuando el resto de las medidas de protección devengan inviables, insuficientes o inadecuadas.

Como objetivos de la atención residencial, se señalan:

- Ejercer las funciones inherentes a la guarda en un marco de protección y convivencia que garantice los derechos de los menores.
- Proporcionar un ambiente seguro en el que los menores puedan satisfacer sus necesidades biológicas, cognitivas, afectivas y sociales, por medio de una atención personalizada que propicie su desarrollo integral.
- Favorecer la adaptación e integración de los menores en los distintos contextos sociales: familiares, residencial, escolar, laboral y comunitario.

Mediante la medida de alojamiento en un centro se ejercen, las funciones inherentes a la guarda y se garantizan los derechos del menor, con el objetivo de favorecer su desarrollo personal y su integración social; a tal fin el personal educativo del centro

elaborará, a su ingreso, un proyecto socioeducativo individualizado con objetivos a corto, medio y largo plazo, debiendo asimismo --artículo 66-- disponer todos los centros de un proyecto socioeducativo de carácter general y de un reglamento de régimen interior. Los centros de alojamiento de menores se contemplan en el Decreto 49/2001, de 26 de abril, por el que se regula la organización y funcionamiento de los servicios sociales de la Administración del Principado de Asturias como --artículo 25-- recurso de protección que proporciona un contexto de desarrollo a los menores en situación de guarda o tutela asumida por la Administración del Principado.

En este sentido resulta obligatorio citar en Decreto 79/2002, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Autorización, registro, acreditación e inspección de centros de atención de servicios sociales, cuyo artículo 56 determina en aplicación del citado artículo 66 de la Ley 1/1995, como instrumentos de programación de los centros de alojamiento de menores, los siguientes:

- a) Proyecto Marco de centros de menores, aplicable a todos los centros y en el que se establecerán las líneas generales de actuación de los mismos, debiendo señalarse que por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2002, se aprueba, en el marco de la vigencia del Plan de Infancia 2000-2003, el citado Proyecto Marco, ordenando su remisión a la Junta General del Principado de Asturias a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley 1/1995.
- b) Proyecto socioeducativo del centro, en el que se adaptará el proyecto marco a las especificidades de cada centro.
- c) Proyecto socioeducativo individualizado de cada menor, usuario del centro, en el que, en función de las necesidades y características del mismo se establecerán objetivos a corto, medio y largo plazo.
- d) Asimismo, en cada centro de alojamiento deberá existir un reglamento de régimen interior, cuyo contenido se remite a la regulación reglamentaria, habiendo sido aprobado en este sentido el Reglamento sobre normas de régimen interior de centros de alojamiento de menores aprobado por Decreto 48/2003, de

5 de junio, cuyo objeto es aprobar los aspectos del reglamento de régimen interior comunes a todos los centros de alojamiento de menores.

Finalmente, señalar la creación, mediante Decreto 10/2006, de 24 de enero, en el ámbito del Principado de Asturias del Observatorio de la Infancia y la Adolescencia, como órgano de coordinación, asesoramiento y con capacidad de propuesta, adscrito al Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familias y Adolescencia, y al que se le atribuyen las funciones enumeradas en el artículo 3 del citado Decreto.

### **3.5. Actuación jurídico-administrativa sobre los MENAS**

En un intento de síntesis expositiva, podríamos concluir que ante la presencia de una persona extranjera en territorio español que alega su minoría de edad, procede, en primer lugar, como no puede ser de otro modo, la comprobación efectiva de su edad, siendo así que su condición de menor no emancipado, unida a la ausencia de personas que ejerzan sobre el mismo las funciones propias de la patria potestad, determinan su situación jurídica de desamparo y subsiguiente tutela institucional.

A falta de documentación oficial o cuando la presentada no constituye acreditación fehaciente por presentar muestras aparentes de falsedad, de conformidad con la Circular 2/2006 de la Fiscalía General, el Ministerio Fiscal podrá autorizar la práctica de pruebas conducentes a la determinación de la edad –oseométricas-- a las cuales no cabe recurrir, según la citada Circular –al menos con carácter urgente- cuando el menor extranjero indocumentado sea por sus características físicas indubitadamente menor de edad.

Sin perjuicio de lo expuesto, procede señalar que, en cualquier caso, y en tanto se comprueba su edad, alegada su minoría, la persona tiene derecho a recibir atención inmediata por los servicios de protección de menores, todo ello de acuerdo con el artículo 35 de la L.O. 4/2000 ya citada anteriormente y con el artículo 92.1 del Reglamento que la desarrolla y el artículo 14 de la L.O. 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.



En efecto, las Administraciones competentes, esto es, las autonómicas, dado el principio de territorialidad que rige la protección de menores, han de proceder a adoptar como medida cautelar la guarda del presunto menor de modo provisional --así, artículo 33 de la Ley 1/1995, de Protección del Menor del Principado de Asturias, artículo 31.2. de la Ley 7/1999 de protección de la infancia y adolescencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria; artículo 62 de la Ley 14/2002, de promoción, atención y protección a la infancia de Castilla León, entre otras-- o bien una mera guarda de hecho que es lo que, en la mayoría de los casos, vienen ejerciendo las entidades públicas competentes.

Una vez comprobada su edad, si estamos ante un extranjero indocumentado mayor de edad, procede la aplicación íntegra de la normativa sobre extranjería, que puede culminar con su expulsión del territorio español. Si, por el contrario, nos encontramos ante un menor extranjero no acompañado indocumentado, procede la aplicación preferente de la normativa de protección de menores, --artículo 20 de la CDN y artículo 1 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor-- en idénticas condiciones a los menores nacionales sin perjuicio de las particularidades aplicables en materia de extranjería a los menores. Procede en este caso la declaración de desamparo y la asunción de la tutela automática --ex lege-- por la Administración autonómica, previa tramitación del oportuno expediente administrativo en el que se concrete la forma de ejercer la guarda que, en su mayoría, se decanta por el alojamiento residencial, si bien es cierto que caben otras medidas tales como el acogimiento familiar con familias de su misma etnia o religión.

La adopción de dicha resolución --desamparo y tutela-- se impone con carácter previo a cualquier otra medida que quepa valorar o adoptar, como es, por aplicación de la normativa de extranjería, la valoración sobre la procedencia de su permanencia en territorio español o la determinación de la concurrencia, en su caso, de las circunstancias que determinan la procedencia de su repatriación --artículo 35.3. L.O de extranjería y artículo 92.4 del Reglamento de desarrollo--.

Si bien la normativa de extranjería va dirigida a propiciar que el menor retorne a su país de origen, por aplicación de la normativa sobre protección de menores ese retorno ha de compatibilizarse con la salvaguarda del interés primordial del menor, de manera que se ha de garantizar que lo sea con la finalidad de conseguir y asegurar la reagrupación del menor con su familia --o subsidiariamente la tutela por los servicios de protección de menores de su país de origen-- por entender que es lo más conveniente para él; pero en todo caso, esta medida está supeditada a una serie de requisitos dirigidos a garantizar, precisamente, que con ella se satisfaga el interés superior del menor, requisitos que pasan por la localización de su familia, previa verificación oficial ante las instituciones diplomáticas correspondientes, verificación ésta que no siempre es posible o fiable al depender de las circunstancias sociopolíticas e institucionales del país de origen, las cuales han de tenerse presentes en todo caso en el expediente de repatriación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de Extranjería en cuanto que exige que “ no exista riesgo o peligro para la integridad del menor, de su persecución o de sus familiares”. En definitiva, la decisión sobre su repatriación está indisolublemente asociada a la investigación previa y al resultado de la misma sobre las circunstancias personales y familiares del menor y sobre su país de origen.

Asimismo, y como segundo requisito ha de garantizarse en todo caso que el menor sea oído --artículo 92.5 del Reglamento-- en el expediente de repatriación, garantía procedimental que no se satisface con un mero trámite de audiencia, sino que se extiende al derecho previo a ser informado sobre sus derechos, las circunstancias en las que se encuentra, las decisiones que respecto a él pueden ser acordadas y los medios y vías de recurso con los que cuenta, así como disponer de asistencia jurídica independiente a la de la Administración<sup>23</sup>

---

<sup>23</sup> Defensor del Pueblo, *Informe sobre Asistencia Jurídica a los Extranjeros en España*, cit., p. 320.

<sup>23</sup> Vid. Informe del Defensor del Pueblo sobre Asistencia Jurídica a los Extranjeros en España, cit., pp. 327-329 y 436; Declaración de las Defensorías del Pueblo sobre las responsabilidades de las Administraciones sobre *los menores no acompañados*. 2006, principio de actuación num. 5; y Consejo General de la Abogacía Española, Recomendación sobre la asistencia jurídica a menores extranjeros no acompañados adoptada en acuerdo de 19 de enero de 2007, y el Auto del Juzgado Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid de 6 de abril de 2006.

Finalmente, habrá de comunicarse al Ministerio Fiscal todas las actuaciones llevadas a cabo en la tramitación del expediente administrativo de repatriación debiendo éste verificar que en su instrucción se han realizado, con resultado positivo, gestiones tendentes a la localización de la familia del menor o de los servicios de protección de menores de su país de origen que se hiciesen responsables del menor, que se ha adjuntado un informe de la entidad pública de protección de menores, que se le ha dado audiencia al menor, que no se hubiera verificado la existencia de riesgo o peligro para su integridad, de su persecución o la de sus familiares.

No procediendo la repatriación del menor y estimándose su permanencia en territorio español --o bien consolidándose la misma al no haberse instado por inactividad administrativa el expediente de repatriación- procede, en aplicación de la normativa de extranjería --y también de la de protección de menores-- regularizar su situación con el otorgamiento de la autorización de residencia, previa solicitud de la misma por la entidad pública que ejerce su tutela. Así según el artículo 35.4 de la ya reiterada Ley de Extranjería “la residencia de los MENAS tutelados por una Administración Pública es regular a todos los efectos”. Esta autorización de residencia es, según el artículo 72.3. e) del Reglamento de Extranjería, temporal, por --un año--, y renovable.

Por lo que a la regularización del menor se refiere, el artículo 92.5 del Reglamento de Extranjería dispone que *“Transcurridos nueve meses desde que el menor haya sido puesto a disposición de los servicios competentes de protección de menores, de acuerdo con el apartado 2, y una vez intentada la repatriación con su familia o al país de origen, si ésta no hubiera sido posible, se procederá a otorgarle la autorización de residencia a la que se refiere el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. En todo caso, el hecho de no contar con autorización de residencia no supondrá obstáculo para el acceso del menor a aquellas actividades o programas de educación o formación que, a criterio de la entidad de protección de menores competente, redunden en su beneficio”*.

Pese a la interpretación -adoptada en la práctica de las entidades tutelares- del precepto, lo cierto es que cabe entender el plazo legal de los nueve meses recogido en el

artículo transcrito como un plazo máximo, y no como un mínimo temporal a partir de cuyo transcurso proceda iniciar los trámites tendentes a la "autorización de residencia". Asimismo, ofrece inseguridad jurídica la expresión "haber sido puesto a disposición de los servicios de protección de menores", toda vez que cabe interpretar la misma en el sentido de exigir que medie una declaración formal de la Administración Pública en tal sentido -- resolución de tutela--, frente a una interpretación que haga coincidir el cómputo con el momento en que el menor se integra en el sistema de protección de menores y se estima o se asume su permanencia en territorio español. Cuestión ésta, la determinación del término temporal, a la que se retrotraen los efectos de la autorización de residencia, que resulta de suma importancia --máxime cuando se produzcan dilaciones en la asunción formal de la tutela-- y ello por cuanto dicho momento temporal es determinante para la ulterior concesión de la autorización de residencia permanente o de la nacionalidad española.

Tal y como señala Aurora López Azcona<sup>24</sup>

"En efecto, aunque la autorización de residencia que se otorga a estos menores tenga carácter temporal -un año renovable-, el art. 72.3 letra e) del Reglamento de Extranjería les reconoce el derecho a la autorización de residencia permanente una vez alcanzada la mayoría de edad, siempre que hayan estado bajo tutela administrativa durante los cinco años consecutivos inmediatamente anteriores. Ello implica que el extranjero tiene autorización para residir en España indefinidamente y a trabajar en igualdad de condiciones que los españoles --art. 71 RD 2393/2004--. Con todo, dicha previsión no deja de ser discutible, en cuanto dispensa el mismo tratamiento a un menor extranjero no acompañado que a cualquier extranjero, al exigirle el mismo periodo de residencia legal de carácter temporal que se precisa con carácter general para acceder a la situación de residencia permanente --art. 32.2 LO 4/2000 y art. 72.1 RD 2393/2004--, pese a incluirse entre los supuestos especiales destinados a favorecer el acceso a esta situación<sup>25</sup>. Ello sin olvidar la problemática derivada del hecho de que muchos de estos menores, por tener edades

---

<sup>24</sup>LÓPEZ AZCONA, Aurora. *"Problemática Jurídica de los menores extranjeros no acompañados."* Zaragoza. 2008. Doctora en Derecho. Profesora de Derecho civil Universidad de. Pág. 32.

<sup>25</sup> Como advierte CAMPUZANO DÍAZ, B. en *Derecho de extranjería...*, cit., pp. 531-532, la inclusión de los MENA entre los supuestos especiales tenía más sentido en la anterior redacción del Reglamento de Extranjería, que sólo exigía haber estado bajo la tutela de una entidad pública española durante los tres años consecutivos inmediatamente anteriores (art. 42.2.f).

próximas a la mayoría de edad, no alcanzan a cubrir el periodo de cinco años exigido legalmente, de tal manera que, una vez que dejan de ser tutelados por la Administración, pasan a engrosar el numero de inmigrantes ilegales<sup>26</sup>.

Por añadidura, los menores extranjeros no acompañados gozan de un régimen privilegiado de acceso a la nacionalidad española, ya que el art. 22.2 letra c) CC sólo exige el plazo de un año de residencia legal al menor extranjero que haya estado bajo la tutela, guarda o acogimiento legal de un ciudadano o institución españoles durante dos años consecutivos. Resulta, por tanto, más sencillo para un menor extranjero no acompañado obtener la nacionalidad española que el permiso de residencia permanente, lo que no deja de resultar paradójico<sup>27</sup>.

Finalmente, interesa destacar que, para evitar que pueda resultar perjudicado el menor que alcance la mayoría de edad sin haber obtenido la autorización de residencia -y es que no debe olvidarse que muchos de estos menores tienen una edad próxima a los dieciocho años-, se incorporó una nueva previsión en el Reglamento en virtud de la reforma de 2004, el art. 92.5.3, según el cual, la entidad pública que ejerce la tutela puede recomendar la concesión al menor de la autorización de residencia por circunstancias excepcionales<sup>28</sup>. En una primera valoración, esta disposición debe considerarse acertada, en cuanto da respuesta a un problema que venía planteándose en la práctica y que carecía de regulación normativa, sin perjuicio de la jurisprudencia vertida sobre el particular<sup>29</sup>. Puede formularse, sin embargo, la objeción de que otorga un amplio margen de discrecionalidad a la Administración, en atención a los términos en que se expresa --"podrá recomendar"--<sup>30</sup>.

<sup>26</sup> Esta situación ha sido denunciada por HUMAN RIGHTS WATCH en su Informe "Responsabilidades no bienvenidas".

<sup>27</sup> No obstante, según hace constar HUMAN RIGHTS WATCH en su Informe *Responsabilidades no bienvenida*, nunca se ha concedido la nacionalidad española a un MENA. Pág. 43. Cita.98 Código Civil, art. 22: "*Bastará el tiempo de residencia de un año para ... el que haya estado sujeto legalmente a la tutela, guarda o acogimiento de un ciudadano o institución españoles durante dos años consecutivos ... En todos los casos, la residencia habrá de ser legal, continuada a inmediateamente anterior a la petición*". BRAVO RODRÍGUEZ, "La situación de los menores no acompañados en España". Pág. 17.

<sup>28</sup> La autorización de residencia por circunstancias excepcionales se contempla en el art. 31.3 LO 4/2000, desarrollado reglamentariamente por el art. 45 RD 2393/2004.

<sup>29</sup> Me refiero, en concreto, a las SSTs de Justicia de Castilla-La Mancha de 7 de julio de 2003 y de 12 y 14 de enero de 2004 que confirman las sentencias de instancia en que se reconoce a unos extranjeros tutelados por la Administración hasta la minoría de edad el derecho a la concesión de una autorización de residencia temporal por la circunstancia excepcional prevista en el entonces vigente art. 41.3.c del Reglamento de Extranjería, esto es, por razones humanitarias. Da cumplida noticia de estas sentencias P. ALVÁREZ LÓPEZ, "La concesión de la autorización de residencia...", cit., pp. 2077-2079.

<sup>30</sup> En tales términos se expresa CAMPUZANO DÍAZ, B. en *Derecho de Extranjería...*, cit., p. 432, y en *Aspectos puntuales del nuevo Reglamento de Extranjería*, cit., p. 214, cuya opinión comparto plenamente.

Con todo, parece razonable que se haga depender tal “recomendación” de que, en el periodo que haya permanecido tutelado el menor, haya participado “adecuadamente” en las acciones formativas y actividades programadas de dicha entidad para favorecer su integración social”.

Las necesidades y circunstancias personales del menor extranjero no acompañado determinan indubitadamente las medidas concretas que cabe adoptar sobre el mismo a fin de posibilitar su integración, y entre las que están, sin duda, las sanitarias y asistenciales, pero también las formativas y laborales. No cabe duda de que las principales motivaciones de estos menores están relacionadas con su acceso al mercado laboral y, por ende, su integración en la sociedad<sup>31</sup>, aspecto éste que, asimismo, está sujeto a la normativa sobre extranjería, la cual prevé singularidades aplicables a los menores mayores de 16 años, tendentes a facilitar su integración. Así, de conformidad con el artículo 40.k de la Ley Orgánica de Extranjería, los menores extranjeros que cuenten con autorización de residencia y estén tutelados por la entidad de protección de menores competente, están incluidos dentro de los sujetos que relaciona con derecho a obtener autorización de trabajo, sin tener en cuenta la situación nacional de empleo. Asimismo, de conformidad con el artículo 41.1k de la citada Ley Orgánica y 68.k y 92.5 del Reglamento están exentos de obtener permiso de trabajo aquellos menores extranjeros que, pese a no disponer de autorización de residencia para desarrollar aquellas actividades o programas de educación o formación que redunden en su beneficio a juicio de la entidad pública que ejerza su tutela, y previa acreditación de tales extremos por la citada entidad y la presentación por la misma de la propuesta de actividad que favorezca su integración social, sin que la ausencia del citado permiso impida a estos jóvenes participar en los mismos.

---

<sup>31</sup> La importancia de facilitar a los MENA el acceso al mercado de trabajo ha sido puesta de relieve por los textos internacionales. Sirva de ejemplo la reciente Recomendación CM/Rec(2007)9 del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre los proyectos de vida a favor de los menores inmigrantes no acompañados de 12 de julio de 2007.



# **CARACTERÍSTICAS Y PERFIL DE LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS ACOGIDOS EN ASTURIAS**





## 4. CARACTERÍSTICAS Y PERFIL DE LOS MENAS ACOGIDOS EN ASTURIAS

### 4.1 Contexto que determina la migración de los menores

En Marruecos, casi la quinta parte de la población vive en la pobreza, el Banco Mundial considera a casi la mitad de la población económicamente vulnerable<sup>32</sup> y el 44 % de los pobres son menores de quince años. La tasa oficial de desempleo se situó en el 11% en 2006, y cuatro parados de cada diez tienen menos de 25 años<sup>33</sup>. La educación es, por ley, gratuita y obligatoria hasta los quince años<sup>34</sup>. Las reformas llevadas a cabo con la financiación del Banco Mundial lograron mejorar la asistencia a clase, aunque la tasa de matrícula en primaria sigue siendo baja, comparada con la de otros países de ingreso medio bajo<sup>35</sup>. A pesar de las importantes desigualdades entre géneros o entre el medio rural y urbano a la hora de acceder a la educación, hay datos que demuestran que, tanto en las áreas rurales como en las urbanas, la pobreza es el factor más determinante de que los niños de edad escolar no estén matriculados en la escuela<sup>36</sup>.

Era de prever que el África subsahariana no quedaría fuera de los movimientos migratorios que han tenido lugar en los últimos años y que estos movimientos se dirigirían

---

<sup>32</sup> Según el instituto de Estadística de Marruecos, la tasa de pobreza aumentó un 58 por ciento entre 1991 y 1998, pasando del 13,1 por ciento al 19 por ciento, y afectó al 27,2 por ciento de la población rural y al 12 por ciento de la población urbana. El Banco Mundial denomina "económicamente vulnerable" al grupo de población que se encuentra entre la línea de pobreza y un 50 por ciento por encima de ella, un grupo al que pertenecía el 44 por ciento la población en 1998/99, por encima del 35 por ciento de 1990/91.

Ver. Informe Callejón sin salida. Human Rights Watch, pág 8. 2002

<sup>33</sup> [http://www.indexmundi.com/es/marruecos/tasa\\_de\\_desempleo.html](http://www.indexmundi.com/es/marruecos/tasa_de_desempleo.html). (visitada el 23 de julio de 2008)

<sup>34</sup> Decreto 1-63-071 del 13 de noviembre de 1963, relativo a la enseñanza básica obligatoria, reformado por la Ley 04-00 de 2000 del Reino de Marruecos.

<sup>35</sup> Según el segundo informe periódico presentado por Marruecos ante el Comité de los Derechos del Niño, en el país, la tasa de matrícula nacional correspondiente a los niños y niñas de entre seis y once años de edad era del 80 por ciento en 2000/1999, y en ese mismo periodo, la tasa en el medio rural era de tan solo el 69,5 por ciento. A pesar de las importantes mejoras que se han producido desde mediados de la década de los noventa, las tasas de matrícula correspondientes a las niñas eran incluso menores, alcanzando tan solo un 62,1 por ciento en las áreas rurales. El Banco Mundial atribuye a Marruecos una tasa bruta de matrícula primaria del 86 por ciento, bastante menor que la media correspondiente a Oriente Medio y Norte de África (95 por ciento) y para países de ingreso mediano bajo (114 por ciento). La tasa bruta de matrícula primaria mide la proporción del total de niños matriculados en la escuela primaria respecto al total de niños en edad de primaria y, por tanto, puede incluir a niños mayores. Ministerio de Derechos Humanos, Reino de Marruecos, Segundo Informe Periódico del Reino de Marruecos Respecto a la Implementación de la Convención de los Derechos del Niño, julio de 2000. Ver. HUMAN RIGHTS WATCH "Informe Callejón sin salida". 2002. Pág. 9.

<sup>36</sup> Ver. HUMAN RIGHTS WATCH "Informe Callejón sin salida". 2002. Pág. 9.

hacia Canarias y las costas del Mediterráneo impulsados por la situación socio-económica de sus países.

La situación económica y poblacional en el África subsahariana está determinando el aumento de MENAS que desde el año 2006,<sup>37</sup> llegan a las costas de nuestro país. El 33% de la población en el África subsahariana está desnutrida, frente al 17% de media en los países en desarrollo. La proporción de personas desnutridas en África central alcanza el 55%. El 46% de los habitantes del África Subsahariana --313 millones de personas-- viven en situación de pobreza extrema --menos de un dólar al día--.

Estas circunstancias personales y socio familiares que les ha tocado vivir en sus países de origen, contrastan con la imágenes de las cadenas de televisión de Europa y el flujo regular de emigrantes que vuelven a pasar las vacaciones a sus lugares de origen y que son, para los menores de esos países, el reflejo de las oportunidades que ofrece Europa, provocando que *“se busquen la vida”* solos, sin protección de sus familiares. Una migración prematura, con pérdida absoluta de referentes educativos, en una edad en que tendrían que encontrarse mayoritariamente escolarizados o en proceso de formación. Una falta de recursos personales y materiales para afrontar esta situación, con el peligro real que esto implica de caer bajo la influencia y el control de redes de explotación de menores.

Los menores de Marruecos y del África subsahariana están expuestos a una serie de factores que favorecen su emigración. Muchos de los MENAS ingresados en los centros de alojamiento de Asturias que respondieron a los cuestionarios realizados para este informe, contaron que no veían futuro en su país, en clara respuesta a la realidad demográfica y económica del lugar de procedencia.

## 4.2 Evolución de los ingresos en Asturias de MENAS

---

<sup>37</sup> Según Informe del Parlamento de Canarias. Boletín del Parlamento de Canarias. Nº 152/25 marzo 2007.

La fecha del primer expediente de tutela tramitado a un MENA se produjo en Asturias en 1995. El menor de 15 años procedía de Guinea Conacky, y viajó desde Ceuta en los bajos de un camión, según información facilitada por el IAASIFA.

El primer dato relevante que hay que mencionar, es el crecimiento que se produce en el año 2006, consecuencia no sólo de la llegada de 16 MENAS de origen Subsahariano procedentes de Canarias tras el plan acordado por el Gobierno y las CCAA para trasladar a menores desde los centros de acogida canarios hasta la Península, si no también de la llegada de 59 menores de nacionalidad Marroquí. Tras este espectacular aumento se produce en el año siguiente un descenso en el número de MENAS que llegan a Asturias.

|                                    | ACOGIMIENTOS RESIDENCIALES DE MENAS EN ASTURIAS |          |          |          |          |
|------------------------------------|-------------------------------------------------|----------|----------|----------|----------|
|                                    | Año 2003                                        | Año 2004 | Año 2005 | Año 2006 | Año 2007 |
| Total de ingresos                  | 17                                              | 13       | 29       | 101      | 85       |
| Total de bajas                     | 13                                              | 13       | 31       | 45       | 54       |
| Menores acogidos a 31 de diciembre | 6                                               | 5        | 6        | 45       | 70       |

Fuente: Datos facilitados por el IAASIFA en julio de 2008.

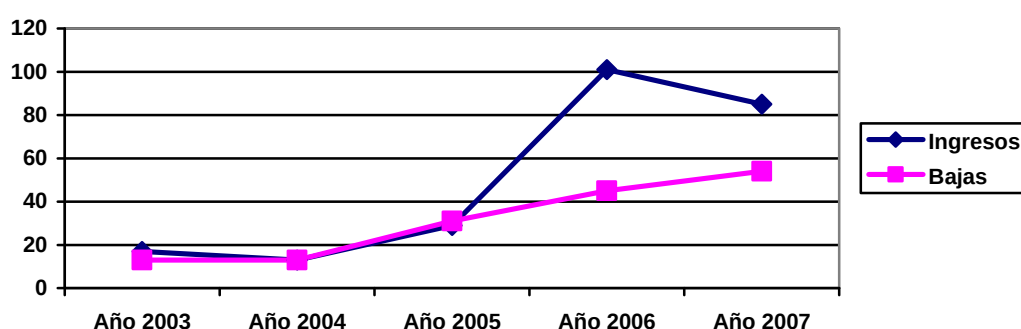


Gráfico 1: Evolución de ingresos y bajas de menores extranjeros no acompañados.

Como se puede observar en el número de las bajas es muy significativo, reflejo de la gran movilidad que caracteriza a estos menores. El hecho de que 34 de los 101 MENAS que ingresaron en el año 2006 en los dispositivos de protección hayan abandonado

voluntariamente los centros se debe a que no vieron perspectivas de ver satisfechas con rapidez sus expectativas, al miedo a las repatriaciones a su país de origen o simplemente que estaban de paso.

|                 | MOTIVOS DE BAJAS DE MENAS ACOGIDOS EN ASTURIAS |          |          |          |          |
|-----------------|------------------------------------------------|----------|----------|----------|----------|
|                 | Año 2003                                       | Año 2004 | Año 2005 | Año 2006 | Año 2007 |
| Mayoría de edad | 0                                              | 3        | 6        | 3        | 16       |
| Fuga            | 13                                             | 8        | 23       | 34       | 24       |
| Otras causas    | 0                                              | 2        | 2        | 8        | 14       |
| Total           | 13                                             | 13       | 31       | 45       | 54       |

Fuente: Datos facilitados por el IAASIFA en julio de 2008

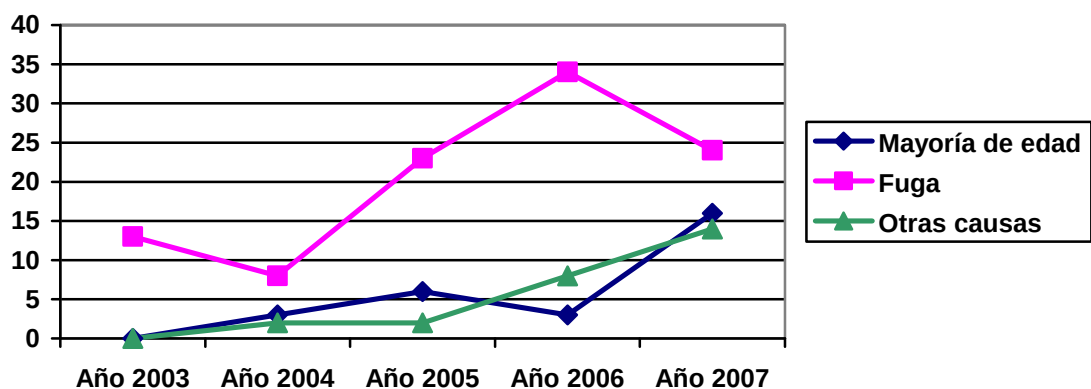


Gráfico 2: Motivos de baja de menores extranjeros no acompañados Frecuencias.

En este análisis sobre el número total de bajas con relación a los ingresos, es importante señalar que, al reducir su estancia voluntariamente en los centros de acogida, reducen, a su vez, las posibilidades de conseguir su integración en la sociedad de acogida. Se

dificulta el proceso de obtener su derecho a una autorización de residencia o de trabajo, así como de conseguir una formación completa, que va ya desde iniciar o perfeccionar o estudiar el castellano, hasta el aprendizaje de un oficio.

### **4.3 Exposición de los resultados de la investigación obtenidos a través de los cuestionarios**

En este apartado se presentan los resultados procedentes del análisis de los datos obtenidos mediante los instrumentos aplicados a centros y MENAS que residen en los centros de acogida general y específicos.

En la primera parte se analiza la información relativa a los centros de acogida de menores; en la segunda parte, el análisis se ocupa de la información referente a los MENAS acogidos en los centros. La información ha sido recogida mediante la aplicación de sendos cuestionarios, uno de centros y otro para MENAS.

En el cuestionario de los centros se ha recogido información general relativa a los mismos, y en el periodo de --del año 2006 y el primer trimestre de 2007--. El cuestionario utilizado estaba compuesto por 79 items de diferentes características y formatos, conteniendo preguntas cerradas y abiertas, y espacios destinados a las observaciones y reflexiones que los coordinadores/o directores de los centros desearan manifestar.

Dos son los epígrafes fundamentales sobre los que se ha centrado la recogida de esta información sobre los centros. En el primer epígrafe se recogió información sobre dos aspectos. Por un lado, los cuestionarios aportaron información relativa a las variables de clasificación, los MENAS atendidos en los centros de acogida, y, por otro lado, se recogió

información relativa al protocolo utilizado en el momento de la acogida de los MENAS en los centros.

En el segundo epígrafe se recogió información sobre la atención que se presta en los centros, los profesionales que en ellos desempeñan sus tareas y funciones, la integración de los MENAS en los centros, cuestiones relativas a la educación y formación que reciben y aspectos relativos a la salud.

Sobre la población atendida y acogida, cabe señalar que los cuestionarios proporcionan información sobre el número de plazas disponibles para MENAS en cada uno de los centros; el número de plazas totales para menores nacionales y extranjeros; el número total de menores acogidos en los centros; el número de MENAS acogidos en el año 2006 y durante el primer trimestre de 2007; el sexo de los acogidos; la edad; su procedencia y nacionalidad; etc...

En relación a la acogida y el protocolo utilizado en el momento de la llegada, los cuestionarios aportan información sobre la documentación con la que ingresan en los centros los menores, las fichas de filiación; las dificultades de obtención de la documentación; sobre el número de MENAS acogidos que han logrado obtener una autorización de residencia; el tiempo medio transcurrido desde que el menor ingresa en el centro y obtiene la autorización de residencia; el número de MENAS que ingresaron en los centros sin resolución o con resolución de tutela; sobre los menores que obtuvieron la resolución de tutela mientras permanecían acogidos; el tiempo transcurrido entre el ingreso y la obtención de la resolución; sobre cuántos menores lograron la autorización de residencia mientras estaban ingresados en los centros; el número de menores mayores de 16 años que lograron obtener un permiso de trabajo mientras se encontraban residiendo en los centros; etc...

En este apartado se recogió información sobre los profesionales de los centros, la integración de los menores, la educación y la salud de los menores acogidos. Así, se han analizado en este apartado cuestiones relativas a: los profesionales que desempeñan sus

tareas en los centros, el número y su categoría profesional, el grado de conocimiento que tienen de los idiomas y cultura de los menores acogidos; los procesos de integración de los menores en los centros, las dificultades detectadas, el número de abandonos, etc.; cuestiones relativas a la educación, sus niveles de instrucción, el número de menores escolarizados en los diversos programas formativos, etc.; y, además, aspectos relacionados con la salud de los menores, su estado general, los controles y seguimientos médicos realizados, y las enfermedades y tipología y las adicciones detectadas en los menores acogidos en los centros; etc...

Se ha procedido a realizar un análisis descriptivo de la totalidad de las variables registradas. Los resultados más relevantes son comentados a continuación, apareciendo ordenados en relación a la agrupación de cada uno de los ítems dentro de las escalas que componen el cuestionario.

La investigación se llevó a efecto en los diecisiete centros<sup>38</sup> que acogieron a MENAS y que forman parte de la red de centros alojamiento de Asturias. A efectos estadísticos el Proyecto ICARO se ha considerado como un solo centro.

#### **4.3.1 Población acogida en los centros**

##### **a) Localidad en la que se ubica cada Centro**

De los dieciséis centros<sup>39</sup>, ocho (43,75%) se encuentran ubicados en Oviedo, -- incluye Unidad de Primera Acogida-- seis (37,5%) en Gijón, dos (12,5%) en Avilés y uno en Lugones (6,25%).

---

<sup>38</sup> Ver cuadro general de centros de protección que acogieron a MENAS Pág. 158

<sup>39</sup> En este gráfico no se incluye el Programa ICARO, ver pág 176 donde se describe el programa.



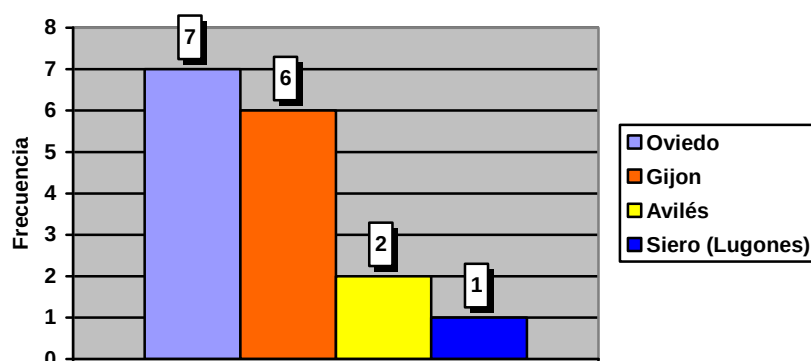


Gráfico 3: Lugar de ubicación de los centros y número de centros por localidad.

### b) Tipo de Centro

Trece centros (76,47 %) indican que se trata de centros de alojamiento residencial de carácter general, 2 centros (11,76 %) son centros específicos de MENAS, uno (6,25 %) es Unidad de Primera Acogida y otro es el Centro Juvenil Sograndio, destinado a menores infractores (6,25%).

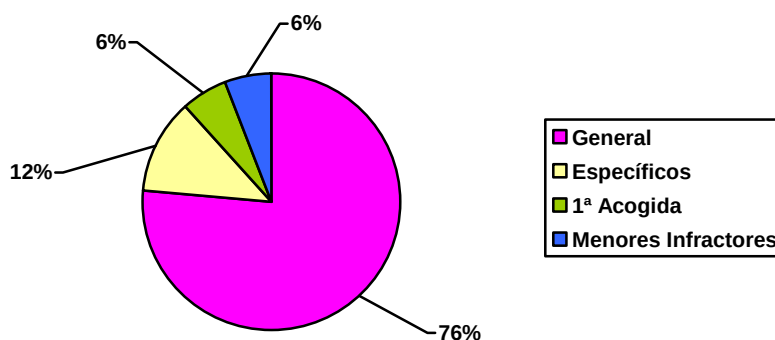


Gráfico 4: Tipo de centro. Porcentajes.

### c) Población acogida en los centros

En este apartado vamos a exponer los datos más relevantes referidos a los MENAS. La exposición de los datos se realiza de forma diferenciada con subapartados:

Plazas totales de los centros que acogieron a MENAS.

Plazas ocupadas por los menores extranjeros no acompañados.

Número de ingresos por centros.

Número de MENAS acogidos actualmente en los centros.

Permanencia en el centro.

### c)1 Número de plazas totales

El número de plazas totales disponibles en centros para acoger a menores nacionales o MENAS en los dieciséis centros estudiados<sup>40</sup> fue de 231 en el año 2006. En el año 2007 el número de plazas totales fue de 237 lo que supone un incremento porcentual del 2,59 %.

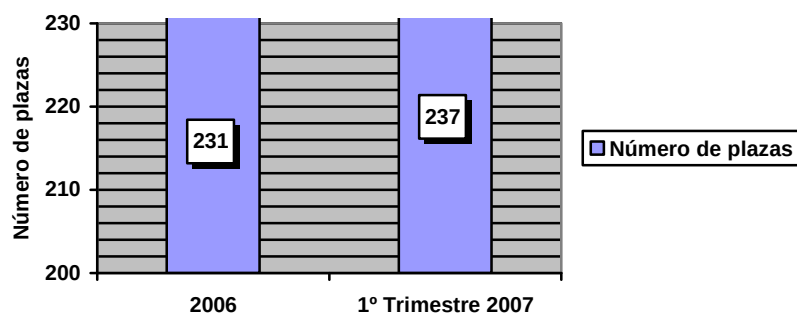


Gráfico 5: Número de plazas totales de los centros en 2006 y en el primer trimestre de 2007. Frecuencias.

### c)2 Plazas disponibles para menores extranjeros no acompañados

En principio las plazas vacantes en los centros de acogida general pueden ser destinadas a atender las necesidades de los MENAS. En los centros examinados no se disponían de plazas reservadas a este colectivo, las plazas disponibles se cubren indistintamente por menores nacionales o extranjeros.

<sup>40</sup> No se incluye el Centro Juvenil Sograndio.

En los centros de acogida general, en el año 2006 el 16,08% del total de las plazas fueron ocupadas por MENAS, produciéndose un incremento porcentual del 6,46% en el 2007. La ocupación de las plazas (16) en los centros específicos fue del 100% en el año 2006 y 2007, aún teniendo en cuenta que el incremento de plazas (3) en estos centros supuso un 18,75 % respecto a años anteriores.

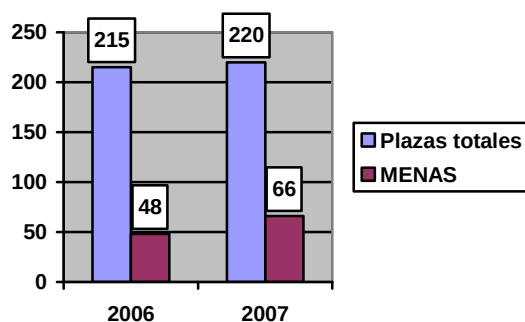


Gráfico 6: Número de plazas de alojamiento general y específico ocupadas por MENAS. --año 2006 y en el primer trimestre de 2007--.

### c)3 Número de ingresos

El número total de ingresos en el año 2006 fue de 101 menores. Su distribución por centros<sup>41</sup> fue: En 2 centros (13,33%) no ingresó ninguna persona, en 5 centros (33,33%) lo hizo una sola persona, en 3 centros (20%) ingresaron dos personas, en un centro (6,66%) ingresaron 5 personas, en un centro (6,66%) ingresaron 9 personas (casi el 8,9% del total de 101 ingresados), y, por último, en otro centro fueron acogidas 7 personas (6,66%), y en los dos centros específicos fueron ingresados 8 menores (13,33%).

En la Unidad de Primera Acogida fueron ingresados 85 MENAS durante ese año, si bien, cabe indicar que 32 MENAS fueron trasladados a centros de acogida general durante ese periodo. Los 16 menores (15,84%) procedentes de Canarias fueron alojados

<sup>41</sup> Se excluye la Unidad de Primera Acogida y el Centro Juvenil de Sograndio.

directamente en los centros de acogida específicos, dado que en su ingreso disponían de la documentación que acreditaba su minoría de edad.

El número total de ingresos en el primer trimestre de 2007 se repartió por centros de la siguiente manera. En 4 centros<sup>42</sup> (25%) no ingresó ninguna persona, en 3 centros (18,75%) lo hizo una sola persona, en 6 centros (37,5%) ingresaron dos personas, en un centro (6,25%) ingresaron 6 personas, en otro centro (6,25%) ingresaron 5 personas y, por último, en otro centro (6,25%) ingresaron 3 personas.

Indicar que en la Unidad de Primera Acogida los ingresos en ese periodo fueron 29, de los que el 82,75% fueron de nacionalidad marroquí.

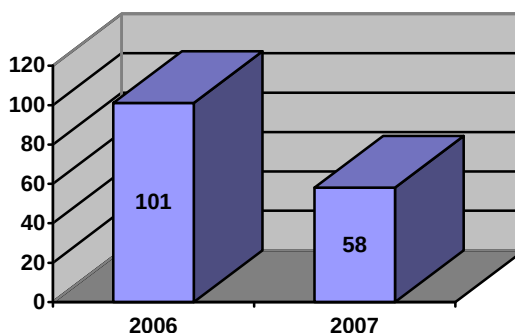


Gráfico 7: Número de ingresos en el año 2006 y en 2007. Frecuencias.

Para concluir se puede destacar que el número total de ingresos en 2006 ha sido, por tanto, de 101 menores, y en el primer trimestre de 2007, de 58 menores.

#### **c)4 Número de MENAS a 31 de marzo de 2007 en los centros**

El número de MENAS que permanecían acogidos a final del primer trimestre de 2007, es de 76 en total.

---

<sup>42</sup> No incluye la Unidad de Primera Acogida.

En 6 centros (37,5%) hay tan solo un menor acogido por centro, en 2 centros (12,5%) solamente hay 2 personas, en otros centros hay 6, 7, 8 y 9 menores en cada uno, en 2 centros (12,5%) están acogidos 3 y 10 menores en cada uno de ellos.

En esa fecha en la Unidad de Primera Acogida, estaban acogidos 10 chavales, lo que supone un 13,15% del total de MENAS.

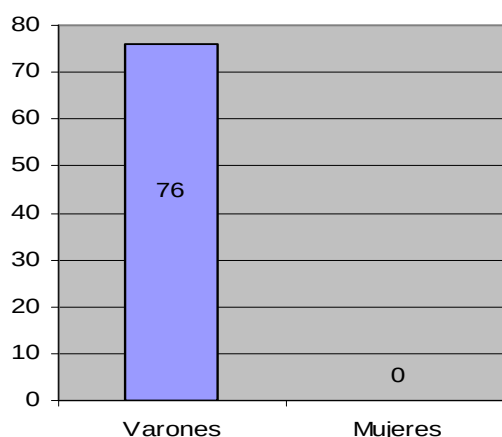


Gráfico 8: Número de menores extranjeros acogidos en los centros por sexo, a 31 de Marzo de 2007. Frecuencias.

### c)5 Número de MENAS y tiempo de permanencia en los centros

Debido a la movilidad que caracteriza a estos menores, es relevante destacar el tiempo de estancia en el centro. En el año 2006 la mayoría de los menores, el 43,57% --44 de un total de 101<sup>43</sup>-- han permanecido acogidos en el centro entre 31 y 90 días. El 13,87% --14 menores-- han permanecido ingresados entre 7 y 30 días. Cerca de un 11,88% --12 sujetos-- han permanecido acogidos más de 6 meses. Y, por último, un 8,9% de sujetos --9 menores-- han estado acogidos entre 3 y 6 meses. Del total de menores, un 21,78%, es decir, 22 menores, han permanecido ingresados en los centros un tiempo medio entre 1 y 6 días.

<sup>43</sup> Incluye los menores ingresados en la Unidad de Primera Acogida

En el primer trimestre de 2007, el 78,95% de los menores (60) han permanecido ingresados entre 31 y 90 días. Casi el 13,15 %, es decir, 10 sujetos, han permanecido acogidos entre 7 y 30 días. Por último, un 7,90 %, 6 sujetos, han permanecido ingresados entre 1 y 6 días.

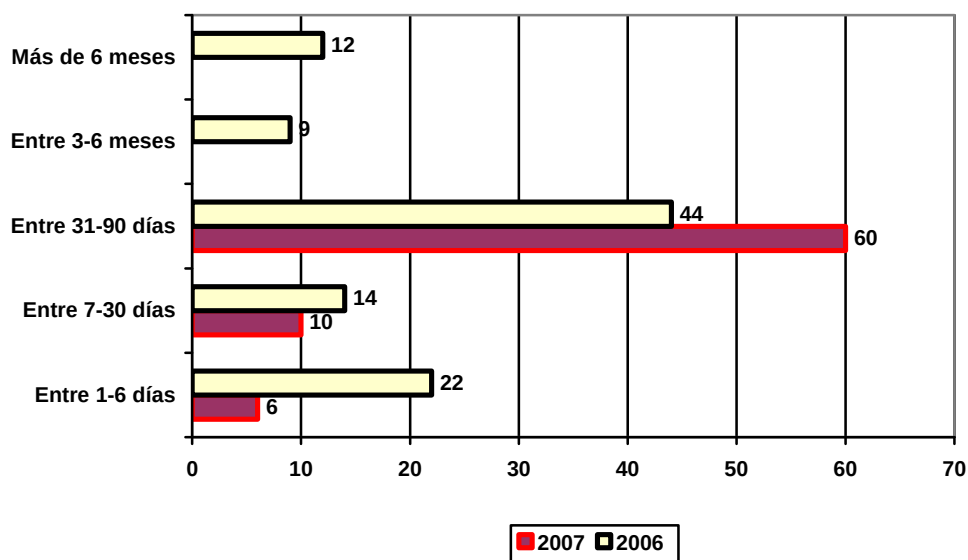


Gráfico 9: Número de menores y tiempo de permanencia de los mismos en los centros en el año 2006 y en el primer trimestre de 2007. Frecuencias.

Si se analizan los datos referidos a la Unidad de Primera Acogida, la movilidad de los menores en el año 2006 se materializó en la salida sin consentimiento de 41 MENAS de los 85 acogidos, lo que supone que el 48,23% abandonaron definitivamente el centro, porcentaje que, en el primer trimestre de 2007, fue de el 24,13%.

Entre los motivos de salida en el año 2006 y primer trimestre de 2007 se encuentran los siguientes: que disponían de expediente abierto en otras CCAA, fuga o mayoría de edad. En algunos casos se reincorporaron con un familiar, --caso de menores con nacionalidad rumana--.

Si examinamos los motivos de las bajas en relación con los ingresos en el periodo de tiempo analizado --año 2006 y primer trimestre de 2007--, el 45,61% de los MENAS ingresados en la Unidad de Primera Acogida abandonaron el centro sin consentimiento --

fugas-- y el 17,54%, por traslado a otras Comunidades Autónomas o reincorporación familiar.

#### **4.3.2 Descripción sociológica de los MENAS**

Con relación al sexo de estos menores, el 100% de los ingresados en el año 2006 y 2007 son varones. En el periodo analizado, en Asturias no se tiene constancia de que se halle ninguna chica menor extranjera no acompañada, si bien estudios recientes indican<sup>44</sup> que la llegada de las MENAS de género femenino no son tan visibles porque su llegada a menudo se produce por otros circuitos más ocultos y de carácter mafioso, para su explotación sexual o de otro tipo.

##### **a) Edad y procedencia de las personas atendidas**

En lo que respecta a la edad, es necesario señalar que los datos recogidos, son los declarados por los menores, y en otros los que aporta la documentación que traían a su ingreso<sup>45</sup>. Durante el año 2006, del total de 101 menores acogidos, 2 menores (1,98%) tenían entre 11 y 12 años de edad; 8 menores (7,92%) tenían entre 13 y 14 años; 51 menores (50,5%) tenían entre 15 y 16 años; y, 40 menores (39,60%) tenían entre 17 y 18 años.

---

<sup>44</sup> FUNDACIÓ PERE TARRÉS. *"Rutas de pequeños sueños, Los menores migrantes no acompañados en Europa"*. Barcelona 2005. Pág. 192.

<sup>45</sup> En la fecha en que se recogió la información, no se realizan pruebas osométricas a todos los MENAS. Según información facilitada por el IAASIFA actualmente se realiza a todos, septiembre 2008.

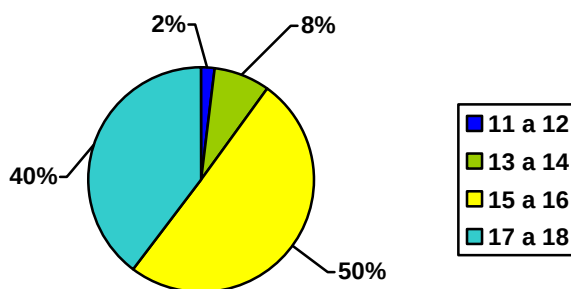


Gráfico 10: Número de MENAS acogidos por intervalos de edad en el año 2006. Porcentajes.

Como puede observarse en el siguiente gráfico, durante el primer trimestre del año 2007, del total de 76 menores que permanecieron acogidos en los centros, 1 (1,31%) tenía entre 11 y 12 años de edad; 9 (11,84%) tenían entre 13 y 14 años; 22 (28,95%) tenían entre 15 y 16 años; y, 44 (57,90%) tenían entre 17 y 18 años.

De los 44 menores acogidos con edades comprendidas entre 17-18 años, 15 menores (el 34,09%) están acogidos en la Unidad de Primera Acogida.

Una de las situaciones que plantea la estancia prolongada de los MENAS en la Unidad de Primera Acogida con relación a su edad, está en la planificación del tiempo de los chavales, bien sea para asistir a cursos de español o formativos. Las limitaciones existentes por la falta de documentación dificulta en muchos casos el acceso a los mismos. Así mismo la provisionalidad de estancia que supone la unidad, es un hecho difícil de entender por los MENAS, lo que provoca en ocasiones comportamientos violentos en los chavales.



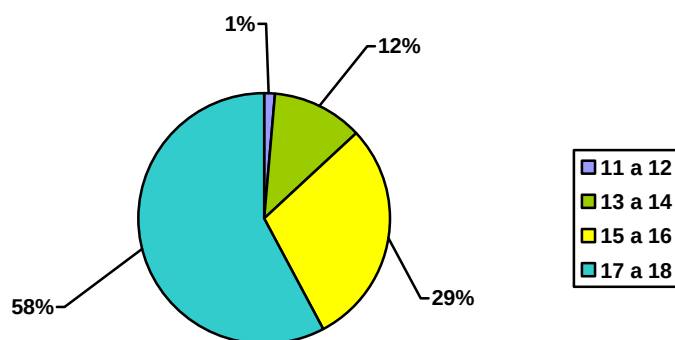


Gráfico 11: Número de MENAS acogidos por intervalos de edad, en el primer trimestre de 2007. Porcentajes.

El siguiente gráfico recoge el número de MENAS acogidos en los centros por edad agrupada en intervalos, en el año 2006 y en el 2007.

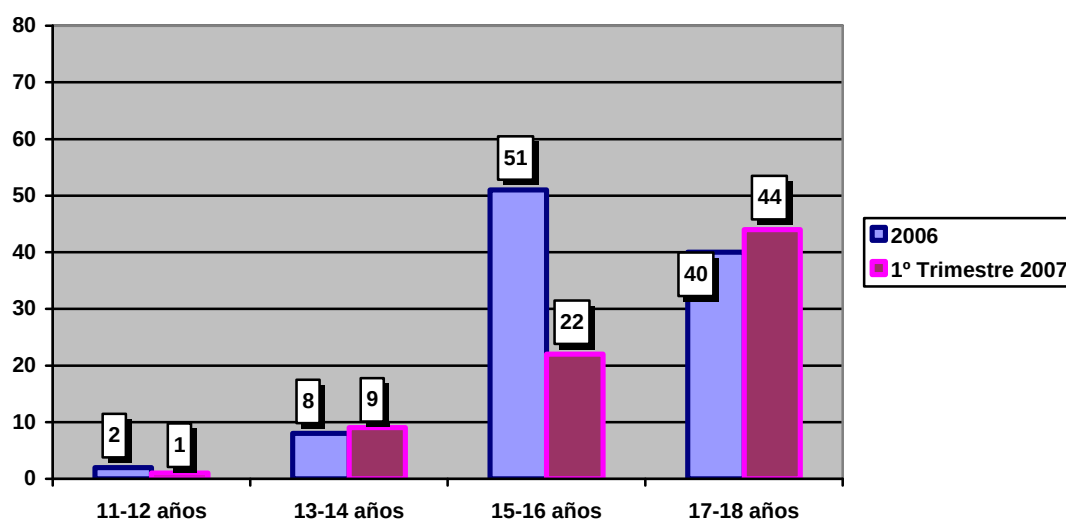


Gráfico 12: Número de MENAS acogidos por intervalos de edad en 2006 y el primer trimestre de 2007. Frecuencias.

Se observa que en los dos periodos analizados predominan los menores de 15 y 16 años, seguidos de los de 17-18 años.

Si atendemos a la nacionalidad --como puede observarse en la gráfica nº 13-- durante el año 2006 el 58,41% son de nacionalidad marroquí, el 24,75% rumanos, el 11,88% senegaleses y 5 menores de otras nacionalidades (1 de Guinea, 1 de Guinea Conakry, 2 de Mali, y 1 de la República Saharaui).

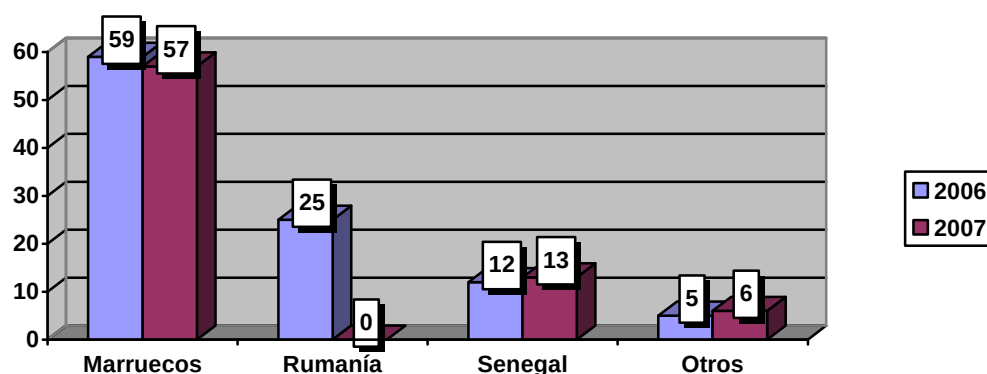


Gráfico 13: Número de MENAS acogidos por nacionalidades en el año 2006 y en el primer trimestre de 2007. Frecuencias.

La nacionalidad que predomina es la marroquí. Cabe destacar que, en la Unidad de Primera Acogida, de los 85 menores ingresados durante el 2006 el 69,41% fueron marroquíes. La otra nacionalidad dominante fue la rumana, el 29,41%, si bien los menores de esta nacionalidad permanecen acogidos un corto periodo de tiempo, al hacerse cargo de ellos su familia –si son de corta edad– o se fugan.

Al finalizar el primer trimestre de 2007 de los 76 menores que permanecían en los centros, 57 (75%) eran de nacionalidad marroquí, y 13 senegaleses (17%). Además hay registrados en ese período de tiempo varios MENAS de otras nacionalidades: Guinea (1), Guinea Conakry (1), Mali (3), y Gambia (1).

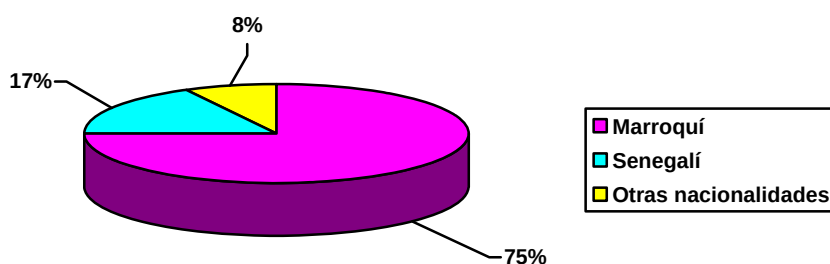


Gráfico 14: Nacionalidad de los MENAS que permanecían acogidos en los centros final de primer trimestre de 2007. Porcentajes.

En la Unidad de Primera Acogida de los 29 MENAS ingresados en este periodo de tiempo 24 fueron de nacionalidad marroquí.

#### **4.3.3 La acogida**

En este apartado abordamos cómo se procede en relación con el ingreso de los MENAS: en la Unidad de Primera Acogida, en los centros de acogida generales y específicos; qué métodos y herramientas técnicas se utilizan, así como aspectos que se promueven en el momento de la acogida.

La información analizada tiene relación con siete ítems:

- Protocolo específico de acogida
- Ficha técnica, datos de filiación
- Información al menor sobre su situación jurídica
- Información al menor de sus derechos
- Reconocimiento médico al ingreso
- Evaluación socio-emocional
- Proporcionar útiles de aseo y vestuario

En seis de los diecisiete centros, es decir, en el 35% de los centros, existe un Protocolo específico de acogida para los MENAS que ingresan en los mismos. El resto de los centros aplican el protocolo existente para los menores en general, independientemente de su nacionalidad.

En la totalidad de los centros se cumplimenta una ficha técnica que recoge los datos referidos a la filiación del menor en el momento del ingreso.

En el 100% de los centros se procede a informar al menor maduro acerca de su situación jurídica dentro del marco de la legislación española por tratarse de un menor

extranjero no acompañado. Asimismo se le informa al menor de sus derechos mientras se encuentre acogido bajo la guarda/tutela de la Administración del Principado de Asturias.

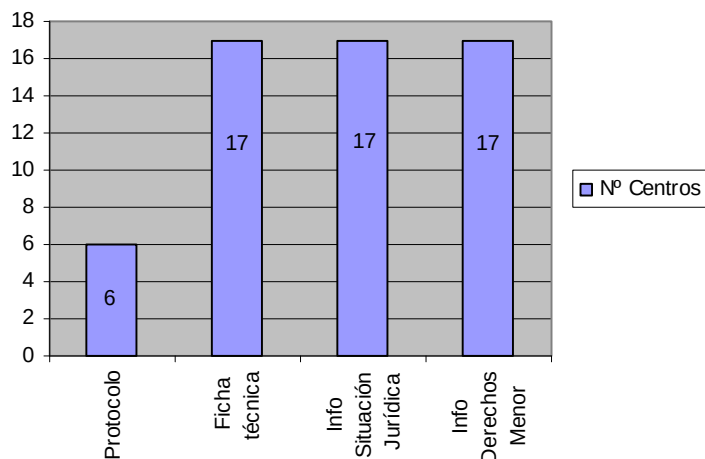


Gráfico 15: Número de centros y documentación que se recoge en el momento del ingreso del menor e información que se le proporciona. Frecuencias.

En el 88% de los centros, es decir, en quince centros, se realiza reconocimiento médico al menor cuando éste ingresa en el centro. No se realiza tal reconocimiento al menor en dos de los centros investigados (12%).

Solamente en un centro de los diecisiete --que supone el 6% de los mismos--, se realizó una prueba ósea para conocer la edad del menor. En los dieciséis centros restantes, que representan el 94%, no se lleva a cabo tal prueba<sup>46</sup>.

En diez centros --que representan casi el 59% del total--, se efectúa una evaluación socio-emocional del menor en el momento del ingreso. En el 41% de los centros, los siete centros restantes, no se lleva a cabo esta evaluación socio-emocional.

<sup>46</sup> Actualmente, en el Procedimiento de intervención con los MENAS, se prevé la realización de la prueba osométrica a todos los menores. Según información facilitada por el IAASIFA, septiembre 2008.

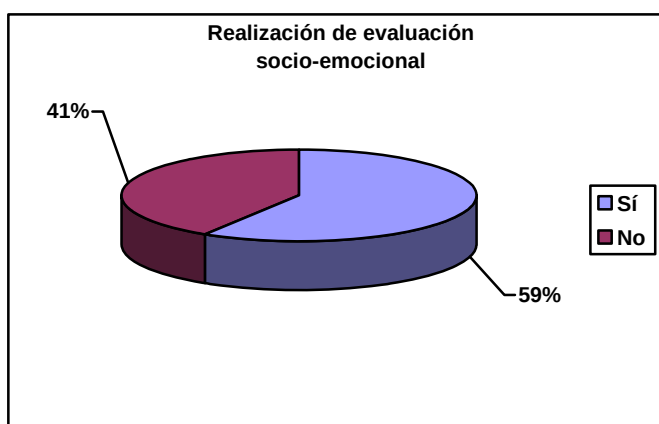


Gráfico 16: Número y porcentaje de centros que realizan reconocimiento médico y evaluación socio-emocional al menor cuando éste ingresa. Porcentajes.

Por la importancia de esta cuestión y por las dificultades de su realización, teniendo en cuenta la nula comprensión del idioma, las diferencias culturales y la situación emocional del menor, se preguntó por el método utilizado. Del análisis cualitativo realizado sobre las respuestas dadas a esta pregunta se extraen los siguientes resultados.

El número de centros que responde afirmativamente a la cuestión anterior sobre la evaluación socio-emocional al menor en el momento del ingreso del mismo es de 10. De ellos, 8 centros (80%), recurren a la observación como método para evaluar el estado socio-emocional del menor, que casi todos complementan con una entrevista personal realizada por el psicólogo y/o distintos profesionales --médico, mediador intercultural, educador/a tutor/a, etc...--.

Así, por ejemplo, una de las respuestas dice que: *"Durante el primer mes se establece un período de vigilancia --donde se realiza el protocolo de observación--. Si se detecta algún síntoma extraño, el joven es acompañado al recurso sanitario que proceda --atención primaria, especializada, etc.--. Periódicamente se mantiene en el centro una entrevista individualizada con cada uno de los menores"*.

Otro centro en relación al procedimiento de valoración que siguen comenta que: *"La evaluación del estado socio-emocional del menor, se inicia registrando las observaciones realizadas por el educador al ingreso, que se recogen en el registro acumulativo del menor. El proceso de evaluación continúa con la entrevista inicial que realiza la educadora tutora, estando presente el mediador, y con entrevista que realiza el responsable de la Unidad"*.

Sólo uno de los centros dice recurrir a tests psicológicos. En otro caso, complementan con la observación los informes que les aporta la Unidad de Primera Acogida.

En la totalidad de los centros se proporciona al menor útiles de aseo y vestuario cuando éste ingresa en el mismo.

#### **4.3.4 La situación administrativa de los MENAS**

Cuando estos menores llegan a nuestra Comunidad presentan un conjunto de necesidades a las cuales es preciso dar respuesta. Algunas son las de subsistencia más básica; otras tienen que ver con la necesidad de apoyos y con el diseño del futuro más inmediato. Conviene por tanto analizar en primer lugar la situación legal en que se encuentran los menores acogidos por la Consejería de Bienestar Social atendidos en la red de centros existentes en Asturias.

##### **a) Número de menores que ingresaron en los centros con resolución de tutela y sin resolución**

En cuanto al número de MENAS que ingresaron en 2006 con resolución de tutela en los centros de acogida generales o específicos fue 32 (66,66%) de los MENAS) ingresados en 13 centros en ese periodo --se exceptúa la Unidad de Primera Acogida--. Puede

indicarse que los menores procedentes de Canarias disponían en su totalidad de resolución de tutela, dado que su traslado se efectuó de acuerdo al plan acordado con el Gobierno del Estado.

En cuanto al número de MENAS que ingresaron en 2006 sin resolución en los centros de acogida generales o específicos fue de 16 lo que supone el 33,33% de los menores acogidos.

Señalar que, si bien la Unidad de Primera Acogida proporciona el primer contacto de carácter urgente, inmediatamente después de que el menor sea detectado, y es el lugar donde el menor espera la medida de su situación, de los 85 menores ingresados, tan sólo 32 fueron trasladados a otros centros de acogida general. No consta sin embargo que se haya dictado resolución al resto de los MENAS que permanecieron en ese período en la unidad.

Por lo que respecta al primer trimestre del año 2007, en cuanto al número de MENAS que fueron trasladados a los centros –generales o específicos– con resolución de tutela, 32 (82,75%) disponían en el momento de su ingreso de resolución, solamente 5 casos no disponía de resolución de tutela (17,24%).

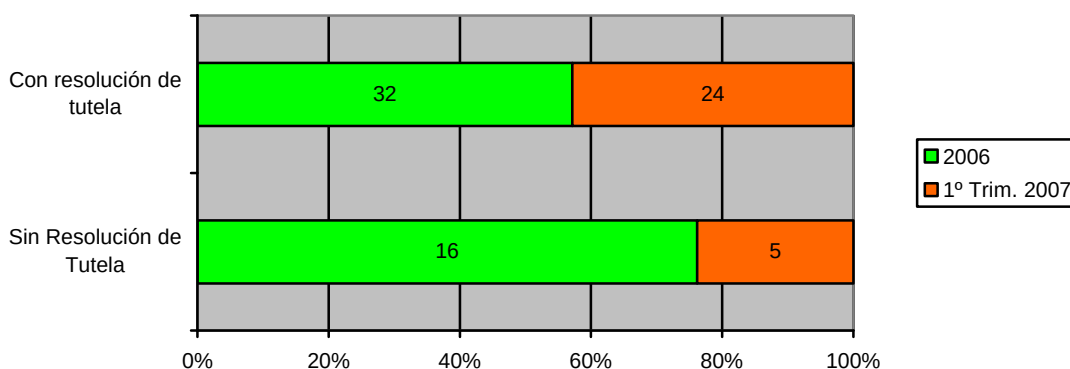


Gráfico 17: Número de menores que ingresan con las distintas propuestas y resoluciones, en 2006 y en el primer trimestre de 2007. Porcentajes.

### b) Número de menores que obtuvieron la resolución de tutela durante su estancia en el centro

En el año 2006 obtuvieron la Resolución de tutela durante su estancia en el centro – general o específico- un total de 10 menores, que suponen el 62,50% de los 16 menores que ingresaron sin resolución.

Durante el primer trimestre del 2007 los 5 menores que habían ingresado sin resolución, no disponían de tutela al finalizar el período señalado.

Apuntar que, en el primer trimestre del 2007, en la Unidad de Primera Acogida obtuvieron resolución de tutela 17 de los 29 menores ingresados (58,62%).



Gráfico 18: Número de MENAS que obtuvieron las distintas resoluciones, en 2006 y en el primer trimestre de 2007.

Frecuencias. No incluye datos de la Unidad de Primera Acogida

### c) Tiempo transcurrido desde el ingreso del menor hasta la emisión de la resolución de tutela

En relación al tiempo medio transcurrido desde el ingreso del menor en los centros hasta la emisión de la resolución de tutela, contestan sólo 3 de los 17 centros, que representan un 18% del total. Dos centros que responden a esta pregunta dicen que el tiempo medio es de 20 días, y el otro centro dice que es de 3 meses. El resto de los centros no contesta a esta cuestión.



En la Unidad de Primera Acogida, el tiempo medio señalado es de 50 días desde su ingreso, si bien puede indicarse que en algunos casos el tiempo es mayor.

De los datos obtenidos en la investigación se puede apreciar que, ante una situación *de facto* de desamparo<sup>47</sup>, el órgano tutelar de Asturias responde en algunos casos con una protección exclusivamente de hecho. Así se desprende de la demora que se detecta con algunos MENAS a la hora de decretar formalmente el desamparo.

#### **d) Documentación provisional del menor en el momento del ingreso en el centro**

Un factor muy importante a tener en cuenta, dada la influencia en la vida de estos MENAS, es el relativo a la tramitación y obtención de documentación que permita su regularización. En este apartado del cuestionario de centros, se investiga sobre la documentación con la que el MENA ingresa en el centro, además de la que se le procura durante su estancia.

De la información recogida por los centros a través de los cuestionarios, en el año 2006, únicamente consta que 6 menores de los 101 (5,94%), aportaron su "Partida de nacimiento" como documentación provisional en su ingreso. Cuatro menores (3,96%) ingresaron con "Pasaporte". Un solo menor tenía "Autorización de residencia expedida por otra Delegación del Gobierno". Tres menores (2,97%) ingresaron con otros documentos – Tarjeta Sanitaria, Atestado Policial, comparecencia del IASSIFA-. Ochenta y siete (86,13%) MENAS ingresaron en los centros sin "Ninguna documentación". Se puede concluir que la mayoría de los MENAS llegan a Asturias sin ningún documento que acredite su identidad, lo que dificulta el inicio de la tramitación del permiso de residencia.

Durante el primer trimestre de 2007 no ha ingresado ningún MENA con Autorización de residencia expedida por la Delegación del Gobierno de Asturias. Dos

---

<sup>47</sup> El desamparo se produce cuando los menores quedan privados de la necesaria asistencia moral o material...Art. 172.1 del Código Civil.

menores ingresaron con Autorización de residencia expedida por otra Delegación de Gobierno. Con Pasaporte y “Partida de nacimiento” ingresaron 4 menores. Asimismo un menor ingresó con Volante de empadronamiento de otro municipio español. Concluir que el 75,86% de los MENAS ingresaron en los centros sin ninguna documentación.

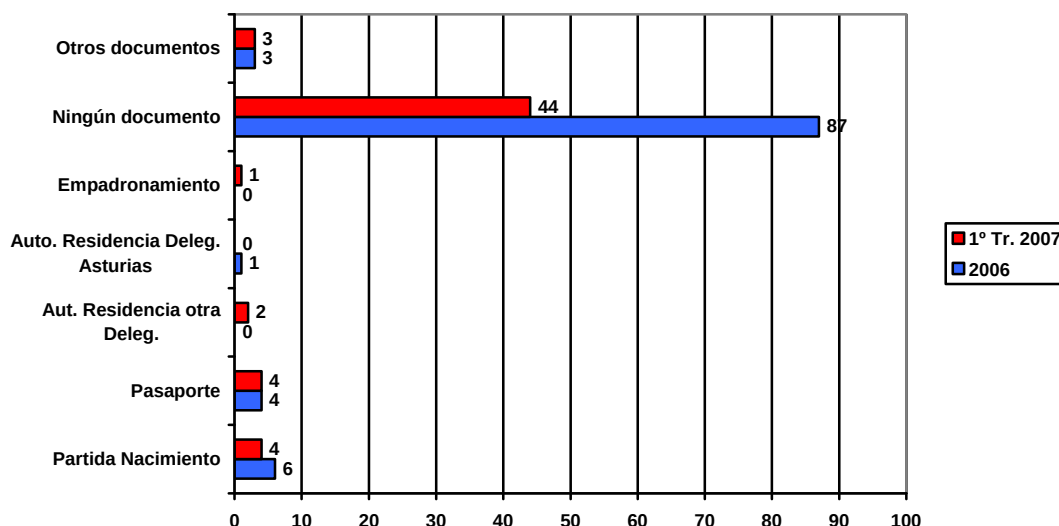


Gráfico 19: Documentación provisional que aportan los MENAS en el ingreso en los centros. Frecuencia y tipo de documentación.

Es necesario indicar que los documentos que traen los menores en su ingreso son fotocopias, que necesariamente deben ser contrastadas o compulsadas para que tengan efectos administrativos, hecho que retrasa el inicio de solicitud de residencia.

#### e) Dificultad para la obtención de documentos del menor

Para poder entender los resultados que presentamos, creemos que es necesaria una explicación previa respecto a las dificultades que supone el proceso de obtención de documentación y regularización. La obtención de la documentación y regularización

supone un proceso complejo que necesita de la coordinación de varias instituciones, y tiene muchas etapas que no permiten avanzar hacia el paso siguiente hasta que no se ha completado el anterior.

La primera persona que es necesario que se implique es el propio MENA, que ha de facilitar su filiación, direcciones y teléfono de su familia. Después es necesaria la colaboración de la familia, que ha de aportar el certificado de nacimiento y la autorización paterna de salida o la reclamación o retorno.

Además intervienen el consulado del país de procedencia del MENA que lo ha de reconocer documentalmente como súbdito suyo, a pesar de que haya salido de forma irregular del país. También intervienen las corporaciones locales, con la emisión del certificado de empadronamiento, y finalmente la delegación de Gobierno es quien ha de conceder los permisos de residencia y de trabajo. Y de manera muy activa, contribuye la Comunidad Autónoma que tiene la responsabilidad de asumir la tutela.

En relación a la “Autorización de residencia”, 10 centros (representan casi un 59%) contestan a esta pregunta. De ellos 4 centros (24%) dicen que les ha resultado de máxima dificultad, otros dos (12%) señalan que ha sido notable o mucha la dificultad para obtener esta documentación, y cuatro centros (24%) señalan que la obtención de dicha autorización ha sido muy escasa o ninguna.

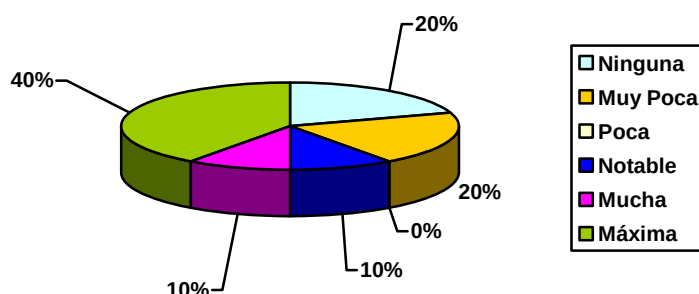


Gráfico 20: Grado de Dificultad de obtención de documentación del menor: Autorización de Residencia.

Porcentajes.

En relación a la “Partida de nacimiento”, 11 centros (cerca del 65%) contestan a este ítem. Siete de ellos (41%) señalan que les ha resultado de ninguna o poca dificultad obtener la partida de nacimiento de los menores, en dos centros (que suponen casi el 12%) ha sido de mucha dificultad, y en otros dos centros dicen que esto ha sido de máxima dificultad.

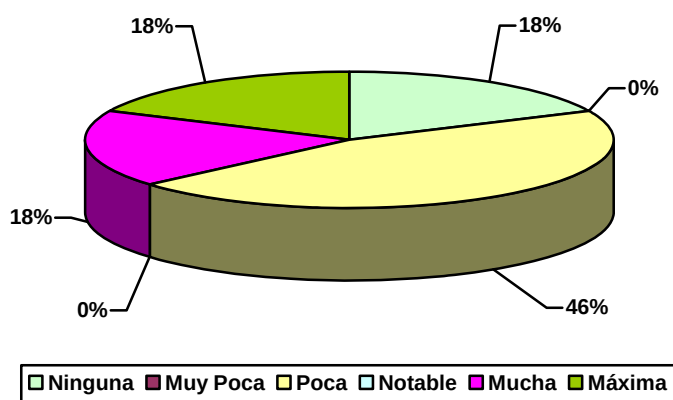


Gráfico 21: Grado de Dificultad de obtención de documentación del menor: Partida de Nacimiento. Porcentajes.

Sobre el grado de dificultad para la obtención del “Libro de familia” contesta un 65% de los centros, de los cuales, 3 señalan que obtener el libro de familia no ha supuesto ninguna dificultad, mientras que 4 centros, es decir, un 36%, dicen que ha sido de la máxima dificultad.

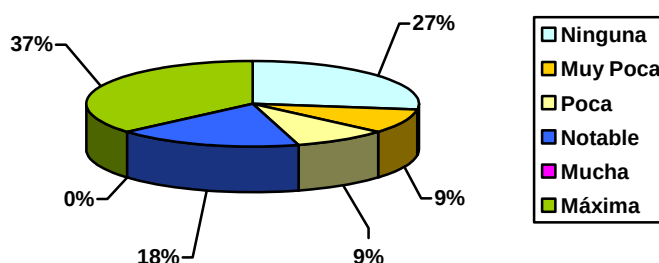


Gráfico 22: Grado de Dificultad de obtención de documentación del menor: Libro de Familia. Porcentajes.

De igual manera, y en relación al nivel de dificultad que ha supuesto obtener el “Documento de identidad” de los MENAS en sus respectivos países de origen, hay que señalar que a esta cuestión contestan también 11 de los 17 centros (65%). De ellos, 7 (64%) dicen que ha sido de mucha dificultad o máxima dificultad.

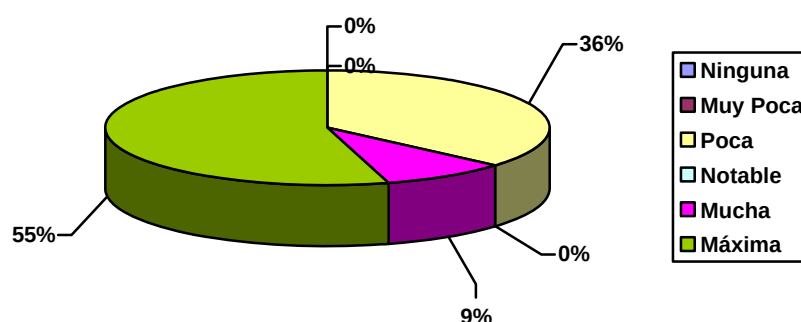


Gráfico 23: Grado de Dificultad de obtención de documentación del menor: Documento de Identidad del País Originario. Porcentajes.

Sobre el grado de dificultad para la obtención del “Pasaporte de los menores”, se obtienen respuestas de 11 de los 17 centros, es decir, de un 65% del total. Tres señalan que obtener el pasaporte ha supuesto muy poca dificultad, dos centros (18%) dicen que ha supuesto mucha dificultad, y, por último, cuatro centros dicen que ha sido de máxima dificultad (36%).

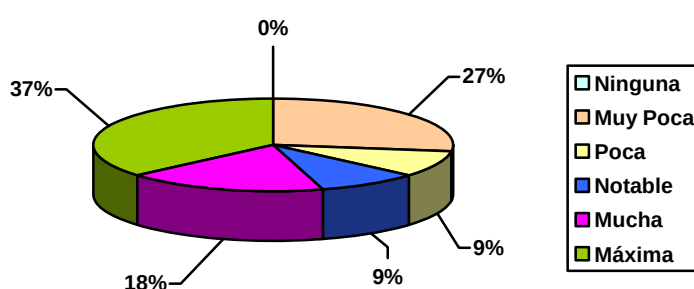


Gráfico 24: Grado de Dificultad de obtención de documentación del menor: Pasaporte. Porcentajes.

Sobre el grado de dificultad para la obtención del “Certificado de antecedentes penales de los menores”, se obtiene respuesta de 9 de los 17 centros, es decir, solamente

de un 53% del total, de los cuales, 4 (44%) señalan que obtener ese certificado ha supuesto ninguna o muy poca dificultad, y el resto de centros, los 5 restantes, manifiestan que ha resultado de máxima dificultad (56%).

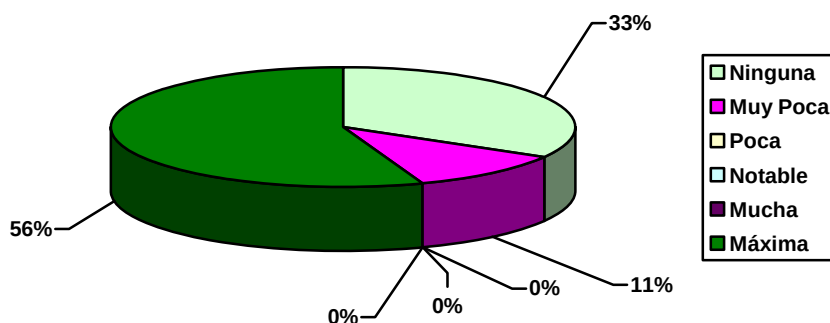


Gráfico 25: Grado de Dificultad de obtención de documentación del menor: Certificado de Antecedentes Penales.

Porcentajes.

A modo de síntesis presentamos a continuación los resultados relativos al grado de dificultad de obtención de la documentación del menor, presentados de forma conjunta en una gráfica y expresados en términos porcentuales.

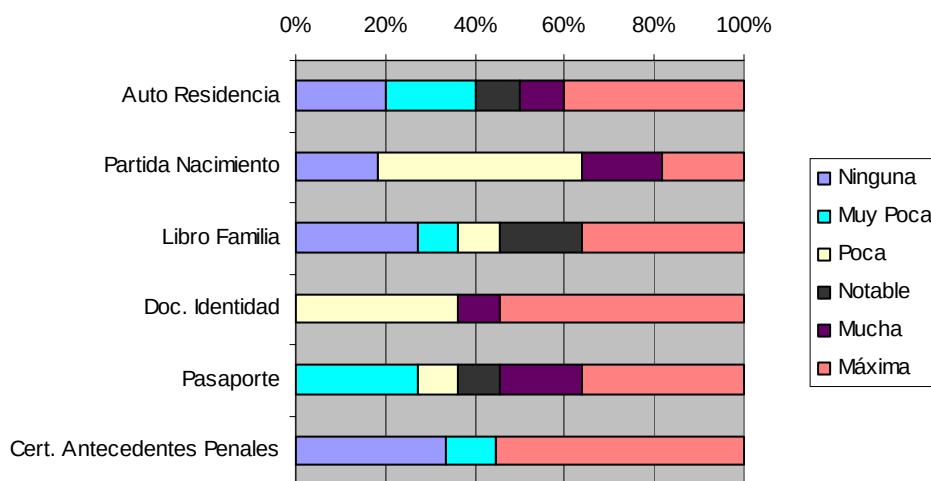


Gráfico 26: Gráfica conjunta expresada en términos porcentuales sobre el Grado de Dificultad de obtención de la documentación. Porcentajes.

Todos los centros señalan que facilitan a los MENAS el contacto telefónico con sus familias para que les envíen su DNI, su partida de nacimiento u otros documentos identificativos. En el caso de Marruecos y, sobre todo, en áreas rurales o urbanas

marginales, la obtención de alguno de estos documentos se vuelve una tarea verdaderamente difícil. Del apoyo familiar y de su prontitud en enviar la documentación depende, en parte, la rapidez del proceso de concesión del permiso de residencia en España.

#### **f) Número de menores que facilitan su identidad en el ingreso**

En el año 2006, de los 85 menores ingresados en la Unidad de Primera acogida, 61 (el 71,76%) facilitó su identificación. Los 16 menores procedentes de Canarias aportaban en su ingreso la resolución de tutela y se les había realizado la prueba osométrica.

En el primer trimestre de 2007, de los menores ingresados en la Unidad de Primera Acogida, 19 (el 65,51%) facilitó su identidad.

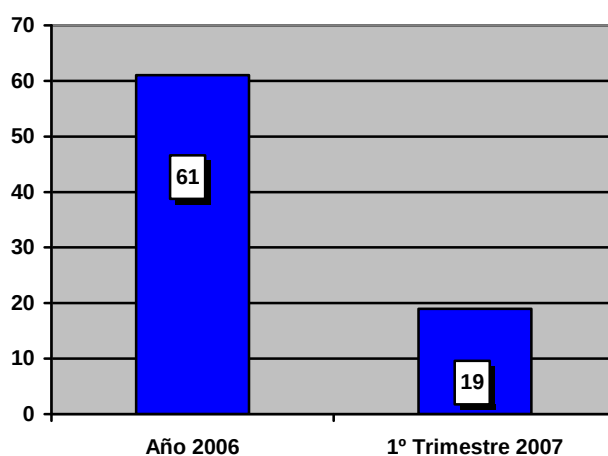


Gráfico 27: Número de menores que facilitan su identidad al ingresar en los centros, en el año 2006 y primer trimestre de 2007, respectivamente. Frecuencias.

#### **g) Nivel de dificultad para obtener de la documentación del menor**

En relación a la "Dificultad para "obtener la documentación" del menor y, en concreto, en lo que atañe a "No querer facilitar la dirección de las familias", hay que señalar

las siguientes cuestiones. Al ítem contestan solamente 7 de los 17 centros (41%). De ellos cinco (71%) declaran que la dificultad para la obtención de la dirección familiar ha sido mínima y dos centros (29%) que ha sido máxima.

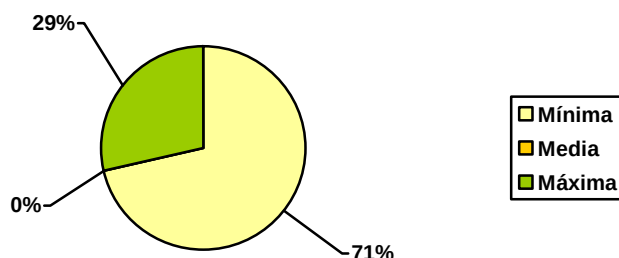


Gráfico 28: Grado de Dificultad para obtener la documentación del menor: No Querer Facilitar la Dirección Familiar.

Porcentajes.

En lo que afecta a la dificultad de documentar al MENA cuando éste “Facilita distinta identidad”, hay que señalar que contestan al ítem 6 centros (35%). Dos señalan que ha sido de mínima dificultad, y sólo un centro dice que ha sido de máxima dificultad. Otros dos centros señalan una dificultad media. Diez centros no contestan al ítem.

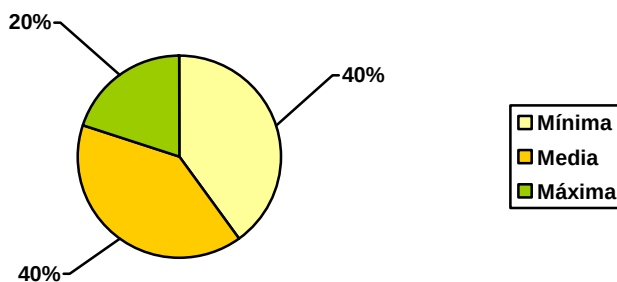


Gráfico 29: Grado de dificultad para documentar al menor cuando facilita distintas Identidades. Porcentajes.

En relación a la “dificultad para obtener la documentación del menor” y, en concreto, en lo que atañe al epígrafe “Breve permanencia en centro o abandono”, hay que señalar las siguientes cuestiones. Contestan al ítem 6 centros, es decir, el 35%. Dos señalan que ha sido de mínima dificultad, y dos centros dicen ha sido de máxima dificultad. Otro centro señala una dificultad media. Diez centros no contestan al ítem.



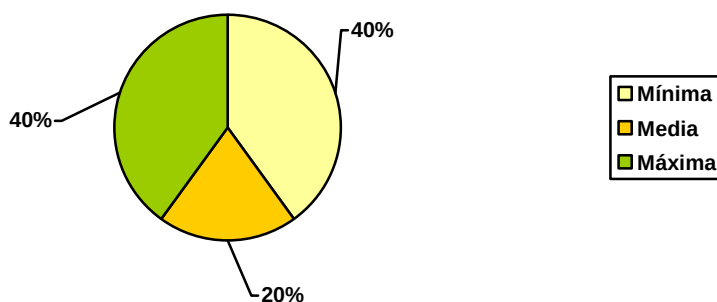


Gráfico 30: Grado de Dificultad para obtener la documentación del menor: Breve Permanencia en el Centro o Abandono del Centro por el menor. Porcentajes.

A modo de síntesis, presentamos a continuación los resultados referentes a la valoración del grado de dificultad para obtener la documentación del menor, presentados de forma conjunta en una gráfica.

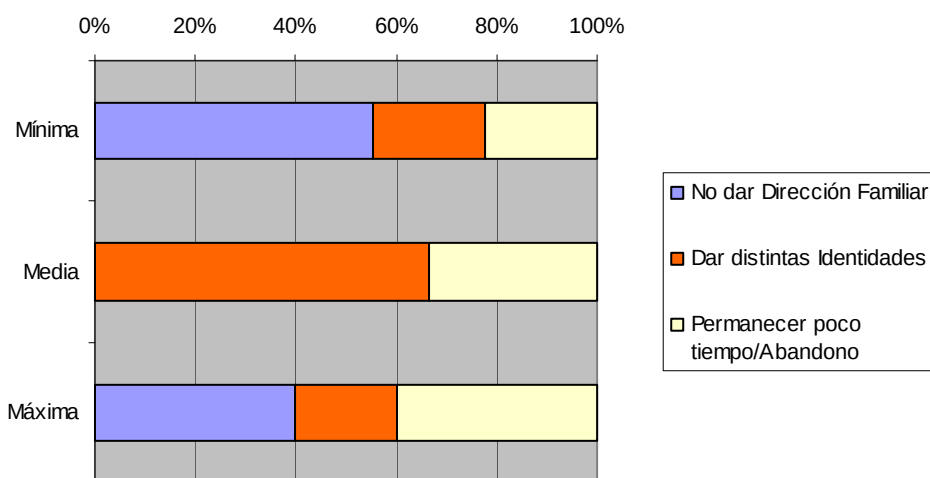


Gráfico 31: Grado de Dificultad para obtener la documentación del menor. Porcentajes.

#### **h) Número de menores que obtuvieron la autorización de residencia durante su estancia en el centro**

En relación al “Número de Menores que obtuvieron la Autorización de residencia durante su estancia en el centro”, en el año 2006, de los 17 centros contestan a este ítem

16, un 94%. De ellos, 3 centros (18%) indican que un menor en cada uno de sus centros obtuvo autorización de residencia durante ese período de tiempo.

Sobre el "Número de Menores que obtuvieron la Autorización de residencia durante su estancia en el centro" durante el primer trimestre del año 2007, se obtiene respuesta de 15 de los 17 centros, es decir, del 88%. De ellos, 12 centros (71%) indican que no se ha producido ningún caso de menor que obtuviera autorización de residencia durante ese período de tiempo, en dos centros (12%) solamente se produjo un único caso, y en un centro (6%) se produjeron dos casos, --dos menores que obtuvieron esa autorización de residencia--.

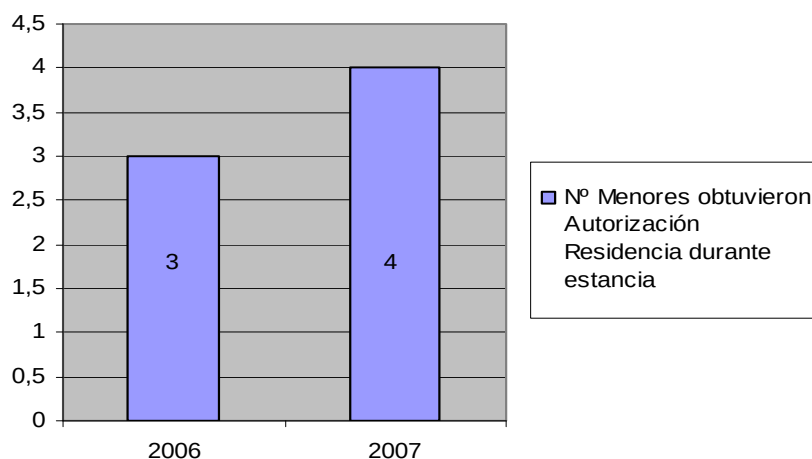


Gráfico 32: Número de menores que obtuvieron la Autorización de residencia durante su estancia en el centro.

Téngase en cuenta, que en el periodo de tiempo analizado, no es posible valorar los tiempos de gestión de las solicitudes. Además, para tramitar el pasaporte de los MENAS ante los Consulados --requisito indispensable para, posteriormente solicitar el permiso de residencia--, es necesario que la familia de los menores envíe la documentación perceptiva.

#### **i) Tiempo medio transcurrido desde el ingreso del menor hasta la obtención de la autorización de residencia**

Contestan a esta cuestión 7 de los 17 centros (un 41% de los centros). Un centro dice que el tiempo medio transcurrido hasta la obtención de la autorización de residencia

ha sido inferior a un mes (solamente 25 días), otro centro indica que el tiempo medio es de 1,5 meses, 2 centros indican que alcanzan los 3 meses, otro señala que es de 6 meses y, por último, otro centro dice que el tiempo medio es de 9 meses. Los diez centros que no contestan a esta cuestión no habían gestionado ninguna solicitud.

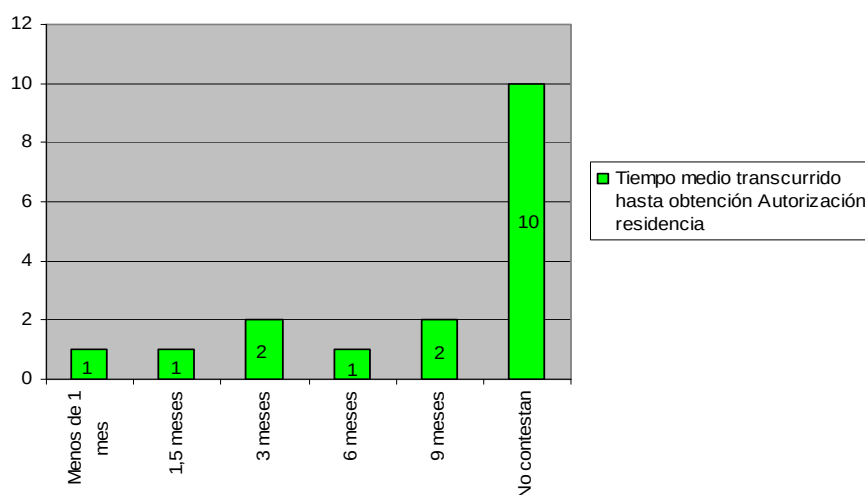


Gráfico 33: Número de centros que contestan al ítem relativo al tiempo transcurrido hasta la obtención de la autorización de residencia. Frecuencias.

#### **j) Número de MENAS mayores de 16 años que obtuvieron permiso de trabajo durante su estancia en el centro**

En relación a la información requerida en este apartado, sobre el año 2006 respondieron 12 de los 17 centros (71%). Sólo en dos centros un menor obtuvo permiso de trabajo durante su estancia en el centro.

En el periodo correspondiente al primer trimestre de 2007, respondieron a esta cuestión 12 de los 17 centros (71%), de los cuales en tres centros un menor obtuvo Permiso de trabajo durante su estancia en el mismo.

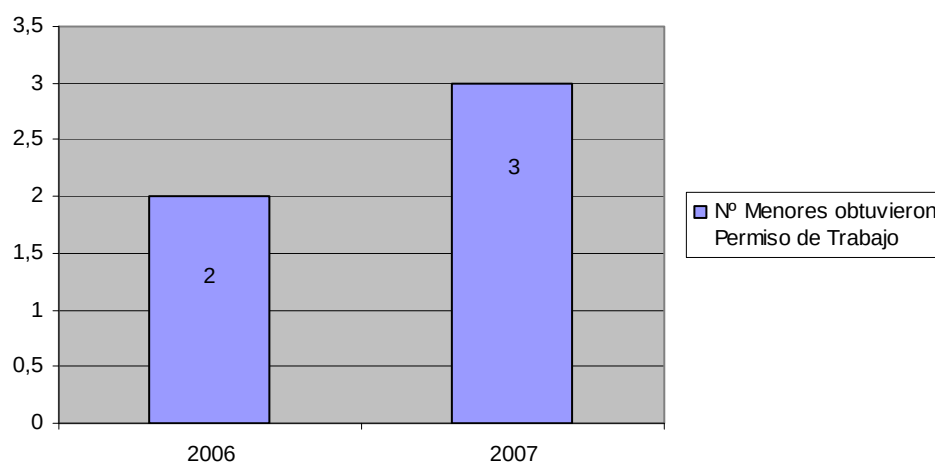


Gráfico 34: Número de menores que obtuvieron la Permiso de trabajo durante su estancia en el centro.

Si tenemos en cuenta que las expectativas de los MENAS en su proyecto migratorio, son trabajar para enviar dinero a su familia y que el 39,60% de los MENAS acogidos en el año 2006 tienen más de 17 años de edad, y que de los acogidos en el año 2007 los mayores de 17 años suponen el 57,90%, no es de extrañar la movilidad que presentan, ante las dificultades de regularización de su situación personal. Para ellos los tiempos de espera en su incorporación al trabajo, son percibidos como tiempo perdido.

Es preciso tener en cuenta que, para solicitar la autorización de trabajo, es necesario disponer previamente del permiso de residencia, además de una oferta por parte del empleador, según establece el Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre.

#### **k) Gestiones que el centro realiza**

Se recogió en este apartado información relativa a varios aspectos: las gestiones que realizan los centros para completar la documentación del menor, las acciones dirigidas a la obtención de la autorización de residencia y las encaminadas a la obtención del permiso de trabajo.

##### **1. Para completar la documentación del menor**

Del análisis cualitativo realizado sobre las respuestas dadas a esta pregunta se extraen los siguientes resultados.

Contestan a esta cuestión la totalidad de los centros, dando lugar a un total de 42 comentarios sobre las gestiones que los centros realizan para completar la documentación del menor.

El 33% de las respuestas se refieren a que los centros informan, facilitan, orientan y motivan al menor para que solicite la documentación en su país de origen, generalmente a su familia. Un 31% de las respuestas hacen referencia a las tareas de gestión de la documentación española del menor --certificado de empadronamiento, tarjeta sanitaria, tarjeta del INEM como demandante de formación y empleo, tarjeta ciudadana, etc.-- citadas todas ellas por varios centros. Un 12% se refieren a la solicitud del pasaporte y casi un 10%, además, solicita el CIN en los Consulados. Y, por último, un 5% solicita a otros centros en los que estuvo alojado el menor, todos los datos y documentación que puedan aportar.

Ejemplo de información aportada por los centros en relación a las tareas que realizan para completar la documentación del menor:

*“Búsqueda de información. Orientar y motivar al menor para solicitar a su familia la documentación de su país de origen --partida de nacimiento, certificado de antecedentes penales, certificado de identidad del padre y de la madre, autorización paterna para la gestión de todos los trámites--. Certificado de estar acogido en el centro, requerir a IAASIFA la Resolución de tutela si todavía no la tiene. Documentación española: volante de empadronamiento, solicitud de la tarjeta sanitaria si no la tiene, tarjeta del INEM como demandante de empleo. Acompañamiento al viceconsulado de Burgos y de Madrid”.*

## **2. Solicitud de autorización de residencia**

Del análisis cualitativo realizado sobre las respuestas dadas a esta pregunta se extraen los siguientes resultados.

Contestan a este ítem casi la totalidad de los centros --15 de los 17 centros--, aunque únicamente 6 de los centros aportan información precisa a este respecto. Señalan que las gestiones consisten en solicitar el permiso de residencia y el NIE --tarjeta de extranjero--. Otros 3 centros señalan que recaban o recopilan la documentación necesaria. De todas las aportaciones, solamente un centro detalla las gestiones: *"Con el pasaporte y 9 meses de estar tutelado por cualquier comunidad, se va a Extranjería donde se solicita el permiso de residencia. Una vez obtenida la resolución del permiso se solicita la tarjeta de extranjero. Esta es válida durante un año, pero dos meses antes de cumplirse el año hay que solicitar su renovación"*.

### **3. Solicitud de permiso de trabajo**

Del análisis cualitativo realizado sobre las respuestas dadas a esta pregunta se extraen los siguientes resultados.

Contestan a este apartado 13 centros. De ellos, tres no realizan ninguna gestión a este respecto en el momento en el que se ha pasado el cuestionario. Únicamente uno de ellos, y de forma ocasional, comenta que solicitan cartillas temporales al Servicio de Empleo para la inscripción de menores en algún curso. Los diez centros restantes señalan procedimientos similares a la hora de describir las gestiones.

Se observa una amplia dispersión en las respuestas. En unos casos esperan a que aparezca una oferta de empleo: *"Cuando existe una oferta de trabajo, se vuelve a pedir cita a extranjería. Se acude con el chaval, el empresario y el director del centro para rellenar los papeles correspondientes y firmarlos. Posteriormente se espera unos días para que nos den la*

*pertinente resolución por lo que ya puede comenzar a trabajar."* En otros casos las gestiones son más proactivas y, así, dos centros comentan lo siguiente: *"Proporcionar acceso a cursos de formación laboral y/o ocupacional. Búsqueda activa de empleo. Orientación y apoyo a las posibles empresas contratantes. Solicitud de permiso de trabajo."* Otros centros indican en sus comentarios que inscriben al menor como demandante de empleo, o acuden a extranjería con la documentación necesaria para gestionar el permiso.

#### **a) Documentación del menor**

Por la importancia que supone para los MENAS la regularización de su situación en nuestro país, se han recogido las dificultades más frecuentes que encuentran los centros para gestionar la obtención de la autorización de residencia y del permiso de trabajo.

Del análisis cualitativo realizado sobre las respuestas dadas a esta pregunta se extraen los siguientes resultados.

Contestan a esta pregunta 15 de los 17 centros. De las respuestas, se puede señalar que la mayoría de los centros indica que la principal dificultad es el contacto con la familia del menor debido, sobretodo, al desconocimiento del idioma, que genera problemas de comunicación para poder transmitir qué tipo de documentación necesita el menor. Otra dificultad señalada es la demora --*"lentitud burocrática"*-- de las instituciones en los países de origen de los menores acogidos.

#### **b) Tramitación de la autorización de residencia del menor**

Del análisis cualitativo realizado sobre las respuestas dadas a esta pregunta se extraen los siguientes resultados.

De los 13 centros que responden a esta cuestión, 6 de ellos coinciden en señalar la lentitud de los trámites y las trabas por parte de la Administración, como la dificultad que con más frecuencia se encuentra el centro para obtener la autorización de residencia del

menor. En 5 centros, están de acuerdo en que su mayor dificultad estriba en la imposibilidad de solicitar el permiso de residencia, si el menor carece de la documentación mínima imprescindible: *"No es posible solicitar permiso de residencia, sin la documentación previa requerida"*.

### **c) Tramitación del permiso de trabajo**

Del análisis cualitativo realizado sobre las respuestas dadas a esta pregunta se extraen los siguientes resultados.

A este ítem contestan solamente 8 de los 17 centros, y de ellos 7 coinciden en señalar que la falta de documentación es la dificultad principal. A ésta, 6 de los centros añaden otra: el encontrar empresarios dispuestos a contratarlos y realizar las gestiones oportunas para que el MENA obtenga el permiso de trabajo. Si resulta difícil obtener la autorización de residencia es más difícil aún obtener el permiso de trabajo: *"Dificultades para obtener todo lo anterior. Encontrar empresarios dispuestos a realizar todos los trámites exigidos"*.

### **l) Colaboración recibida de las instancias administrativas que participan en la intervención con MENAS por parte de los centros.**

Las labores de coordinación entre las distintas Administraciones o departamentos son fundamentales, entre otras cuestiones, para facilitar las gestiones que los responsables o educadores de los centros llevan a cabo, para posibilitar la integración de los MENAS en los sistemas de protección como educación y sanidad, pero también para garantizar la efectividad de los derechos que les son reconocidos en las leyes internacionales y nacionales.



A partir de las respuestas dadas por los centros se ha elaborado un cuadro que sintetiza, en términos numéricos, el grado de apoyo percibido por los centros de otras instancias administrativas en una escala de tres niveles: “muchísima colaboración”, “colaboración media”, y “poca colaboración”.

|                                                        | <b>Mucho</b> | <b>Media</b> | <b>Poco</b> | <b>N. contesta</b> |
|--------------------------------------------------------|--------------|--------------|-------------|--------------------|
| Sistema sanitario, Atención primaria                   | 11           | 6            |             |                    |
| Sistema sanitario, Atención especializada              | 10           | 2            |             | 5                  |
| Sistema Educativo Obligatorio                          | 7            | 5            | 3           | 2                  |
| Centros de formación profesional                       | 11           | 2            | 2           | 2                  |
| Servicio Público de Empleo                             | 11           | 2            | 2           | 2                  |
| Servicios generales Ayuntamiento                       | 5            | 1            | 6           | 5                  |
| Sistema Judicial (Fiscalía)                            | 4            | 1            | 5           | 7                  |
| Delegación del Gobierno (tramitación de documentación) | 4            | 3            | 2           | 8                  |
| Servicios Policiales                                   | 9            | 2            |             | 6                  |
| Consulados                                             | 4            | 8            | 1           | 4                  |
| Asociaciones de Apoyo                                  | 3            | 6            | 5           | 3                  |

Si analizamos los datos que desprenden del cuadro anterior, destaca la alta colaboración que declaran los responsables de los centros cuando se refieren a los sistemas educativo (46,6%) sanitario (64,5%), y al Servicio Público de Empleo (73.3%). Con relación a la Fiscalía el 40% señalan mucha colaboración, el 10% media, y un 50% indica poca. Siete centros (41%) no contestan. Con relación a los Consulados el 30,76 dice que recibe mucha, el 61,53%, apunta media y un 7,6% declara que la colaboración es poca. Sobre las gestiones con la Delegación de Gobierno el 44,4% de los centros indica que recibe mucha colaboración un 33,33% no le satisface y el 22,2% muestra que recibe poca colaboración. Ocho centros el 47% no contestan a esta cuestión, creemos que es motivado por la ausencia de tramitaciones.

Sobre las Asociaciones de Apoyo al inmigrante destacan mucha colaboración el 21,4% de los centros, el 42,8% percibe que la ayuda que presta para favorecer la integración de sus compatriotas es regular y el 35,7% de ellos opina que es poca.

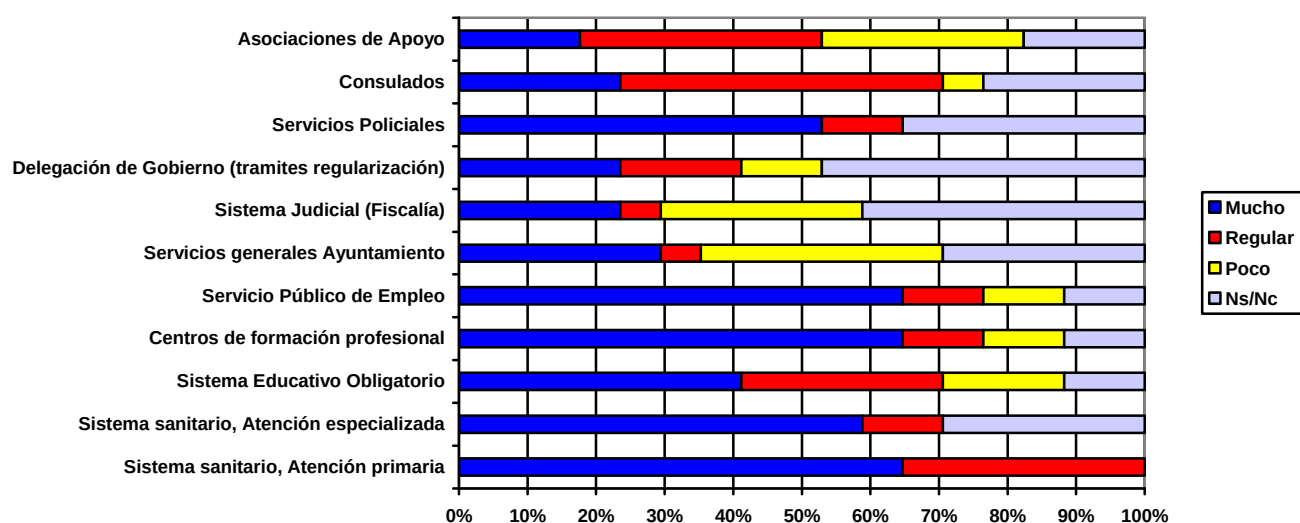


Gráfico 35: Grado de Colaboración recibida de otras Instancias Administrativas que intervienen en el trabajo con menores extranjeros no acompañados. Porcentajes.

#### 4.3.4 La atención que reciben los MENAS en los centros

En este apartado se analizarán diversas cuestiones que, a nuestro entender, inciden sobre el objeto del presente Informe: la atención que se presta a los MENAS en los centros de protección en Asturias a partir de cuatro apartados:

##### 4.3.4.1 Personal

##### 4.3.4.2 Integración en el centro.

##### 4.3.4.3 Educación.

##### 4.3.4.4 Salud.

#### 4.3.4.1 Personal

##### a) Número de personal educativo de los centros y categoría profesional

El modelo de centros de acogimiento determina el número de profesionales y la cualificación, así como las funciones que lleva a cabo en cada modelo. Los centros de

dependencia pública disponen de Director/a, así como de educadores y auxiliares educadores en los turnos de trabajo establecidos. Asimismo disponen de personal de servicios generales y de administración su número viene determinado por la capacidad de cada centro.

En los centros concertados a diferencia de los centros públicos, en el que el modelo de centro es más reducido, los educadores realizan funciones de atención y, en algunos centros de apoyo en las tareas del hogar con la colaboración de los menores dependiendo de la edad de éstos. El trabajo de gestión y administración se lleva a cabo en los servicios centrales de las Fundaciones o Asociaciones de quienes dependen.

### Personal técnico y educativo de los centros<sup>48</sup>:

| CENTROS                  | Coordinador/Director | Educadores | Auxiliar Educador | Conocimiento Idioma menores |    | Conocimiento Cultura país de origen |    | Formación específica |    |
|--------------------------|----------------------|------------|-------------------|-----------------------------|----|-------------------------------------|----|----------------------|----|
|                          | Número               | Número     | Número            | sí                          | no | sí                                  | no | sí                   | no |
| U. Primera Acogida       | 1                    | 17         | 6                 | •                           |    | •                                   |    |                      | •  |
| Campillin                | 1                    | 15         | 4                 |                             | •  |                                     | •  |                      | •  |
| Colloto                  | 1                    | 11         | 5                 |                             | •  |                                     | •  |                      | •  |
| Los Pilares              | 1                    | 16         | 8                 |                             | •  |                                     | •  |                      | •  |
| Villapaz                 | 1                    | 14         | 4                 |                             | •  |                                     | •  |                      | •  |
| U. F. Hernán Cortes      | 1                    | 2          | 1                 |                             | •  |                                     | •  |                      | •  |
| U. F. Socialización      | 1                    | 4          | 4                 |                             | •  |                                     | •  |                      | •  |
| U. F. San Mateo          | 1                    | 2          | 1                 |                             | •  |                                     | •  |                      | •  |
| U. F. La Amistad.        | 1                    | 2          | 1                 |                             | •  |                                     | •  |                      | •  |
| Proyecto ICARO•          | 1                    | 1          | 0                 |                             | •  |                                     | •  |                      | •  |
| Nuevo Futuro             | 1                    | 4          | 0                 |                             | •  |                                     | •  |                      | •  |
| Centro Hogar de San José | 1                    | 7          | 0                 |                             | •  |                                     | •  |                      | •  |
| SEMA                     | 1                    | 3          | 0                 |                             | •  |                                     | •  |                      | •  |
| TIKI                     | 1                    | 5          | 0                 | •                           |    | •                                   |    |                      | •  |
| KILIMANJARO              | 1                    | 5          | 0                 | •                           |    | •                                   |    |                      | •  |
| RENDEXA                  | 1                    | 4          | 0                 |                             | •  |                                     | •  |                      | •  |
| TOTAL                    | 16                   | 112        | 34                | 3                           | 13 | 3                                   | 13 | 0                    | 16 |

Nota: No incluye el personal del Centro Juvenil de Sograndio

Como puede observarse en el cuadro adjunto, la mayor parte del personal técnico de los centros de protección donde acogieron a MENAS son educadores (68,51 %) y auxiliares educadores (21,60 %). Indicar que en los centros de acogida específicos y

<sup>48</sup> Plantilla de los centros a 31 de marzo de 2007

generales, cuyo modelo de atención se lleva a cabo a través de unidades familiares, los coordinadores de cada unidad, a su vez, realizan funciones de educador/a.

Los centros de alojamiento, generales o específicos, disponen de psicólogos en los servicios centrales de las Fundaciones u ONGs, así como la Consejería de Bienestar Social, en los servicios centrales del IAASIFA.

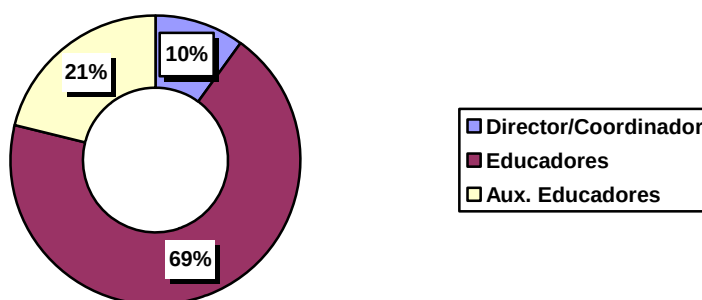


Gráfico 36: Personal técnico y educativo de los centros y categoría profesional. Porcentajes.

Los datos del cuestionario señalan que los Equipos Educativos de los centros no sufrieron ninguna modificación debido a la incorporación de MENAS en los centros, ni recibieron formación específica para atender este colectivo, hecho que limita la intervención educativa.

La Unidad de Primera Acogida dispone de mediadores interculturales, si bien, no forman parte de la plantilla del centro. Su incorporación se llevó a efecto a través de una contratación de servicios con la ONG ACCEM. El mediador intercultural informa a los MENAS de su situación jurídica, normas del centro, horarios, actividades y resto de cuestiones que favorecen su adaptación a la convivencia. En el cuestionario el responsable de la Unidad de Primera Acogida señala que, desde que tienen mediadores interculturales se ha favorecido la relación con los MENAS, reflejándose en el comportamiento de los chavales y en la confianza que éstos depositan en sus educadores.

Cuando hablamos de profesionales que conozcan el idioma de los MENAS nos referimos, en este caso, a aquellos que dominan la lengua árabe, dado que casi toda la población ingresada en la Unidad de Primera Acogida procede de Marruecos.

Los dos centros de acogida específicos –Tiki y Kilimanjaro-- para MENAS disponen también de mediadores interculturales de nacionalidad marroquí.

#### **4.3.4.2 Integración en el centro**

En este apartado analizamos el nivel de integración que los MENAS consiguen en los centros en que se encuentran alojados, qué circunstancias influyen positiva y negativamente en su incorporación a la dinámica normal del centro y cuáles son las principales consecuencias de una inadecuada integración de los menores. Asimismo, nos hemos interesado especialmente por conocer qué medidas adoptan los responsables de los centros para atender las peculiaridades derivadas de las diferencias o especificidades culturales de estos menores, a partir de cinco subapartados a la hora de presentar los datos:

- a) Normas y habilidades sociales
- b) Actuaciones que favorecen la integración en el centro
- c) Proyecto migratorio
- d) Dificultades para la integración

##### **a) Normas y habilidades sociales**

Los centros de protección en los que los MENAS son acogidos cuentan normalmente con un conjunto de reglas o normas de convivencia que ordenan la coexistencia de los menores, favorecen la intervención educativa y la adquisición de habilidades sociales.

Del grado de aceptación y cumplimiento de estas normas internas depende en buena medida la posibilidad de integración del menor en el centro y, por ende, sus posibilidades futuras de integración social.

De la información facilitada por 16 centros se concluye que los MENAS aceptan las normas. Seis centros afirman que los MENAS aceptan todas las normas, y 10 centros concretan que los menores aceptan los horarios, sobre todo los horarios de comidas, y 6 centros dicen que son aceptadas las normas de higiene. Sobre las normas de convivencia, 4 son los centros que señalan que son aceptadas. Otras normas aceptadas por los MENAS tienen que ver con las propuestas formativas, las tareas diarias, de orden y limpieza, usos sociales en el comedor.

Sobre las normas que generalmente no son aceptadas por los MENAS, responden 64,7% de los centros a esta pregunta, emitiendo comentarios sobre las mismas. Como resumen de las aportaciones señaladas se puede sintetizar que entre las normas que no suelen aceptar los menores están el no usar teléfonos móviles dentro del centro, no salir por la noche, levantarse a la hora establecida y/o cumplir los horarios de entrada y salida, o respetar a los profesionales y la autoridad que representan.

Solamente dos de los centros dicen no tener ningún problema en relación al cumplimiento de las normas del mismo, salvo casos muy excepcionales.

Todos los centros señalan que informan a los MENAS de sus derechos, si bien manifiestan *"que los MENAS llegan a los centros de protección con una idea preconcebida de derechos sin contrapartida alguna de obligaciones, no sometiéndose las normas, instrucciones u horarios del centro"*

#### **b) Actuaciones que favorecen la integración en el centro**

En este subapartado se han tratado aquellas cuestiones relativas a la intervención directa con los menores que, teniendo en cuenta sus peculiaridades culturales, religiosas o de otro tipo, pudieran incidir en su nivel de integración en los centros.

En primer lugar se ha preguntado a los responsables de los centros si se respeta la dieta de los menores, concretamente aquellos alimentos que no pueden tomar por cuestiones religiosas y culturales de su país de origen. La respuesta ha sido positiva en todos los centros (100%).

Otra pregunta planteada, fue si los menores celebran las “Fiestas tradicionales del País de origen”. En 10 centros, es decir, en el 88,23% contestan a esta cuestión, señalando que sí se celebran en sus centros las fiestas tradicionales del país de origen de los menores acogidos. En otros 5 centros (29,41%) no se celebran. Dos centros no contestan a este ítem.

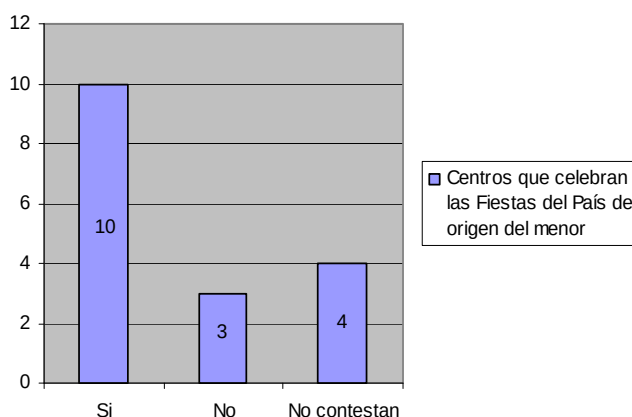


Gráfico 37: Número de centros que celebran las Fiestas del País de origen de los MENAS.

En relación a la celebración de los “cumpleaños de los menores”, 14 de los centros -- el 82% de los centros que responden a esta cuestión--, indican que sí se celebran los cumpleaños de los menores acogidos. En un único centro (6%) dicen que no se celebran los cumpleaños. Dos centros no contestan a esta pregunta.

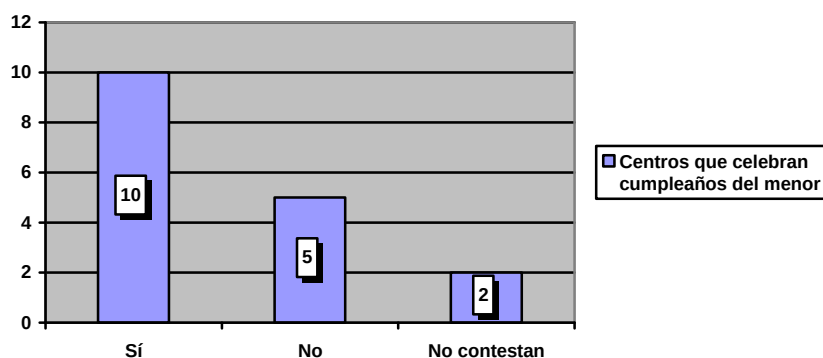


Gráfico 38: Número de centros que celebran los cumpleaños de los MENAS.

Otro factor que puede influir en una adecuada integración de los menores en los centros, es proporcionarles elementos que les permitan mantener el contacto con los aspectos culturales propios de su país. En este sentido en 7 centros (41,17% de los centros que responden a este ítem) sí se facilitan películas y videos a los menores en su propio idioma. En 9 centros (53 %) no se facilitan películas ni videos a los menores en su idioma. Un centro no aporta ninguna información a este respecto.

Con relación a facilitar a los MENAS música de su país, en 12 de los 17 centros, es decir, en el 71%, se indica que sí se facilita a los MENAS acogidos música en su propio idioma. En el 29% restante no.

En cuanto a la cuestión referida a proporcionar Libros/Cómics, en su idioma, de los 17 centros contestan a esta pregunta 16 centros (94%), de los cuales 8 (47%) dicen que sí se les facilita a los menores libros y cómics en su propio idioma. El mismo porcentaje dice que no se facilita ese material a los menores.

Como puede observarse en el gráfico siguiente no todos los centros consultados coinciden en la estrategia, que a nuestro entender, puede facilitar la integración de los MENAS en los centros. A continuación se presentan los resultados conjuntos de las tres anteriores cuestiones, relativas a la facilitación a los MENAS de películas/videos en su propio idioma, música, y libros/cómics.



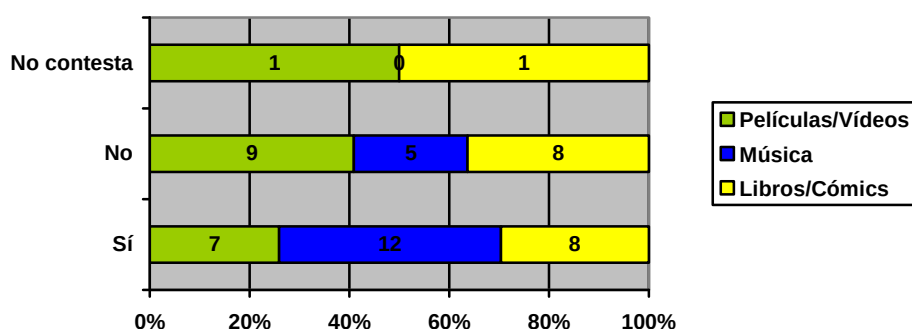


Gráfico 39: Número de centros que facilitan a los MENAS películas, música y libros de su país. Porcentajes.

En cuanto a la vestimenta, las respuestas reflejan una constante: la preponderancia de las ropas de tipo occidental y la escasa y testimonial presencia de atuendos tradicionales árabes. Cuando se pregunta si se les facilita ropa del país de origen, en 6 centros (35%) se facilita si así lo solicitan; en otros 3 centros (18%) no se les facilita esas prendas. Los 8 centros restantes (47%) no responden a esta pregunta del cuestionario. Sin embargo cuando se refiere a suministrar otro “tipo de ropa” en 13 centros (76%) se les facilita a los menores acogidos otro tipo de vestimenta si lo solicitan. En los otros 4 centros (24%) no se responde a este ítem.

De forma conjunta se presentan en el siguiente gráfico los resultados de las dos cuestiones anteriores, sobre si se facilita a los MENAS vestimenta de sus países de origen u otra si lo solicitan expresamente.

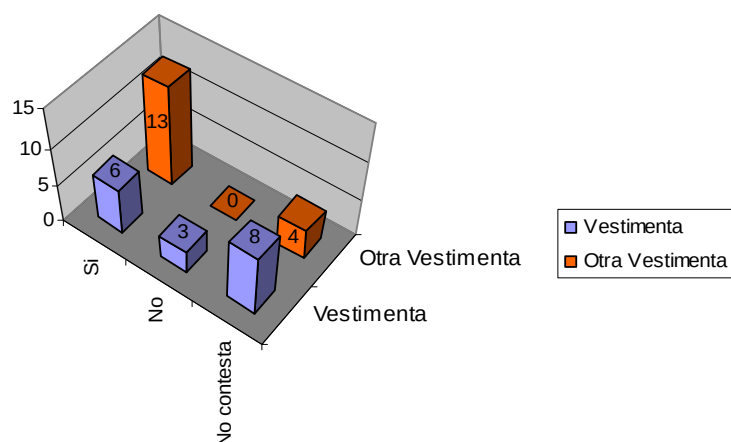


Gráfico 40: Número de centros que facilitan a los MENAS vestimenta propia de sus países de origen, u otro tipo de vestimenta

En el cuestionario se planteó conocer en qué medida se posibilitaba a los menores la práctica de su propia religión. Así nos interesamos por si se facilitaba al menor información para la localización de templos y lugares de culto y la práctica de su religión en el centro.

En el 88% de los centros se facilita al menor información sobre la localización de templos y lugares de culto de su religión. Dos centros (12%) no contestan a esta cuestión.

En lo referente a facilitar al MENA acogido la práctica de su religión en el propio centro, el 88% de los centros (15) responden afirmativamente. En dos centros (12%) no informan a este respecto.

Presentamos una gráfica que resume los resultados de las dos cuestiones anteriores: sobre localización de templos para el culto de su religión y si se le facilita al menor la práctica de su religión en el propio centro.

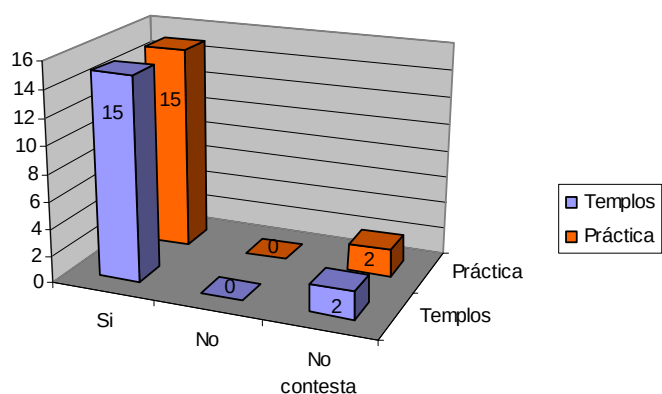


Gráfico 41: Número de centros que facilitan a los MENAS información sobre templos para la práctica de su religión, y si facilitan la práctica de su religión en los centros.

Otro aspecto sobre el que se preguntó fue el relativo a las facilidades que se ofrecen a los menores para contactar con asociaciones o colectivos que agrupen a personas de la

misma nacionalidad o cultura o defiendan sus intereses. El 94% de los centros (16) señalan que se pone en contacto al menor con asociaciones de inmigrantes o colectivos de su propia cultura. Un único centro indica que no lo hace.

Por último se requirió información sobre los contactos entre los menores y sus familiares en el país de origen o en otros países. Como puede observarse en el gráfico siguiente, es regla general que todos los centros permitan llamadas telefónicas a sus países de procedencia.

El 76% de los centros (13) dicen que sí facilitan al menor llamadas a otros familiares en España. Los otros 4 centros no contestan a esta pregunta.

El 53% de los centros (9) dicen que sí se facilita a los menores llamadas a otros países para hablar con familiares. Un centro (6%) dice que no. Siete centros no contestan esta pregunta.

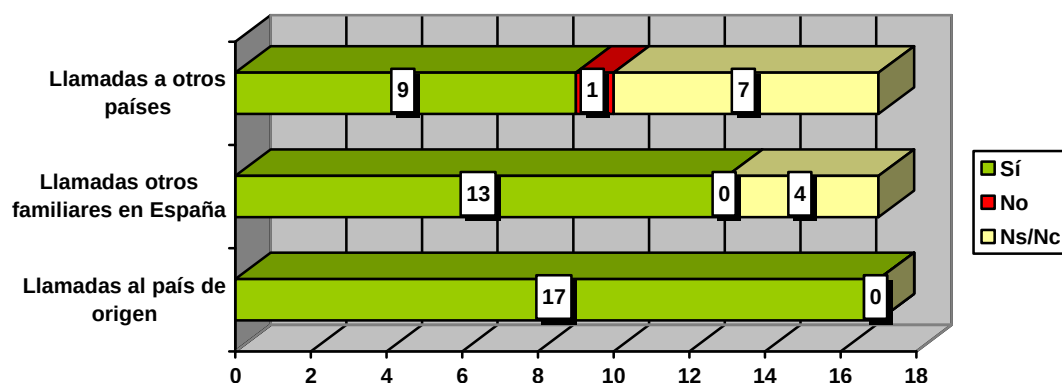


Gráfico 42: Número de centros que facilitan a los MENAS llamadas a sus países de origen, a otros familiares en España, y a otros países para hablar con familiares.

### c) Proyecto migratorio

Otra cuestión de gran importancia para la integración de los MENAS en los centros de acogida es si los mismos cuentan con un proyecto migratorio definido cuando abandonan sus países de origen y si el mismo incluye la estancia en los centros como parte de su periplo migratorio.

Consideramos a menores con “proyecto migratorio claro” a aquellos chavales que han tomado la decisión de emigrar para trabajar, mejorar sus condiciones de vida y ayudar a la familia de origen.

Aquellos que no tienen “proyecto migratorio definido” son los que han viajado hasta nuestro país sin un objetivo claro, buscando aventuras, por inercia o imitando lo que hacen otros jóvenes.

De la información facilitada por los MENAS con proyecto migratorio claro se deduce que éstos suelen ser más proclives a aceptar su estancia en los centros de protección como escala imprescindible para obtener la documentación que necesitan poder hacer efectivo su objetivo migratorio último: trabajar. También puede darse el caso de un porcentaje de MENAS que abandonan los centros, aún teniendo un proyecto migratorio claro, para trasladarse a otras provincias e incluso salir fuera de España, donde poder trabajar lo antes posible.

Por el contrario, los menores sin proyecto migratorio presentan una mayor tendencia a abandonar los centros de protección y suelen ser más conflictivos durante su estancia en los mismos.

El número de MENAS que han ingresado en los centros con proyecto migratorio o sin él son los que exponemos en el siguiente gráfico:

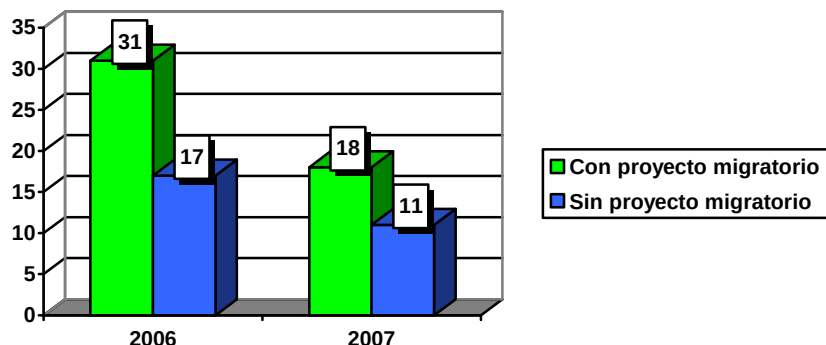


Gráfico 43: Número de MENAS que han ingresado en los Centros con o sin proyecto migratorio.

A pesar de la heterogeneidad de los datos, debemos destacar que en los dos centros de acogimiento específico de MENAS el 100% de los menores tenían proyecto migratorio definido. Señalar que todos los MENAS procedían de África Subsahariana, su familia había impulsado o consentido su salida por lo que su objetivo es a ganar dinero para mejorar su vida y la de su familia.

Señalar que, de los MENAS alojados en la Unidad de Primera Acogida en el año 2006, el 80% traían un proyecto migratorio definido. De los datos recogidos del primer trimestre del 2007 en la citada unidad, de los 29 menores ingresados en ese periodo 86,20%, traían proyecto migratorio claro. Destacar que los 4 menores ingresados sin proyecto migratorio, fueron de nacionalidad rumana.

En las entrevistas que tuvimos en los centros para conocer el punto de vista de sus responsables respecto de las motivaciones que impulsan la emigración de estos menores, pudimos observar que, aunque fueran diversas, los responsables manifestaron básicamente que a los MENAS les atrae la utopía del dinero fácil y de las oportunidades que brinda la sociedad occidental. La información que les llega a ellos a través de los medios de comunicación de masas, fundamentalmente de la televisión, condiciona su imaginario y les hace decantarse por la opción de marcharse de su país en busca de fortuna.

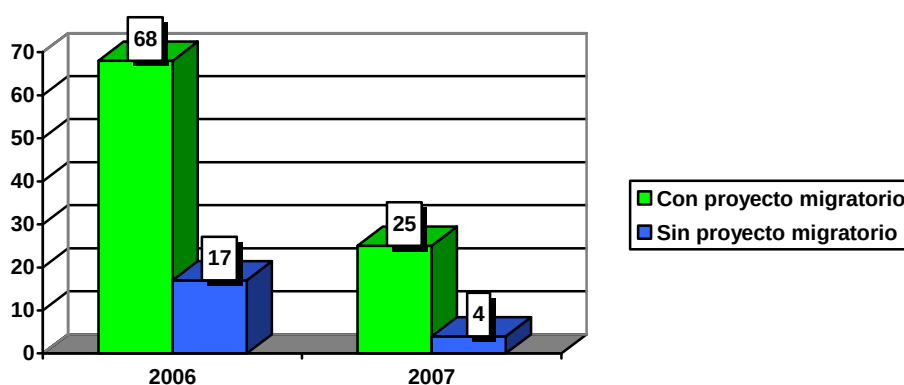


Gráfico 44: Número de menores que han ingresado en la Unidad de Primera Acogida con o sin proyecto migratorio.

#### **d) Dificultades para la integración**

En este subapartado, nos interesamos por conocer qué elementos influyen en aquellos casos en que se produce una deficiente integración de los menores en los centros y cuáles son las consecuencias de esta falta de integración.

##### **d)1 Menores que se han integrado**

Del análisis de las respuestas emitidas por 16 de los centros de acogida generales y específicos, la percepción de sus responsables respecto del nivel de integración de los menores se sitúa en un 45,83% de la población ingresada en el 2006 y en un 38% en el primer trimestre de 2007.

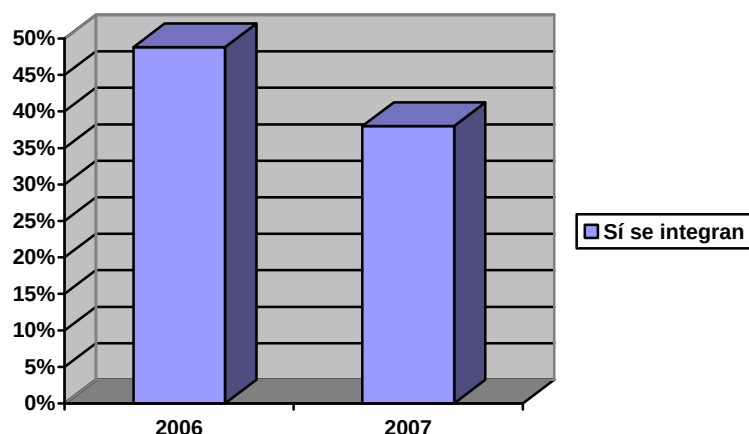


Gráfico 45: Nivel de integración de los menores ingresados en los Centros. Porcentajes.

Indicar que en la Unidad de Primera Acogida el nivel de integración de los menores se sitúa en el 88,23% en el año 2006 y en el 86,20% en el primer trimestre del 2007. Estos datos difieren de las noticias que con frecuencia muestran los medios de comunicación<sup>49</sup>.

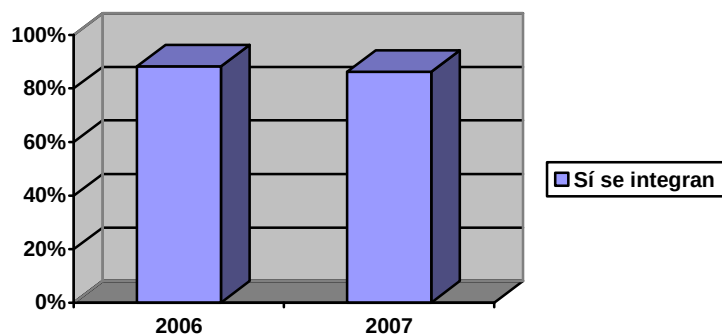


Gráfico 46: Nivel de integración de los MENAS s ingresados en la Unidad de Primera Acogida. Porcentajes.

Otros de los aspectos analizados que puede indicar el nivel de integración de los MENAS, es la participación en actividades de ocio en la ciudad, o la participación en actividades deportivas, y el tipo de relación que establecían con organizaciones de inmigrantes afincadas en la ciudad.

<sup>49</sup> Ver Prensa: La Voz de Asturias 14/12/08 y La Nueva España 17/01/09 entre otras.

Contestan a esta cuestión 14 de los 17 centros (82,35%). Indican que, de todos los MENAS que estuvieron en los centros, el 81,32% participan en actividades de ocio y el 13,83% no participan. En actividades deportivas participan el 22% sí, no participan el 10,69%. Otra cuestión importante que posibilita la integración son las relaciones o contactos que establezcan con personas de su país. En esta cuestión contestan 12 de los centros (70,58%), señalando que 60 MENAS se relacionan frecuentemente y 27 ocasionalmente. El tipo de actividades en las que participan son básicamente deportivas y relacionadas con la enseñanza del español.

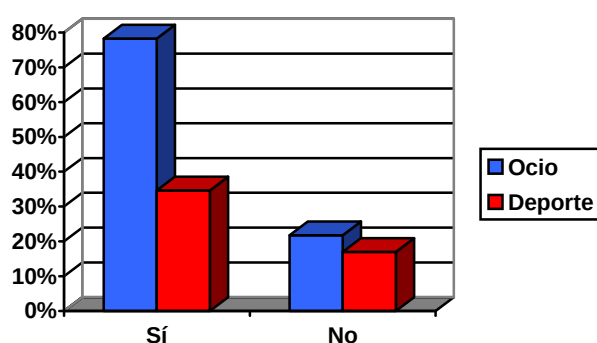


Gráfico 47: Participación de los menores en actividades de ocio y deportes. Porcentaje.

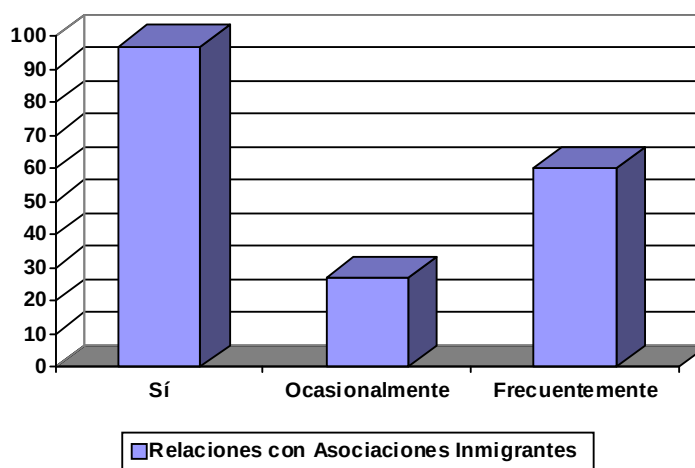


Gráfico 48: Grado de relación de los MENAS con Asociaciones de Inmigrantes. Frecuencia.

Para conocer las circunstancias que inciden negativamente en la integración de los menores en los centros, pedimos a los responsables de los mismos que se pronunciaran sobre diversos aspectos que podían dificultar dicha integración valorándolos en la siguiente escala: mucho, regular y poco.



Se expone gráficamente las respuestas obtenidas:

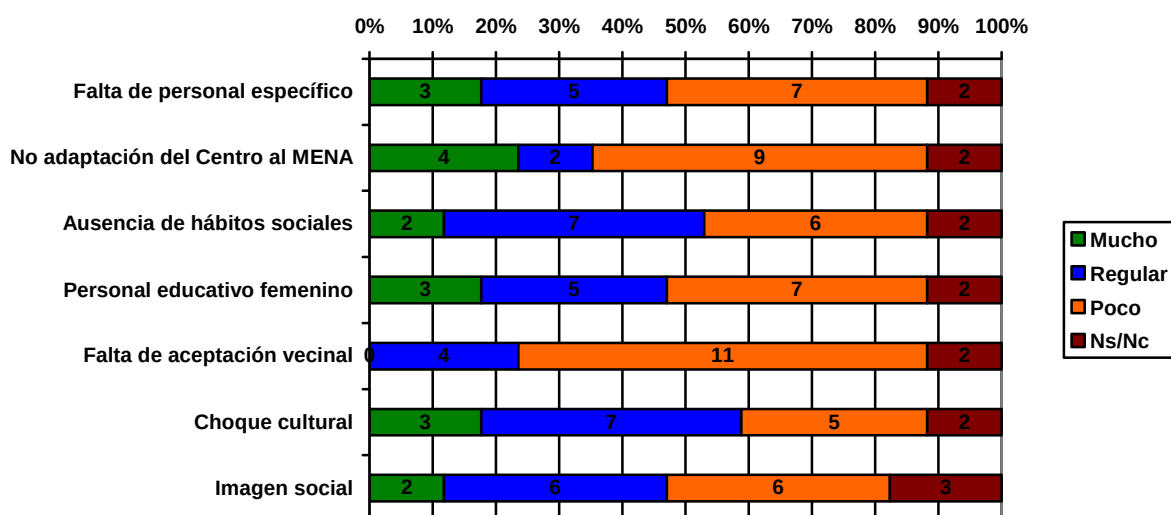


Gráfico 49: Aspectos que facilitan o dificultan la integración de los MENAS. Porcentajes.

A la pregunta acerca de si la falta de personal específico dificulta mucho la integración”: contestan 15 centros y dan respuestas muy diversas. Para unos, la falta de personal específico dificulta mucho la incorporación de los MENAS en la dinámica de los centros y nuestra cultura (17%), para otros de manera regular (30%) y finalmente algunos creen que esto influye poco (40%).

En cuanto a la segunda cuestión: “la no adaptación del MENA al centro interfiere en la dinámica del mismo”, los resultados no son muy homogéneos. Contestan a esta pregunta 16 centros. Para 9 centros (53%), esto afecta poco en la vida interna del centro; 4 centros (23%) opinan que sí que influye mucho y 2 centros (12%) manifiestan que regular.

Otras cuestiones planteadas fueron si ve la integración del menor dificultada por la falta de aceptación vecinal y la imagen que de ellos proyectan los medios de comunicación. De las repuestas se puede concluir que el 64,7% de los centros manifestaron que el rechazo del entorno donde se encuentran localizados los centros

afecta poco a los MENAS. Sobre la opinión que de ellos divulgan los medios de comunicación el 35% de los responsables de los centros que creen les afecta regular o poco y al 12% que les afecta mucho.

Indicar que 5 centros (29,41%) declaran que los MENAS se integraron adecuadamente al centro, dato que coincide con los centros en los que el número de MENAS acogidos fue reducido.

### e) Consecuencias de una deficiente integración

Continuando con el análisis del nivel de conflictividad de MENAS en los centros, nos interesaba conocer cuáles eran las principales consecuencias que en este ámbito se derivaban de una deficiente integración de los menores.

Todos los centros han señalado que la principal consecuencia de la no integración es la marcha del menor del centro sin el consentimiento de sus educadores (fugas).

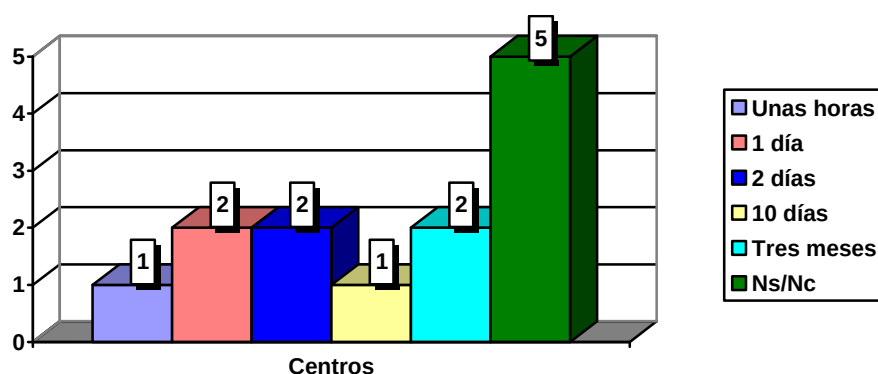


Gráfico 50: Tiempo medio de permanencia en centros sobre los MENAS que lo han abandonado sin consentimiento. Frecuencias.

Cinco centros no contestan, seis señalan que el tiempo medio de estancia, se sitúa entre un día, dos o tres meses el tiempo que el menor permanece acogido, dos centros indican que su duración fue en un caso de unas horas y otro menor estuvo en el centro diez días.

Otra cuestión que advierten tres de los centros (17,64%), es que la consecuencia directa de la no integración se traduce en comportamiento violento en los centros, llegando en ocasiones a provocar altercados y destrozos en las instalaciones. Se aprecia un alto índice de conflictividad en la Unidad de Primera Acogida (80%); Los Pilares (60%); Centro Rendexa (80%).

Los tres centros que señalan estas incidencias la mayoría de los menores alojados en los mismos son de nacionalidad marroquí y el número MENAS acogido es elevado –más de cinco--.

#### **4.3.4.3 Educación**

En esta subescala del cuestionario de centros se recoge información sobre el nivel educativo de los MENAS ingresados en los centros de acogida de Asturias.

En este apartado del cuestionario se preguntaba por dos cuestiones conexas: por una lado, sobre el nivel formativo y educativo que tienen los MENAS cuando llegan a nuestro país y, por otro, habida cuenta que muchos de ellos tienen edades consideradas de educación obligatoria por nuestro ordenamiento jurídico, nos hemos interesado por conocer de qué forma se garantiza el derecho a la educación de estos menores y cómo se articula la formación de los MENAS cuya edad supera la de la educación obligatoria.

También se indagó sobre las actuaciones que los centros realizan para ofrecer a los MENAS apoyo en el conocimiento de nuestra lengua y cultura, como garantía de igualdad de oportunidades.

Hemos diferenciado en materia de educación cuatro subapartados:

- a) Nivel educativo
- b) Menores escolarizados
- c) Menores en Programas de Cualificación Profesional

d) Otras actividades formativas

**a) Nivel de instrucción**

Para conocer el grado de formación que han alcanzado los menores en su país de origen hemos distinguido cuatro niveles -ninguno, básico, medio y alto- no equiparables a los de nuestra enseñanza, pero sí al menos aproximados, de tal manera que nos sirvan de referente para averiguar cuáles son sus necesidades o deficiencias educativas. Las equivalencias de estos niveles de instrucción son las siguientes:

Ninguno: equivale a no saber leer ni escribir.

Básico: equivale a saber leer y escribir, y haber realizado al menos algunos cursos de educación primaria.

Medio: equivale a haber pasado a la educación secundaria.

Contestan a este apartado los 17 centros. Sobre los MENAS ingresados en el año 2006, siete centros (41,17%) señalan que el 80,19% de los menores no saben leer ni escribir; 10 centros no señalan ningún menor sin esos conocimientos; 12 centros indican que el 18,82% de los menores tiene un nivel básico; 2 centros señalan que un menor tiene instrucción media.

Sobre los MENAS ingresados en el primer trimestre del año 2007, 11 centros (64,70%) indican que la mayoría de los menores (22,36%) aparecen con un nivel de instrucción básico; 4 centros indican que el 32,89% de los menores no tienen ningún nivel de instrucción.

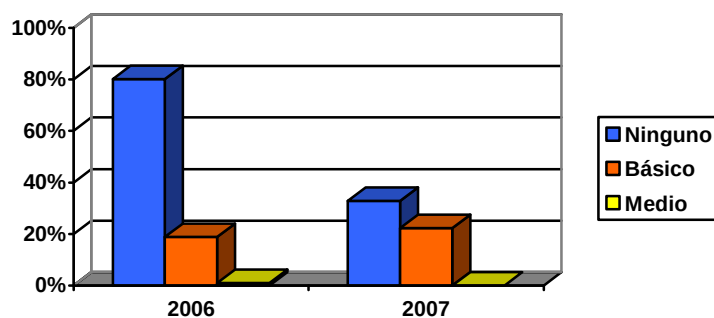


Gráfico 51: Grado de formación de los menores en su país de origen. Porcentajes.

## b) Menores escolarizados

En este punto se han tratado de conocer las dificultades existentes para su escolarización, así como si el sistema educativo se ajusta a las necesidades de los MENAS.

Contestan a estas cuestiones 16 de los centros. Cuatro (25%) responden que sí existen dificultades; el 75% restante de los centros exponen que no tienen ninguna dificultad, manifestando algún director *“que encuentran mucha colaboración en los centros educativos”*.

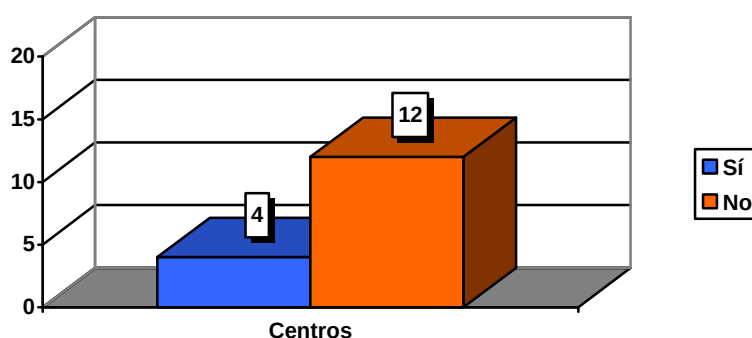


Gráfico 52: Dificultades para la escolarización de los MENAS. Frecuencia.

Otra de las cuestiones planteadas se orientaba a conocer si las respuestas del sistema educativo se ajustaban a las necesidades de los MENAS. Contestan 16 centros: el

12,5% afirmativamente y el 87,5% manifiesta que no se adecua a las necesidades especiales que presenta este colectivo.

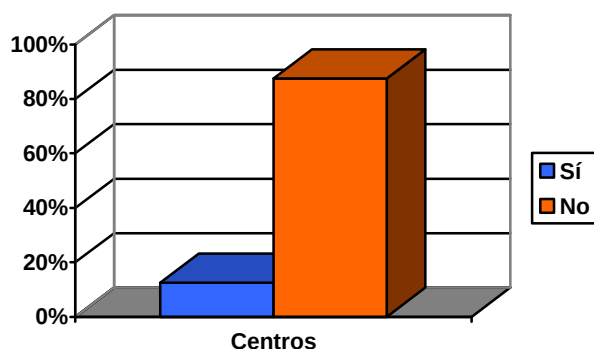


Gráfico 53: Ajuste del sistema educativo a las necesidades de los MENAS. Frecuencia.

Señalar que la incorporación de estos menores a la etapa obligatoria del sistema educativo no ha presentado dificultades, dado el número reducido que se ha incorporado a las aulas de forma regular. No obstante, resulta llamativo que el número total de menores escolarizados sea inferior al de MENAS en edad de escolarización obligatoria atendidos en los centros de acogida en el periodo analizado, lo cual nos hace pensar que los centros, teniendo en cuenta el desconocimiento de nuestro idioma y nivel de instrucción de los MENAS al llegar a nuestro país, optan por no proceder a la matriculación en centros ordinarios a los menores que ingresan sin ningún nivel de conocimientos, facilitándoles clases de castellano y otras materias.

Indicar que en la Unidad de Primera Acogida se dispone de un profesor que imparte conocimientos de cultura general, participando en su aula 39 menores en el año 2006 y 23 MENAS en el primer trimestre del 2007.

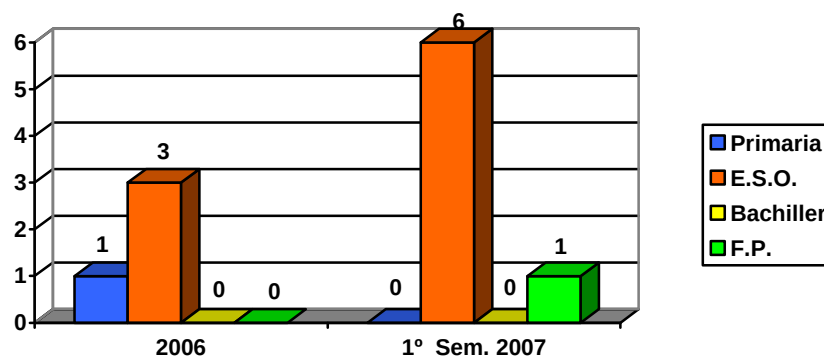


Gráfico 54: Número de MENAS incorporados al sistema educativo.

Es necesario indicar que el grado de formación de los MENAS no alcanza, salvo alguna excepción, la enseñanza media y que en la mayoría de los casos, han abandonado la escolarización en su país<sup>50</sup>. Por otro lado, la mayoría de estos menores se sitúan en la franja de edad entre los 16 y los 18 años, es decir, superan la edad de escolarización obligatoria, por lo que no es aconsejable su incorporación a la enseñanza secundaria, razón por la cual únicamente les queda la opción de incorporarse a las modalidades profesionales previstas en la ordenación de los Programas de Cualificación Profesional Inicial<sup>51</sup> en el Principado de Asturias o cursos de formación para el empleo<sup>52</sup>.

De la información recogida en los centros sobre el número de MENAS que se han insertado en algún Programa de Garantía Social, cursos propiciados por el Servicio Público de Empleo, empresas de formación etc, se puede concluir que tan sólo 26 de los MENAS mayores de 17 años (39,39%) han participado activamente en programas formativos durante el año 2006 y 30 (39,47%) en el primer trimestre de 2007.

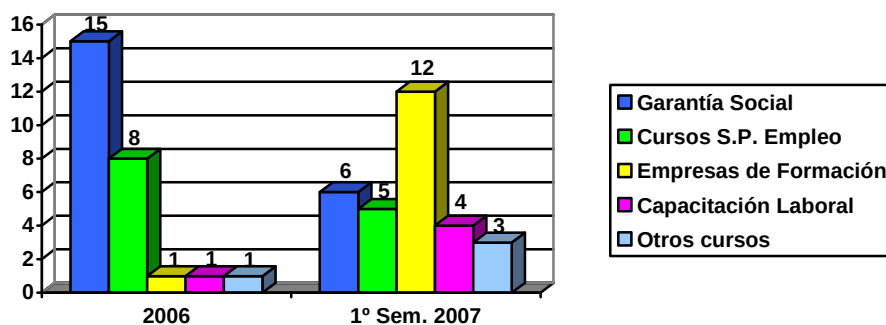


Gráfico 55: Número de MENAS que han realizado otras actividades formativas.

De los 11 centros que responden a esta pregunta solamente dos comentan que no tienen grandes dificultades para incorporar a los chavales en los cursos formativos. En el resto de los centros, de los 13 comentarios que se han emitido en total, señalan el idioma y

<sup>50</sup> JIMÉNEZ ÁLVAREZ, Mercedes. "Buscarse la Vida" COLECTIVO AL JAIMA 2003. Pág. 61

<sup>51</sup> Resolución de 16 de junio de 2008 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece la ordenación de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en el Principado de Asturias. BOE 25/06/08

<sup>52</sup> Orden de TAS/3698/2006 de 22 de noviembre, por la que se regula la inscripción de trabajadores extranjeros no comunitarios en los Servicios Públicos de Empleo y en las Agencias de Colocación. Art. 10. BOE 6/12/06

la falta de documentación como los dos aspectos más destacables en relación a este apartado. Otras dificultades están relacionadas con el nivel de conocimientos, la falta de interés y la carencia de hábitos de estudio.

Finalmente se ha preguntado por una herramienta básica para la integración del menor, tanto en el centro como en el sistema educativo y en la propia sociedad: si se les proporciona desde el centro apoyo educativo en materia de lengua y cultura española a los menores. A esta pregunta todos los centros respondieron afirmativamente, pudiendo constatar la realidad de este hecho y su relevancia como principal soporte formativo de los acogidos. El 100% de los responsables de los centros responden que los MENAS participan en cursos de lengua y cultura española, impartidos por ONGs de su nacionalidad, ubicadas en las localidades donde están alojados.

#### **4.3.4.4 Salud**

En relación a la salud han sido analizadas varias cuestiones, pudiendo diferenciar entre aquellas que se orientan a conocer el estado en que llegan a los centros los MENAS, y las dirigidas a evaluar la atención sanitaria que se les ofrece durante su estancia en los mismos. Por último nos interesamos por conocer en qué medida podían influir las diferencias culturales o religiosas de estos menores en la atención a la salud.

Diferenciamos cuatro subapartados relacionados con el estado de salud del menor:

- a) Estado de salud del menor
- b) Controles médicos
- c) Menores con algún tipo de adicción
- d) Menores con alguna enfermedad contagiosa, trastorno, o discapacidad

##### **a) Estado de salud del menor**



En este subapartado se utilizó una escala de valoraciones, -excelente, bueno, normal, deficiente y deplorable- para que el centro evaluara el estado de salud con el que los menores llegaban al centro.

El resultado fue: el 9,73% de los menores tenía a su ingreso un estado de salud excelente; el 20,83% de los MENAS llegaron con una situación de salud buena y el 58,33% con una salud normal. Son relativamente escasos los menores que presentaron un estado de salud deficiente (11,11%) y ningún responsable consideró que algún MENA llegase en mal estado de salud.

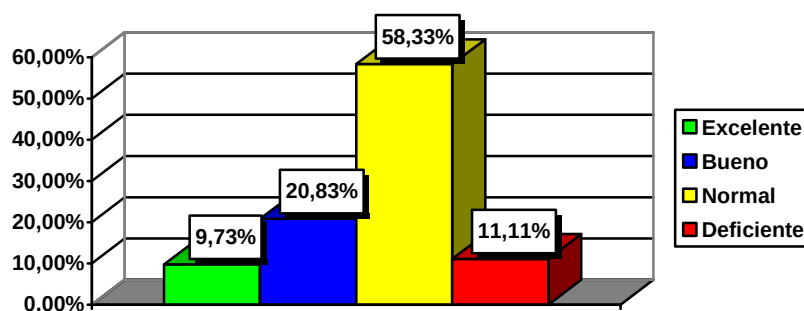


Gráfico 56: Estado de salud con el que llegan los MENAS al Centro. Porcentajes.

## b) Controles médicos

En este subapartado se trató de conocer qué seguimiento hace el centro respecto a todo lo que conlleva un control médico del menor extranjero, si la diferencia cultural o religiosa afecta en ello, e incluso si los MENAS pueden llegar a rechazar la medicina convencional, y solicitar otra distinta.

Según la información que los centros nos proporcionan en los cuestionarios respecto a si realizan a los chavales controles médicos con periodicidad, ficha médica y cartilla de vacunación, obtenemos las siguientes respuestas.

De los 17 centros consultados, 3 centros (17,64%) declaran haber tenido dificultades para que los menores sean atendidos en los centros de Atención Primaria, y 14 (82,35%) no ha tenido ninguna dificultad. Otra de las cuestiones consultadas se refería a si los MENAS disponían de Tarjeta Sanitaria. El 88,23% de los centros manifestaron que sí y 2 (11,76%) declararon que no la tienen. Sobre la realización de controles médicos periódicos 16 centros, señalan que sí se realizan y un centro que no. Con relación a si disponen de Ficha médica 10 centros contestan que sí y dos centros no disponen de ella. Cuando se les preguntó si los MENAS tenían cartilla de vacunación, 3 centros confirman que todos los menores la tienen y dos centros manifiestan que no.

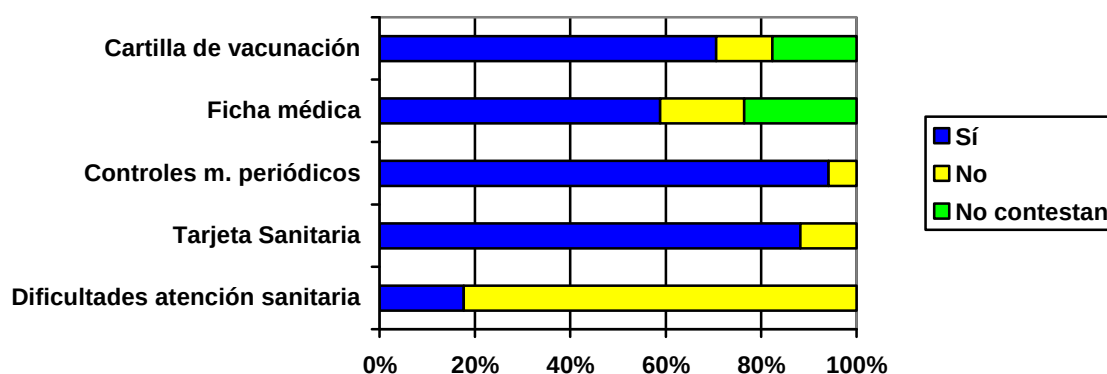


Gráfico 57.: Atención sanitaria que reciben los menores. Porcentajes.

También se consultó acerca si los menores aceptan ir a la consulta médica o que se les recete algún tratamiento médico sin que se opongan a ello por cuestiones culturales o religiosas obteniendo respuestas afirmativas en el 84,23% de los centros. Tres centros indican que algunos menores piden otro tipo de tratamiento médico distinto al de la medicina convencional aplicada en nuestro país, aunque en el cuestionario no aclaraban qué tipo de tratamiento era al que aludían.

### c) Menores ingresados con algún tipo de adicción

Sobre los menores ingresados en el año 2006, 9 centros (52,44%) indicaron que ningún menor presentó ningún problema. Con relación al total de los menores acogidos, 21 menores presentaron consumos de sustancias volátiles.

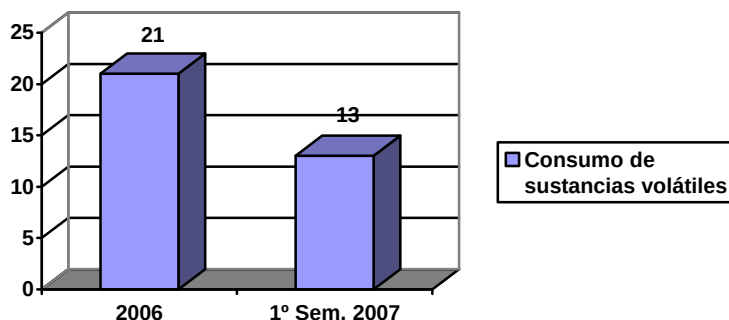


Gráfico 58: Número de MENAS que presentan en el Centro con consumo de sustancias volátiles.

Con relación a los MENAS ingresados en el primer trimestre de 2007, 13 menores (22,41%) presentó algún problema. En siete centros advirtieron que ningún MENA mostró adicción alguna.

### 1. Grado de frecuencia de cada adicción

Para conocer el grado de adicción se emplearon cuatro niveles de una escala: muy frecuente, frecuente, ocasional o ninguna, referidas al tabaco, alcohol, estupefacientes, inhalación de pegamento y politoxicomanías. No todos los centros contestaron a estas cuestiones. Se puede interpretar, que sólo contestaron aquellos responsables en cuyo permaneció algún MENA que presentó adicciones. Once centros no se manifiestan con relación a los estupefacientes y politoxicomanías y seis centros cuando se refiere al pegamento.

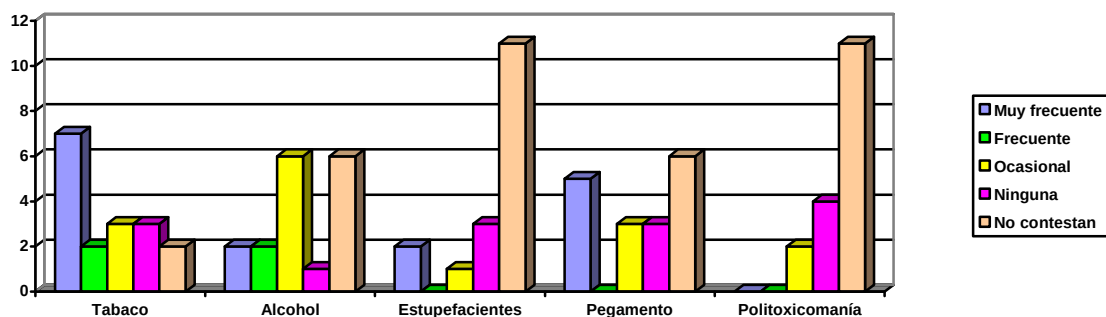


Gráfico 59: Valoración del grado de adicción de los MENAS. Frecuencias.

Como se observa los datos ofrecidos están lejos de confirmar la creencia de que los MENAS son, en su mayoría, personas con fuerte adicción al pegamento.

De hecho, la adicción que más predomina entre estos menores es la del tabaco, al igual que ocurre entre los menores nacionales<sup>53</sup>, siendo comparativamente inferiores los niveles de adicción al alcohol -por razones religiosas- o a las sustancias estupefacientes entre los MENAS que entre los menores nacionales.

Posiblemente, sólo el grado de adicción al pegamento que presentan estos menores no se manifiesta actualmente entre los jóvenes españoles de su misma edad. Su inicio en este consumo es fruto de la situación extrema de pobreza en su país de origen. Comienzan su adicción para escapar del frío o del hambre. Todas estas actividades las hacen en grupo, porque así es más fácil y porque el menor se siente protegido.<sup>54</sup>

## 2. Intervenciones que realiza el centro

Sobre la manera en que intervine el centro cuando se encuentra que alguno de estos menores sufre algún tipo de adicción, la respuesta fue la siguiente: contestan catorce centros; 4 de ellos lo derivan a centro de Atención Primaria; 2 centros al servicio de urgencias; 5 a un centro específico de atención a la drogodependencia, y 3 no lo derivan a

<sup>53</sup> EQUIPO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN. "La Situación de la Infancia y la Adolescencia en Asturias," 2007. Consejería de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias. Pág. 205 y ss.

<sup>54</sup> JIMÉNEZ ÁLVAREZ, Mercedes. "Buscarse la Vida" COLECTIVO AL JAIMA. 2003. Pág. 84.

ningún recurso. Señalar que las opciones de respuesta eran alternativas si/no. Los dos centros que no responden no habían tenido MENAS con dificultades de consumo.

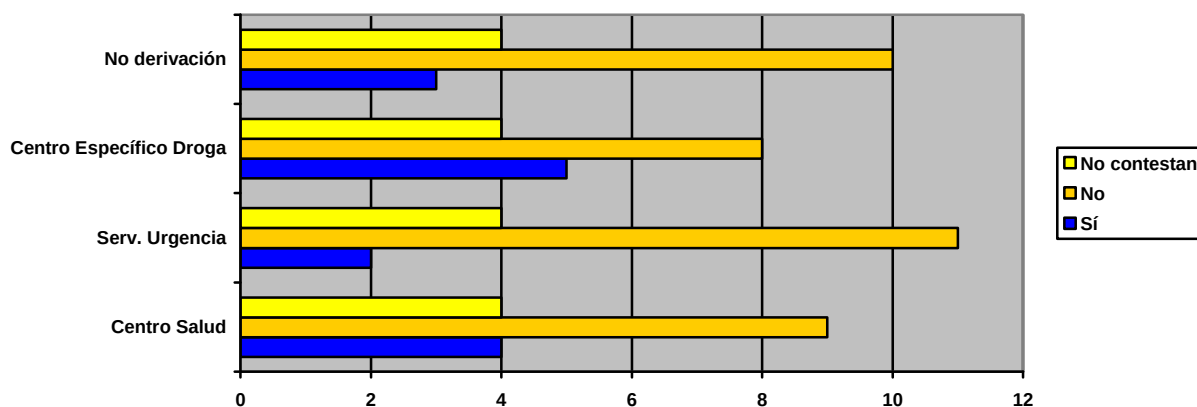


Gráfico 60: Intervención del Centro cuando los menores tienen algún problema de adicción. Frecuencias.

#### d) Menores ingresados con alguna enfermedad, trastorno o discapacidad

De los menores ingresados en el año 2006 sólo dos centros indicaron que apreciaron tres casos de tuberculosis --enfermedad endémica en países subdesarrollados--. Tan sólo un centro dice que un menor presentó trastornos psíquicos, a los cuales pudo contribuir la dureza de su viaje migratorio y la incertidumbre por su futuro. Ningún menor presentó ninguna discapacidad, ni física ni psíquica.

### 4.4 Perfil del menor extranjero no acompañado

En este apartado del Informe se exponen los resultados obtenidos en las entrevistas realizadas a algunos de los MENAS que se encontraban acogidos en los centros de alojamiento que fueron objeto del informe. Las entrevistas se llevaron a cabo a través de los mediadores culturales, al considerar que los chavales los perciben más cercanos a su realidad personal, --ser inmigrantes-- y de este modo facilitaría la comunicación, y por tanto, la veracidad de las respuestas.

Los centros donde estaban acogidos las personas entrevistadas fueron, 16 en la Unidad de Primera Acogida (29,1%) 34 en la Fundación Hogar de San José (61,8%), y 5 chavales acogidos por la Fundación Albeniz (9,09%).

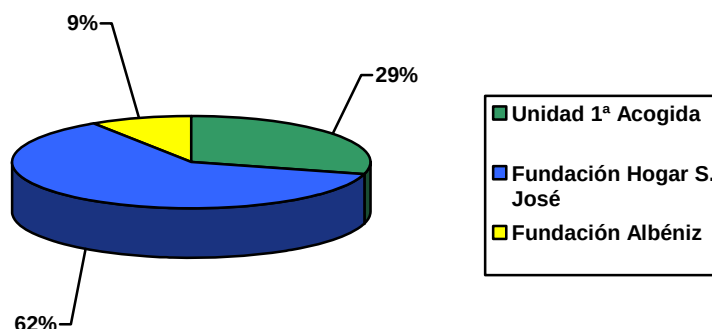


Gráfico 61: Número de menores que realizaron las entrevistas y centro de acogida donde estaban alojados. Porcentajes.

De los 55 menores que participaron en la consulta 32 (58,2%) son de nacionalidad marroquí, 16 (29,09%) senegaleses, 3(5,5%) de Malí, 3 (5,5%) de Guinea Conakry y uno (1,81%) de Gambia.

De los 32 marroquíes, el 41,8%, procedían de la ciudad de Tánger y su zona metropolitana.

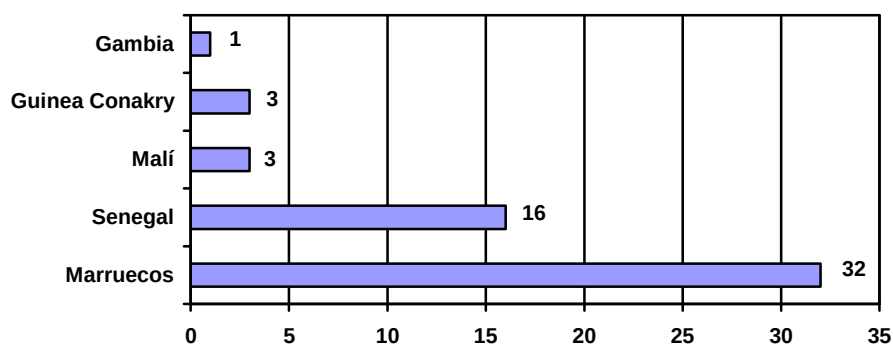


Gráfico 62: Nacionalidad de los MENAS entrevistados. Frecuencias.

Otra pregunta planteada fue el lugar de llegada a nuestro país. En el caso de 23 menores (41,8%) entraron por Canarias; otros 23 menores por Algeciras y el resto se reparten en ciudades españolas del sur de Andalucía.

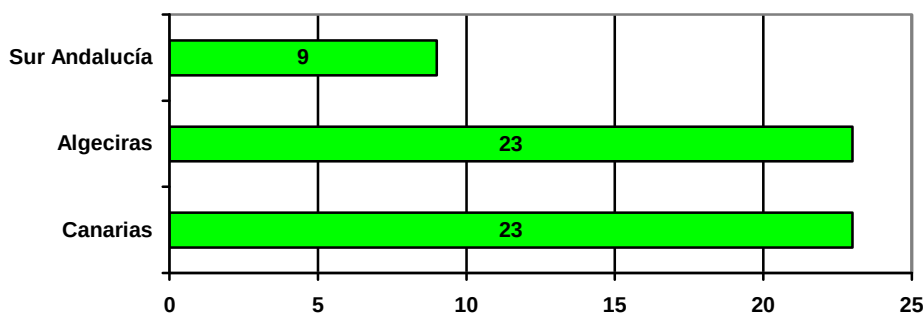


Gráfico 63: Lugar de llegada y número de menores. Frecuencias.

El medio de transporte más utilizado entre los chavales que llegan a nuestro país es escondidos bajo los ejes de un camión (33%) o autobús (15%). Este medio es uno de los más peligrosos por el riesgo que implica viajar en medio de los ejes de las ruedas, pero también es uno de los que requiere menos preparativos previos para intentar la huida. La mayoría de los MENAS que utilizan este viaje son de origen urbano, proceden de la periferia de los grandes núcleos urbanos –Tánger, Casablanca, etc--. Sin embargo, cada vez es más frecuente la paterización de esta migración, es decir, el uso de la llamada “patera”. De los menores entrevistados el 47,27% llegaron por este medio. Asimismo, 20 menores (36,4%) manifestaron que su familia había pagado dinero para su traslado a nuestro país.

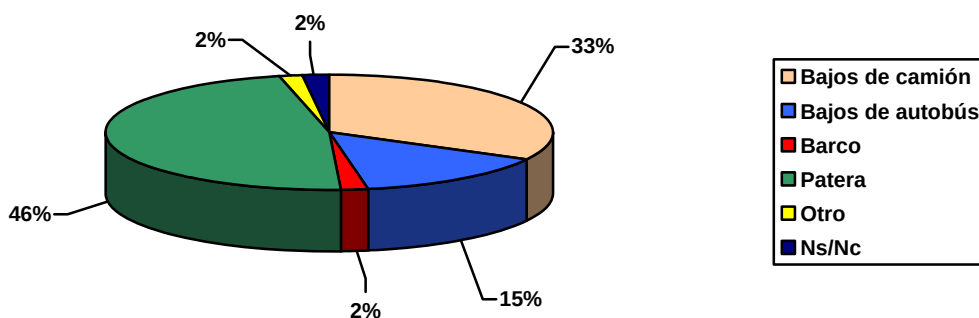


Gráfico 64: Medio de transporte utilizado para entrar en España. Porcentajes.

La salida en los bajos de camión o autobús implica, además, que los MENAS que la escojan tengan que viajar solos, por la poca posibilidad de viajar en grupo de esta modalidad de salida. Por el contrario mientras que los llegados en patera habían viajado acompañados de otros inmigrantes, formando parte de un viaje organizado.

Respecto de la edad de los MENAS consultados llama la atención que cada vez hay un mayor número con menos edad. De todas las formas los 36 MENAS entrevistados el 65,45% tienen más de 17 años. De éstos, el 52,72% tienen 17 años. Este dato unido a que según manifiesta el 86,13% de los ingresados en el año 2006 (pág. 85) llegan sin ningún documento que permita iniciar los trámites de autorización de residencia, las posibilidades de regularizar su situación antes de su mayoría de edad son mínimas. Lo que dificultará su posterior integración en el trabajo de forma regular.

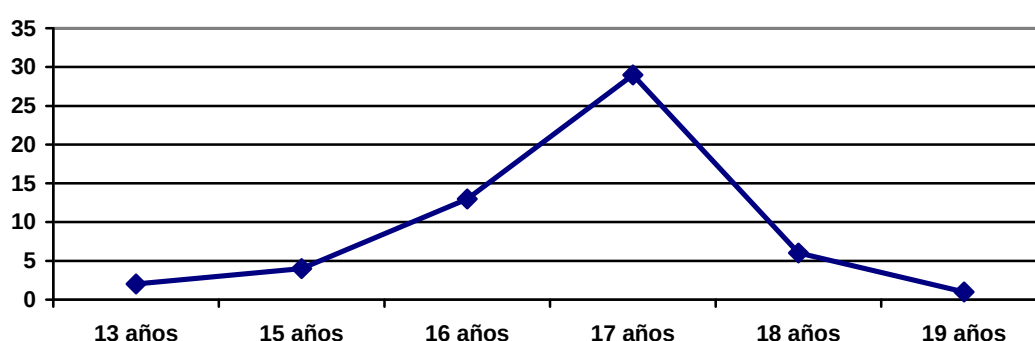


Gráfico 65: Edad de los menores entrevistados. Frecuencia.

Por otra parte, los MENAS entrevistados que llegan con edades inferiores a los 16 años (11%), presentan a su vez dificultades en la incorporación a los niveles formativos de nuestro país, dado el déficit educativo que presentan. Los esfuerzos deberían orientarse en la reformulación de su proyecto migratorio y dirigir la acción educativa al aprendizaje del idioma y adaptaciones curriculares hasta que finalice el periodo de enseñanza obligatoria.

#### 4.4.1 Experiencia migratoria

Este apartado del cuestionario incluía un amplio conjunto de preguntas destinadas a conocer las vicisitudes del periplo migratorio del menor desde que abandonó su lugar de residencia en su país de origen hasta que fue ingresado en el centro de protección.

En relación con los motivos que --tratados en capítulos anteriores--, se encuentra una realidad socioeconómica precaria en las familias, que determina su decisión de marcharse de su país y de su entorno socio-familiar. Contesta el 100% de los encuestados.



De las cuatro cuestiones planteadas, 92,7% apuntan ayudar a la familia; el 70% para estudiar-formarse; el 69% indican que para “buscarse la vida”; tan sólo el 16,4%, dicen que la razón de venir fue el reagruparse con familiares.

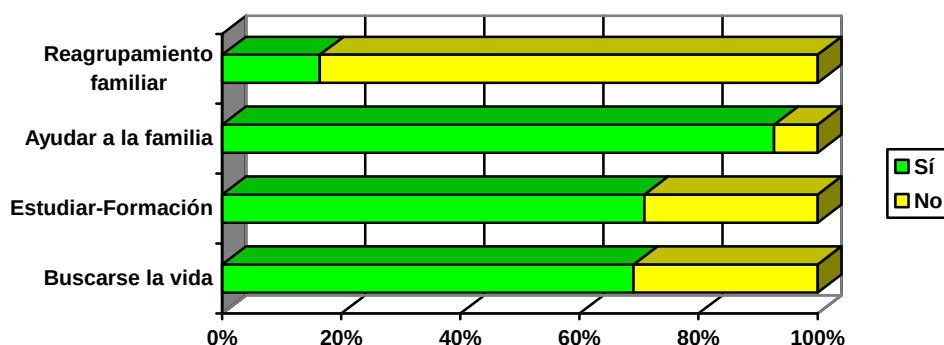


Gráfico 66: Motivos por los que abandonan su país y vienen a España. Porcentajes.

Los MENAS exponen como motivo de su emigración el factor económico mayoritariamente. Proviene de familias con una situación económica precaria o muy precaria que hace que la familia viva una situación de extrema pobreza.

Respecto a la documentación con la que llegan los MENAS hasta nuestro territorio contestan 54 menores, el 96,44% dicen que llegaron sin documentación, y 1 manifiesta que traía pasaporte. Esto obedece a una práctica habitual entre los menores que tratan de dificultar en lo posible su repatriación.

Una vez que son acogidos en un centro de acogida y saben que se iniciarán los trámites para su regularización, entonces es cuando comienzan a ofrecer información sobre sus datos identificativos, a la vez que solicitan a sus familiares la documentación necesaria.

También solicitamos información sobre si algún menor pagó dinero para emigrar, y si tenía alguna deuda por este motivo. Señalar que el 36,4% indican que han pagado dinero y 14,5% de MENAS dicen que deben todavía dinero. Sobre la disponibilidad de dinero al llegar a España el 81,8% manifestaron que no traían dinero.

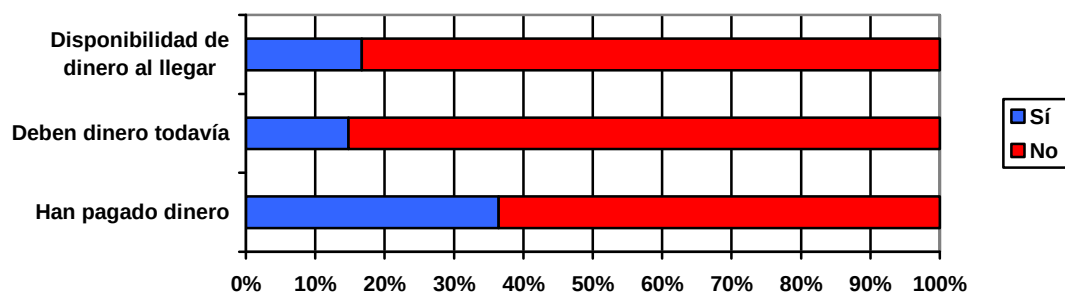


Gráfico 67: Pago de dinero para llegar a nuestro país. Porcentajes.

En relación a si fueron ayudados por alguien para poder salir del país de origen, 38 chavales (69,1%) afirman haber iniciado su experiencia migratoria sin que nadie les hubiese ayudado; 10 menores, indican que los ayudó su familia, 2 indican que les ayudo vecinos, 3 que han sido ayudados por amigos de la calle y sólo dos menores declararon que fueron introducidos en nuestro país por las mafias. De los 55 menores consultados el 25,5% dicen que contaban con algún apoyo al llegar a España.

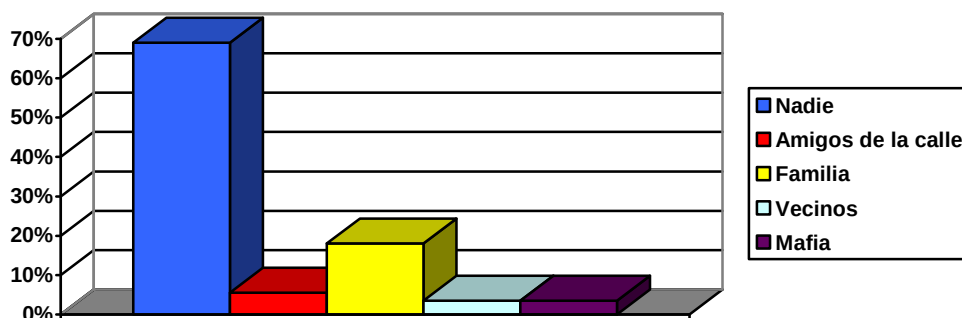


Gráfico 68: Quienes les ayudan que para salir de su país. Porcentajes.

Sobre los retornos y las veces que han conseguido volver a España, el 30,9% señalan que han sido devueltos, el 69,1% indican que no. A modo de síntesis presentamos de forma conjunta las veces que 16 MENAS indicaron que realizaron el viaje más de una vez.

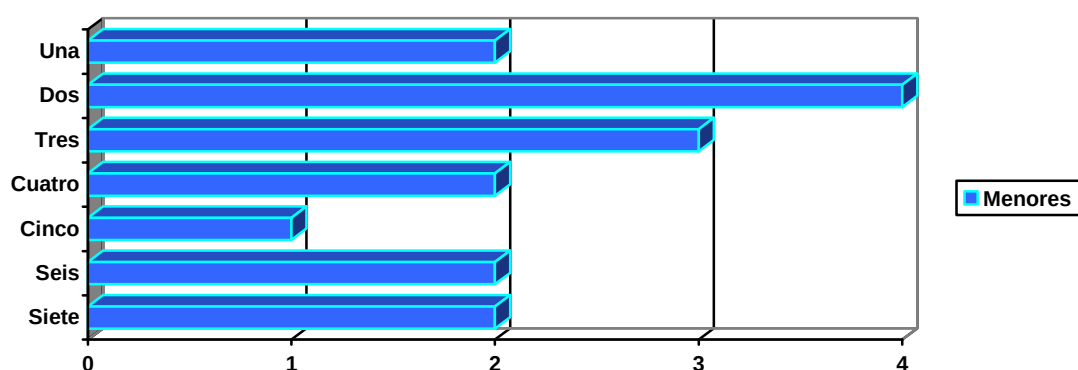


Gráfico 69: Número de veces que fueron devueltos a su país. Frecuencias.

Sobre si volverían de nuevo a iniciar el viaje migratorio en caso de que fuesen enviados a su país por las autoridades españolas, de los 55 menores encuestados, 46 (83,6%) afirman que volverían a intentarlo, 8 que no lo harían de nuevo y uno no responde.

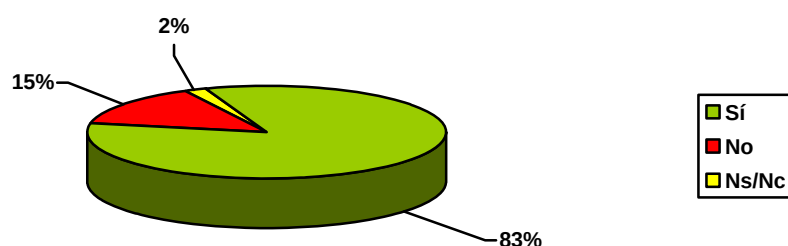


Gráfico 70: Voluntad de regreso en caso de retorno. Porcentaje.

Dado que ésta es una población con mucha movilidad, el 94,5% de los menores afirman que sí se han ido de una ciudad a otra para ingresar en otro centro sobre el que tenían información en ella era más fácil la consecución de sus objetivos migratorios: papeles y trabajo. Uno dice que no se ha movido ninguna vez, y dos menores no responden a esta cuestión.

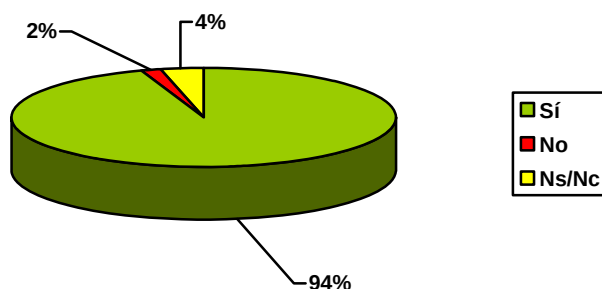


Gráfico 71: Número de MENAS que se han estado en otras ciudades y centros. Porcentajes.

Sobre las veces que los menores han ingresado en un centro, 12 (21,8%) señalan que una vez y 43 (78,2%) indican que más de una vez. Señalar que 23 de los MENAS encuestados fueron trasladados desde Canarias, por lo que el cambio de centro fue planificado.

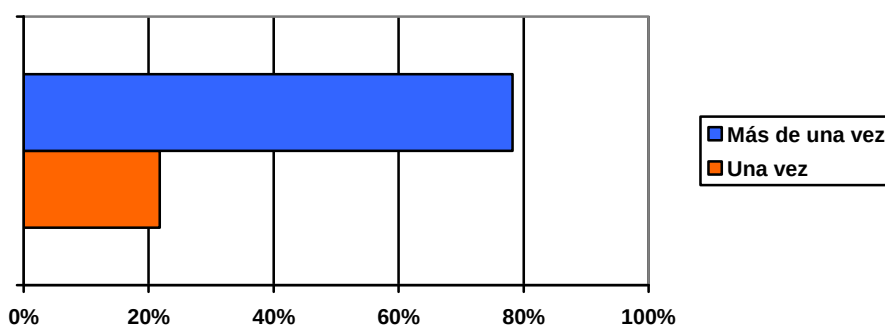


Gráfico 72: Menores que ingresaron en centros mas de una vez. Porcentajes.

En relación a los motivos por los que abandonan el centro, 15 menores (27,3%) alegan que los cambios, los hacen porque no están contentos con la atención que reciben; otros menores, 17 (30,9%), indican que su marcha es por miedo a la repatriación y 23 (41,8%) manifiestan que se mueven de ciudad por otros motivos.

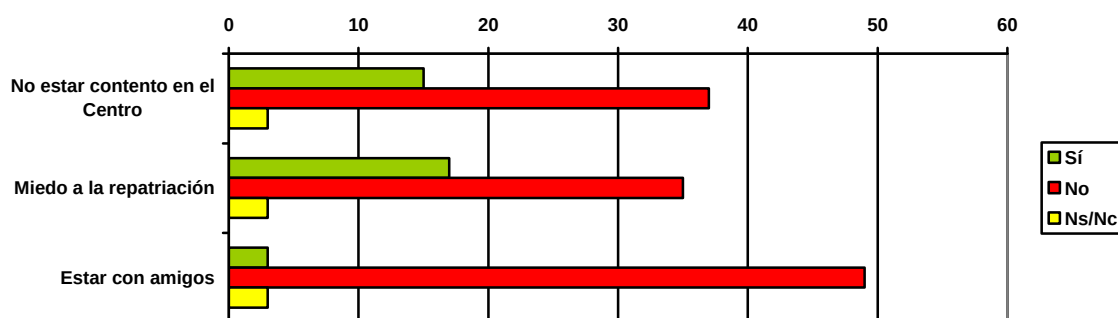


Gráfico 73: Motivos por los que abandonan los centros de acogida. Frecuencia.

Podríamos concluir que la movilidad que existe entre este grupo de menores entrevistados es la que se produce por el tránsito de un centro a otro, ya sea porque se marchan de los centros utilizándolos como mero alojamiento provisional durante su periplo migratorio, o porque los MENAS antes de pasar al centro general o específico pasan demasiado tiempo en centros de primera acogida. La permanencia en estos recursos de primera acogida es percibida como un tiempo perdido, ya que las actividades que se suelen desarrollar en los servicios de acogida inmediata no responden a las expectativas migratorias de estos chavales.

Una de las dificultades que soportan estos chavales es el de su estancia, a veces obligada, en la calle durante su periplo migratorio. Su estado físico y psicológico se deteriora necesariamente cuando permanecen durante mucho tiempo viviendo y subsistiendo en la calle, de ahí que hayamos preguntado por esta cuestión. Los resultados obtenidos son los siguientes.

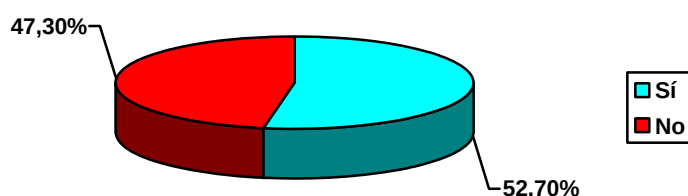


Gráfico 74: Permanencia de vivir en la calle. Porcentaje.

Comprobamos que el 52,7% de los menores han vivido algún tiempo en la calle aquí en España. El porcentaje es bastante alto, pero hacemos una observación: el tiempo de permanencia ha sido muy pequeño en muchos casos, tratándose de algunos días, o de una o dos semanas desde que han llegado hasta que han ingresado en un centro.

#### 4.4.2 Antecedentes personales y socio-familiares

En este apartado incluimos un conjunto de preguntas orientadas a conocer cuáles eran las características personales y socio-familiares del menor, cuál era la situación a nivel familiar, económico, educativo, o laboral antes de su emigración.

En el siguiente gráfico se recoge con quién vivía el menor antes de emigrar. La mayoría de estos menores proceden de entornos familiares, es decir, 44 vivían con sus padres; 4 con otros familiares; 2 señalan que vivían independizados, y sólo 5 chavales indicaban que vivían en la calle.

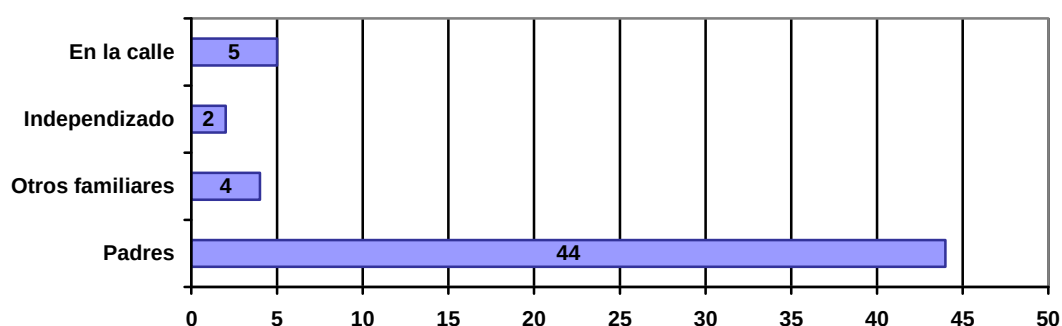


Gráfico 75: Con quien vivía el menor antes de emigrar. Frecuencias.

Otra cuestión consultada fue la percepción que los MENAS tenían del nivel económico de su familia. El 40% señalan que muy pobre; el 56,4% indicó que su familia era pobre pero atendían sus necesidades y sólo 2 menores (4%) consideran que su familia era de clase media. En cualquier caso, la situación económica de los países de procedencia de los MENAS encuestados es muy precaria, por lo tanto, cuando dicen que cubren las necesidades básicas se refieren a poder comer y poco más.

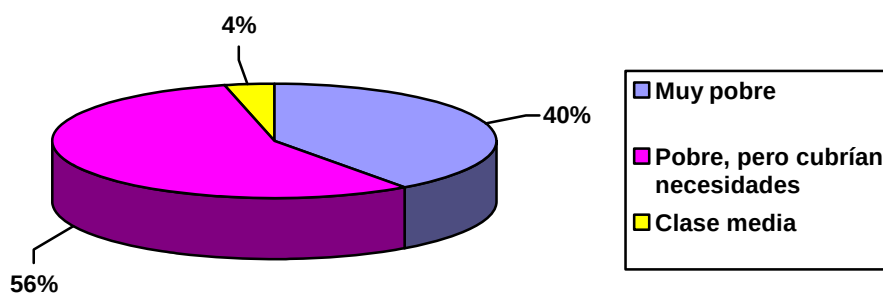


Gráfico 76: Situación económica de la familia del MENA. Porcentaje.

Preguntamos a los menores qué familiares tenían en el país de origen. Contestan todos los menores, indicando 43 menores que tiene padre; 52 madre, 53 señalan hermanos, 33 abuelos, y el 48 indicaron también a sus tíos.

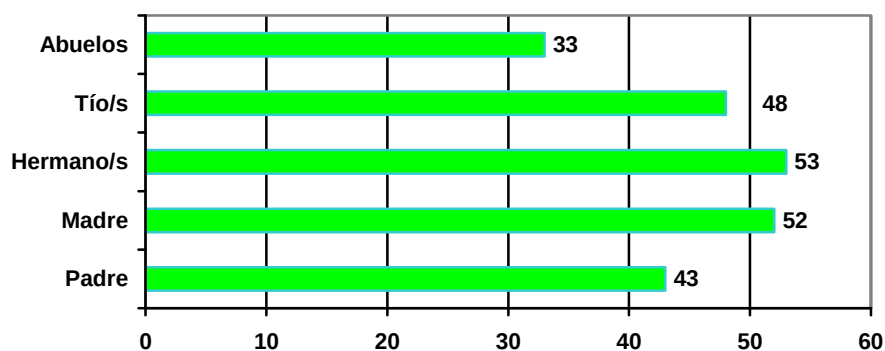


Gráfico 77: Familiares de los MENAS en su país. Frecuencias.

Observamos en este gráfico que la gran mayoría de los MENAS tenían al padre o a la madre en el país de origen. No son menores que carezcan de entorno familiar.

Preguntamos si la relación con la familia era buena o mala como posible motivo de la emigración.

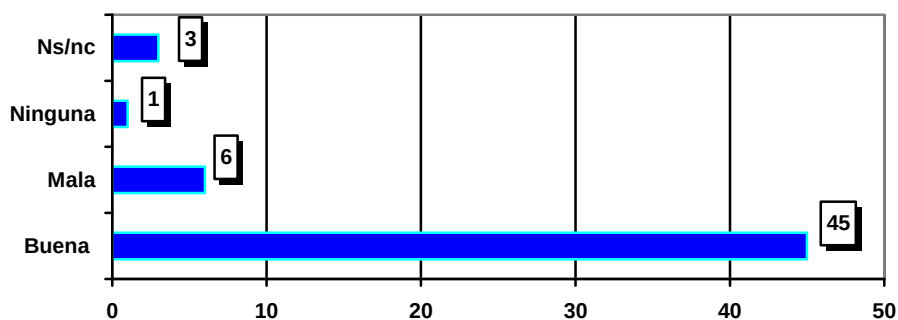


Gráfico 78: Relación con la familia en el país de origen. Frecuencias.

De las respuestas de los MENAS se deduce que son muy pocos los menores que tienen una relación mala con su familia, es decir, emigran por otros motivos: trabajar y ayudar económicamente a su familia pero rara vez por desavenencias familiares.

Otra de las cuestiones de interés era conocer si la familia de los menores les anima a iniciar esta aventura migratoria en la que, en muchas ocasiones, los chavales corren el riesgo de perder sus vidas. El 42% responde que han sido estimulados por su familia para que se trasladasen hasta nuestro país en busca de recursos económicos con los que poder contribuir a la economía familiar. El 45% indica que han sido ellos mismos quienes han tomado la iniciativa, o han sido convencidos por amigos. Siete menores no responden a esta cuestión.

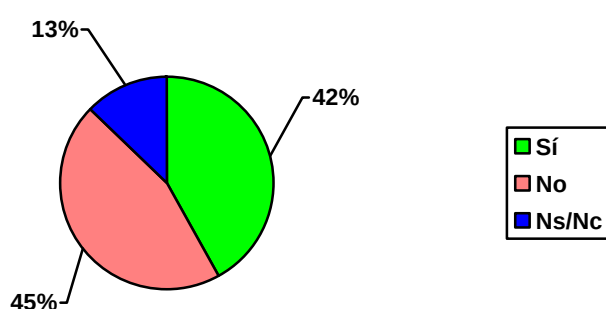


Gráfico 79: Apoyo de la familia para emigrar. Porcentajes.

En la siguiente cuestión intentamos averiguar si estos chavales contaban con familiares en nuestro país o en Europa que les sirviera de apoyo una vez que han decidido emigrar. A continuación presentamos gráficamente el número de menores que cuentan con familiares en España y en Europa:



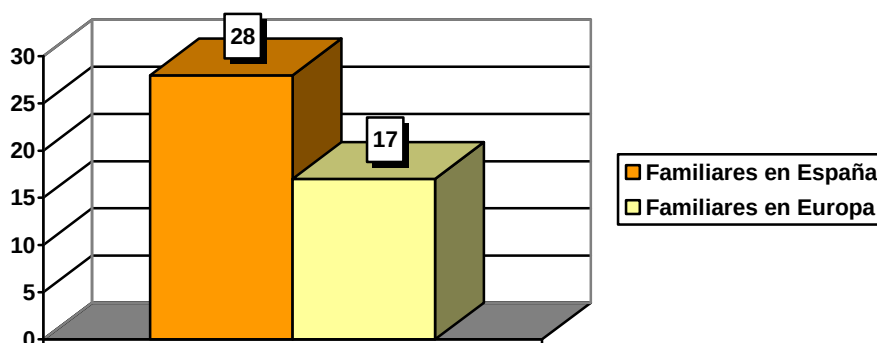


Gráfico 80: Número de menores con Familiares en España y Europa. Frecuencias.

Los chavales comentan que la situación económica en sus familias era bastante precaria, por lo que se veían abocados a trabajar en la calle, o a pasar bastante tiempo en ella para buscarse algún medio de subsistencia. La mayoría de estos menores tienen unos niveles formativos muy básicos, lo que indica que su escolarización ha sido corta o no asistían a la escuela y muchos han trabajado en su país con edades inferiores a los 16 años.

Nos interesaba saber si estos chavales habían trabajado o no en sus países, y comprobamos, como se puede ver en el gráfico siguiente, que sí y en un porcentaje bastante alto.

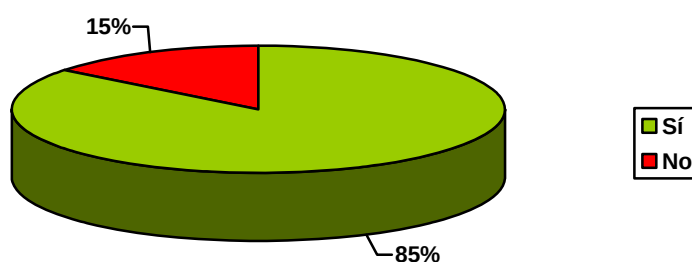


Gráfico 81: Menores que trabajaban antes de emigra. Porcentajes.

La experiencia laboral de los menores entrevistados comienza, en los más prematuros, sobre los 10 años efectuando recados o venta ambulante de pequeñas cosas: bolsas de plástico, pañuelos de papel, chicles, cigarrillos sueltos u otros objetos de bajo precio. Otros trabajan en talleres de carácter manual que no requieren ningún nivel de

instrucción salvo el aprendizaje del oficio. Estamos hablando de trabajos como fabrica de ropa, peón de albañil, mecánico, chapista, yesista o carpintero. El 85,5% de los MENAS entrevistados han trabajado en su país.

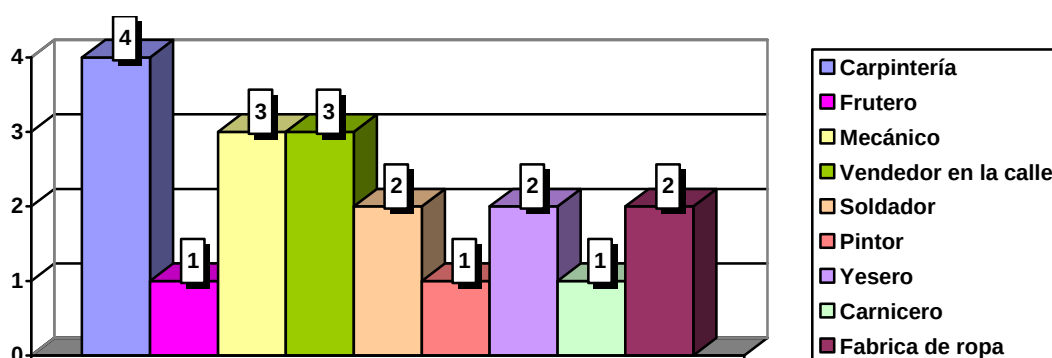


Gráfico 82: Trabajo que realizaban los MENAS en su país. Frecuencias.

Es necesario señalar que, para trabajar en sus países, no es necesario pasar por un proceso de aprendizaje anterior, siendo común el trabajo de aprendiz. A grandes rasgos, estos menores empezaron a trabajar antes de los 15 años —edad legal permitida según el nuevo código de trabajo<sup>55</sup>—. El 81,8% gana menos de 100 euros al mes por una jornada laboral que va de 7 a 19 horas durante seis o incluso siete días a la semana.

Sobre las edades con las que han comenzado a trabajar: el 81,81% indica que entre los 10 y los 16 años, momento en el que han decidido emigrar. Dos señalan que empezaron a trabajar con 7 y 9 años respectivamente.

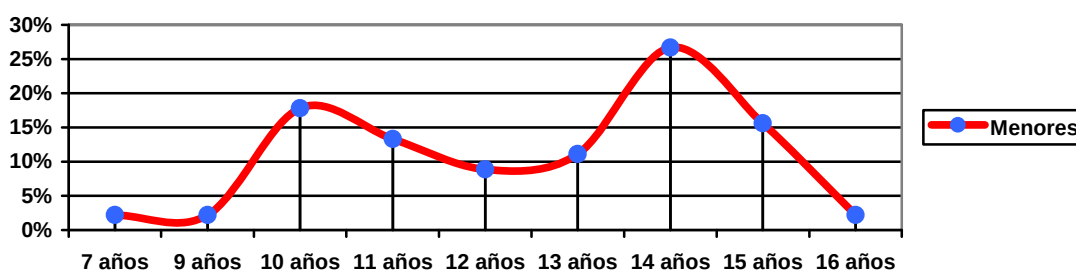


Gráfico 83: Edad en que comenzaron a trabajar en su país. Porcentajes.

<sup>55</sup> JIMÉNEZ ÁLVAREZ, Mercedes "Buscarse la Vida" COLECTIVO AL JAIMA. 2003. Pág. 63

En cuanto al nivel de formación de estos menores podemos observar que son muy pocos los que han alcanzado el Certificado de Estudios y ninguno han conseguido el Diploma de Enseñanza Secundaria --Formación profesional breve o bachillerato--.

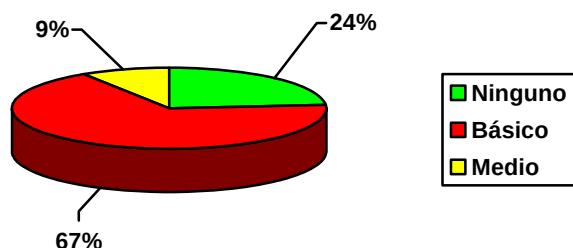


Gráfico 84: Nivel de formación de los MENAS. Porcentajes.

El 67,3% de los encuestados afirma tener un nivel básico, es decir, saben leer y escribir en su propio idioma. De los 55 menores entrevistados, 13 no tienen ningún nivel educativo, no saben leer ni escribir y 5 menores señalan que tienen un nivel medio.

Preguntamos por el idioma que hablaban estos chavales antes de haber iniciado el viaje migratorio, las respuestas obtenidas las presentamos en el siguiente grafico.

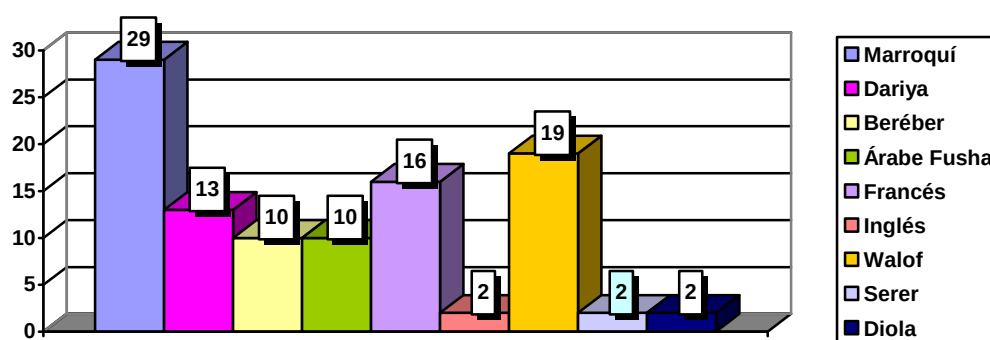


Gráfico 85: Número de menores y idioma que hablaban antes de salir de su país. Frecuencias.

Exceptuando a los menores que no proceden de Marruecos, es decir, los de Senegal, Guineanos o Malíes, todos los demás hablan marroquí. Entre las otras lenguas que

se hablan en Marruecos, 10 chavales dicen conocer el bereber; 10 de estos menores hablan árabe clásico, 16 menores hablan o conocen la lengua francesa.

Nos interesamos por saber si estos chavales tenían algún conocimiento del español antes de llegar a nuestro territorio.

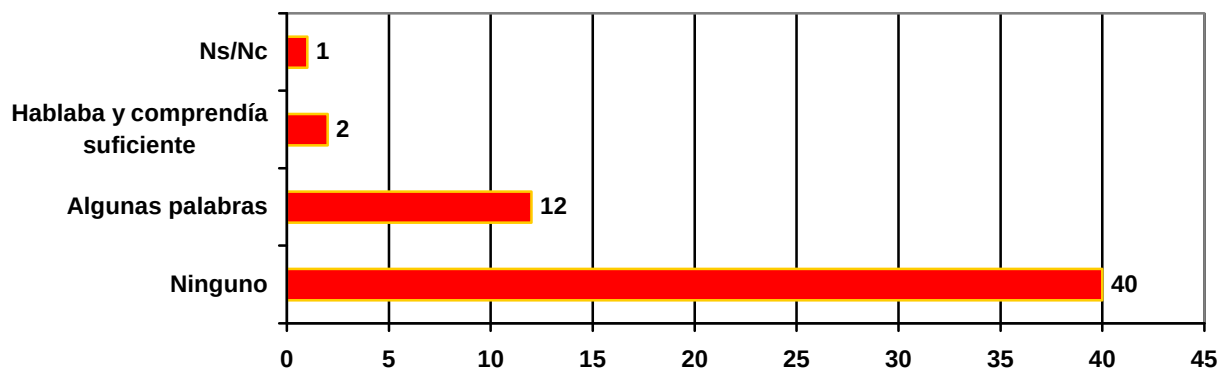


Gráfico 86: Conocimiento de castellano al llegar a España. Frecuencias.

De los 55 menores encuestados, 40 no tenían ningún conocimiento del español y 12 afirmaban conocer al menos algunas palabras.

Por ello preguntamos también si estos chavales podían comunicarse en su propio idioma con algunas de las personas que integraban la plantilla del centro. El 89% de las respuestas han sido afirmativas y el 9,09% de los MENAS encuestados estaban acogidos en un centro que no disponía de apoyo del mediador intercultural. Un menor no contesta esta pregunta.

En la siguiente cuestión nos interesamos por saber si estos menores son o no practicantes en cuanto a su religión.

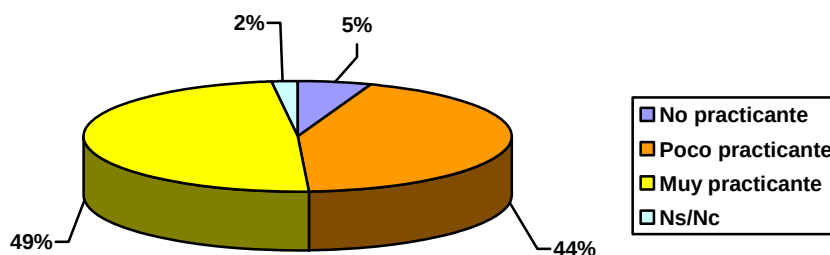


Gráfico 87: Opinión de los menores, sobre la práctica de religión. Porcentaje

El 49% de los MENAS se declaran practicantes respecto de su religión –en este caso el Islam-. Tres menores afirman no ser practicantes.

A continuación preguntamos si podían practicar su religión en el centro, o si encontraban algún impedimento para ello.

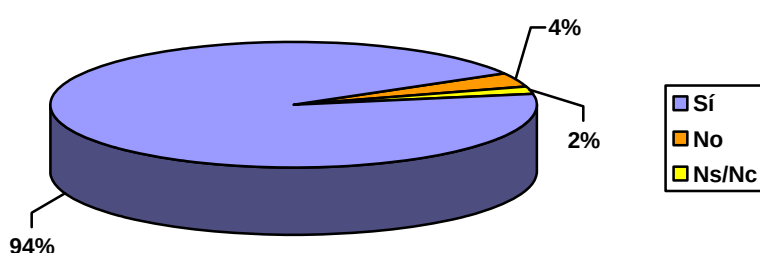


Gráfico 88: Opinión sobre el respeto a la práctica religiosa en el centro. Porcentajes.

Casi todos los MENAS entrevistados han respondido que sí se respetaba el 94,5%, sólo dos han dado una respuesta negativa. Se refieren básicamente a rezar y cumplir el Ramadán.

#### 4.4.3 Percepción de los menores de la atención que reciben

El proyecto migratorio lo tienen generalmente muy claro: conseguir el permiso de residencia y trabajar lo más pronto posible. Por ello nos pareció de vital importancia preguntarles sobre la documentación con la que contaban en la actualidad. Se observa

que tan sólo el 14,5% de ellos no dispone de ninguna documentación y el 65,45% poseen documentos del país de origen que les permite iniciar el proceso de regularización.

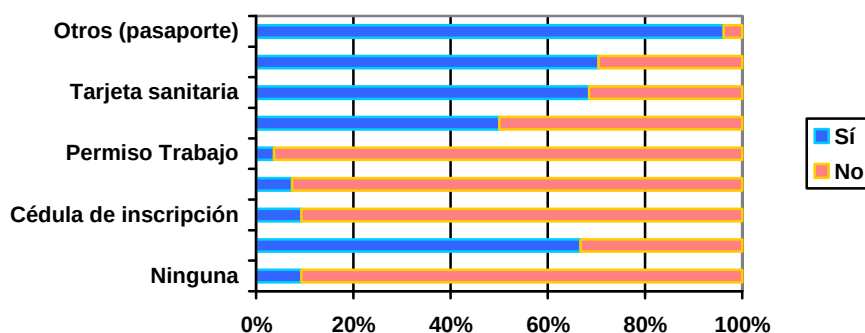


Gráfico 89: Documentación que disponen actualmente. Porcentajes.

En cuanto a la atención que recibe el menor en el centro nos interesamos por si estos chavales recibían clases de lengua y cultura española.

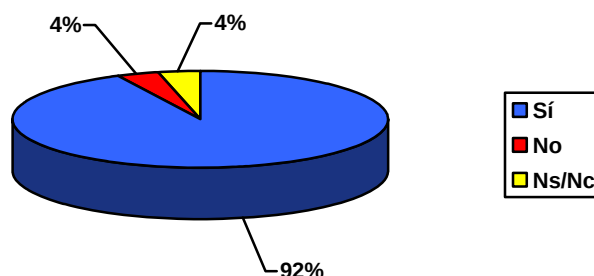


Gráfico 90: Oferta de clases de castellano y cultura española en el centro. Porcentajes.

Prácticamente todos los MENAS, excepto 2, reciben estas clases de apoyo, tan necesarias para el conocimiento de su entorno y la integración del menor en el centro y en nuestra sociedad.

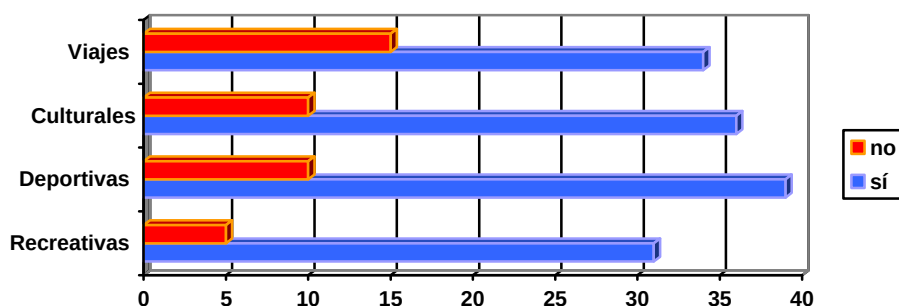


Gráfico 91: Oferta de actividades extraescolares que se les oferta en el centro. Frecuencias.

Entre las actividades extraescolares que los menores realizan en el centro, las deportivas parece ser que son las que más se practican. Muchos de los chavales nos aclaran que sobre todo es el fútbol y, en algunos casos, asistir a gimnasios. Entre las actividades recreativas nos han señalado sobre todo ir a conciertos durante el verano.

Otras cuestiones sobre las que hemos solicitado información a los chavales han sido:

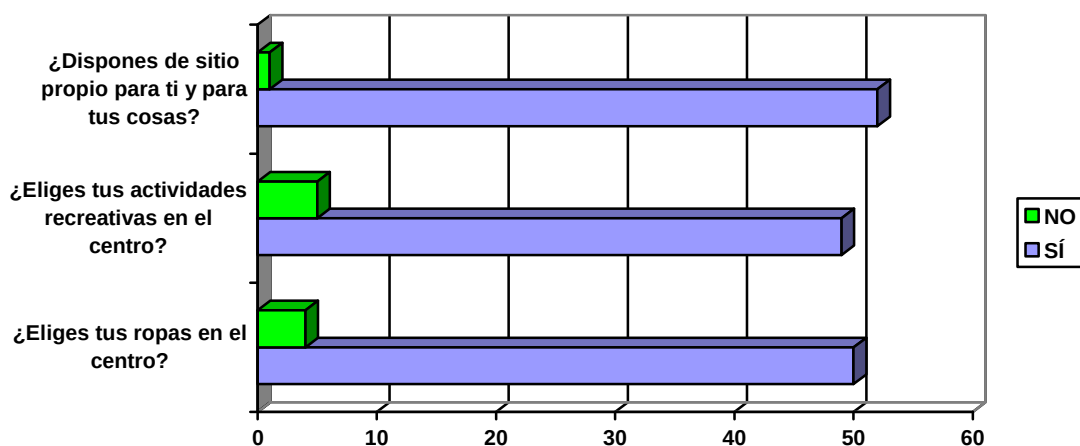


Gráfico 92: Opinión sobre las elecciones personales y respeto a la individualidad. Frecuencias.

El 77% de los menores puede elegir su ropa en el centro. De aquellos que nos han contestado negativamente, algunos son menores que han ingresado recientemente en el centro.

Casi todos los MENAS han respondido que tienen sitio propio para ellos mismos y sus cosas. Muchos de los chavales nos aclaran que comparten habitación.

Teniendo en cuenta que la población de MENAS es prácticamente de origen magrebí y, por lo tanto, musulmanes, hemos querido preguntar si en el centro se respetaba en la dieta las peculiaridades culturales.

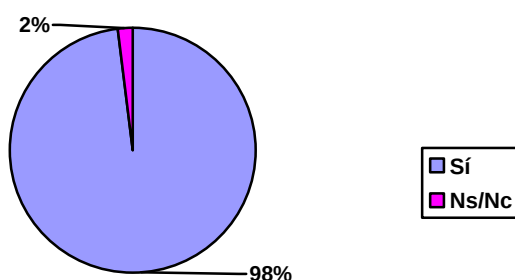


Gráfico 93: Opinión sobre el respeto a las costumbres alimenticias. Porcentajes.

El 98% de los menores han respondido que sí, el resto de los entrevistados no contesta a esta cuestión.

Se preguntó a los menores acerca del dinero de que disponían actualmente. En la siguiente grafico exponemos los resultados de las respuestas.

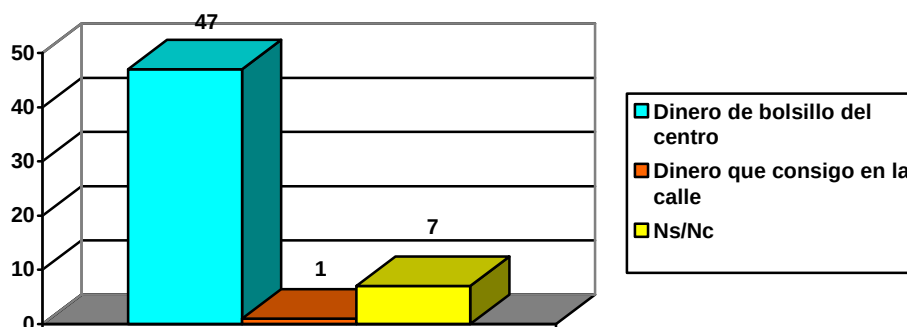


Gráfico 94: Disponibilidad de ingresos en la actualidad. Frecuencia.

El 82% de los chavales dispone de una pequeña paga que el centro le abona. Esta paga viene a suponer entre 5 y 10 euros semanales, dependiendo de la edad y centro.

Respecto a la posibilidad de que existan MENAS que consiguen dinero en la calle, se desconoce el modo de conseguirlo. Un director manifestó *"algunos chavales le plantearon vender cosas por la calle para ganar dinero"*.

#### 4.4.4 Realidad que encuentran en España



En este apartado hemos querido conocer cuál es la situación en la que estos menores consideran que se encuentran tras haber emigrado. Para ello hemos preguntado si consideran o no equivocada la decisión de haber emigrado. Expresamos en el siguiente gráfico los resultados obtenidos.

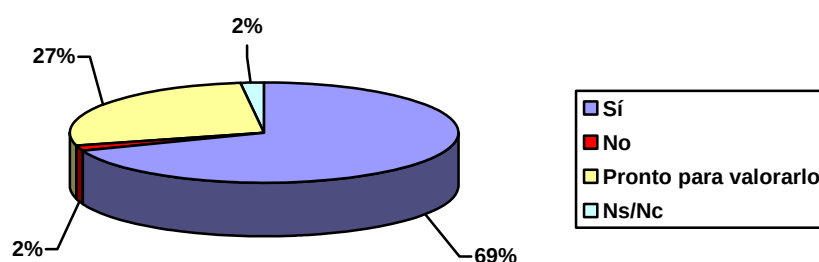


Gráfico 95: Valoración positiva sobre la decisión de emigrar. Porcentajes.

La mayoría de los chavales han respondido a esta cuestión afirmativamente; 69% de ellos consideran que sí han acertado al haber decidido marcharse de su país para buscar otros horizontes, y el 27% considera que llevan poco tiempo en nuestro país para responder. Sólo un menor cree que se ha equivocado y otro que aún es muy pronto para hacer una valoración.

En cuanto al grado de satisfacción de los resultados obtenidos una vez que se encuentran en nuestro territorio y en un centro de acogida de menores, éstas son las respuestas.

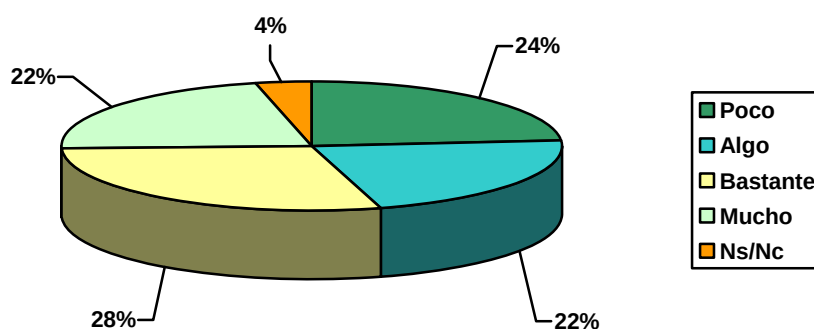


Gráfico 96: Nivel de satisfacción de la situación actual. Porcentajes.

De las 53 respuestas obtenidas, 12 (22) menores indican que están muy satisfechos, 16 chavales (28%) consideraban que estaban bastante satisfechos, 13 (24%) indican que se

hallan poco contentos, 12 menores (22%) algo satisfechos de su situación actual, y otros 12 menores manifestaron muy contentos.

Preguntados si creían que su situación cambiaría a mejor en un futuro próximo, nos respondieron lo siguiente.

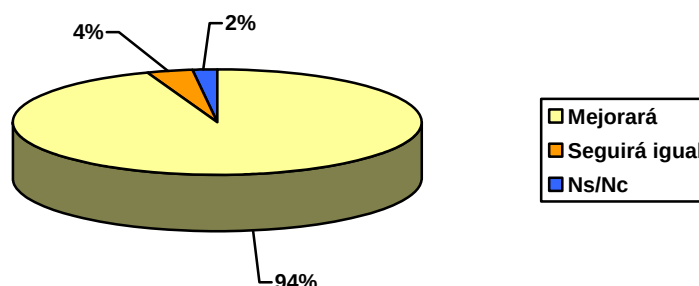


Gráfico 97: Opinión sobre su futuro en España. Porcentajes.

Ninguno de los MENAS ha pensado que va a empeorar su situación actual, la mayoría están convencidos de que mejorará y, muy pocos --sólo 2-- creen que no va a cambiar y seguirá igual.

Dada la gran movilidad de esta población hemos querido saber cuáles eran los planes que estos chavales tenían una vez acogidos en un centro de menores en Asturias.

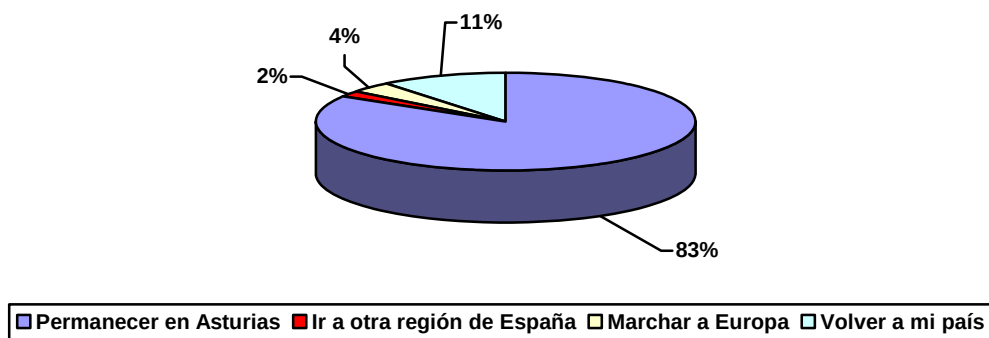


Gráfico 98: Planes de futuro, referidos a su permanencia en nuestra Comunidad Autónoma. Porcentajes.

El 83% de los MENAS han respondido que quieren permanecer aquí. Entre los que responden que quieren ir a otra región de España (2%) están los que afirman que irán allá donde encuentren trabajo.

No debemos olvidar que estos chavales tienen familiares o conocidos en otras ciudades españolas e incluso algunos de ellos en Europa. Es decir, se marcharán a otros lugares donde encuentren trabajo y también apoyo de compatriotas.

Respecto a si estos menores han pensado volver en algún momento a su país de origen, sus respuestas se reflejan gráficamente.

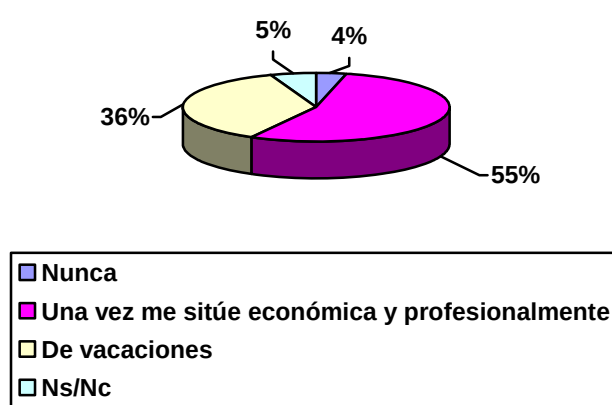


Gráfico 99: Opinión sobre el regreso a su país. Porcentajes.

De los MENAS entrevistados, el 55% responden que volverá a su país cuando hayan progresado económicamente. La vuelta al país con las manos vacías lo ven como un fracaso y motivo de vergüenza. El 36% de los menores responden que les gustaría volver a su país con periodicidad para visitar a sus familiares y sólo el 4% indicaron que nunca volverán a su país. Suele corresponderse esta respuesta con aquellos menores que no tienen familia o mantienen unas relaciones familiares malas.

Otra cuestión que hemos planteado es qué cosas son las que les preocupan en estos momentos a los chavales. Casi todas las respuestas son unánimes: la documentación, el trabajo, el dinero la familia, y conocer nuestro el idioma les preocupan mucho. Las relaciones con los demás y la alimentación les inquietan en menor grado.

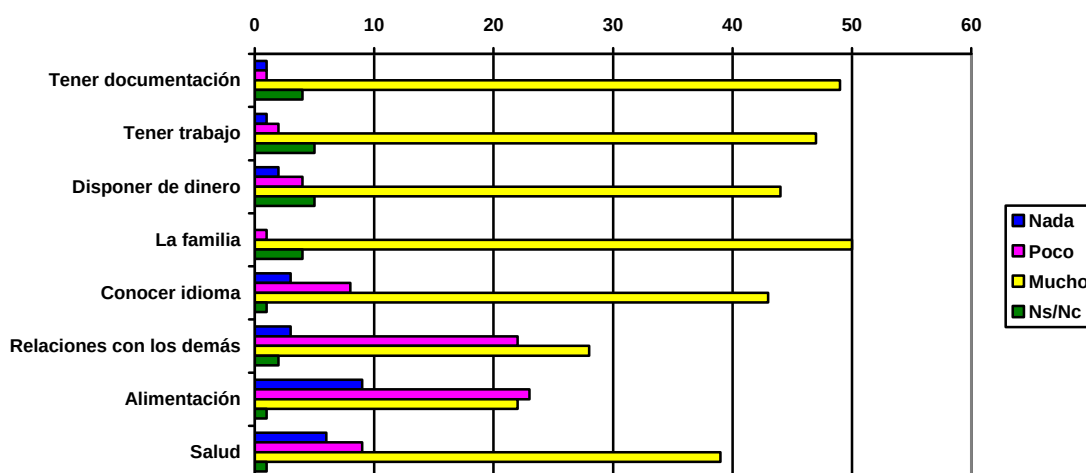


Gráfico 100: Opinión sobre las cuestiones que más les preocupan. Porcentajes.

Hemos considerado oportuno preguntar por su doble condición de menores y a la vez de inmigrantes, si creen que en Asturias rechazan a los inmigrantes y si se han sentido alguna vez discriminados por su origen.

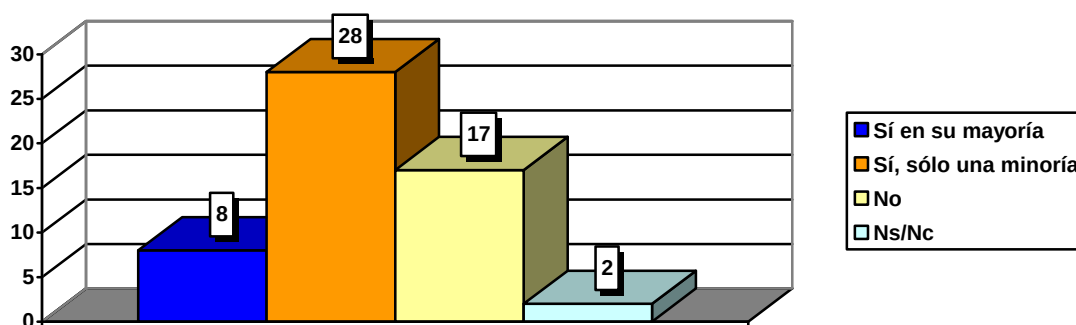


Gráfico 101: Opinión sobre el rechazo de los asturianos a los inmigrantes. Frecuencias.

No podemos decir que las respuestas sean unánimes en cuanto a que los asturianos no rechacen a los inmigrantes: 28 menores (37,73%) lo cree así, aunque aclaran que sólo una minoría. Quince chavales (15,09%) han dado por respuesta una negativa. Ocho menores responden que sí en su mayoría.

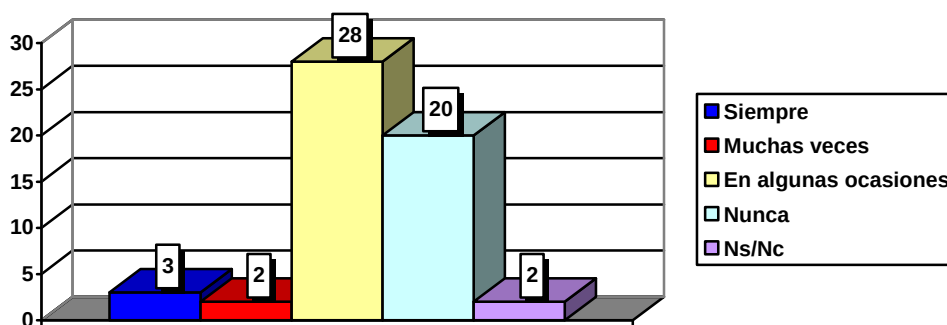


Gráfico 102: Sentimiento de discriminación en Asturias. Frecuencias.

Las cifras de MENAS que se han sentido discriminados en alguna ocasión en Asturias se corresponden con la de chavales que consideran que los asturianos rechazan a los inmigrantes. Lo mismo ocurre con los que nunca se han sentido discriminados y no creen que los asturianos los rechacen por el hecho de ser inmigrantes.

#### 4.5 Perfil predominante del MENAS en Asturias

Teniendo en cuenta todo lo anterior podríamos esbozar el que sería el perfil predominante entre los menores extranjeros no acompañados acogidos en centros de protección de Asturias.

Se trataría de un varón, de nacionalidad marroquí, con una edad comprendida entre los 15 y los 17 años y un nivel de formación básico, esto es, apenas si sabe leer y escribir en su idioma materno. Su religión es el Islam, el 49% se declara muy practicante. Al llegar a España hablaba el árabe marroquí y no conocía nada de español.

Respecto a sus antecedentes socio-familiares, el menor ha vivido en su país de origen antes de emigrar junto con sus padres, en el seno de una familia con escasos recursos económicos, aunque capaz de cubrir sus necesidades más básicas. Sus relaciones con la familia podían calificarse de buenas. Ha trabajado desde edades tempranas en trabajos diversos, venta ambulante de pequeñas cosas y los que trabajaban en talleres normalmente como aprendiz en diversas profesiones. No ha vivido en la calle ni en

Marruecos ni en España durante su tránsito migratorio. Sólo un 9% de MENAS entrevistados declaró que vivió en la calle durante poco tiempo.

La decisión de emigrar la adopto estimulado por su familia para contribuir a la economía familiar el 42% de los menores consultados. El objetivo de su migración es económico. El tránsito migratorio lo efectuó en patera o los bajos de un camión. A su llegada a España no portaba documentación alguna que pudiese identificarle.

Desde su llegada a España se ha movido por diferentes ciudades españolas, excepto los procedentes de Canarias a través del acuerdo con el Gobierno del estado.

Considera acertada su decisión de emigrar y manifiesta que, caso de ser retornado, volvería intentar la travesía. Se encuentra bastante satisfecho con su situación actual y es optimista respecto al futuro, ya que considera que su situación mejorará. Le gustaría volver periódicamente a su país de origen.

Su plan de futuro pasa por permanecer en España trabajando en alguna profesión manual –mecánico, carpintero, electricista, etc.-.

Este es el perfil del MENA que se encuentra acogido en los centros de protección de Asturias. Podríamos decir que coincide en algunos rasgos de los que la antropóloga Mercedes Jiménez Álvarez nos describe en su estudio titulado “Buscarse la vida. Análisis transnacional de los procesos migratorios de los menores marroquíes no acompañados en Andalucía”.

En este estudio la antropóloga nos ofrece cuatro perfiles diferentes de menores inmigrantes:

1. *Menores insertados en redes migratorias familiares que asumen su papel en un proyecto muy claro.*

2. *Menores sin vinculaciones firmes con redes migratorias de proximidad y que asumen su papel en un proyecto migratorio, frente a una situación familiar inestable económicamente.*
3. *Menores sin vinculaciones firmes con redes migratorias de proximidad y que asumen su papel en un proyecto migratorio como salida a una situación familiar desestructurada y económicamente precaria.*
4. *Menores de la calle en origen.*

De los cuatro perfiles expuestos el segundo de ellos -*menores que se encuentran en un núcleo familiar en su contexto de origen, y que debido a la precaria situación socioeconómica de la familia comienza trabajar en edad temprana. El proyecto migratorio se adscribe en un proyecto de apoyo familiar*- es el que más se reproduce entre los menores encuestados para este Informe.

Confirmamos la idea de que son pocos los menores de la calle que nos hemos encontrado entre los entrevistados.







**LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LOS PROCESOS  
MIGRATORIOS DE LOS MENAS**





## **5. LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LOS PROCESOS MIGRATORIOS DE LOS MENAS**

### **5.1 Marco competencial y orgánico en materia de protección y tutela de menores**

La ley del Principado de Asturias 1/1995, de 27 de enero, de Protección de Menor, establece en su art. 4.1, que de acuerdo con los títulos competenciales que le son propios, la Administración del Principado de Asturias es la entidad pública que en el territorio de la Comunidad Autónoma tiene encomendada la protección de menores. *En función de dichas competencias, asume asimismo las medidas de protección de los menores extranjeros no acompañados.*

El Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familias y Adolescencia, de acuerdo con lo establecido en la legislación que lo regula, le corresponde entre otras las siguientes funciones:

- El asesoramiento y asistencia a la Dirección General de Mayores, Infancia y Familias en materia de protección de menores según regula el Decreto 95/2008 de 17 de septiembre, de estructura orgánica de la Consejería de Bienestar Social.
- La ejecución y coordinación y evaluación de todos los programas derivados de la Ley 1/1995, de 27 de enero, de Protección al Menor, y de los programas referentes al área de actuación de los servicios sociales especializados en materia de familias, infancia y adolescencia.
- Planificación y gestión de las actuaciones en materia de adopción inherentes a las competencias que la normativa estatal y autonómica atribuyen a la Administración del Principado de Asturias.
- El mantenimiento del Observatorio de la Infancia.
- En general, aquellas otras que se le encomienden con respecto a la infancia, adolescencia y familias.

Para el ejercicio de sus funciones en materia de menores, el IAASIFA contará con la colaboración y el asesoramiento jurídico del Letrado del Menor.

Por su parte, el/la titular de la Dirección del Instituto le corresponde la dirección, orientación, impulso, coordinación, inspección y supervisión del cumplimiento de los fines y actividades del Instituto, la supervisión de la elaboración de los planes y programas de actuación relativos a sus competencias, la formulación de propuestas de formación dirigidas al personal, y por tanto la adecuación de los recursos necesarios a la necesidades que surjan relacionadas con la protección de los menores.

Contará con el personal técnico y auxiliar preciso para el cumplimiento de los fines encomendados. El IAASFA está integrado por las siguientes unidades: Familia, Centros de Menores y Adopción y Acogimiento. Cada una de las unidades o secciones está formada por un equipo técnico y su responsable.

La Sección de Familia tiene asignadas entre otras las siguientes funciones: recepción, investigación, evaluación de las notificaciones de situaciones de riesgo/desprotección Infantil y propuesta de medida protectora y ejecución de las mismas.

Cabe destacar que, recientemente, se han introducido modificaciones en cuanto al procedimiento de intervención con los MENAS con las instituciones implicadas, teniendo en cuenta la especificidad requerida en las actuaciones.

Asimismo se ha asignado un educador de la sección de Familia, que lleva a efecto los trámites de audiencia a los MENAS, previos a la asunción de tutela, acompañado por un mediador-traductor.

La Sección de Centros de Menores tiene encomendada la gestión de los centros de alojamiento donde son atendidos los menores, garantizando mediante la oportuna

coordinación y apoyo técnico --tanto interna como externa—la atención que reciben, y si los programas establecidos se adecuan a sus necesidades.

Ley 1/1995, de 27 de enero, de Protección del Menor, en su art. 23 crea la Comisión del Menor como órgano colegiado integrado por profesionales de distintas áreas relacionadas con la protección, formación y la atención de menores. Regula dicha Comisión el Decreto 57/95, de 30 de marzo y modificada por Decreto 11/97, de 20 de febrero. Entre las funciones asignadas, destacamos por la importancia que tiene con relación al informe que nos ocupa algunas de ellas, entre las que se encuentran:

- a) Elevar propuestas al órgano decisor respecto a las medidas de protección que se consideren más idóneas en orden al interés primordial del menor.*
- b) Revisar aquellas medidas de protección adoptadas excepcionalmente en supuestos de urgencia debidamente justificada, proponiendo su confirmación o revocación.*
- c) Elevar anualmente un informe sobre las inspecciones realizadas por la Administración a centros de menores, basándose en los datos suministrados por la propia administración, con las recomendaciones que se considere al órgano decidor.*

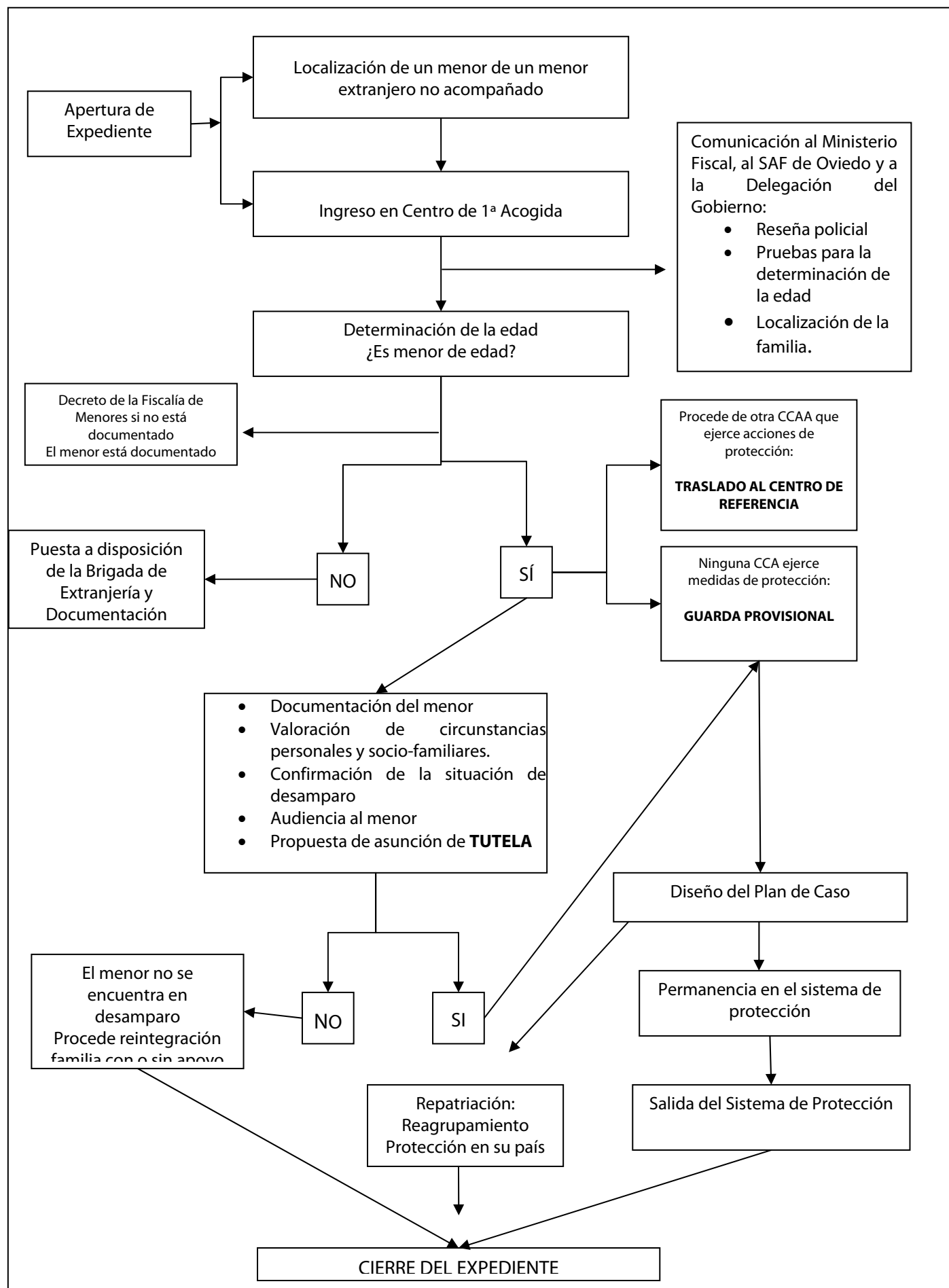
## **5.2 Proceso general de intervención con los menores extranjeros no acompañados en el Principado de Asturias**

En este apartado se realiza una transcripción, prácticamente literal, de la información suministrada por la Consejería de Bienestar Social en respuesta a la petición cursada por esta Defensoría sobre el procedimiento general de intervención que con los MENAS se está llevando a cabo por la Entidad Tutelar.

Así, tras el cuadro inicial que se muestra a continuación, la Consejería relata el citado procedimiento de actuación que, según afirma, se desarrolla y concreta en cuanto se expone en los siguientes epígrafes.



### PROCESO GENERAL DE INTERVENCIÓN CON MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS



### **a) Actuaciones de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado**

Con arreglo a los acuerdos consensuados entre la Fiscalía de Menores, la Delegación de Gobierno en Asturias y el Gobierno del Principado –Consejería de Bienestar Social–, cuando un MENA es localizado por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado deberá efectuarse su traslado a la Unidad de Primera Acogida, dependiente de la entidad pública de protección, donde se le facilitará la atención inmediata que precise.

La entidad pública pondrá el hecho en conocimiento del Ministerio Fiscal y del Servicio de Atención a la Familia –SAF-- de la Comisaría de Policía de Oviedo de forma inmediata, informando de la apertura de expediente de protección y de la medida de protección de guarda provisional que se ejerce en ese momento.

De acuerdo con lo establecido art. 111 de el Real D 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración, la Brigada de Policía Científica a través del SAF, realiza la reseña de todos los MENAS informando por escrito a la Fiscalía de Menores y a la Entidad Pública de los resultados de la misma. El objetivo es facilitar la identificación del menor y conocer el itinerario que haya podido seguir desde su entrada en España a través de reseñas anteriores.

Si la persona localizada estuviese indocumentada y existiesen dudas sobre la minoría de edad, el Ministerio Fiscal en el plazo de 72 horas desde el momento del ingreso, ordena la práctica de las correspondientes pruebas que permitan determinar su edad, ordenando a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que se proceda el traslado al Centro Hospitalario, que se llevará a cabo a través del SAF de la Comisaría de Policía de Oviedo.

El resultado de las pruebas se comunica al Ministerio Fiscal, a fin de que éste adopte la medida que proceda. Si se deduce de las mismas que la persona es menor de edad el Fiscal aprueba el Decreto en el que se establecen datos de filiación provisionales que incluyen una fecha de nacimiento. En caso de ser mayor de edad, se acuerda su puesta a disposición de la Brigada de Extranjería y Documentación.

En tanto concluye el procedimiento iniciado se dará a la persona tratamiento de menor de edad, permaneciendo alojado en la Unidad de Primera Acogida, a fin de satisfacer sus necesidades básicas.

#### **b) Fase de investigación**

Con la permanencia de un MENAS en la Unidad de Primera Acogida se pretende alcanzar tres objetivos:

- Proporcionar atención inmediata.
- Lograr la plena identificación del menor.
- Realizar el estudio y la observación de las características personales del menor y en función de esto, proporcionar una atención específica de las necesidades detectadas.

En el plazo de 48 horas desde la asignación de Educador Tutor, se realizará entrevista personal con el menor para lo que se dispondrá, si fuese necesario, de personal de apoyo con funciones de mediación.

El contenido de la entrevista se ajustará al modelo que se sigue en la Unidad de Primera Acogida interesando conocer especialmente datos de identificación que permitan rectificar lo antes posible errores de transcripción frecuentes en el caso de menores marroquíes. Interesa asimismo conocer datos que el menor pueda aportar sobre su

situación familiar, tiempo de permanencia en España, itinerario que ha seguido hasta llegar a Asturias y otros centros en los que ha estado alojado, lo que permitirá, entre otras cosas, averiguar si otra Comunidad Autónoma ejerce sobre dicho menor medidas protectoras en vigor, lo que facilitaría el retorno al centro de origen.

Durante la primera semana de permanencia en el Centro si el menor facilitase un medio de comunicación --teléfono, dirección--, bien directamente o a través de los Mediadores Interculturales, se establecerá contacto con los familiares del menor. Se les informará del lugar en el que se encuentra y se les reclamarán documentos que faciliten la identificación del menor si no se contase con ellos. También se solicitará que remitan un documento en el que conste la opinión de los responsables del menor sobre la medida protectora que, con carácter provisional, ejerce el Principado de Asturias. De estas actuaciones quedará constancia escrita mediante informe de entrevista o diligencia.

Para atender las necesidades de salud, en el plazo de 72 horas desde la fecha de ingreso, se solicitará la tarjeta sanitaria que facilite el acceso al servicio público de salud. Se pretende poder evaluar el estado de salud del menor y prestarle la atención que requiera, de lo que se dejará constancia escrita mediante informe médico, todo ello sin perjuicio de la atención urgente que se le deba prestar a través de los servicios sanitarios de atención primaria, si lo necesitase. Para obtener la tarjeta sanitaria, la Dirección del IAASIFA informará por escrito a las autoridades sanitarias que se ejerce la guarda provisional del menor a través de un centro de protección, haciendo referencia al expediente de protección que está en curso.

### **c) Programa de permanencia en la Unidad de Primera Acogida**

El Proyecto Educativo Individualizado que se diseñe tiene carácter provisional, en espera de su traslado a otro centro de protección. Describe las actuaciones que posibilitan la identificación del menor, su estado de salud, conocimientos de la lengua española y actividades formativas de carácter no reglado.

El inicio de otras actividades formativas laborales regladas de las que pueden beneficiarse los menores, se posponen a la incorporación a un centro de alojamiento general o específico --provisionalmente, los mayores de 16 años si disponen de NIE realizan cursos de formación fuera del Centro--.

Se considera de vital importancia la inclusión del MENA en actividades deportivas que le permitan iniciar su proceso de integración entre iguales.

#### **d) Fase de evaluación y toma de decisiones**

En caso de que el menor permanezca en el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, si la familia del menor no solicitase el reagrupamiento u otra Comunidad Autónoma ejerciese ya acciones protectoras respecto a ese menor, la Sección de Familia propondrá que se asuma su tutela por desamparo, previa audiencia al menor.

Una vez asumida su tutela se procederá a su traslado a un centro de protección o programa de vida independiente adecuado a sus características y necesidades procurando no agotar el plazo establecido de permanencia para estos casos en la Unidad de Primera Acogida.

La coordinación entre la Sección de Familia y la Sección de Centros de Menores del IAASIFA para el traspaso del expediente se realizará siguiendo el procedimiento general establecido.

#### **e) Fase de ejecución**

- Ejercicio de la tutela y de la guarda del menor extranjero no acompañado

Si el menor no ha podido ser identificado y/o su familia no ha podido ser localizada y/o no existen en su país de origen organismos de tutela de menores, o se hubiese verificado la existencia de riesgo para la integridad del menor, de su persecución o de la de sus familiares, habrá de decidirse, por tanto, su permanencia en España.

Si no se ha producido el reagrupamiento transcurridos nueve meses desde que el menor fue puesto a disposición de los servicios de protección de menores, el Ministerio del Interior y la Delegación de Gobierno procederán a otorgarle la autorización de residencia.

#### **f) Reagrupación familiar**

Conforme al criterio de que, en principio, el lugar más adecuado para el menor se encuentra junto a sus padres, se intentará en primer término su reagrupación familiar en origen. En cualquier caso, la decisión debe atender al interés superior del menor, en consonancia con la Instrucción 6/2004, de 26 de noviembre, del Fiscal General del Estado, que señala que la *“repatriación no es, sin embargo, un objetivo absoluto que se haya de perseguir a toda costa; pueden estar en juego también otros intereses, como la vida, la integridad física o psíquica y el respeto a los derechos fundamentales del menor, que pueden hacer que la balanza del interés superior de éste se incline finalmente en pro de su permanencia en nuestro país”*.

Una de las garantías relevante en orden a resolver si el menor debe reintegrarse con su familia o, al menos, retornar a su país de origen se vincula a la información que necesariamente debe conseguirse respecto de su identidad y circunstancias personales y socio-familiares<sup>56</sup>. Y es que, aun en el caso de haberse localizado a la familia del menor o, en su defecto, a los servicios de protección de menores del país de origen, el Reglamento prevé que la repatriación sólo se acordará si se dan las condiciones para la efectiva reagrupación familiar del menor o para la adecuada tutela por parte de los servicios de protección de menores del país de origen (art. 92.4.1 *in fine*). Por ello, aunque la

---

<sup>56</sup> De la importancia de obtener tal información se hacen eco diferentes textos internacionales, tales como la *Declaración de Buenas Prácticas* del Programa “Menores no acompañados en Europa” desarrollado conjuntamente por el ACNUR y la organización internacional *Save the Children*, cit. Pág. 18.

reintegración familiar sea, en principio, lo más conveniente para el menor, tal decisión no puede ser adoptada sino tras la realización de un informe individualizado de las circunstancias concurrentes en el caso concreto. Esta función informativa corresponde, en concreto, a los servicios de protección de menores a cuyo cargo se encuentra el menor, de acuerdo con el art. 92.4.1 del Reglamento. Si de la valoración de las circunstancias personales y familiares del menor se desprende que lo más beneficioso para el mismo es la permanencia en nuestro país, la Consejería de Bienestar Social deberá comunicar a la Delegación de Gobierno de Asturias la medida que se considere más beneficiosa para éste.

### **5.3 Exposición general de los centros de Acogida en el Principado de Asturias**

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, cuenta en la actualidad con 23 centros de alojamiento para menores, 8 de dependencia pública y 15 de gestión privada, en 17<sup>57</sup> de los cuales se alojaron a MENAS en el periodo en el que se llevó a cabo este informe.

La organización funcional de atención ante situaciones de desprotección en Asturias, prevé que los menores son acogidos en la Unidad de Primera Acogida, donde se estudian las características personales y familiares de cada uno, y posteriormente se trasladan a otro centro de atención temporal, mientras persistan las causas que motivaron a la administración a asumir su tutela.

El fenómeno de la migración MENAS planteó una nueva realidad social y jurídica a las administraciones, a la vez que la filosofía y los principios de actuación que conformaban hasta la fecha la finalidad del acogimiento residencial de los menores sujetos a medidas de protección --preventivo y formativo--, la mayoría de este colectivo tiene un proyecto migratorio económico y sus expectativas laborales no tienen nada que ver con las actividades formativas que se les ofrecen, que responden a los niveles formativos de los menores autóctonos.

---

<sup>57</sup> El Proyecto ICARO se consideró un centro a efectos estadísticos. En el Centro Juvenil de Sograndio, el ingreso de MENAS se produce por orden de Fiscalía.

La llegada de estos menores a nuestro país, ha generado la necesidad de hacer frente a los retos suscitados por la presencia de estos menores, sujetos de protección. Esta realidad requiere la adaptación del sistema de protección establecido a los nuevos problemas y desarrollar nuevos modelos de intervención para abordarlos. El sistema de protección tiene un claro interés preventivo y formativo y la mayoría de este colectivo tiene un proyecto migratorio económico y sus expectativas laborales no tienen nada que ver con las actividades formativas que les ofrecen.

El incremento en Asturias de MENAS desde la segunda mitad del año 2006, supuso la saturación de la Unidad de Primera Acogida y la necesidad de realojar en el resto de los centros de acogida a MENAS. Sólo se disponía de los dos centros específicos --Tiki y Kllimanjaro--, dependientes de la Fundación Hogar de San José, creados tras el plan acordado por el Gobierno del Estado y las Comunidades Autónomas para trasladar a menores de centros de acogida canarios hasta la Península.

Hasta el año 1999 los centros de menores acogían a niños/as de 3 a 18 años y su criterio organizativo respondía al establecimiento de grupos de convivencia heterogéneos en edad y sexo, si bien en algunos centros la organización había iniciado ya un camino tendente a homogeneizar por edades los grupos de convivencia, intentando lograr con ello una mayor eficacia a la hora de trabajar, tanto a nivel individual como con el grupo de iguales.

El Proyecto Marco de Centros de Menores aprobado 25 de abril de 2002 por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan de Atención a la Infancia, Familia y Adolescencia 2000-2003, recoge las líneas donde deberá enmarcarse la atención de los menores acogidos en los centros de alojamiento del Principado de Asturias.

Los puntos claves del Proyecto Marco son:



1. Fija el régimen general de los centros de menores: tanto de titularidad pública como de titularidad privada y habilitados como instituciones colaboradoras de integración familiar --Decreto 5/98, de 5 de febrero--.
2. Determina la finalidad de la medida: reincorporación a la familia, acogimiento familia ajena, preparación para la vida independiente.
3. Clasifica los centros: por edad y características del equipamiento, por programas específicos de atención a las diferentes necesidades de los menores: jóvenes en fase de desistitucionalización y menores con dificultades, comportamentales, sociales y de integración o con graves deficiencias que les impidan beneficiarse del programa de carácter general.
4. Establece los principios de atención residencial: basados en los derechos y en las necesidades de la infancia y adolescencia.
5. Determina los objetivos de atención residencial.
6. Organiza y regula el sistema de intervención. Proyecto socioeducativo de centro. Reglamento de régimen interior --Decreto 48/2003, de 5 de junio-- Plan anual. Memoria.
7. Procedimiento de ingresos y salidas. Proyecto educativo individualizado. Informes. Documentación.
8. Funciones de los distintos profesionales.

La atención residencial queda por tanto enmarcada en el desarrollo de una serie de actuaciones de carácter educativo destinadas a proporcionar un contexto protector, que han de ser adecuadas a las características de los menores sujetos a medidas de guarda o tutela.

La diversificación de los centros no supone la especialización de los recursos, sino que se trabaja dentro del mismo centro diferentes programas adaptándolos a la casuística

y pudiendo simultanear otro tipo de apoyos, entendiendo así la diversificación como un proceso abierto y tendente a ofrecer los apoyos necesarios para que la medida de alojamiento cumpla una de las finalidades previstas --retorno al medio familiar, acogimiento en familia ajena y vida independiente-- y no sea un fin en sí misma.

En atención a lo expuesto, la respuesta protectora que se llevo a cabo en el Principado de Asturias, fue la de distribuir a los MENAS en la red de centros existentes, según las características de los menores y la disponibilidad de plazas.

### **5.3.1 Características de los centros de alojamiento en Asturias**

El Decreto 72/2002, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de autorización, registro, acreditación e inspección de los de centros de atención en servicios sociales establece en el Capítulo IV, entre otros aspectos, la tipología, los ratios y clasificación de personal así como la programación de la intervención educativa.

#### **a) Clasificación de los centros:**

- Por su titularidad:
  - ✓ Públicos
  - ✓ Privados-concertados, mediante convenio anual: la incorporación a la red supone la aceptación de los objetivos y la coordinación y supervisión de la Comunidad Autónoma.
- Según su estructura:
  - ✓ Casas Infanto-juveniles: con capacidad de 16 – 40 plazas distribuidas en grupos de convivencia que no superarán los 8 niños/as.
  - ✓ Pisos de acogida: viviendas integradas en una comunidad de vecinos con capacidad máxima de 8 plazas.
- Según el modelo de intervención:

- ✓Centros en los que se desarrolla el Programa de carácter general.
- ✓Centros con Programas y recursos específicos: Dirigidos a jóvenes en fase de desinstitucionalización o con dificultades comportamentales, sociales o de integración cuya situación les impida beneficiarse del programa de carácter general:

- Programa de preparación para la vida independiente: su finalidad es facilitar la salida de los centros de alojamiento y la incorporación laboral y social de jóvenes que están o hayan estado alojados en centros y que en el momento de la mayoría de edad, carecen de apoyos familiares. Proporciona un marco de intervención específico que incide especialmente en promover las experiencias y el apoyo necesario para que las personas que participen en el programa alcancen una autonomía suficiente y una integración social satisfactoria antes de abandonar el centro de alojamiento.

El programa se desarrolla mediante la elaboración de un Plan de vida independiente en el que participan activamente los jóvenes y personal educador de apoyo. Está acompañado de una cuantía económica destinada a complementar los ingresos de quienes participan en el programa para satisfacer sus necesidades generales (cuidados, alimentación, educación, vestido, vivienda, transporte) durante el período de transición.

- Unidades de socialización: dirigidas a jóvenes con dificultades de comportamiento y autocontrol, que imposibilitan su vida en grupo en los centros de protección generales. Este programa les ofrece un marco convivencial para progresar en su autonomía y responsabilidad, desde un modelo específico de centro. Destinado a jóvenes de ambos sexos, preferentemente entre 16 y 18 años, cuyas mínimas habilidades personales y sociales para ir construyendo su vida independiente les impiden integrarse en otros programas residenciales, y que en la etapa

de transición a la vida adulta carecen de una residencia de referencia, situación que dificulta el desarrollo de conductas adaptativas.

El programa persigue que las personas que se incorporen al mismo, al contar con apoyos adecuados y recursos específicos, puedan evitar una realidad de exclusión social y prevenir la aparición de conductas delictivas y antisociales.

- Programa ICARO: específico para favorecer el proceso de desinstitucionalización de menores residentes en centros. Este programa presta atención integral a jóvenes en situación de tutela o guarda por la Administración del Principado de Asturias que no siguen el programa general de preparación para la vida independiente, en los centros generalistas. Desde un modelo específico de centro de alojamiento o residencia alternativa se les facilita un apoyo técnico basado en la formación, orientación, asesoramiento y supervisión, a través de la interacción con personal educador joven que supone referencia, guía y acompañamiento en este proceso. Pretende favorecer la integración social y la autonomía personal, mediante su inclusión en circuitos sociales y laborales normalizados.

## **b) Ubicación**

La ubicación de los Centros es de fácil acceso y localización, cercana a recursos, educativos, deportivos y culturales, así como de parques o zonas verdes, etc.

## **c) Atención educativa: Proyecto Marco de Centros y Proyecto Educativo Individualizado --PEI--**

- Definen los objetivos de trabajo en la atención educativa.

- Contemplan los más importantes aspectos del desarrollo, intelectual y cognitivo; afectivo y motivacional; habilidades instrumentales --sociales y de autonomía personal-- y físico
- Determinan los proceso de interacción social que pone al menor en contacto con los contextos sociales de integración: familiar, residencial –autonomía personal, responsabilidades, expresión de vinculaciones afectivas, relaciones en la comunidad--, escolar y laboral.
- Ordenan la programación y evaluación de objetivos que los educadores realizan con el menor.

Desde la perspectiva que aquí interesa –garantizar una respuesta adecuada a los MENAS—es necesario destacar algunas cuestiones que exigirían una mayor reflexión.

La necesidad de adecuación de los recursos existentes a sus perfiles y necesidades. Si queremos que los MENAS acepten unas condiciones de tutela debemos comenzar por: armonizar la percepción que tenemos de sus vidas, acercarnos a las necesidades del menor, establecer vínculos de apoyo y, en función de todo ello, cambiar las estructuras tradicionales de protección existentes y potenciar los recursos que facilitan la emancipación.

En la intervención con los MENAS conveniente tener presente en la elaboración del PEI que hay que partir de las especificidades que presenta este colectivo, son menores y por tanto tienen unas características que se diferencian de los extranjeros adultos, pero igualmente son inmigrantes, lo que les hace poseer también ciertas especificidades con respecto a los menores autóctonos. Esto hace que el modelo de intervención se tenga que plantear y diseñar teniendo en cuenta este ser característico de los MENAS. Experiencias de buenas prácticas<sup>58</sup> muestra que cuando el tiempo no se dilata durante años –lograr documentación; alcanzar los conocimientos necesarios...--, el grado de éxito o de integración social de estos menores es muy alto: tienen una gran motivación por aprender;

---

<sup>58</sup> SETIEN, M<sup>a</sup> Luisa y BARCELO, Fermín. La atención a los menores extranjeros no acompañados en el País Vasco: modelos de intervención y luces y sombras del sistema de acogida. Revista e-migrinter nº2 2008. Pág. 86.

tienen ofertas de trabajo; la valoración del profesorado o de los empresarios en muy positiva...

Por el contrario, si los procesos se dilatan o no llegan a término, existe un riesgo claro de desesperación o de tener que recurrir a la delincuencia o la ilegalidad.

### 5.3.2 Síntesis de los centros que acogieron a MENAS

La tabla siguiente permite obtener una visión general de los centros que acogieron a los MENAS, su capacidad total, ocupación de MENAS en la fecha final del informe, así como titularidad y lugar de ubicación de los mismos.

#### Red de centros de alojamiento que acogieron a menores extranjeros no acompañados

| CENTROS                   | Municipio | Titularidad | Gestión | Plazas totales | Ocupación Menas<br>a<br>31/03/07 |
|---------------------------|-----------|-------------|---------|----------------|----------------------------------|
| Unidad de Primera Acogida | Oviedo    | Publica     | IAASIFA | 17             | 10                               |

|                                      |                                |         |                                 |     |    |
|--------------------------------------|--------------------------------|---------|---------------------------------|-----|----|
| Casa Infantil Juvenil "El Campillín" | Oviedo                         | Publica | IAASIFA                         | 22  | 2  |
| Casa Infantil Juvenil "Colloto"      | Oviedo                         | Publica | IAASIFA                         | 24  | 2  |
| Casa Infantil Juvenil "Los Pilares"  | Oviedo                         | Publica | IAASIFA                         | 41  | 12 |
| Casa Infantil Juvenil "Villapaz"     | Gijón                          | Publica | IAASIFA                         | 24  | 1  |
| U. F. Hernán Cortes                  | Avilés                         | Privada | Fundación "Cruz de los Ángeles" | 8   | 1  |
| U. F. Socialización                  | Oviedo                         | Privada | Fundación "Cruz de los Ángeles" | 8   | 2  |
| U. F. San Mateo.--                   | Oviedo                         | Privada | Fundación "Cruz de los Ángeles" | 8   | 1  |
| U. F. La Amistad.                    | Gijón                          | Privada | Fundación "Cruz de los Ángeles" | 8   | 1  |
| "Proyecto ICARO" •                   | Gijón, Avilés, Oviedo, Lugones | Privada | Fundación "Cruz de los Ángeles" | 12  | 7  |
| Asociación "Nuevo Futuro"            | Oviedo                         | Privada | Asociación "Nuevo Futuro"       | 8   | 2  |
| Centro Hogar de San José             | Gijón                          | Privada | Fundación Hogar de San José     | 24  | 8  |
| "SEMA"                               | Gijón                          | Privada | Fundación Hogar de San José     | 6   | 6  |
| "TIKI" específico                    | Gijón                          | Privada | Fundación Hogar de San José     | 10  | 10 |
| "KILIMANJARO" específico             | Gijón                          | Privada | Fundación Hogar de San José     | 9   | 9  |
| RENDEXA                              | Avilés                         | Privada | Fundación Albéniz               | 8   | 5  |
| Totales                              |                                |         |                                 | 237 | 88 |

|                               |        |         |                        |    |   |
|-------------------------------|--------|---------|------------------------|----|---|
| Centro juvenil de Sograndio * | Oviedo | Publica | Consejería de Justicia | 60 | 2 |
|-------------------------------|--------|---------|------------------------|----|---|

• Proyecto de vida independiente

\* Centro juvenil de Sograndio.

A continuación se ofrece un cuadro sinóptico a través del que, sin ánimo de ofrecer un análisis exhaustivo de los centros de acogida visitados, se pretende ofrecer una visión general de las características de los mismos relacionada con aquellos aspectos que inciden en la protección y atención residencial ofrecidas a estos menores en el Principado de Asturias. En concreto, son tres las categorías de análisis que se valoran: características genéricas, funcionamiento y modo de intervención.

|                        |                           | CENTROS DE ALOJAMIENTO PÚBLICO   |                                     |                                                                         |
|------------------------|---------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Categoría de análisis  | Variables                 | UNIDAD DE PRIMERA ACOGIDA        | CAMPILLÍN                           | COLLOTO                                                                 |
| <b>CARACTERÍSTICAS</b> | <b>LUGAR DE UBICACIÓN</b> | Zona sur de la ciudad de Oviedo. | Zona Centro de la ciudad de Oviedo. | En un barrio de la ciudad de Oviedo. Bien comunicado transporte urbano. |

|                       |                                  | CENTROS DE ALOJAMIENTO PÚBLICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Categoría de análisis | Variables                        | UNIDAD DE PRIMERA ACOGIDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | CAMPILLÍN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | COLLOTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                       | <b>CONDICIONES ESTRUCTURALES</b> | <p>-Edificio singular. Estructura: parte central y dos módulos a derecha e izquierda. Uno destinado a menores de 0-3 años y otro a UPA y otros servicios.</p> <p>-Todo el equipamiento se encuentra en un entorno cerrado con verja baja, y ajardinado.</p> <p>-En la parte central: recepción, salas de espera y visitas; en la parte posterior servicios generales.</p> <p>-En el primer piso, despacho dirección salón actos y salas de reuniones.</p> <p>-La Unidad Primera Acogida, localizada primera planta módulo izquierdo. La distribución de los espacios entorno a un patio central, dispone de ocho habitaciones de dos o tres camas con armario, y mesilla, con baño incorporado.</p> <p>-Comedor, office, dos salas de estar.</p> <p>-Un aula de clases, y despacho coordinador.</p> <p>-En el pasillo de distribución del espacio están ubicadas taquillas individuales cerradas con llave, para guardar las pertenencias personales de cada chaval.</p> <p>-Capacidad 19 menores.</p> | <p>-Edificio de 5 plantas, compartido con otros propietarios. Tres pisos destinados a menores.</p> <p>-Servicios generales en la planta baja.</p> <p>-Un piso destinado a adolescentes nacionales y MENAS.</p> <p>-Servicios comunes por planta: comedor, office, sala de estar amplia..</p> <p>-El salón dotado de armario biblioteca TV, mesa amplia con sillas, destinada a la lectura, deberes escolares, juegos de mesa, sofá de cuatro plazas y dos butacas.</p> <p>-Servicios individuales: tres habitaciones amplias, con tres camas, mesillas individuales y armario empotrado</p> <p>-La distribución del piso, posibilita la privacidad e intervención individualizada.</p> <p>-Accesible para personas con movilidad reducida -- dispone de ascensor--</p> <p>-Capacidad 22 menores.</p> | <p>-Edificio de 2 plantas. Rehabilitado recientemente excepto eliminación de barreras en el interior.</p> <p>-La casa está rodeada de un jardín con zona amplia de juegos.</p> <p>-Distribución funcional por grupos convivenciales, distribuidos en ambas plantas.</p> <p>-Planta baja acceso, despacho director, sala de educadores y servicios generales; cocina, comedor y lavandería.</p> <p>-Servicios comunes: salas de estar-y estudio.</p> <p>-Ocho habitaciones con tres camas alguna de ellas con baño incorporado.</p> <p>-Mobiliario recién instalado.</p> <p>-Capacidad para 24 menores.</p> |
|                       | <b>ESPECIFICIDAD DEL CENTRO</b>  | -Mixto; edades y nacionalidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | -Mixto; edades, genero y nacionalidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | -Mixto; edades, genero y nacionalidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |



| Categoría de análisis       | Variables                                               | UNIDAD DE 1ª ACOGIDA                                                                                                                                                                                                       | CAMPILLÍN                                                                                                                                                                                                                                        | COLLOTO                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>FUNCIONAMIENTO</b>       | <b>MODELO DE GESTIÓN</b>                                | -Dependencia pública.                                                                                                                                                                                                      | -Dependencia pública.                                                                                                                                                                                                                            | -Dependencia pública.                                                                                                                                                     |
|                             | <b>PERSONAL</b>                                         | -Contratación y selección sujeta oferta pública.<br>-El Convenio Colectivo. regula su actividad.<br>-En el equipo predomina el sexo femenino, por lo que la plantilla no se ajusta a las necesidades específicas de MENAS. | -Contratación y selección sujeta oferta pública.<br>-El Convenio Colectivo. regula su actividad.<br>-En el equipo predomina el sexo femenino. Ningún educador habla árabe.                                                                       | -Contratación y selección sujeta oferta pública.<br>-El Convenio Colectivo. regula su actividad.<br>-En el equipo predomina el sexo femenino. Ningún educador habla árabe |
|                             | <b>MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y APOYO</b>                 | -No existe ningún tipo de supervisión planificada específica respecto a MENAS. La general la ejerce el coordinador de la UPA                                                                                               | -La ejerce la Directora del centro. No recibieron formación específica con la incorporación de MENAS.                                                                                                                                            | -La ejerce la Director del centro. No recibieron formación específica con la incorporación de MENAS.                                                                      |
|                             | <b>EXISTENCIA PERSONAL DE SEGURIDAD</b>                 | -En el acceso a la Unidad, se encuentra situado el guardia de seguridad                                                                                                                                                    | -No                                                                                                                                                                                                                                              | -No                                                                                                                                                                       |
| <b>MODO DE INTERVENCIÓN</b> | <b>PROYECTO EDUCATIVO</b>                               | -El Proyecto Educativo está en proceso de revisión.<br>-Dispone de Reglamento de Régimen Interno: no se adapta a las particularidades de los MENAS.<br>-A cada menor se le asigna un educador que lleva a cabo el PEI      | -No dispone de Proyecto Educativo de centro.<br>-No poseen de Reglamento de Régimen Interno adaptado al centro, se rigen por el aprobado con carácter general.<br>-Cada menor dispone de su PEI, asimismo tiene un educador tutor de referencia. | -Dispone de Proyecto Educativo de centro.<br>-Dispone de Reglamento de Régimen interior.<br>-Cada menor dispone de su PEI,. Se asigna educador/tutor de referencia.       |
|                             | <b>DIVERSIDAD DEL PERSONAL EDUCATIVO</b>                | -Sujeto a normas de acceso y concurso de traslados.<br>-Recientemente se incorporaron mediadores interculturales de nacionalidad marroquí.                                                                                 | -Sujeto a normas de acceso y concurso de traslados.<br>-No dispone de mediadores interculturales.                                                                                                                                                | -Sujeto a normas de acceso y concurso de traslados.<br>-No dispone de mediadores interculturales.                                                                         |
|                             | <b>DIVERSIDAD DE LOS RECURSOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL</b> | -Utilizan los recursos de comunitarios: sanitarios y ocio y tiempo libre de la ciudad.<br>-Su presencia en el vecindario no es bien acogida.                                                                               | -Utilizan los recursos comunitarios; sanitarios educativos, formativos, de ocio y tiempo libre de la ciudad.<br>-Asisten a clase de español, impartida por una ONG.                                                                              | -Utilizan los recursos comunitarios; sanitarios, educativos, formativos, de ocio y tiempo libre de la ciudad.                                                             |

|                       |                                                  | CENTROS DE ALOJAMIENTO PÚBLICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Categoría de análisis | Variables                                        | LOS PILARES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | VILLAPAZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| CARACTERÍSTICAS       | LUGAR DE UBICACIÓN                               | - Zona semi-residencial de la ciudad de Oviedo. Bien comunicado, transporte urbano frecuente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | - Zona residencial de la ciudad de Gijón. Bien comunicado transporte urbano.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                       | CONDICIONES ESTRUCTURALES                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Edificio de 3 plantas. Finca cerrada mediante verja, en torno al edificio existe espacio de ocio, parte ajardinado. Superf. 2.400 m<sup>2</sup>. Edificado por Módulos independientes comunicados a través de los servicios centrales.</li> <li>- Planta baja acceso al exterior, están servicios generales –recepción, administ, sala visitas, despacho director, sala educadores, biblioteca. Servicios generales, cocina, comedor y lavandería.</li> <li>- Los servicios centrales son comunes a todos los módulos, incluyendo el comedor.</li> <li>- Primera y segunda planta ubican los módulos de convivencia de los menores con capacidad cada uno de ellos para ocho menores. Cuatro de ellos son duplex y el otro solo utiliza la primera planta.</li> <li>- Cada modulo dispone: sala estar, cuatro habitaciones dobles/triples, despacho educadores, dos baños y un trastero.</li> <li>- Las habitaciones amplias, dos o tres camas, mesillas individuales, armario empotrado en cada habitación.</li> <li>- Un módulo o unidad destinada a MENAS.</li> <li>- Capacidad total: 41 menores.</li> <li>- Mixto; edades, género, nacionales y extranjeros.</li> <li>- No está adaptado a personas con movilidad reducida.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Chalet de 2 plantas y sótano. Parcela 3.000 m<sup>2</sup>, con amplio jardín, y espacio cubierto para juegos.</li> <li>- Los servicios generales, cocina, comedor y lavandería, situados en la primera planta, además de la sala de educadores y despacho de dirección.</li> <li>- Cada planta alberga dos grupos de convivencia con espacios independientes, dos habitaciones, dos baños y sala de estar con TV.</li> <li>- En la primera planta existe además espacios destinados a cada grupo de convivencia, una sala de juegos compartida por los dos grupos, así como una terraza amplia cubierta.</li> <li>- Sótano dispone sala estudio para grupo y un espacio abierto para juegos.</li> <li>- El jardín que rodea la casa, es amplio que permite todo tipo de actividades al aire libre. Dispone de un frontón cubierto con canasta de baloncesto.</li> <li>- Capacidad: 24 menores.</li> <li>- El centro no se encuentra adaptado para acoger a menores con movilidad reducida.</li> <li>- Distribuido funcionalmente, en grupos mixtos; edad y genero. para personalizar la intervención educativa.</li> <li>- No adaptado a personas con movilidad reducida.</li> </ul> |
|                       | ESPECIFICIDAD DEL CENTRO                         | Mixto; edades, genero y nacionalidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Mixto; edades, genero y nacionalidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                       |                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| FUNCIONAMIENTO        | MODELO DE GESTIÓN                                | Dependencia pública.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Dependencia pública                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                       | PERSONAL                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contratación y selección sujeto oferta pública.</li> <li>- El Convenio colectivo. regula su actividad.</li> <li>- En el equipo predomina el sexo femenino. Ninguno habla árabe.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contratación y selección sujeto oferta pública.</li> <li>- El Convenio colectivo. regula su actividad.</li> <li>- En el equipo predomina el sexo femenino. Ninguno habla árabe.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                       | MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y APOYO                 | La ejerce la Director del centro. No recibieron formación específica con la incorporación de MENAS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | La ejerce la Directora del centro. No recibieron formación específica con la incorporación de MENAS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                       | EXISTENCIA PERSONAL DE SEGURIDAD                 | Sí.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| MODO DE INTERVENCIÓN  | PROYECTO EDUCATIVO                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proyecto Educativo y Reglamento de Régimen Interno: en proceso de revisión.</li> <li>- Cada menor dispone de su PEI, se le asigna a su ingreso educador/tutor de referencia.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dispone de Proyecto Educativo, y Reglamento de Régimen interior.</li> <li>- Cada menor dispone de su PEI, se le asigna a su ingreso educador/tutor de referencia.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                       | DIVERSIDAD DEL PERSONAL EDUCATIVO                | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sujeto a normas de acceso y concurso de traslados.</li> <li>- No disponen de mediadores culturales.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sujeto a normas de acceso y concurso de traslados.</li> <li>- No disponen de mediadores culturales.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                       | DIVERSIDAD DE LOS RECURSOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Utilizan los recursos comunitarios; educativos, formativos, sanitarios y de ocio y tiempo libre.</li> <li>- Asisten a clases de español, impartidas por una ONG.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Utilizan de los recursos; comunitarios, educativos, formativos, sanitarios y de ocio y tiempo libre</li> <li>- Se encuentran alejados de la vivienda.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

|                       |                                  | CENTROS DE ALOJAMIENTO CONCERTADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Categoría de análisis | Variables                        | U. FAMILIAR OVIEDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | U. FAMILIAR GIJÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | U. FAMILIAR AVILES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| CARACTERÍSTICAS       | LUGAR DE UBICACIÓN               | Situado en la ciudad de Oviedo. Bien comunicado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Situado en un barrio de la ciudad de Gijón. Bien comunicado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Situado en un barrio de la ciudad de Avilés. Bien comunicado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                       | CONDICIONES ESTRUCTURALES        | <ul style="list-style-type: none"> <li>Vivienda familiar de 204 m<sup>2</sup>.</li> <li>Edificio de 5 plantas, posee dos plantas: primera y segunda.</li> <li>Servicios comunes: comedor, cocina, dos baños.</li> <li>Servicios individuales: cuatro habitaciones de dos camas, salón.</li> <li>Habitación-despacho de educador.</li> <li>Capacidad: 8 menores.</li> <li>Ascensor, accesible para personas con movilidad reducida; el pasillo de distribución de la vivienda sin anchura suficiente.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Vivienda familiar de 130 m<sup>2</sup>.</li> <li>Edificio de 5 plantas, vivienda situada en el segundo piso.</li> <li>Servicios comunes: cocina-comedor, salón estudio, dos baños. amplio.</li> <li>Servicios individuales: tres habitaciones con tres camas, mesillas y armario.</li> <li>Habitación educador.</li> <li>Capacidad: 8 menores.</li> <li>Ascensor, accesible para personas con movilidad reducida; el pasillo de distribución de la vivienda sin anchura suficiente.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Vivienda familiar de 134 m<sup>2</sup>.</li> <li>Edificio de 4 plantas, vivienda situada en la planta baja.</li> <li>Servicios comunes: cocina, almacén para alimentos, salón comedor muy amplio.</li> <li>Servicios individuales: tres habitaciones con tres camas, mesillas y armario, dos baños.</li> <li>Habitación educador.</li> <li>Capacidad: 8 menores.</li> <li>No accesible para personas con movilidad reducida.</li> </ul> |
|                       | ESPECIFICIDAD DEL CENTRO         | Mixto; edades, genero y nacionalidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Mixto; edades, genero y nacionalidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Mixto; edades, genero y nacionalidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| FUNCIONAMIENTO        | MODELO DE GESTIÓN                | <ul style="list-style-type: none"> <li>Fundación privada ONG.</li> <li>Plazas concertadas mediante convenio.</li> <li>Los servicios centrales supervisan el funcionamiento y la gestión de la unidad.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>Fundación privada ONG.</li> <li>Plazas concertadas mediante convenio.</li> <li>Los servicios centrales supervisan el funcionamiento y la gestión</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>Fundación privada ONG.</li> <li>Plazas concertadas mediante convenio.</li> <li>Los servicios centrales supervisan el funcionamiento y la gestión de la unidad.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                       | PERSONAL                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>La contratación y selección de personal se lleva a cabo por servicios técnicos de la Fundación.</li> <li>Regulado por Convenio Colectivo.</li> <li>Personal educativo predomina el sexo femenino. Ningún educador habla árabe.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>La contratación y selección de personal se lleva a cabo por servicios técnicos de la Fundación.</li> <li>Regulado por Convenio Colectivo.</li> <li>Personal educativo, predomina el sexo femenino. Ningún educador habla árabe.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>La contratación y selección de personal se lleva a cabo por servicios técnicos de la Fundación.</li> <li>Regulado por Convenio Colectivo.</li> <li>Personal educativo, predomina el sexo femenino. Ningún educador habla árabe.</li> </ul>                                                                                                                                                                                              |
|                       | MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y APOYO | Directora Fundación y equipo multidisciplinar de apoyo y supervisión técnica compuesto: psicóloga y Trabajadora                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Directora Fundación y equipo multidisciplinar de apoyo y supervisión técnica compuesto: psicóloga y Trabajadora                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Directora Fundación y equipo multidisciplinar de apoyo y supervisión técnica compuesto: psicóloga y Trabajadora                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

|                       |                                         | CENTROS DE ALOJAMIENTO CONCERTADO |                   |                    |
|-----------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------|-------------------|--------------------|
| Categoría de análisis | Variables                               | U. FAMILIAR OVIEDO                | U. FAMILIAR GIJON | U. FAMILIAR AVILES |
|                       |                                         | social.                           | social.           | social.            |
|                       | <b>EXISTENCIA PERSONAL DE SEGURIDAD</b> | No                                | No.               | NO                 |

|                             |                                                         | CENTROS DE ALOJAMIENTO CONCERTADO                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Categoría de análisis       | Variables                                               | U. FAMILIAR OVIEDO                                                                                                                                                                                                                                                              | U. FAMILIAR GIJON                                                                                                                                                                                                                                                               | U. FAMILIAR AVILES                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>MODO DE INTERVENCIÓN</b> | <b>PROYECTO EDUCATIVO</b>                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dispone de Proyecto Educativo.</li> <li>- Reglamento de Régimen Interno-- según criterios aprobado por IAASIFA--</li> <li>- Cada menor dispone de su PEI, una educadora es la tutora de referencia.</li> </ul>                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dispone de Proyecto Educativo.</li> <li>- Reglamento de Régimen Interno-- según criterios aprobado por IAASIFA--</li> <li>- Cada menor dispone de su PEI, una educadora es la tutora de referencia.</li> </ul>                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dispone de Proyecto Educativo.</li> <li>- Reglamento de Régimen Interno-- según criterios aprobado por IAASIFA--</li> <li>- Cada menor dispone de su PEI, una educadora es la tutora de referencia.</li> </ul>                         |
|                             | <b>DIVERSIDAD DEL PERSONAL EDUCATIVO</b>                | <ul style="list-style-type: none"> <li>- No dispone de mediadores interculturales.</li> </ul>                                                                                                                                                                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- No dispone de mediadores interculturales.</li> </ul>                                                                                                                                                                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- No dispone de mediadores interculturales.</li> </ul>                                                                                                                                                                                   |
|                             | <b>DIVERSIDAD DE LOS RECURSOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Utilizan los recursos comunitarios: sanitarios, educativos, formativos y de ocio tiempo libre de la ciudad.</li> <li>- Los MENAS asisten a enseñanza ordinaria, con adaptación curricular y clase de inmersión lingüística.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Utilizan los recursos comunitarios: sanitarios, educativos, formativos y de ocio tiempo libre de la ciudad.</li> <li>- Los MENAS asisten a enseñanza ordinaria, con adaptación curricular y clase de inmersión lingüística.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Utilizan los recursos comunitarios: sanitarios, educativos, formativos y de ocio tiempo libre de la ciudad.</li> <li>- Los MENAS asisten a enseñanza ordinaria, con adaptación curricular y clase de inmersión lingüística.</li> </ul> |

|                             |                                         | CENTROS DE ALOJAMIENTO CONCERTADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Categoría de análisis       | Variables                               | U. FAMILIAR LUGONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | PROYECTO ICARO                                                                                                                                                                                   |
| <b>CARACTERÍSTICAS</b>      | <b>LUGAR DE UBICACIÓN</b>               | - Zona urbana de Lugones. Siero. Bien comunicado Transp. urbano y tren de cercanías a Oviedo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | - Pensiones previamente seleccionadas en las ciudades de Oviedo, Avilés, Gijón y Langreo.                                                                                                        |
|                             | <b>CONDICIONES ESTRUCTURALES</b>        | - Vivienda unifamiliar, de 300 m <sup>2</sup> con finca de 1.500 m <sup>2</sup> . Ubicada en zona de viviendas unifamiliares.<br>- Casa de dos plantas: primera planta, hall amplio, salón-comedor, cocina. Cuatro habitaciones de dos camas, dos con baño incorporado y dos baños exteriores a los dormitorios.<br>- Habitación educador.<br>- Bajo utilizado para sala de juegos.<br>- Capacidad: 8 chavales. | - Habitaciones individuales.<br>- Comidas concertadas en establecimientos hosteleros del entorno.<br>- Servicio de lavandería contratada por la organización.                                    |
|                             | <b>ESPECIFICIDAD DEL CENTRO</b>         | - Mixto; edades, genero y nacionalidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | - Chavales mayores de 16 años con proyecto personal de vida independiente.                                                                                                                       |
| <b>FUNCIONAMIENTO</b>       | <b>MODELO DE GESTIÓN</b>                | - Fundación privada ONG. Plazas concertadas, mediante convenio. Servicios centrales, controlan la gestión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | - Dependencia Fundación privada ONG. Doce plazas concertadas, mediante convenio. Servicios centrales, controlan la gestión.                                                                      |
|                             | <b>PERSONAL</b>                         | - La contratación y selección personal lo efectúan los servicios técnicos de la Fundación.<br>- Regulado por Convenio Colectivo.<br>- Personal educativo, predomina el sexo femenino. Ningún educador habla árabe                                                                                                                                                                                               | - La contratación y selección personal lo efectúan los servicios técnicos de la Fundación.<br>- Regulado por Convenio Colectivo.<br>- Personal educativo, masculino. Ningún educador habla árabe |
|                             | <b>MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y APOYO</b> | - Directora Fundación y equipo multidisciplinar de apoyo y supervisión técnica, psicóloga y trabajadora social.                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | - Directora Fundación y equipo multidisciplinar de apoyo y supervisión técnica, psicóloga y trabajadora social.                                                                                  |
|                             | <b>EXISTENCIA PERSONAL DE SEGURIDAD</b> | - No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | - No                                                                                                                                                                                             |
| <b>MODO DE INTERVENCIÓN</b> | <b>PROYECTO EDUCATIVO</b>               | - Dispone de Proyecto Educativo.<br>- Reglamento de Régimen Interno según criterios aprobado el IAASIFA.<br>- Cada menor dispone de su PEI se le asigna a su ingreso educadora/tutora de referencia.                                                                                                                                                                                                            | - Proyecto de Emancipación. Cada chaval tiene su PEI. Los jóvenes se encuentran bajo la supervisión de educadores.<br>- La estancia en las pensiones se puede prolongar, incluso cuando          |

| CENTROS DE ALOJAMIENTO CONCERTADO |                                                  |                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Categoría de análisis             | Variables                                        | U. FAMILIAR LUGONES                                                                                                                                                                                                                 | PROYECTO ICARO                                                                                                                                           |
|                                   |                                                  |                                                                                                                                                                                                                                     | hallan alcanzado la mayoría de edad.<br>- Se les facilita un dinero mensual para gastos personales a aquellos jóvenes que no tienen un empleo remunerado |
|                                   | DIVERSIDAD DEL PERSONAL EDUCATIVO                | -No disponen de mediadores culturales.                                                                                                                                                                                              | -No disponen de mediadores culturales.                                                                                                                   |
|                                   | DIVERSIDAD DE LOS RECURSOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL | - Utilizan los recursos comunitarios: sanitarios, educativos, formativos, de ocio y tiempo libre de la ciudad.<br>- Los MENAS asisten a enseñanza ordinaria según edad. Con adaptación curricular y clase de inmersión lingüística. | - Asisten a cursos formativos de orientación profesional.<br>- Participan en actividades de organizaciones árabes.                                       |

| CENTROS DE ALOJAMIENTO CONCERTADOS |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Categoría de análisis              | Variables                 | UNIDAD HOGAR DE SAN JOSÉ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | PROGRAMA TIKI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | PROGRAMA SEMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | PROGRAMA KILIMANJARO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| CARACTERÍSTICAS                    | LUGAR DE UBICACIÓN        | - Situado en barrio de Gijón, bien comunicado transporte urbano frecuente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | - Situado en barrio de la ciudad de Gijón, bien comunicado transporte urbano frecuente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | - Ubicado bloque de viviendas barrio de la ciudad de Gijón, bien comunicado transporte urbano frecuente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | - Situado en barrio de la ciudad de Gijón, bien comunicado transporte urbano.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                    | CONDICIONES ESTRUCTURALES | - Ubicado en miniresidencia Hogar de San José. En unidad convivencial independiente.<br>- Espacios uso común: comedor, sala estar, biblioteca y TV. El espacio es suficiente para el grupo de menores que integra la unidad.<br>- Espacios de uso individual: habitaciones con una o dos camas, mesa estudio, silla y armario empotrado.<br>- El inmueble dispone patio de grandes dimensiones, una cubierta para juegos.<br>- Capacidad 24 menores, 8 MENAS marroquíes.<br>- No adaptado para personas con movilidad reducida. | - Ubicado parte oeste miniresidencia H San José. Acceso directo.<br>- El espacio de uso común proyectado en dos alturas diáfanas, una de ellas la cocina y en otra comedor salón de grandes dimensiones.<br>- Espacio de uso común: cocina, salón-comedor mesa amplia, sofás y butacas, TV, biblioteca.<br>- Un pasillo distribuye diez habitaciones individuales, tres baños de uso común<br>- Educador dispone de habitación amplia, que le permite mantener reuniones personales.<br>- Dispone patio exterior cubierto para juegos.<br>- Capacidad 10 MENAS<br>- No adaptado para personas con movilidad reducida. | - Novena planta edificio 12 alturas. 160 m2.<br>- La vivienda, dispone hall, cocina, salón-comedor muy amplio, seis habitaciones individuales y tres baños.<br>- Espacios común: salón-cocina comedor diáfano, los sofás, dividen espacios, armario-biblioteca y TV.<br>- Un pasillo distribuye las diez habitaciones individuales, tres baños de uso común.<br>- En educador dispone de habitación amplia que le permite mantener reuniones personales.<br>- Capacidad 10 jóvenes<br>- Adaptado a personas con movilidad reducida. | - Edificio de cuatro alturas situado en segunda planta 200 m2.<br>- La vivienda - unión de dos pisos-.<br>- Servicios de uso común: hall, cocina amplia, cuarto lavado ropa, dos salones amplios, usado comedor.<br>- Servicios individuales: cinco habitaciones dobles, armario empotrado, mesas de estudio, sillas y baño incorporado y una individual. Las habitaciones, están distribuidas en ambas viviendas<br>- En educador dispone de habitación amplia que le permite mantener reuniones personales.<br>- Capacidad 10 MENAS<br>- Adaptado a personas con movilidad reducida. |

| Categoría de análisis       | Variables                                               | CENTROS DE ALOJAMIENTO CONCERTADOS                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                             |                                                         | UNIDAD HOGAR DE SAN JOSÉ                                                                                                                                              | PROGRAMA TIKI                                                                                                                                                         | PROGRAMA SEMA                                                                                                                                                         | PROGRAMA KILIMANJARO                                                                                                                                                  |
|                             | <b>ESPECIFICIDAD DEL CENTRO</b>                         | - Mixto, edades y nacionalidad.                                                                                                                                       | - Específico MENAS<br>- Preparación vida independiente.                                                                                                               | - Mixto; sexo, edad y nacionalidad.<br>- Preparación vida independiente.                                                                                              | - Específico MENAS<br>- Preparación vida independiente.                                                                                                               |
| <b>FUNCIONAMIENTO</b>       | <b>MODELO DE GESTIÓN</b>                                | - Dependencia Fundación privada ONG, concertación plazas mediante convenio.                                                                                           | - Dependencia Fundación privada ONG, concertación plazas mediante convenio.                                                                                           | - Dependencia Fundación privada ONG, concertación plazas mediante convenio.                                                                                           | - Dependencia Fundación privada ONG, concertación plazas mediante convenio.                                                                                           |
|                             | <b>PERSONAL</b>                                         | - Personal contratado y seleccionado por la dirección de la Fundación.<br>- Convenio Colectivo ONGs. Equipos mixtos.                                                  | - Personal contratado y seleccionado por la dirección de la Fundación.<br>- Convenio Onus. Equipos mixtos.                                                            | - Personal contratado y seleccionado por la dirección de la Fundación. Convenio Colectivo ONGs. Equipos mixtos.                                                       | - Personal contratado y seleccionado por la dirección de la Fundación.<br>- Convenio ONGs. Equipos mixtos.                                                            |
|                             | <b>MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y APOYO</b>                 | - Apoyo técnico-educativo, el equipo técnico de la Fundación, a través del departamento de psicología.                                                                | - Apoyo técnico-educativo, el equipo técnico de la Fundación, a través del departamento de psicología.                                                                | - Apoyo técnico-educativo, el equipo técnico de la Fundación, a través del departamento de psicología.                                                                | - Apoyo técnico-educativo, el equipo técnico de la Fundación, a través del departamento de psicología.                                                                |
|                             | <b>EXISTENCIA PERSONAL DE SEGURIDAD</b>                 | - No                                                                                                                                                                  | - No.                                                                                                                                                                 | - No                                                                                                                                                                  | - No                                                                                                                                                                  |
| <b>MODO DE INTERVENCIÓN</b> | <b>PROYECTO EDUCATIVO</b>                               | - Dispone de Proyecto Educativo de centro.<br>- Reglamento de Régimen interior.<br>- Cada menor dispone de su PEI, asimismo tiene un educador tutor de referencia.    | - Dispone de Proyecto Educativo de programa.<br>- Reglamento de Régimen interior.<br>- Cada menor dispone de su PEI, asimismo tiene un educador tutor de referencia.  | - Dispone de Proyecto Educativo de programa.<br>- Reglamento de Régimen interior.<br>- Cada menor dispone de su PEI, asimismo tiene un educador tutor de referencia.  | - Dispone de Proyecto Educativo de programa.<br>- Reglamento de Régimen interior.<br>- Cada menor dispone de su PEI, asimismo tiene un educador tutor de referencia.  |
|                             | <b>DIVERSIDAD DEL PERSONAL EDUCATIVO</b>                | - Mixto, genero.<br>- Dispone mediador intercultural, con conocimiento de árabe.                                                                                      | - Mixto, genero.<br>- Dispone mediador intercultural, con conocimiento de árabe.                                                                                      | - Mixto, genero.                                                                                                                                                      | - Mixto, genero.<br>- Dispone mediador intercultural, con conocimiento de árabe.                                                                                      |
|                             | <b>DIVERSIDAD DE LOS RECURSOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL</b> | - Utilizan los recursos comunitarios: sanitarios educativos, formativos, de ocio y tiempo libre de la ciudad.<br>- Asisten a clase de español, impartida por una ONG. | - Utilizan los recursos comunitarios: sanitarios educativos, formativos, de ocio y tiempo libre de la ciudad.<br>- Asisten a clase de español, impartida por una ONG. | - Utilizan los recursos comunitarios: sanitarios educativos, formativos, de ocio y tiempo libre de la ciudad.<br>- Asisten a clase de español, impartida por una ONG. | - Utilizan los recursos comunitarios: sanitarios educativos, formativos, de ocio y tiempo libre de la ciudad.<br>- Asisten a clase de español, impartida por una ONG. |

|                        |                                  | CENTROS DE ALOJAMIENTO CONCERTADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Categoría de análisis  | Variables                        | NUEVO FUTURO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>CARACTERÍSTICAS</b> | <b>LUGAR DE UBICACIÓN</b>        | -Barrio periférico de la zona centro de Oviedo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                        | <b>CONDICIONES ESTRUCTURALES</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>-Vivienda familiar de 100 m2 aproximadamente, situada en la segunda planta en edificio de cuatro alturas.</li> <li>- La vivienda consta de salón, cocina-comedor, 2 baños, 3 habitaciones para los menores y habitación individual para educadora.</li> <li>- Los espacios de uso común, salón y cocina-comedor; el salón muy espacioso, dispone de sofá y butacas, mesa amplia con sillas para juegos, armario biblioteca, con TV y mesa auxiliar con ordenador a disposición de los menores.</li> <li>- Los espacios de uso individual; habitaciones amplias con tres camas, mesillas adaptadas estudio, armarios individuales para cada menor. Los menores pueden decorar sus habitaciones como deseen.</li> <li>- Los dos baños completos y un aseo sin barrera de acceso, si bien la anchura del pasillo no permitiría deambular a un menor con movilidad reducida.</li> <li>-Capacidad: 8 plazas.</li> <li>-Ascensor, accesible para personas con movilidad reducida</li> </ul> |
|                        | <b>ESPECIFICIDAD DEL CENTRO</b>  | -Mixto, edades género y nacionalidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>FUNCIONAMIENTO</b>  | <b>MODELO DE GESTIÓN</b>         | -Dependencia privada, concertación plazas mediante convenio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                        | <b>PERSONAL</b>                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>-Personal es contratado y seleccionado por los responsables de la Asociación.</li> <li>-Equipo educativo: un responsable, tres educadores y un coordinadora voluntario/a.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |



|                             |                                                         | CENTROS DE ALOJAMIENTO CONCERTADOS                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Categoría de análisis       | Variables                                               | NUEVO FUTURO                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                             |                                                         | -Ningún educador habla árabe, ni disponen de mediadores interculturales.                                                                                                                                                                                       |
|                             | <b>MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y APOYO</b>                 | -Supervisión y apoyo técnico desde los servicios centrales de la Asociación.                                                                                                                                                                                   |
|                             | <b>EXISTENCIA PERSONAL DE SEGURIDAD</b>                 | -No                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>MODO DE INTERVENCIÓN</b> | <b>PROYECTO EDUCATIVO</b>                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>- No disponen de Proyecto Educativo.</li> <li>- Existen normas de convivencia establecidas.</li> <li>- No disponen de plan de formación específica.</li> <li>- Se realiza el PEI de cada menor a su ingreso.</li> </ul> |
|                             | <b>DIVERSIDAD DEL PERSONAL EDUCATIVO</b>                | - Mixto, genero.                                                                                                                                                                                                                                               |
|                             | <b>DIVERSIDAD DE LOS RECURSOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL</b> | - Se potencia participación en actividades de ocio y tiempo libre del entorno.                                                                                                                                                                                 |

|                       |                                                  | CENTROS DE ALOJAMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Categoría de análisis | Variables                                        | SOGRANDIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | PROGRAMA RENDEXA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| CARACTERÍSTICAS       | LUGAR DE UBICACIÓN                               | - Zona rural del concejo de Oviedo. Bien comunicado transporte urbano.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | - Zona semi-rural entorno de Avilés. Bien comunicado transporte urbano.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                       | CONDICIONES ESTRUCTURALES                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Edificio principal consta de 4 plantas.</li> <li>- En la parte central se encuentra el acceso al centro: recepción, despacho Director, salas visitas, servicios generales cocina, comedores y lavandería se ubican en el ala interior.</li> <li>- Primera planta distribuye las habitaciones individuales, pieza duchas y aseos comunes. Cada planta dispone de habitaciones aislamiento utilizadas en situaciones excepcionales.</li> <li>- Sala estar: mesas de juego, sillas y TV.</li> <li>- Cada chaval, dispone habitaciones individuales, garantizan derecho intimidad. El mobiliario está dotado de medidas de seguridad.</li> <li>- Separación menores módulos de convivencia según edad, características y tipo de medida de internamiento</li> <li>- Ala este, oficinas, despachos educadores.</li> <li>- Ala oeste aulas destinadas a clases, adscritas a un centro público de la zona. El profesorado depende de la Consejería de Educación.</li> <li>- Capacidad: 68 menores --8 plazas reservadas para el Centro Terapéutico--.</li> <li>- Unidad Terapéutica, fuera del recinto.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dos edificaciones, una casa rural y edificio anexo dos plantas.</li> <li>- Terreno exterior a la casa sin ajardinar.</li> <li>- Casa principal, se accede por salón-comedor amplio; pasillo distribuye, cocina baño, sala reuniones, despacho educadora y almacén.</li> <li>- Edificio anexo: planta primera, cinco habitaciones con literas, mesilla y armario, baños exterior. Habitación educador. Sólo se accede para dormir</li> <li>- Capacidad 7 jóvenes.</li> <li>- La vivienda so se encuentra adaptada para personas con movilidad reducida.</li> <li>- No existen extintores.</li> </ul> |
|                       | ESPECIFICIDAD DEL CENTRO                         | - Destinado a menores infractores con medidas judiciales de internamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | - Destinado a mayores de 16 años, en proceso de vida independiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| FUNCIONAMIENTO        | MODELO DE GESTIÓN                                | - Dependencia pública.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | - Dependencia privada, concertación plazas mediante convenio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                       | PERSONAL                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>- La contratación y selección sujeto oferta pública. Dispone de psicóloga.</li> <li>- Regulado por Convenio Colectivo.</li> <li>- En el equipo predomina el sexo femenino. Ninguno habla árabe.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Personal es contratado y seleccionado por Asociación. Convenio Colectivo ONGs.</li> <li>- En el equipo predomina el sexo femenino. Ninguna habla árabe</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                       | MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y APOYO                 | - El Director del centro, supervisa el trabajo de los educadores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | - La supervisión la realiza la coordinadora de domicilios, a través de reuniones semanales en la que participan las educadoras/es.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                       | EXISTENCIA PERSONAL DE SEGURIDAD                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sí, las 24 horas del día.</li> <li>- Acceso y salida del Centro controlado por seguridad</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | - No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| MODO DE INTERVENCIÓN  | PROYECTO EDUCATIVO                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proyecto Educativo y Reglamento de Régimen Interno. Toda la acción</li> <li>- Protocolizadas las actuaciones de coordinación establecidas con los departamentos o consejerías necesarias que garanticen la intervención con los menores infractores y su inserción en la comunidad.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dispone de Proyecto Educativo.</li> <li>- Cada chaval dispone de su PEI, a su ingreso se le asigna una educadora/tutora de referencia.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                       | DIVERSIDAD DEL PERSONAL EDUCATIVO                | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sujeto a normas de acceso y concurso de traslados.</li> <li>- No disponen de mediadores interculturales.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mixto, genero, predomina el sexo femenino.</li> <li>- No disponen de mediadores interculturales.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                       | DIVERSIDAD DE LOS RECURSOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL | - Disponen de talleres formativos de orientación profesional: soldadura, mecánica, carpintería y albañilería. Los menores con medidas de régimen abierto, participan en recursos comunitarios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asisten a cursos formativos en la ciudad, clase de español en organizaciones de inmigrantes.</li> <li>- Las actividades de tiempo libre son las ofertadas par toda la ciudadanía.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |





## **CONCLUSIONES Y VALORACIONES**





## **6. CONCLUSIONES Y VALORACIONES**

Este informe pretende aproximarse a la realidad de los menores extranjeros no acompañados en Asturias, desde el análisis que exige la garantía de los derechos que, como tales, les corresponde y cuya defensa está atribuida a la Procuradora General del Principado de Asturias.

En los capítulos anteriores se han ido analizando aspectos que definen su situación jurídica y que determinan sus derechos y necesidades, así como la respuesta que se les dispensa desde la Administración competente en materia de protección de menores.

En este último capítulo se exponen las conclusiones obtenidas por un lado, en relación a la valoración de la atención que la administración está llevando a cabo ante el fenómeno migratorio que nos ocupa y, por otro, en relación con la atención que se otorga a los menores extranjeros no acompañados en los centros de acogida de Asturias. Asimismo se ofrece una valoración y una visión global de los principales problemas detectados

### **6.1 La adaptación del Sistema de Protección asturiano a las migraciones de menores extranjeros no acompañados**

#### **6.1.1 Evolución del Sistema**

El acelerado incremento en el número de menores inmigrantes no acompañados que se produce a partir fundamentalmente del año 2006, encuentra al sistema de protección de menores asturiano escasamente preparado –como en el resto de las CC AA-- para afrontar esta nueva y compleja realidad.

El problema principal no parecía estribar tanto en la falta de plazas para acoger a estos menores en los centros de alojamiento general que integraban el sistema -aunque se detectaron situaciones puntuales de saturación-, como la falta de formación permanente y



específica de los profesionales del sistema de protección que, aún siendo indispensable no es frecuente para atender con garantías los retos que planteaba este nuevo y complejo colectivo.

Tras una primera etapa en la que se crearon dos centros de acogida específicos con 16 plazas para atender a los menores procedentes de Canarias fruto del acuerdo suscrito con el Estado, el resto de los menores que llegaban eran ingresados en la Unidad de Primera Acogida, y posteriormente distribuidos en su caso, sin más, entre los diferentes centros de acogida general existentes, sujetándolos al mismo régimen de atención e intervención que cualquier otro menor de nacionalidad española y responsabilizando a la dirección del centro de la gestión de la documentación para regularizar la situación del menor, atención sanitaria, escolarización, formación e inserción laboral. Posteriormente se pasó a una segunda etapa –principios de 2007 hasta la actualidad- en la que la llegada de estos menores a nuestra Comunidad Autónoma, procedentes en su inmensa mayoría de otras CCAA y mayoritariamente de nacionalidad marroquí, llega a provocar situaciones de desbordamiento en la Unidad de Primera Acogida, y confronta al sistema de protección existente con una nueva y difícil realidad para la que no estaba debidamente preparado, derivada de las peculiares características que presentaban estos menores.

A este estado de cosas contribuyó especialmente la inexistencia de una planificación del sistema de protección a la nueva situación, ni de un diseño del modelo de actuación a seguir con los menores inmigrantes que estaban acogidos en los centros, limitándose la Administración a solventar las necesidades puntuales que han ido surgiendo utilizando los recursos disponibles en la misma.

No se aportaron a los responsables de los centros de alojamiento directrices, ni criterios claros y definidos sobre cómo debería desarrollarse cada fase con independencia del centro en que se encuentre acogido el MENA, conociendo, sobre todo, la ausencia de un personal específicamente preparado dentro del sistema para atender las peculiaridades culturales y sociales de esta población.

La situación llegó a alcanzar cotas alarmantes por la sucesión de episodios de conflictividad en la Unidad de Primera Acogida, que se unían a las continuas noticias que recogían los medios de comunicación sobre los altercados protagonizados por los menores, llegando a crear rechazo entre los vecinos, ante noticias de ubicación de centros cercanos a su domicilio. La estigmatización social de este colectivo, como fuente de conflictividad y delincuencia, todavía es posible detectarla en nuestros días y procede fundamentalmente de este periodo.

Para paliar estas dificultades se produce la incorporación en la Unidad de Primera Acogida de mediadores cuyas características personales -magrebíes- los hacían idóneos para realizar funciones de mediación intercultural en el centro.

### **6.1.2 Aplicación del Sistema de Protección**

En el periodo en que se desarrolló nuestra investigación el diseño del sistema de protección destinado a atender a los MENAS se basaba en dos esquemas diferenciados según la procedencia de los menores. Así, los menores procedentes de Canarias ingresaban directamente en uno de los dos centros específicos destinados a estos menores, cuya gestión estaba concertada con una ONG relacionada con la infancia. Por el contrario, los menores que aparecían en Asturias procedentes en su mayoría de otras CCAA y de nacionalidad marroquí, ingresaban en la Unidad de Primera Acogida, en cumplimiento del art. 37.2 de la Ley 1/1995 de Protección del Menor, siendo trasladados posteriormente a centros de acogida general --propios o concertados--, o permaneciendo en la Unidad un tiempo superior al establecido. Se desconoce los criterios establecidos para su traslado o permanencia.

La ley 1/1995 de 27 de enero de Protección del Menor establece en su art. 37 punto 2, *que los menores no desamparados cuya tutela asuma la Administración del Principado de Asturias recibirán una atención inmediata en los centros o unidades de primera acogida..., que en todo caso no podrá superar los cuarenta y cinco días.* Este esquema diferenciado de actuación, para los menores procedentes Canarias y el proceso de acogida para el resto de

los MENAS que llegan a Asturias, parece responder al criterio de que los menores procedentes de Canarias llegan con la documentación que acredita su identidad y la resolución de tutela del órgano competente, y los menores que llegan solos a Asturias no disponen en su mayoría de documentación que acredite su identidad.

Desconocemos cuáles son las razones que explican el proceder de los responsables de la Consejería de Bienestar Social, aunque nos inclinamos por pensar que la misma obedece sencillamente a un criterio de racionalidad en el uso de los recursos públicos basado en la disponibilidad de plazas en centros de acogida general para atender a los MENAS, y a los efectos que las vacantes en dicha unidad producían en cuanto a la llegada de nuevos menores.

Por lo que se refiere a la distribución de los MENAS, una vez pasado al tiempo de acogida en la UPA, se distribuyeron en centros públicos y concertados en número reducido, exceptuando el centro público Los Pilares que llegó a tener acogidos hasta 12 MENAS en un mismo periodo, y la entidad sin ánimo de lucro Fundación Hogar de San José de Gijón, que incorporó un número considerable de MENAS de origen magrebí en unidades de atención de menores no calificadas de específicas. Esta organización cuenta con personal de origen magrebí.

Conviene aclarar que el sistema de centros de protección en Asturias funciona de una manera abierta y no excluyente, de forma que cualquier centro integrado en la red puede ser utilizado para atender a un MENA, si el sistema así lo precisa.

Las actuaciones de la fase de investigación sobre las circunstancias personales y socio-familiares del menor se inician en la Unidad de Primera Acogida, así como en cada centro de acogida generales y específicos, -donde conviven con menores nacionales-, dependientes de la Consejería de Bienestar Social o gestionados por ONGs. Asimismo, debemos precisar que, los adolescentes que se integraron en los Programas de Socialización o ICARO -vida independiente- se adaptaron adecuadamente a los mismos. Señalar que cuando el grupo de magrebíes es alto -más de cinco- la intervención

educativa es más difícil y se producen más conflictos que cuando se trabaja su integración con un número más reducido.

No obstante, si hubiésemos de determinar el modelo seguido en Asturias para atender a los MENAS, habríamos de concluir que dicho modelo no está definido, al considerar que los dos centros específicos existentes respondieron a la llegada de menores concretos, --los procedentes de Canarias-- y no a un modelo de intervención diferenciado y planificado previamente.

Si atendiéramos a quién ostenta la titularidad y la gestión de los centros que atienden a los MENAS, podríamos igualmente concluir que el modelo aplicado ha sido el mismo que el establecido para los menores nacionales. Se basa en centros concertados con entidades sin ánimo de lucro que tienen acreditados sus centros o bien en centros propios del Principado de Asturias.

## **6.2. Sobre la atención en los centros de protección**

### **6.2.1 Datos globales sobre MENAS atendidos en Asturias**

A la vista de los datos recabados por esta Institución en el curso de su investigación, la primera conclusión que cabe extraer es que la llegada de estos menores a nuestra Comunidad Autónoma ha sido posterior a otras CCAA, siendo su número significativamente inferior. Señalar que en el País Vasco entre el año 2006 y 2007 ingresaron en los centros de protección 1.310 menores. No se establecen comparaciones con Andalucía ni con las grandes ciudades españolas, Madrid y Barcelona, dado que Andalucía, por su situación territorial, es puerta de entrada de los chavales marroquíes por la proximidad de su frontera, y las grandes ciudades se presentan a estos menores como polos de atracción de su proceso migratorio, al creer que ofrecen más oportunidades de trabajo.

En cualquier caso es necesario señalar que las cifras que ofrecen las Administraciones Autonómicas no acaban de ser representativas de la realidad, si tenemos

en cuenta que un mismo chaval puede ser acogido varias veces bajo la misma identidad o bajo otra ficticia por los servicios de las diferentes CCAA de nuestro país.

La coordinación entre las distintas administraciones es fundamental para evitar desplazamientos de menores, entre comunidades o territorios, que tratan de obtener así las ventajas que pueda ofrecer una Comunidad o Administración frente a otra. Nos encontramos ante un grupo de adolescentes y jóvenes con gran movilidad, dispuestos a acudir allá donde consideren que sus expectativas o necesidades básicas --alojamiento, papeles, trabajo-- van a ser mejor o más rápidamente atendidas. Y en este sentido, sí que funciona, en cierta medida, el boca a boca. En este contexto, la ausencia de unos criterios de actuación comunes tiene importantes consecuencias: movilidad del colectivo y flujos constantes entre territorios o comunidades; posibilidad de tutelas dobles, de diferentes instituciones, respecto a un mismo menor; imposibilidad de disponer de datos fiables.

### **6.2.2 Evolución de MENAS atendidos en Asturias, características sociológicas**

Como puede observarse en el gráfico nº 1 pág. 56 el salto exponencial en la llegada de menores se produce en 2006 --ya que los acogimientos en centros se incrementaron en un 248% con respecto al 2005--, si bien en el año 2007 se produce un descenso de llegada en 16 menores, que supone el 15,85% respecto al 2006.

Los gráficos nº 10 y 11 (pág. 65), relativos a la edad de los MENAS, nos permite comprobar que existe un predominio en la franja de edad entre 15 y 16 años, seguidos muy de cerca por los chavales situados entre los 17 y 18 años. El porcentaje de menores con edades inferiores a 14 años es muy reducido, resultando casi simbólica su presencia en los centros de acogimiento en Asturias.

Como puede observarse en el gráfico nº 13 (pág. 66) existe un predominio de los menores de nacionalidad marroquí sobre los del resto de nacionalidades, llegando éstos a representar el 62,36% de los atendidos en el periodo de tiempo investigado.

En segundo lugar se sitúan los MENAS de países del África subsahariana con un 19,35%. La nacionalidad rumana, con una presencia de 13,44% es poco significativa y no siempre responden a una situación de menor extranjero no acompañado, siendo con frecuencia menores retirados de sus familias -residentes en España- por existir indicios de posible desamparo.

Indicar que sería necesario establecer marcos de actuación y acciones coordinadas entre las distintas Administraciones Autonómicas o, al menos, unos criterios básicos comunes, para evitar los desplazamientos de los menores por los diferentes territorios de nuestro país.

### **6.3 Sobre la acogida a los MENAS en los centros de protección**

#### **6.3.1 Sobre la acogida y situación administrativa del menor**

Si la acogida inmediata a los MENAS se realiza en la Unidad de Primera Acogida, es necesario que la misma disponga de personal que comparta la lengua y la cultura de dichos menores -- actualmente ya existe--. El plazo de estancia en dicha unidad será el menor tiempo posible hasta que se confirme su minoría de edad. Los tratados de “buenas practicas” indican que debe existir la presunción de que todo aquel que dice tener menos de 18 años los tiene, debiendo ser tratado como tal y concediéndosele el beneficio de la duda.

La permanencia en la Unidad de Primera Acogida debería durar el tiempo mínimo para determinar, en los casos en los que se considere necesario, la minoría del menor mediante pruebas isométricas y adoptar la tutela del mismo. En todo este proceso es importante la fase de investigación y documentación, para lo cual debería contarse con personal con conocimientos específicos de la lengua y la cultura árabe y que, además, favorezcan el conocimiento, tanto de la sociedad asturiana que los acoge como del sistema de protección que los atiende.

Frente a la práctica actual de ampliar los tiempos de estancia en la Unidad de Primera Acogida, creemos que sería más acertado establecer una política de distribución ágil de los menores entre los diferentes centros de Asturias, teniendo en cuenta su edad y características personales, a fin de mejorar la eficacia en la atención y evitar las situaciones de saturación o sobrecarga que actualmente soporta dicha unidad.

Señalar que, en esta etapa, es necesario facilitar a los MENAS los apoyos necesarios que permitan el conocimiento de nuestro idioma con la mayor celeridad posible. Sin el mismo, su inclusión en programas formativos frustrarán sus expectativas por las dificultades de comunicación.

La llegada de un menor a un centro de acogida general o específico -sea o no inmigrante- determina una serie de actuaciones por parte de los responsables del centro, cuya finalidad es, por un lado, acopiar datos sobre dicho menor de cara a la elaboración de un proyecto de intervención con el mismo y, por otro lado, informarle acerca de las normas y reglas que van a regir su estancia en el propio centro. Normalmente este conjunto de actuaciones recibe la denominación técnica de *protocolo de acogida*.

En este sentido, y teniendo en cuenta las especificidades que presentan los MENAS, nos interesaba conocer si en los centros de acogida encuestados existían *protocolos de acogida* específicamente elaborados para este colectivo de menores. A tal fin incluimos una pregunta sobre tal cuestión en los cuestionarios que fueron remitidos a los centros de acogida que atendieron a MENAS en Asturias en el periodo señalado.

En tan sólo el 35% de los centros aplicaban un protocolo específico. La Unidad de Primera Acogida aplica el mismo *protocolo de acogida* que para los menores nacionales, si bien amplía la información mediante un anexo específico. Sólo en los centros de acogida específicos pudimos comprobar la existencia de unos *protocolos específicos* elaborados por los responsables de los centros, que incluían algunos aspectos novedosos respecto a los protocolos habituales para menores nacionales.

En principio, la inexistencia de estos *protocolos* específicos no debe ser objeto de una valoración negativa, puesto que los *protocolos* aplicados a menores nacionales cubren con bastante suficiencia los objetivos que deben perseguirse durante la acogida a un MENA. No obstante, al detenernos en preguntas concretas sobre cómo se desarrolla este proceso de acogida sí pudimos observar la existencia de algunas cuestiones que no resuelve el protocolo tipo para menores nacionales y que sí debería recoger el *protocolo de acogida* para MENAS.

Por lo que respecta a la información que se facilita al MENA cuando accede al centro sobre cuál es su situación jurídica en base a la legislación española, en la mayoría de los casos los centros manifestaban informar adecuadamente al menor extranjero sobre cuál es su situación jurídica en función de lo que dispone la vigente legislación de extranjería.

Otro aspecto de gran importancia en la acogida del menor, es la viabilidad de su proceso migratorio que viene determinada por la situación administrativa del mismo. Al analizar las contestaciones recibidas en los cuestionarios, se constata que un 27% de todos los MENAS que fueron ingresados en los centros de acogida general y específicos en el periodo investigado, no disponían de la resolución de tutela a su ingreso. Existen motivos que pueden justificar estas situaciones: algunos menores a su llegada a Asturias están tutelados por otras CCAA y, el 85% de los menores que vinieron a Asturias en el periodo señalado –año 2006 y primer trimestre 2007-- no disponían de documentación que acreditara su identidad.

Todos los centros confirman que facilitan al menor el contacto telefónico con sus familias en el país de origen, indicando a sus familias que les envíen su DNI, su partida de nacimiento u otros documentos identificativos. Señalar que en África Subshariana y Marruecos, sobre todo en áreas rurales o zonas urbanas más desfavorecidas, la obtención de alguno de estos documentos se vuelve una tarea verdaderamente difícil. Además, algunos menores tienen problemas familiares que hacen que no puedan acudir a padres, hermanos o tíos para que les envíen la documentación. En otros casos, los menores no han



tenido nunca documentación alguna en Marruecos y ello obliga a sus familiares a tramitarlos desde un principio, retrasando la posibilidad de regularizar su situación en nuestro país.

En conclusión advertimos la conveniencia de evaluar los protocolos de acogida de aplicación en todos los centros, analizando especialmente aquellos aspectos que, por su particularidad, afecten a los MENAS. Asimismo debería incluirse un documento informativo sobre la situación jurídica del menor por su condición de extranjero menor de edad no acompañado. Dicho documento total o parcial se facilitaría en los centros de protección a todos los menores extranjeros no acompañados acogidos.

Asimismo, se debe otorgar la tutela con la mayor inmediatez posible, evitando que la fase de investigación y documentación condicione la misma. Especialmente cuando se comprueba la voluntad del menor de continuar aquí y la posibilidad de retorno es lejana.

## **6.4 Sobre la integración en el centro**

En este epígrafe vamos a tratar dos cuestiones diferentes que fueron objeto de diversas preguntas en los cuestionarios remitidos a los directores/coordinadores de centros de acogida general o específica y que nos van a permitir valorar el grado de integración de los MENAS en los centros.

Por un lado vamos a analizar las acciones que realizan los centros de acogida para facilitar la integración del menor atendiendo a sus especificidades religiosas y culturales. Y, por otro lado, vamos a comentar los datos recabados para conocer el nivel de adaptación o conflictividad de estos menores durante su estancia en los centros.

### **6.4.1 Actuaciones para fomentar la integración intercultural**

Diversas fueron las cuestiones que incluimos en los cuestionarios a fin de conocer en qué medida los centros de protección respetaban las señas culturales y religiosas que

conforman la identidad de los MENAS, como es el respeto a las particularidades de la dieta de su cultura de origen, celebración de las fiestas tradicionales de su país, así como otras cuestiones que pueden facilitar la integración de los menores en los centros de acogida.

Aunque las respuestas recibidas en relación a estas cuestiones han sido diversas, destacar la existencia de una clara conciencia en todos los centros de respeto a sus costumbres, contribuyendo a mantener las señas de identidad de su cultura potenciado la relación de MENAS con las organizaciones de extranjeros afincadas en Asturias.

Por todo ello, la conclusión más interesante que se deduce del análisis de las respuestas obtenidas en estas cuestiones es que no existen diferencias significativas entre los MENAS y los menores españoles de edades similares. Las aficiones, comportamientos o preferencias culturales de estos menores son los propios de cualquier adolescente o joven español. Sin embargo este colectivo muestra contraste muy significativo con los jóvenes nacionales: necesidad de hallar un cambio a la situación de precariedad económica que su familia soporta en su país de origen.

Decir que los MENAS son conflictivos y no aceptan las reglas de convivencia de los centros de protección parece haberse convertido en un tópico generalizado en la sociedad española -no digamos en los medios de comunicación- cuando se aborda el tema de las migraciones de menores.

Sin embargo en las aportaciones de los responsables de los centros no se deduce eso. Sobre la aceptación de las normas internas del centro existen contradicciones --entre las contestaciones en el cuestionario y las observaciones incluidas en los mismos-- si bien se puede deducir que la mayoría de los MENAS aceptan sujetarse a un horario preestablecido para las entradas o salidas del centro o para la realización de sus actividades cotidianas. Asimismo suelen aceptar, con algunas reticencias pero sin mostrar una oposición firme, la colaboración en tareas domésticas relacionadas con el cuidado de sus pertenencias, el aseo de las habitaciones o espacios comunes del centro y el disfrute ordenado y compartido de los elementos de ocio. Especialmente significativa nos resulta la

aceptación generalizada por parte de los MENAS de su inclusión en actividades formativas, ya que demuestra el deseo mayoritario de estos menores en llevar a efecto su proyecto migratorio en nuestro país.

Por lo que se refiere al número de menores que llegan a integrarse en la dinámica de los centros de acogida, debemos señalar que los datos obtenidos al respecto presentan contradicciones. Por un lado indican que los menores presentan un alto índice de integración y, por otra parte, manifiestan que en ocasiones presentan altercados y destrozos en las instalaciones ante órdenes que contradicen sus deseos. El comportamiento violento del menor en el centro no parece ser una consecuencia habitual de la falta de integración del mismo, ya que sólo es citado por unos pocos centros y sin darle especial relevancia.

No obstante, si podemos constatar que la falta de conocimiento específico de los educadores dificulta la comunicación y, por tanto, la intervención educativa, que se puede manifestar en el abandono del centro (fuga) por parte de los MENAS como la principal consecuencia de la deficiente integración de los mismos.

Ahora bien, ¿es realmente la fuga una consecuencia de la falta de integración del MENA o es en realidad la causa?. No se trata de una pregunta meramente retórica, sino que la misma encierra una reflexión de gran importancia para valorar adecuadamente tanto la integración real de estos menores como la conflictividad de los mismos.

Si analizamos los datos de abandono de los centros de acogida, relacionados con los ingresos en el año 2006 las fugas alcanzaron el 33,66% respecto a los ingresos, y en el año 2007 el 28,23%. Las razones que pueden explicar estas cifras son varias y de diversa consideración. No obstante nos inclinamos por pensar que la principal causa de tantas fugas es la situación errante que presentan algunos de estos menores, ante las dificultades de regularización de su situación.

Sin embargo, a través de las opiniones de los chavales se puede apreciar (ver gráfico 98, (pág. 136) que el 83% de los jóvenes encuestados declararon la voluntad de permanecer en Asturias.

Realmente la única forma de abordar con cierta lógica el problema derivado de las continuas fugas de los menores de los centros de protección, es partiendo del reconocimiento del alcance nacional que tiene el fenómeno de la migración de menores y buscando soluciones coherentes y solidarias entre todas las Administraciones implicadas para afrontar esta cuestión desde los parámetros de la racionalidad y el sentido común.

Para concluir nos interesa resaltar que la imagen de los MENAS como un colectivo especialmente conflictivo e incapaz de integrarse adecuadamente en el sistema de protección de menores es una imagen falsa y distorsionada que no responde a la realidad existente en los centros de protección. Una mayoría de MENAS acepta las normas de convivencia de los centros de acogida generales o específicos y se integra adecuadamente en los mismos.

La primera dificultad para la integración de los MENAS en el sistema de protección es el elevado número de ellos que se fugan de la Unidad de Primera Acogida al poco tiempo de su llegada --37% de los ingresos de 2006 y en el primer trimestre de 2007 el 14%--. No obstante este dato no hay que valorarlo como un fracaso de los centros de protección en su política integradora, sino como una falta de correspondencia entre las expectativas de los chavales en su proyecto migratorio y el diseño existente en las medidas de protección en nuestro país.

Dado que el fenómeno de los MENAS en nuestra comunidad autónoma es reciente, ello impide hacer una valoración más exhaustiva que permita llegar a pronunciamientos concluyentes en relación a los procesos de integración de este colectivo en Asturias.

## **6.5 Sobre la educación**

El art. 9 de la Ley de extranjería reconoce el derecho a la educación de los extranjeros en España en las siguientes condiciones:

*“Todos los extranjeros menores de dieciocho años tienen derecho y deber a la educación en las mismas condiciones que los españoles, derecho que comprende el acceso a una enseñanza básica, gratuita y obligatoria, a la obtención de la titulación académica correspondiente y al acceso al sistema público de becas y ayudas”.*

*“Los extranjeros residentes tendrán derecho a la educación de naturaleza no obligatoria en las mismas condiciones que los españoles. En concreto, tendrán derecho a acceder a los niveles de educación y enseñanza no previstos en el apartado anterior y a la obtención de las titulaciones que correspondan a cada caso, y al acceso al sistema público de becas y ayudas”.*

*“Los poderes públicos promoverán que los extranjeros residentes que lo necesiten puedan recibir una enseñanza para su mejor integración social, con reconocimiento y respeto a su identidad cultural”.*

La educación es un factor esencial en nuestra sociedad para la futura integración social de cualquier menor. Sin una educación adecuada, o cuando menos sin unos niveles formativos mínimos, las opciones de inserción laboral que ofrece nuestro sistema productivo se reducen considerablemente.

En el caso de los MENAS, cuyo objetivo migratorio prioritario es encontrar un trabajo en nuestro país, la educación se convierte a la vez en un factor clave de integración y en el principal obstáculo para su inserción laboral. Y ello ocurre porque la mayoría de los MENAS que acceden a nuestro país presentan un gran retraso educativo y un nivel formativo escaso, lo que dificulta enormemente tanto su integración en el sistema educativo normalizado como su posterior inserción laboral.

#### **6.5.1 Nivel formativo previo**

Como puede observarse en el gráfico 54, (pág. 109) podemos constatar que predominan los menores con un nivel básico de instrucción lo que nos lleva a pensar que la mayoría de los menores han estado escolarizados. Aún sí cabe destacar el alto porcentaje de menores que no saben leer ni escribir. El escaso número de menores con otro tipo de estudios ---profesionales-- puede explicarse por la temprana edad a la que emigran y la situación socio-económica familiar que les obliga a colaborar con su trabajo al sustento familiar. El bajo nivel formativo, el desconocimiento del idioma, unido a la edad de un número considerable de menores que superan los 15 años, presenta dificultades para proceder a su escolarización en la enseñanza obligatoria de nuestro país, correspondiente a su edad biológica, como establece nuestro ordenamiento educativo.

### **6.5.2 Integración educativa**

Durante el periodo investigado tan sólo diez menores se incorporaron al sistema educativo ordinario, de los veinte que en el periodo señalado tenían menos de 15 años. No obstante, los menores escolarizados en la enseñanza obligatoria permanecieron poco tiempo en los centros de protección. En las visitas realizadas los responsables manifestaron *"dificultad de comprensión en las clases de materias ordinarias, y que las clases de inmersión lingüística resultaban insuficientes"*, por lo que algunos centros optaron, en una primera fase, por la incorporación de los menores en aulas de castellano, impartidas en los mismos centros o la asistencia de los chavales a cursos de castellano organizados por asociaciones de inmigrantes, sin proceder a su matriculación formal en centros ordinarios.

Realmente pretender que un menor inmigrante de quince años, recién llegado a España y con un nivel educativo básico, se incorpore sin más a un centro ordinario para cursar educación secundaria obligatoria, es la forma más segura de cosechar un sonoro fracaso educativo y provocar la frustración y la desmotivación del menor. El mandato jurídico que estipula la escolarización necesaria de todos los menores en edad de educación obligatoria, no puede aplicarse de una forma meramente automática, sino que exige una adaptación previa del sistema educativo a las necesidades educativas especiales

de estos alumnos y una formación previa del menor para afrontar con mínimas garantías de éxito su proceso formativo.

No hay que olvidar que al escaso bagaje formativo de estos menores hay que unir el hecho de que su objetivo migratorio básico es trabajar, no estudiar, por lo que muchos ven su escolarización forzosa como una pérdida de tiempo y un obstáculo que retrasa la consecución de su meta migratoria. Por ello, no es de extrañar que muchos menores inmigrantes, especialmente los de edad más avanzada, rechacen su escolarización en un centro docente y se planteen la fuga como alternativa a su educación forzosa.

Por ello creemos que el reto de la educación de los MENAS debería abordarse desde una óptica realista y flexible, tratando de conjugar los mandatos legales con los deseos, necesidades y aspiraciones de los propios menores.

En el caso de los MENAS que tengan una edad superior los dieciséis años y presenten notorias carencias educativas, lo más conveniente sería tratar de incluirlos en Programas de Cualificación Profesional Inicial orientados hacia una futura inserción laboral.

### **6.5.3 Formación e inserción laboral**

Por lo que se refiere a los MENAS con más de dieciséis años y, por tanto, en edad laboral, creemos que deberían ser orientados hacia aquellos recursos dedicados a la inserción laboral de jóvenes, tales como los cursos de Empleo/Formación organizados por el Servicio de Empleo del Principado de Asturias o Empresas de formación.

En este sentido, los datos recogidos nos ha permitido comprobar (ver gráfico nº 55 pág. 110) que el número de MENAS incluidos en programas de garantía social o integrados en cursos de orientación e inserción laboral ha sido reducido y poco acorde con el volumen total de MENAS acogidos en centros de protección cuyas características formativas y de edad harían aconsejable su inclusión en este tipo de recursos. La

participación en los dos periodos estudiados fue del 39% de los jóvenes mayores de 17 años.

Así creemos que lo más oportuno sería ofrecer un tratamiento educativo personalizado a cada menor, diferenciando a los mismos en función de su edad y perspectivas migratorias, incidiendo directamente en el aprendizaje del idioma español para posibilitar su posterior incorporación en cursos ordinarios.

En el caso de los MENAS que tengan una edad próxima a los dieciséis años y presenten notorias carencias educativas que pongan en duda la efectividad de cualquier proyecto formativo que pretenda integrarlos en el sistema educativo normalizado, lo más conveniente sería tratar de incluirlos en programas orientados hacia una futura inserción laboral.

Por lo que se refiere a los MENAS con más de dieciséis años y, por tanto, en edad laboral, deberían ser orientados hacia aquellos recursos destinados a la inserción laboral de jóvenes, salvando con anterioridad las dificultades idiomáticas o incorporando mediadores culturales que posibiliten el aprendizaje de las materias.

## **6.6 Sobre la salud**

El artículo 12 de la Ley de extranjería reconoce el derecho a la asistencia sanitaria de los extranjeros en los siguientes términos:

*"Los extranjeros menores de dieciocho años que se encuentren en España tienen derecho a la asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles".*

En relación con la salud de los menores extranjeros no acompañados son varias las cuestiones por las que nos hemos interesado durante nuestra investigación, pudiendo diferenciar entre aquellas que se orientaban a conocer cuáles eran las circunstancias sanitarias que ofrecían los menores al ser ingresados en los centros de acogida en Asturias y las dirigidas a evaluar la atención sanitaria que se les ofrece durante su estancia en los



centros. Por último nos interesamos por conocer en qué medida podían influir las diferencias culturales o religiosas de estos menores en el hecho sanitario.

### **6.6.1 Características sanitarias de los MENAS**

Pues bien, el resultado de contrastar los datos facilitados por la Unidad de Primera Acogida y los centros de acogida generales y específicos que acogen a estos menores, (ver gráfico nº 56 pág. 111) nos permite valorar que su estado de salud es normal, pese a que muchos de ellos han accedido a nuestro país en patera o aferrados a los bajos de un camión y la situación socio-económica de la familia es precaria. Son relativamente escasos los menores que presentan un estado de salud deficiente.

Como puede observarse en el gráfico 59 pág. 114 no cabe confirmar la extendida creencia de que los MENAS son en su mayoría personas con una fuerte adicción al pegamento y a otras sustancias tóxicas. De hecho la adicción que más predomina entre estos menores es la del tabaco, al igual que ocurre entre los menores nacionales, siendo comparativamente inferiores los niveles de adicción al alcohol -por razones religiosas- o a las sustancias estupefacientes entre los MENAS que entre los menores nacionales.

Estas situaciones crean preocupación a los responsables de los centros porque son consumos inexistentes en menores nacionales y no existe en la actualidad entidades con experiencia para tratar la adicción a este tipo de sustancia. La respuesta ante estas situaciones aunque difícil, parece estar en proporcionarles estabilidad psicológica dado que según estudios<sup>59</sup>, su consumo responde a la necesidad de sentirse fuertes ante las adversidades o frustraciones a las que se ven sometidos.

### **6.6.2 Atención sanitaria a los MENAS en los centros de acogida en Asturias**

---

<sup>59</sup> MONTEROS, Silvina. Gabriela. *“La construcción social de un nuevo sujeto migratorio: Los menores migrantes marroquíes no acompañados”*. Tesis Doctoral. Departamento de Facultad de Filosofía y Letras. Departamento de Antropología Social y Pensamiento Filosófico Español. Madrid, 2007. Las funciones del consumo de sustancias volátiles Pág. 251-257.

La primera cuestión por la que nos interesamos iba dirigida a conocer si los MENAS eran sometidos, al ingresar en los centros, a un reconocimiento médico para verificar su estado de salud, como es costumbre en el caso de los menores nacionales.

Las respuestas recibidas a esta cuestión han sido mayoritariamente afirmativas. A nuestro entender, el reconocimiento médico debe realizarse con la mayor rapidez posible tras el ingreso del menor en un centro, no sólo por interés del propio menor, sino también por salvaguarda del interés general, ya que permite detectar posibles enfermedades contagiosas.

La segunda cuestión por la que nos interesamos era la relativa al control sanitario de estos menores mientras permanecían en los centros. En este sentido, preguntamos en nuestros cuestionarios si se sometía a los menores a controles médicos periódicos, recibiendo una respuesta afirmativa prácticamente unánime.

La elaboración de fichas médicas individualizadas de los MENAS y de cartillas de vacunación también recibieron respuestas positivas en la mayoría de los casos.

En relación con la tarjeta sanitaria, la mayoría de los centros de acogida no encontró ninguna dificultad para su tramitación, fruto de los acuerdos establecidos entre la Consejería de Bienestar Social y la Consejería de Salud. A su llegada son atendidos por el médico de pediatría y posteriormente se tramita la misma.

Así pues podemos concluir que el estado de salud de los MENAS que ingresan en la red de centros de protección en Asturias es mayoritariamente bueno, pese a que muchos de ellos han accedido a nuestro país en condiciones muy precarias y peligrosas para la vida. Son relativamente escasos los menores que presentan un estado de salud deficiente.

Por lo que se refiere a las posibles adicciones de los MENAS el resultado de nuestra investigación nos permite desmentir la extendida creencia de que los MENAS son en su mayoría personas con una fuerte adicción al pegamento y a otras sustancias tóxicas, si bien

los MENAS que presentan esta dificultad, llegan a España con el consumo iniciado en su país de origen. La adicción que más predomina entre estos menores es la del tabaco, al igual que ocurre entre los menores nacionales, siendo comparativamente inferiores los niveles de adicción al alcohol -por razones religiosas- o a las sustancias estupefacientes entre los MENAS que entre los menores nacionales.

Sólo el porcentaje de adicción al pegamento entre estos menores es claramente superior al que podemos encontrar entre los jóvenes españoles de su misma edad, ya que en nuestro país esta adicción sólo se presentó algún caso esporádico en la década de los 80.

Sería conveniente que se habilitasen actuaciones con las organizaciones que operan en Asturias en tratamientos de consumos de drogas para incorporar a estos chavales a las estructuras que funcionan en la actualidad para jóvenes nacionales en tratamiento de otros consumos, a fin de facilitar la deshabituación de los inhalantes, posibilitando a su vez la estabilidad emocional que lleva a estos menores a su uso.





## **RECOMENDACIONES**







## **7. RECOMENDACIONES**

Concluida la investigación que nos ocupa, se formulan a continuación las siguientes recomendaciones cuya finalidad no es la de presentar propuestas alternativas que se decanten por un modelo concreto de gestión o actuación administrativa, sino poner de manifiesto las deficiencias advertidas y las necesidades y objetivos que el sistema de protección ha de satisfacer y cumplir en relación con la garantía de los derechos que asisten a estos menores.

### **7.1 Sobre la coordinación y la planificación**

Tal y como se ha reiterado a lo largo de este informe, la dimensión, evolución y valoración de la realidad social protagonizada por los menores extranjeros no acompañados no se puede focalizar en modo alguno en el ámbito territorial y político administrativo de las respectivas comunidades autónomas individualmente consideradas, y ello no sólo por su componente migratorio que excede del ámbito competencial autonómico, sino por el marcado carácter errante y transitorio de las trayectorias vitales de estos menores lo que, sin duda, condiciona su inevitable flujo intercomunitario.

Es por ello que cualquier actuación o política de protección sobre estos menores ha de ir precedida de la asunción institucional de las anteriores premisas, siendo necesario articular mecanismos de coordinación entre las diferentes administraciones competentes que posibiliten la adopción de criterios básicos y mínimos de actuación en aspectos determinantes de la acción protectora.

En cualquier caso, y sin perjuicio de esta consideración previa, lo cierto es que la condición de menores de estas personas ha de determinar cualquier acción pública sobre los mismos, de forma que siendo la Administración del Principado de Asturias la competente en materia de protección de menores, y advertido a lo largo del presente informe una ausencia o indefinición institucional sobre un modelo concreto de

intervención sobre los MENAS, cabe requerir de la administración autonómica la asunción de una planificación previa a las respectivas acciones protectoras comprensiva de:

- ✓ Un análisis de la situación, de las demandas y de las previsiones del fenómeno en la Comunidad Autónoma.
- ✓ Un estudio de los recursos y medios disponibles y, en su caso, necesarios.
- ✓ Una valoración sobre las diferentes alternativas en las respuestas protectoras que, adecuadas a las especificidades y particularidades de estos menores, resulten viables.
- ✓ Y, sobre todo, la definición de un modelo de intervención con la consiguiente determinación de unas directrices y criterios de actuación generales y estables que eviten tanto la improvisación como la individualización en la toma de decisiones por los centros gestores o de alojamiento.

Finalmente, compete a la Administración del Principado de Asturias articular los mecanismos de coordinación interdepartamental que aseguren una actuación integral por parte de las diferentes Consejerías implicadas --especialmente Bienestar Social, Educación y Salud-- y promover instrumentos de colaboración con las entidades locales que posibiliten una actuación coordinada y eficaz en los flujos de interrelación competencial.

## **7.2 Sobre la acción protectora**

### **7.2.1. Administración competente en materia de protección de Menores**

- Acogida. La presencia en el territorio del Principado de Asturias de una persona extranjera que, sosteniendo su minoría de edad sin que ésta pueda ser establecida con seguridad y manifestando, al mismo tiempo, una situación de desamparo por carecer de personas mayores responsables de su cuidado y guarda, obliga legalmente a la Administración Autonómica a prestarle la atención inmediata que precise, de acuerdo con lo establecido en la legislación de protección de menores.

Así pues, en tanto dicha minoría de edad no sea, en su caso, desvirtuada mediante la práctica de las pruebas conducentes a tal fin o aquellas otras que fehacientemente lo desvirtúen, el presunto menor habrá de ser inmediatamente acogido por los servicios de protección de menores que deberán dispensarle la protección necesaria que salvaguarde sus derechos mediante su alojamiento en un centro de primera acogida.

Acreditada la minoría de edad, tal y como dispone el artículo 37 de la Ley del Principado de Asturias 1/1995, de 27 de enero, de Protección de Menores, su estancia en la correspondiente unidad de primera acogida ha de ir dirigida a analizar la situación, la problemática, las circunstancias familiares y los rasgos individualizadores de la personalidad del menor. A esta finalidad entendemos, responde la limitación temporal fijada en el precepto legal y a cuyo cumplimiento ha de sujetarse la Administración Autonómica, acometiendo en dicho plazo la valoración necesaria que permita adoptar, mediante resolución expresa, la medida de protección más adecuada a los intereses del menor. En efecto, cabe afirmar que la constatada prolongación de la estancia de muchos de estos menores en la Unidad de Primera Acogida convierte de "*facto*" a este recurso en un centro de alojamiento específico para MENAS y supone, en la práctica, una decisión presunta de alojamiento residencial que carece de amparo legal y no se halla sustentada en una resolución administrativa expresa susceptible de impugnación.

El ingreso del menor en el sistema de protección de menores, que tiene lugar con su ingreso en la unidad de primera acogida, exige informar a éste, de una manera completa y adecuada a su edad y circunstancias personales, sobre sus derechos y obligaciones y, en especial, sobre las medidas de protección que se le pueden aplicar y de las que efectivamente se le apliquen y en las que necesariamente ha de ser oído. Estimamos que esta información ha de ser lo más amplia posible y accesible, especialmente en los aspectos relacionados con los derechos que le proporciona la tutela en relación con los derechos de extranjería, así como sobre las consecuencias que tiene la comisión de infracciones y conductas susceptibles de sanción, el régimen de

funcionamiento del centro en el que esté alojado y las medidas para ejercer sus derechos entre las que están la posibilidad de formular quejas y reclamaciones.

En cualquier caso, la valoración de las circunstancias concurrentes en el menor que se acomete en las unidades de primera acogida, ha de tener presente las peculiaridades de los mismos, su trayectoria vital y sus expectativas, que difieren sustancialmente de las que concurren en los menores nacionales sujetos a protección, siendo por ello necesaria la revisión del manual o protocolo de acogida que, con carácter general, determina la práctica inicial que con los menores se desarrolla en este recurso, a fin de valorar su adecuación, si procede, a las especificidades que concurren. Asimismo, y por las razones expuestas, dado el desconocimiento del idioma español que concurre en la mayoría de estos menores, estimamos necesaria la disponibilidad de recursos que garanticen la comunicación necesaria tendente a una eficaz labor en la valoración de todas las circunstancias concurrentes y determinantes en el menor.

- Tutela. La minoría de edad y la ausencia de personas responsables de su cuidado y guarda determinan la situación de desamparo y, por tanto, la inevitable asunción de su tutela por la administración autonómica.

Sin perjuicio de una posible modificación posterior, la Administración Pública ha de asumir la tutela del menor de forma inmediata sin condicionarse la misma a la investigación sobre su realidad y su núcleo familiar de origen, evitando en todo caso que la fase de estudio de su situación suponga en la práctica una eventual privación o minoración de derechos.

La fecha en la que se asume la tutela deberá ser la fecha en la que la Administración tuvo conocimiento de la situación de desamparo, que suele ser en el momento en que, confirmada su minoría, se mantiene su ingreso en la unidad de primera acogida, circunstancia ésta de gran trascendencia en el cómputo del tiempo global para garantizar derechos reconocidos en la normativa relacionada con la autorización de residencia o nacionalidad.

En todo caso se ha de garantizar asistencia jurídica al menor, asesoramiento que si procede ha de ser independiente de la Administración, con el fin de asegurar que los procesos administrativos o judiciales se lleven en todo caso tomando en cuenta el interés superior del menor.

- **Permanencia.** Si bien la decisión administrativa sobre la procedencia, en su caso, de la repatriación del menor es una competencia estatal, lo cierto es que no cabe desdeñar la intervención autonómica en este aspecto. Tal y como dispone el artículo 92 del reiterado Reglamento de Extranjería están las Comunidades Autónomas legitimadas para instar el procedimiento, debiendo, en todo caso, emitir informe en el seno de su tramitación, informe cuya confección ha de priorizar el interés superior del menor y con arreglo al cual la oportunidad del retorno solo deberá ser apreciada cuando existan garantías de que la reintegración del menor a su núcleo familiar de origen asegure el mejor interés para éste.

- **Regularización.** La administración Autonómica ha de empezar a documentar al menor y tramitar su residencia con la mayor agilidad posible y sin esperar los nueve meses previstos en el artículo 92. 5. del R.D. 2393/2004 por estimar que dicho término temporal se configura como un plazo máximo y no mínimo en cuanto a la tramitación de la documentación necesaria.

En todo caso, sería aconsejable la elaboración y entrega a los menores no acompañados tutelados de un documento que incluya una fotografía para su sencilla identificación que facilite a los menores poder acreditarse y realizar las gestiones de su vida cotidiana con normalidad y con independencia de que dispongan del permiso de residencia o de que su pasaporte esté en posesión de la dirección del centro de acogida.

- **Centros y recursos.** Las medidas de protección han de adoptarse en interés del menor y en atención a sus circunstancias personales, optando por aquellas que resulten más idóneas para la satisfacción de sus necesidades e intereses.

Como se ha expuesto, la concurrencia en estos menores de determinadas circunstancias vitales, personales y socioculturales los diferencia, sin duda alguna, de los menores nacionales, no ya, evidentemente, en cuanto a la titularidad de derechos, sino en cuanto a la necesidad de adaptación y singularización de las medidas de protección y, más especialmente, de las actuaciones orientadas a la consecución de su integración social.

Como factores que determinan la singularización de estos menores están los siguientes: su edad, por cuanto estos menores se incorporan al sistema de protección a edades avanzadas, en muchos casos ya lindantes con la mayoría de edad; el desconocimiento de la cultura del país y de la comunidad autónoma de acogida y especialmente del idioma, por cuanto necesitan de un mayor esfuerzo personal e institucional en la adaptación lingüística como requisito previo e imprescindible para la viabilidad de sus derechos; y sobre todo, sus expectativas, que, como es notorio, son eminentemente laborales, de manera que lo que principalmente esperan y demandan del sistema de protección es que se les ofrezcan los medios o instrumentos necesarios que les den posibilidad de optar al mercado laboral, siendo así que de la percepción que el menor tenga sobre la viabilidad de estas expectativas dependerá, en gran medida, el éxito de las medidas de protección que sobre el menor se adoptan y la aceptación voluntaria de las mismas.

Así, entendemos que, culminada su estancia en la respectiva Unidad de Primera Acogida --en los términos y condiciones anteriormente expuestas-- la Administración Autonómica, previa audiencia del menor, ha de dictar resolución expresa y motivada adoptando la correspondiente medida de protección que cabe aplicar a éste.

Estimamos que las medidas de protección que se adopten han de tener en cuenta como criterio más determinante la edad del menor, no ya por el mero dato biológico, sino porque para aquellos menores de 15 ó 16 años el alojamiento en el correspondiente centro ordinario resulta un elemento plenamente integrador toda vez que el tiempo que media para alcanzar los dieciocho años permite, una paulatina integración al sistema convivencial del centro y de la sociedad, así como su regularización. Sin embargo para

aquellos otros que están cercanos a la mayoría de edad, sus expectativas sociolaborales se verían más amparadas con actuaciones que conlleven la implementación y adaptación a los mismos de programas de transición hacia la vida adulta y potenciación de la autonomía personal.

Las enunciadas singularidades que concurren en estos adolescentes exigen que el personal bajo cuyo cuidado permanecen en el centro disponga de una formación adicional relacionada con las características socioculturales de estos menores, sus motivaciones conductuales y la especificidad de la atención que precisan.

Por lo que se refiere a la estancia de estos menores en los centros de acogida estimamos que, a fin de lograr una mayor integración, se han de establecer medidas que faciliten su participación de acuerdo con su edad y madurez en la toma de decisiones que les afectan, así como en su implementación.

Finalmente, y por lo que a los recursos de alojamiento se refiere, toda vez que, con independencia del carácter público o concertado de los centros, la responsabilidad última de la tutela y protección de estos menores corresponde a la administración autonómica, por parte de ésta ha de garantizarse la efectividad de los mecanismos de supervisión, control y evaluación de los recursos, asegurando que las funciones protectoras se ejercen en exclusivo interés del menor.

Así, estimamos que procede supervisar de manera regular y efectiva, incluyendo la realización de inspecciones periódicas a los centros de acogida, de todas las actividades llevadas a cabo en los mismos, en orden a garantizar el cumplimiento de sus derechos y su integración efectiva en la sociedad que los acoge.

- Integración social. Las medidas de protección han de estar orientadas a la consecución del objetivo de favorecer el desarrollo personal del menor y su integración social. En este sentido es necesario reconocer que algunas de las dificultades surgidas con los menores y jóvenes durante su permanencia en los centros son atribuibles a la falta de

una red de apoyo social con que se encuentran los jóvenes. Alejados de su familia, sin una comunidad y una red relacional que les ofrezca un apoyo a la socialización y a nivel emocional, la transición de la adolescencia a la madurez se vuelve más difícil. Instamos a buscar maneras para fomentar entornos de relación formalizados que cubran estas necesidades.

Procede, asimismo, que aquellos MENAS que hayan llegado a Asturias siendo menores de edad y que dispongan del permiso de residencia --que expira al alcanzar su mayoría de edad a los 18 años--, que sean tratados de forma generosa en el momento en que alcancen la mayoría de edad, considerándose plenamente su condición de vulnerabilidad, y proporcionando a los mismos los apoyos previstos en la normativa vigente. A tal fin, resulta oportuno establecer programas que faciliten la emancipación hasta lograr su plena autonomía en el plazo más breve posible.

Todo ello ha de irse implementado, en cualquier caso, contando con la participación de las organizaciones sociales y de los profesionales involucrados en la prestación de servicios a MENAS, instando institucionalmente su cooperación. A la hora de buscar la satisfacción de las necesidades interrelacionadas de los menores deberán adoptarse enfoques de intervención que les ayuden a construir sus proyectos de vida desarrollando sus capacidades, permitiendo la adquisición de conocimientos y de las habilidades necesarias para convertirse en independientes, con el objetivo de formar parte activa de la sociedad que los acoge.

Finalmente resulta necesaria la creación de indicadores de evaluación que permitan valorar los procesos aplicados en la atención de los MENAS y que posibiliten ajustar los programas implementados a la consecución de su proyecto migratorio.

### **7.2.2 Administración educativa**

El desconocimiento que estos menores tienen del idioma del país de acogida no es una mera dificultad en el proceso de integración, sino que se configura como un



verdadero obstáculo para el pleno y eficaz ejercicio de sus derechos, cuya superación debe focalizar gran parte de la acción protectora inicial que se les dispense.

Por ello resulta imprescindible la adopción de programas específicos de inmersión lingüística que, por un lado, posibiliten la adaptación necesaria para su acogida por parte del sistema educativo y su continuidad en el mismo cuando por su edad hayan de cursar enseñanza obligatoria y que, asimismo, les habiliten para una posterior incorporación con aprovechamiento a una formación prelaboral.

Cuando la edad del menor le sitúe fuera de la enseñanza obligatoria, el esfuerzo del sistema educativo habrá de ir dirigido en una doble vía: por un lado, en desarrollar una intensa actividad formativa de inmersión lingüística, que refuerce y complemente la que, a nuestro juicio, también ha de formar parte de las acciones formativas ocupacionales; y por otro, en el establecimiento de una oferta específica de formación para el empleo, mediante su inclusión en la correspondiente convocatoria como colectivo prioritario, dada la escasa cualificación que generalmente poseen.

### **7.2.3. Administración sanitaria**

De conformidad con el imperativo del artículo 12 de la Ley de Extranjería, a cuyo tenor los menores extranjeros de dieciocho años que se encuentren en España tienen derecho a la asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles, el sistema sanitario ha de garantizar el derecho a la salud de estos menores, asumiendo todas aquellas actuaciones que, en relación con los mismos, integran la práctica habitual, tales como la exploración inicial de su estado de salud, el establecimiento del calendario de vacunaciones, la dotación de Tarjetas Sanitarias, etc. Debe, en todo caso, garantizarse que los niños sean informados plenamente y en un idioma que comprendan acerca de las pruebas o revisiones médicas a las que se les someta, sus consecuencias y su posible

tratamiento. Asimismo, se debe informar a todos los menores tutelados sobre enfermedades de transmisión sexual y prácticas sexuales seguras.

Si bien de la información obtenida en esta investigación no cabe concluir que concurra en estos menores una incidencia especialmente significativa relacionada con el consumo de sustancias tóxicas, que los distancie significativamente de los menores nacionales, sí es cierto que se dan en los mismos consumos marginales entre nosotros, como puede ser el de disolventes --sustancias volátiles--, para cuya atención no existe respuesta en el sistema sanitario.

Las necesidades afectan no sólo a la atención a menores con problemas una vez que éstos se ponen de manifiesto, sino a la información y prevención, a la detección de dichos problemas y a la especialización sobre ellos

#### **7.2.4. Administración de justicia juvenil**

Tal y como se recoge en los datos estadísticos el número de MENAS que ingresan en el sistema de reforma en cumplimiento de medidas judiciales por comisión de ilícitos penales es escasamente significativo, lo cual da a entender que en el momento actual ello no constituye un problema.

Ahora bien, en cualquier caso, resulta necesario recomendar un esfuerzo adicional en orden a instrumentar los mecanismos de coordinación y colaboración que permitan una planificación preventiva en tal sentido, valorando los problemas hasta ahora detectados entre ambos sistemas --protección y reforma-- y evitar los efectos perversos que en ocasiones puntuales se han insinuado en orden a la tentación de delinquir para lograr el internamiento en un centro de reforma al estimar que se considera que ofrece mejores posibilidades y expectativas.

### **7.3 Sobre la sensibilización social**

Compete a la administración pública adoptar todas aquellas acciones y medidas tendentes a sensibilizar a la sociedad sobre la condición de menores de estos adolescentes y los derechos que como tales les corresponden y les han de ser garantizados debiendo, para ello, entre otras acciones, extremar el cuidado en el contenido y alcance de la información que sobre los mismos se hace pública, evitando en todo caso dar datos que resultando innecesarios --como puede ser la nacionalidad-- y que puedan tener un efecto estigmatizador.

## **ANEXOS**



## 8. NORMATIVA, ACUERDOS, BIBLIOGRAFÍA

### ONU

- Declaración Universal de Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/>
- Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/>
- Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de 14 de diciembre de 1960. Disponible en: <http://www.ohchr.org>
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Aprobado por la Asamblea General A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/>
- Comité de los derechos del niño. *Examen de los informes presentados por el Estado en virtud del art. 44 de la Convención: Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño.* España 7/06/2002 (CRC/C/15/Add.185). Disponible en: <http://www.un.org/spanish/>
- Comisión de Derechos Humanos. *Informe presentado por la Relatora Especial, Sra. Gabriela Rodríguez Pizarro, tras su visita a España.* (E/CN.4/2004/ 76/Add.2). Disponible en: <http://www.ohchr.org>
- Comisión de Derechos Humanos. Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes. *Comunicaciones enviadas a los gobiernos y respuestas recibidas.* E/CN.4/2005/85/Add.1 de 4 de febrero de 2005. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/>
- Comité de los derechos del niño. *"Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los derechos del Niño".* Art. 4 y 42 y párrafo 6 del artículo 44) de 3 de octubre de 2003 /06 (CRC/GC/2003/5). Disponible en: <http://www.un.org/spanish/>
- ACNUR, Directrices. *"Guía sobre políticas y procedimientos en la atención a menores no acompañados solicitantes de asilo".* 1997. Disponible en: <http://www.unhcr.ch/cgi-bin/texis/vtx/home/opendoc.pdf?tbl=MEDIA&id=3d4f91cf4&page=publ>

## CONSEJO DE EUROPA

- Convención europea de derechos humanos. Adoptada el 4 de noviembre de 1950.
- Recomendación de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa 1121(1990) relativa a los derechos del niño (1 de febrero de 1990).
- Comité de Derechos Humanos. Examen de los Informes Presentados por los Estados miembros, con arreglo al artículo 40 del pacto. *"Proyecto de observaciones finales del comité a España"*, Ginebra 31 de octubre de 2008.

## UNIÓN EUROPEA

- Carta de la Unión Europea sobre derechos sociales fundamentales de los trabajadores, de 9 de diciembre de 1989.
- Carta Europea de los Derechos del Niño de 18 de julio de 1992 (DO 241 de 21.9.1992)
- Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea (2000/C 364/01) (DO 364/9, de 18 de diciembre de 2000).
- Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa al procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situaciones de irregularidad.
- Resolución A3-0172/92, del Parlamento Europeo, por la que se aprobó la Carta Europea de Derechos del Niño (DO de 8 de julio de 1992).
- Resolución del Consejo de 20 de junio de 1995 sobre las garantías mínimas para los procedimientos de asilo (DO C 274 de 19.09.1996).
- Resolución 97/C 221/03, de 26 de junio de 1997, del Consejo de la Unión Europea, sobre menores no acompañados nacionales de terceros países.
- Recomendación 92/241/CEE, de 31 de marzo de 1992, del Consejo, sobre el cuidado de los niños y niñas (DO L 123 de 8 de mayo de 1992).
- Recomendación CM/Rec (2007), adoptada el 12 de julio de 2007 por el Comité de Ministros a los Estados miembros sobre los proyectos de vida de los menores de edad migrantes solos.

## **NORMATIVA ESTATAL**

- Constitución, de 27 de diciembre de 1978. (BOE nº 311, de 29 de diciembre de 1978).
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE nº 15, 17 de enero de 1996).
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (BOE, nº 11, 13 de enero de 2000).
- Ley 11/1981, de 13 de mayo, de modificación del Código Civil en materia de filiación, patria potestad y régimen económico del matrimonio (BOE nº 119, de 19 de mayo de 1981).
- Ley 5/1984, de 26 de marzo, modificada por la Ley 9/1994 (BOE nº 122, de 23 de mayo de 1994), reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado (BOE nº 74, de 27 de marzo de 1984).
- Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción y otras formas de protección de menores (BOE nº 275, de 17 de noviembre de 1987).
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por la Ley Orgánica 8/2000 (BOE nº 20, de 24 de enero de 2000) y la Ley 14/2003 (BOE nº 279, de 21 de noviembre de 2003), sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE nº 10, de 12 de enero de 2000).
- Ley 3/2005 de 18 de febrero, de atención y protección a la infancia y adolescencia (BOE, nº 68, 21 de marzo de 2005).
- Ley orgánica 13/2007, de 19 de noviembre, para la persecución extraterritorial del tráfico o la inmigración clandestina de personas (BOE, nº 278, 20 de noviembre de 2007).
- Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 5/1984, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado (BOE nº 52, de 2 de marzo de 1995).



- Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE nº 174, de 21 de julio de 2001).
- Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del Estatuto de Apátrida (BOE nº 174, de 21 de julio de 2001).
- Real Decreto 178/2003, de 14 de febrero, sobre la entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (BOE nº 46, de 22 de febrero de 2003).
- Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE nº 6, 7 de enero de 2005).
- Orden TAS, 3698, de 22 de noviembre, por la que se regula la inscripción de trabajadores extranjeros no comunitarios en los Servicios Públicos de Empleo y en las Agencias de Empleo. BOE 6 de diciembre 2006.
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Observatorio de la Infancia. Protocolo de Menores Extranjeros no Acompañados aprobado en su reunión. Madrid, 14 de noviembre de 2005.
- FISCAL GENERAL DEL ESTADO MEMORIA 2006. Disponible en [www.fiscal.es](http://www.fiscal.es)
- FISCALIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. MEMORIA 2007. Disponible Disponible en: <http://www.fiscal.es>
- Circular 3/2001, de 21 de diciembre, de actuación del Ministerio Fiscal en materia de extranjería (Boletín de información del Ministerio de Justicia, nº 1912 supl., de 1 de marzo de 2002).
- Circular 2/2006 sobre diversos aspectos relativos al régimen de los extranjeros en España. Madrid 27 de julio de 2006 (Circulares de la Fiscalía, de 2006).
- Instrucción 2/2001, de 28 de junio, de la Fiscalía General del Estado, acerca de la interpretación del actual artículo 35 de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (Boletín de información del Ministerio de Justicia, nº 1212 supl de 1 de marzo de 2002).
- Instrucción 6/2004, de 26 de noviembre, De la Fiscalía General del Estado, sobre tratamiento jurídico de los menores extranjeros inmigrantes no acompañados (Circulares de la Fiscalía, de 2004).

- Instrucción 4/2006, de 26 de noviembre, De la Fiscalía General del Estado, sobre *"tratamiento jurídico de los menores extranjeros inmigrantes no acompañados"* (Circulares de la Fiscalía, de 2006).
- Acuerdo entre Rumania y España sobre cooperación en el ámbito de la protección de menores de edad rumanos no acompañados en España, su repatriación y lucha contra la explotación de los mismos. Madrid 15 de diciembre de 2005. (BOE 195 de 16 de agosto de 2006)
- Acuerdo entre el la República del Senegal y el Reino de España sobre cooperación en el ámbito de la prevención de la emigración ilegal de menores de edad senegaleses no acompañados, su protección, repatriación y reinserción. Hecho en Dakar el 5 de diciembre de 2006. Autorización de tratados y Convenios Internacionales. BOCG Núm. 371 de 20 de abril de 2007
- Acuerdo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos sobre cooperación en el ámbito de la prevención de la emigración ilegal de menores de edad no acompañados, su protección y su retorno concertado, hecho en Rabat el 6 de marzo de 2007. Autorización de tratados y Convenios Internacionales. BOCG Núm. 429 de 14 de septiembre de 2007

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- Ley 5/1987, de 11 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. Disponible en:  
<http://www.asturias.es/bopa/disposiciones/repositorio/LEGISLACION34/66/16/C268F7A051AF4F2BA66039239608FD2B.pdf>
- Ley 1/1995, de 27 de enero, de Protección del Menor. Disponible en:  
<http://tematico.asturias.es/websociales/default.htm>
- Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales del Principado de Asturias. Disponible en <http://tematico.asturias.es/websociales/default.htm>
- Decreto 57/95, de 30 de marzo, por el que se regula la composición y el funcionamiento de la Comisión del Menor en el ámbito del Principado de Asturias. --BOPA de 18 de mayo de 1995--.  
<http://tematico.asturias.es/websociales/default.htm>
- Decreto 11/97, de 20 de febrero, primera modificación del Decreto 57/95, de 30 de marzo, por el que se regula la composición y el funcionamiento de la Comisión del Menor en el ámbito del Principado de Asturias. --BOPA de 12 de marzo de 1997—  
<http://www.asturias.es/bopa/disposiciones/repositorio/LEGISLACION13/66/2/4F6B3F74B4AE4F3982040DCCDB9FA97C.pdf>

- Decreto 5/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar y Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional. Disponible en <http://tematico.asturias.es/websociales/default.htm>
- Decreto 139/1999, de 16 de septiembre, de organización y funciones del Instituto Asturiano de Atención a la Infancia Familia y Adolescencia. --BOPA de 18 de septiembre de 1999--. Modificado por el de Decreto 80/2004 de 29 de octubre de 2004. <http://tematico.asturias.es/websociales/default.htm>
- Decreto 79/2002, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, registro, acreditación e inspección de centros de atención de servicios sociales. Disponible en <http://tematico.asturias.es/websociales/default.htm>
- Decreto 48/2003, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre normas de régimen interior de centros de alojamiento de menores. Disponible en <http://tematico.asturias.es/websociales/default.htm>
- Resolución de 6 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece la ordenación de los Programas de cualificación Profesional Inicial en el Principado de Asturias. Disponible en <http://tematico.asturias.es/websociales/default.htm>
- Plan Integral de Infancia, Familia y Adolescencia del Principado de Asturias 2004-2007. Disponible en:  
<http://www.unav.es/icf/main/Planfamilia/AsturiasPlanIntegral.DOC>

## DEFENSORES DEL PUEBLO

- Defensor del Pueblo. *“Menores extranjeros no acompañados”*. En *Informe a las Cortes Generales 2002*. Madrid: Defensor del Pueblo, 2003. Disponible en:  
<http://www.defensordelpueblo.es/index.asp?destino=informes1.asp>
- Defensor del Pueblo. *“Menores extranjeros no acompañados”*. En *Informe a las Cortes Generales 2003*. Madrid: Defensor del Pueblo, 2004. Disponible en:  
<http://.asp www.defensordelpueblo.es/index.asp?destino=informes1>
- Defensor del Pueblo Andaluz. *“Menores inmigrantes en Andalucía: la atención en los centros de protección de menores”*. Sevilla, 2003. Disponible en: <http://www.defensor-and.es>
- Diputado del Común. *“Estudio sobre la situación de los menores nacionales y extranjeros no acompañados en el centro de acogida inmediata de La Cuesta (Tenerife)”* 2004. Disponible en:  
<http://www.diputadodelcomun.com>
- Defensor del Pueblo. *“Menores extranjeros no acompañados”*. En *Informe a las Cortes Generales 2004* [en línea]. Madrid: Defensor del Pueblo, 2005. Disponible en  
<http://www.defensordelpueblo.es/index.asp?destino=informes1.asp>

- Defensor del Pueblo. *"Recomendación sobre documentación de menores extranjeros no acompañados y sobre la forma en que se debe actuar cuando estos llegan a la mayoría de edad sin haber sido documentados a la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Melilla"*. En *Informe a las Cortes Generales 2004* [en línea]. Madrid: Defensor del Pueblo, 2005. Disponible en: <http://www.defensordelpueblo.es/index.asp?destino=informes1.asp>
- ARARTEKO. Informe extraordinario *"Situación de los menores extranjeros no acompañados en la CAPV"*, mayo 2005. Disponible en <http://www.ararteko.org>
- Defensor del Pueblo. Informe sobre *"Asistencia Jurídica a los extranjeros en España"*. Informes, Estudios y Documentos. 2005. Madrid: Defensor del Pueblo,. Disponible en: <http://www.defensordelpueblo.es/index.asp?destino=informes1.asp>
- Síndic de Greuges de Catalunya. Informe extraordinari *"La situación de los menores inmigrantes solos"*. Febrero 2006. Disponible en: <http://www.sindicgreugescat.org>
- DEFENSORES DEL PUEBLO. *"Declaración de las Defensorías del Pueblo sobre las responsabilidades de las administraciones públicas respecto a los menores extranjeros no acompañados"*. XXI Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo. León, octubre 2006. Disponible en: <http://www.procuradorageneral.es>

## ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

- HUMAN RIGHTS WATCH. Callejón sin salida: *"Abusos cometidos por las autoridades españolas y marroquíes contra niños migrantes"*. *Human rights Watch*, vol. 15, nº 4(D) (may. 2002). Disponible en: <http://www.hrw.org/spanish/informes/2002/callejon.html>
- FUNDACIÓ PERE TARRÉS. PROYECTO CON RED. *"Comunidad virtual contra la violencia ejercida sobre niños y adolescentes emigrantes SIN RED de apoyo social"*. Barcelona, marzo 2002., Disponible en: <http://www.peretarres.org>
- FEDERACIÓN SOS-RACISMO. Menores en las fronteras: *"De los retornos efectuados sin garantías a menores marroquíes y de los malos tratos sufridos"* 2004. Disponible en: <http://www.drari-col-lectiu-jurista-drets-infant.blogspot.com>
- OBSERVATORIO DE LA INMIGRACIÓN MARROQUI EN ESPAÑA. Atlas de la inmigración marroquí en España *"La inmigración marroquí en Asturias"*. Grupo Eleuterio Quintanilla. 2004. Disponible en: [http://www.uam.es/otroscentros/TEIM/Observainmigra/obsInmigra\\_inicio.htm](http://www.uam.es/otroscentros/TEIM/Observainmigra/obsInmigra_inicio.htm)
- SAVE THE CHILDREN. Programa de menores no acompañados en Europa. *"Declaración de Buenas Prácticas. 2004"*. Disponible en:

[http://www.savethechildren.net/separated\\_children\\_sp/good\\_practice/index.html](http://www.savethechildren.net/separated_children_sp/good_practice/index.html) - 10k

– FUNDACIÓ PERE. PROYECTO CON RED. *"Rutas de pequeños sueños. Los menores migrantes no acompañados en Europa"*. 2005. Disponible en: <http://www.peretarres.org>

– FUNDACIÓ PERE. PROYECTO CON RED. *"Rutas de pequeños sueños. Los menores migrantes no acompañados en Europa. Hacia unas buenas prácticas"*. 2005. Disponible en: <http://www.peretarres.org>

– SAVE THE CHILDREN. *"La participación de los menores extranjeros: el derecho a ser oído"*. Marzo 2006. Disponible en: <http://www.separated-children-europe-programme.org>

– SAVE THE CHILDREN. Conclusiones del seminario: *"Cooperación, migración e infancia en Marruecos y España"*. Madrid, noviembre 2006. Disponible en: <http://www.separated-children-europe-programme.org>

– CRUZ ROJA ESPAÑOLA. MONTEROS OBELAR, Silvina. *"Buenas prácticas en la inclusión social."* 2006. Disponible en: <http://www.practicasinclusion.org>

– ASOCIACION PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCIA. Entre la represión y la protección. *"Menores extranjeros no acompañados en Andalucía"*. Junio 2006. Disponible en: <http://www.apdha.org>

– HUMAN RIGHTS WATCH. Responsabilidades no bienvenidas. *"España no protege a los menores extranjeros no acompañados en Canarias"*. Human rights Watch, vol. 15, nº 4(D) (julio 2007). Disponible en: <http://www.hrw.org/spanish/informes/2007/callejon.html>

– ASOCIACION PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCIA. *"Derechos Humanos en la Frontera Sur"* 2007. Disponible en: <http://www.apdha.org>

– OBSERVATORIO INTERNACIONAL DE JUSTICIA JUVENIL. SENOVILLA HERNÁNDEZ, Daniel. *"Situación y tratamiento de los menores extranjeros no acompañados en Europa"*. 2007. Disponible en: <http://www.oijj.org>

– OBSERVATORIO INTERNACIONAL DE JUSTICIA JUVENIL. Actas del Coloquio Internacional, sobre *"La migración de menores extranjeros no acompañados en Europa"*, Poiter 10-11 de octubre de 2007. Disponible en: <http://www.oijj.org>

## BIBLIOGRAFÍA

– ARCE JIMENEZ, Elena, *"Menores inmigrantes: derechos que no se cumplen"*, Aboga y mimbros de la Subcomisión de Extranjería del CGAE. Abogacía Española Derecho y Sociedad nº 40, septiembre 2006. Disponible en: <http://www.intermigra.info/extranjeria/archivos/noticias/RevDchosNoCumplMen.pdf>

- BRAVO RODRIGUEZ, Rosa María, *"La situación de los menores no acompañados en España"*. Conferencia regional sobre Las Migraciones de los menores no acompañados: actuar de acuerdo con el interés superior del menor. Torremolinos Málaga, octubre 2005.
- CALZADA GONZÁLEZ, Oscar. *"La protección de los menores extranjeros no acompañados en Cantabria"*. 2007. GOBIERNO DE CANTABRIA. Disponible en: <http://www.serviciosocialescantabria.org>
- CAPDEVILA, Manel y FERRER Marta, *"Los menores extranjeros indocumentados no acompañados"*. 2003 GENERALITAT DE CATALUNYA. Centre d' Estudis Jurídics. Disponible en: [http://www20.gencat.cat/docs/Justicia/Documents/ARXIUS/doc\\_15799832\\_1.pdf](http://www20.gencat.cat/docs/Justicia/Documents/ARXIUS/doc_15799832_1.pdf)
- DURAN RUIZ, Francisco Javier. *"Las Administraciones Públicas ante los menores extranjeros no acompañados"*: Entre la represión y la protección. 2007. Revista Electrónica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, junio 2007. Disponible en: <http://www.rfugr.com>
- ESTEBAN DE LA ROSA, Gloria. *"Inmigrantes menores de edad y su situación jurídica en España: algunas cuestiones controvertidas"*. Diario La Ley, nº 5714 (2003).
- GARCÍA VÁZQUEZ, Sonia. *"La Desprotección de los desamparados: Régimen Jurídico de los menores extranjeros no acompañados en España"*. Universidad de A Coruña. Actas del Coloquio Internacional, sobre "La migración de menores extranjeros no acompañados en Europa, Poiter 10-11 de octubre de 2007. Disponible en: [http://www.mshs.univ-poitiers.fr/migrinter/e-migrinter/200802/emigrinter2008\\_02\\_078.pdf](http://www.mshs.univ-poitiers.fr/migrinter/e-migrinter/200802/emigrinter2008_02_078.pdf)
- JIMÉNEZ ÁLVAREZ, Mercedes. *"Análisis transnacional de los procesos migratorios de los menores marroquíes no acompañados en Andalucía"*. Colectivo Al Jaima, 2003. Disponible en: [estrecho.indymedia.org/newswire/display/2026/index.php](http://estrecho.indymedia.org/newswire/display/2026/index.php)
- JIMÉNEZ ÁLVAREZ, Mercedes. *Racismo institucional: Malos tratos de la Administración española a los menores extranjeros no acompañados*. Colectivo Al Jaima, 2003. Disponible en: <http://www.drari-col-lectiu-jurista-drets-infant.blogspot.com>
- LOPEZ AZCONA, Aurora. *"Problemática Jurídica de los menores extranjeros no acompañados"*. Versión ampliada de la ponencia que expuso el 13 de noviembre de 2007 en los Decimoséptimos Encuentros del Foro de Derecho Aragonés celebrado en Zaragoza. Disponible en: [http://atencionmenores.blogspot.com/2008\\_03\\_12\\_archive.html](http://atencionmenores.blogspot.com/2008_03_12_archive.html)
- MONTEROS, Silvina Gabriela. *"La construcción social de un nuevo sujeto migratorio: Los menores migrantes marroquíes no acompañados"*. Tesis Doctoral. Departamento de

Facultad de Filosofía y Letras. Departamento de Antropología Social y Pensamiento Filosófico Español. Madrid, 2007. Disponible en:

[http://digitooluam.greendata.es:1801/view/action/singleViewer.do?dvs=1232532937550~510&locale=es\\_ES&frameId=1&usePid1=true&usePid2=true](http://digitooluam.greendata.es:1801/view/action/singleViewer.do?dvs=1232532937550~510&locale=es_ES&frameId=1&usePid1=true&usePid2=true)

– PERÉZ PÉREZ, Pablo. De Naufragos y Navegantes: *“Los menores y jóvenes no acompañados”*. Observatorio de las Migraciones y de la Convivencia de la Ciudad de Madrid. Boletín Puntos de Vista nº 10 Juventud e Inmigración. Disponible en: <http://www.mugak.eu/gunea/men>

– RAMIREZ, A y JIMENEZ, M. *“Las otras migraciones: La emigración de los menores marroquíes no acompañados a España”*. Universidad Internacional de Andalucía / AKAL 2005.

– SANDRO, M. Derecho a la fuga. Migraciones, ciudadanía y globalización. Traficantes de sueños, mapas 2005.

– SETIEN, M<sup>a</sup> Luisa y BERGANZA, Isabel. Intervención social con menores inmigrantes no acompañados. Diversos modelos. VI Congreso de Escuelas Universitarias de Trabajo Social. Zaragoza mayo 2006.

– SETIEN, M<sup>a</sup> Luisa y BARCELO, Fermín. La atención a los menores extranjeros no acompañados en el País Vasco: modelos de intervención y luces y sombras del sistema de acogida. Revista e-migrinter nº2 2008. Disponible en: [www.mshs.univ-poitiers.fr/migrinter/e-migrinter/200802/emigrinter2008\\_02\\_078.pdf](http://www.mshs.univ-poitiers.fr/migrinter/e-migrinter/200802/emigrinter2008_02_078.pdf)





## **ANEXOS**



## **Anexo I**

### **Declaración de las Defensorías del Pueblo sobre las responsabilidades de las administraciones públicas respecto a los menores extranjeros no acompañados. XXI Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo. León, octubre 2006.**

#### Introducción

En los últimos meses estamos asistiendo de nuevo a la llegada de menores extranjeros no acompañados a la Comunidad de Canarias. Estos menores se unen a otros jóvenes procedentes del norte de África que también han llegado a nuestro país en los últimos años. Conjuntamente, plantean un reto de extraordinaria magnitud a nuestras instituciones y a nuestra sociedad desde el punto de vista de la capacidad de acogida, de protección, de formación y de inserción social de estos jóvenes.

Con independencia de los retos que el fenómeno de la inmigración supone para el diseño y el desarrollo de las políticas sociales, las defensorías del Estado coincidimos en subrayar la necesidad de alcanzar acuerdos entre las distintas administraciones públicas del Estado en un tema tan importante desde el punto de vista de los derechos de los menores. Asimismo, queremos advertir de que, a pesar de su importancia, se trata sólo de un primer paso en la obligación inexcusable que tienen las administraciones públicas de velar por el interés primordial del menor, tal como establece el artículo 3 de la Convención de los Derechos del Niño, y atender sus derechos como los de cualquier otro ciudadano menor de edad que se encuentre en territorio español (Ley 1/1996 de protección jurídica del menor). Cabe recordar, asimismo, que el artículo 2.1 de Convención de los Derechos del Niño prohíbe explícitamente la discriminación del menor por razón de origen nacional. Además, el ordenamiento jurídico español establece claramente que los menores son ante todo menores, principio que debe prevalecer sobre la condición de extranjero.

La Red Europea de Defensores del Menor (ENOC, European Network of Ombudspersons for Children), aprobó en su última reunión anual una declaración instando a los países miembros del Consejo de Europa a tomar las medidas necesarias para

asegurar los derechos de los menores no acompañados. Este hecho demuestra la relevancia que adquiere este fenómeno a escala europea y justifica que, dada la especial importancia que tiene para el caso español, las defensorías presentemos una declaración para expresar ante la sociedad española nuestra responsabilidad de velar para que los derechos de estos menores sean garantizados. Subrayar las obligaciones que las distintas administraciones públicas tienen respecto a los menores y recomendar algunas acciones dirigidas a reforzar el cumplimiento de sus derechos.

### Principios de actuación

- 1) Las Administraciones públicas competentes en las distintas CCAA deben asumir la tutela del menor de forma inmediata, mientras se estudia la realidad del menor y del núcleo familiar de origen. Debe evitarse que la fase de estudio de su situación suponga en la práctica la privación de acceso a recursos socioeducativos y a la formación laboral.
- 2) Las Administraciones competentes deben empezar a documentar al menor y tramitar su (tarjeta temporal)residencia cuando quede acreditada la dificultad de retorno con su familia, de acuerdo con el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, sin esperar los nueve meses que establece el Reglamento (Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre), plazo que, de acuerdo con una interpretación conforme a la ley, debe ser considerado un máximo.
- 3) Los menores no deben ser repatriados a sus países de origen salvo que existan garantías de que la reintegración a su núcleo familiar de origen (o recurso de protección alternativo) asegure el mejor interés para el menor. La decisión debe tener en cuenta el propio punto de vista del menor –que tiene derecho a ser escuchado- y sólo puede llevarse a cabo después de un estudio detenido de los recursos disponibles en su país de origen.
- 4) Las pruebas médicas previas de determinación de la edad sólo deberán ser realizadas en casos de duda y deberían efectuarse con el asesoramiento de expertos independientes y tecnología moderna que incluya una combinación de pruebas físicas, sociales y psicológicas.

Siempre deberá tomarse como edad de referencia la menor que resulte de las pruebas médicas realizadas.

5) Los menores deberían recibir asistencia jurídica independiente de la Administración, como es el turno de oficio colegial, con el fin de asegurar que los procesos administrativos o judiciales se lleven a cabo teniendo en cuenta su interés superior.

6) Las Comunidades Autónomas deben coordinar sus modelos de atención a los menores inmigrantes no acompañados para evitar “fugas” de los menores a aquellas comunidades que garantizan mejor el proceso de tutela y residencia y que ofrecen mejores recursos socioeducativos.

7) Asimismo, las Comunidades Autónomas y las Delegaciones del Gobierno coordinarán también su actuación en los ámbitos de sus respectivas competencias para evitar disfunciones y asegurar que la propuesta sea la más adecuada al interés del menor en cada caso. Para facilitar la coordinación interinstitucional es necesario disponer de un registro unificado de menores inmigrantes no acompañados compartido por todas las Administraciones públicas con competencias en la cuestión.

8) En la atención a los menores extranjeros no acompañados deben diseñarse y planificarse los recursos necesarios para favorecer su desarrollo integral y facilitar su inserción en la sociedad de acogida.

9) Todas las Administraciones públicas deben asumir sus responsabilidades en la atención a los menores no acompañados.

Es importante que los gobiernos de las CCAA establezcan acuerdos con las administraciones locales de su territorio para diseñar conjuntamente los recursos y las estrategias necesarias que mejor garanticen la atención e integración de los menores no acompañados. Especialmente importante es la necesidad de superar las actitudes de rechazo social que acompañan en ocasiones a las medidas de acogida y protección de estos menores.

10) Los centros de acogida de menores inmigrantes no acompañados deben presentar garantías de adecuación espacial, sanitaria y educativa. Las CCAA deben garantizar que los menores reciban atención a través del circuito normalizado, concentrando las actividades en centros de 24 horas que proporcionen a los menores recién llegados referentes educativos y afectivos estables.

Octubre de 2006



## Anexo II

### Cuestionarios de centros de acogida general o específica que acogieron a MENAS.

| CUESTIONARIO DE CENTRO <sup>1</sup><br>MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS EN ASTURIAS    |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| CENTRO                                                                                   |  |
| LOCALIDAD                                                                                |  |
| SEÑALAR, SI ES DE 1ª ACOGIDA, ALOJAMIENTO RESIDENCIAL, ESPECIFICO DE INMIGRANTES O MIXTO |  |
| DATOS DE LA PERSONA QUE RELLENA EL CUESTIONARIO                                          |  |
| NOMBRE Y APELLIDOS                                                                       |  |
| CARGO QUE OSTENTA                                                                        |  |
| TLFN DE CONTACTO                                                                         |  |

#### INGRESO Y DOCUMENTACIÓN.-- POBLACIÓN ATENDIDA

1. Número de plazas disponibles para menores extranjeros.

|                       |  |
|-----------------------|--|
| A 31 de marzo de 2007 |  |
| 1er semestre 2006     |  |
| 2º semestre de 2006   |  |

1.1. Número de plazas totales del centro.

|          |  |
|----------|--|
| Año 2007 |  |
| Año 2006 |  |

2. Número de ingresos por sexo.

|              | Año 2006 | 1er trimestre de 2007 |
|--------------|----------|-----------------------|
| varones      |          |                       |
| mujeres      |          |                       |
| <b>TOTAL</b> |          |                       |

3. Número menores extranjeros no acompañados actualmente en el centro.

|              | 31 de marzo de 2007 |
|--------------|---------------------|
| varones      |                     |
| mujeres      |                     |
| <b>TOTAL</b> |                     |



4. Media de ocupación al año, respecto a los menores extranjeros no acompañados.

|                     |  |
|---------------------|--|
| 1º trimestre 2007   |  |
| 2º semestre de 2006 |  |
| 1er semestre 2006   |  |

5. Número de menores acogidos por nacionalidad.<sup>2</sup>

|                                    | Año 2006 | 1er trimestre de 2007 |
|------------------------------------|----------|-----------------------|
| marroquíes                         |          |                       |
| argelinos                          |          |                       |
| rumanos                            |          |                       |
| senegaleses                        |          |                       |
| otra nacionalidad<br>(especificar) |          |                       |

6. Número de menores acogidos con edades comprendidas entre:

|            | Año 2006 | 1er trimestre de 2007 |
|------------|----------|-----------------------|
| 0 a 8 años |          |                       |
| 9 a 10     |          |                       |
| 11 a 12    |          |                       |
| 13 a 14    |          |                       |
| 15 a 16    |          |                       |
| 17 a 18    |          |                       |

7. Permanencia en el centro, tiempo medio de estancia:

|                    | Nº de menores, año 2006 | Nº de menores, 1er trimestre de 2007 |
|--------------------|-------------------------|--------------------------------------|
| Entre 1 y 6 días   |                         |                                      |
| Entre 7 y 30 días  |                         |                                      |
| Entre 31 y 90 días |                         |                                      |
| Entre 3 y 6 meses  |                         |                                      |
| Mas de 6 meses     |                         |                                      |

## **ACOGIDA**

8. ¿Existe protocolo de acogida específico para menores extranjeros no acompañados?.

|    |  |
|----|--|
| sí |  |
| no |  |

9. ¿Se realiza en el centro ficha técnica con los datos de filiación del menor?.

|           |  |
|-----------|--|
| <b>sí</b> |  |
| <b>no</b> |  |

10. Se informa al menor maduro de cuál es su situación jurídica en base a la legislación española por el hecho de ser menor extranjero no acompañado.

|           |  |
|-----------|--|
| <b>sí</b> |  |
| <b>no</b> |  |

11. Se informa al menor maduro de sus derechos mientras permanece bajo la guarda/tutela de la Administración Pública.

|           |  |
|-----------|--|
| <b>sí</b> |  |
| <b>no</b> |  |

12. Se realiza prueba ósea, para conocer la edad de los menores.

|           |  |
|-----------|--|
| <b>sí</b> |  |
| <b>no</b> |  |

13. Cuánto tiempo transcurre normalmente desde que se realiza la prueba ósea, hasta que se emite su resultado.<sup>3</sup>

|              |  |
|--------------|--|
| Tiempo medio |  |
|--------------|--|

14. Se realiza reconocimiento médico al menor cuando ingresa en el centro

|           |  |
|-----------|--|
| <b>sí</b> |  |
| <b>no</b> |  |

15. Se evalúa el estado socio-emocional del menor al ingreso en el centro

|           |  |
|-----------|--|
| <b>sí</b> |  |
| <b>no</b> |  |

16. Si es que sí, explíquese brevemente el método utilizado.

17. Se le proporcionan al menor útiles de aseo y vestuario a su ingreso en el centro.

|           |  |
|-----------|--|
| <b>sí</b> |  |
| <b>no</b> |  |

## **DOCUMENTACIÓN**

18. Cuál es la **documentación provisional** con la que ingresaron los menores en el centro .<sup>4</sup>

|                                                                                 | <b>Nº de menores en 2006</b> | <b>Nº de menores 1er trimestre de 2007</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------------|
| Autorización de residencia, expedida por la Delegación del Gobierno de Asturias |                              |                                            |
| Autorización de residencia, expedida por otra Delegación del Gobierno           |                              |                                            |
| Pasaporte                                                                       |                              |                                            |
| Partida de nacimiento                                                           |                              |                                            |
| Volante de empadronamiento de otro municipio Español                            |                              |                                            |
| Ninguno                                                                         |                              |                                            |
| otros (especificar)                                                             |                              |                                            |

19. Documentos más difíciles de obtener para obtener la documentación del menor .<sup>5</sup>

|                                       | <b>Intervalos</b> | <b>%</b> |
|---------------------------------------|-------------------|----------|
| Autorización de residencia            |                   |          |
| Partida de nacimiento                 |                   |          |
| Libro de Familia                      |                   |          |
| Documento identidad (país originario) |                   |          |
| Pasaporte                             |                   |          |
| Certificado de antecedentes penales   |                   |          |

20. Número de menores que facilitaron su identidad en el centro<sup>6</sup>

|                   | <b>Nº</b> |
|-------------------|-----------|
| Año 2006          |           |
| 1er semestre 2007 |           |

21. Expresar el nivel de dificultad que entraña para completar la obtención de la documentación del menor.<sup>7</sup>

|                                                          | <b>Intervalos</b> | <b>%</b> |
|----------------------------------------------------------|-------------------|----------|
| <b>No quiera facilitar dirección de familiares</b>       |                   |          |
| <b>Da distintas identidades</b>                          |                   |          |
| <b>Permanezca poco tiempo en el centro o lo abandona</b> |                   |          |

22. Cuántos menores indocumentados **obtuvieron autorización de residencia** durante su estancia en el centro

|                    |  |
|--------------------|--|
| Año 2006           |  |
| 1er trimestre 2007 |  |

23. Tiempo medio que transcurre desde que el menor ingresa en el centro indocumentado hasta que obtiene su correspondiente **autorización de residencia**.<sup>3</sup>

|              |  |
|--------------|--|
| Tiempo medio |  |
|--------------|--|

24. Número de menores que ingresaron en el centro con:

|                      | Nº de menores en 2006 | Nº de menores 1er trimestre de 2007 |
|----------------------|-----------------------|-------------------------------------|
| Resolución de tutela |                       |                                     |
| Sin resolución       |                       |                                     |

25. Cuántos menores obtuvieron resolución de tutela durante su estancia en el centro.

|                      | Nº de menores en 2006 | Nº de menores 1er trimestre de 2007 |
|----------------------|-----------------------|-------------------------------------|
| Resolución de tutela |                       |                                     |

26. Cuánto tiempo transcurre normalmente desde que ingresa el menor en el centro hasta que se emite su resolución de tutela<sup>3</sup>.

|                      |  |
|----------------------|--|
| Resolución de tutela |  |
|----------------------|--|

27. Número de menores que obtuvieron **autorización de residencia** durante su estancia en el centro

|                    |  |
|--------------------|--|
| Año 2006           |  |
| 1er trimestre 2007 |  |

28. Número de menores, **mayores de 16 años, que obtuvieron permiso de trabajo** durante su estancia en el centro

|                   |  |
|-------------------|--|
| Año 2006          |  |
| 1er semestre 2007 |  |

29. Gestiones que realiza el centro para:<sup>8</sup>

a) Completar la documentación del menor...

b) Autorización de residencia...

c) Permiso de trabajo...

30. Dificultades más frecuentes que encuentra el centro para la obtención de: <sup>8</sup>

a) Documentación del menor

b) Autorización de residencia...

c) Permiso de trabajo

31. Recibe el centro colaboración de las estancias administrativas que intervienen en el trabajo con los menores extranjeros no acompañados.

|                                                        | <b>mucho</b> | <b>media</b> | <b>poco</b> |
|--------------------------------------------------------|--------------|--------------|-------------|
| Sistema sanitario, atención primaria                   |              |              |             |
| Atención especializada                                 |              |              |             |
| Sistema educativo                                      |              |              |             |
| Etapas formativas                                      |              |              |             |
| Servicio Público de empleo                             |              |              |             |
| Servicios generales del Ayuntamiento                   |              |              |             |
| Sistema Judicial –Fiscalía-                            |              |              |             |
| Delegación de Gobierno –tramitación de documentación-- |              |              |             |
| Servicios Policiales                                   |              |              |             |
| Consulados                                             |              |              |             |
| Asociaciones de apoyo                                  |              |              |             |
| Otros, especificar                                     |              |              |             |

## ATENCIÓN EN EL CENTRO PERSONAL

32. Número y categoría profesional del personal técnico y educativo de **atención directa** a los menores extranjeros no acompañados.

| Nº personas | categoría profesional |
|-------------|-----------------------|
|             |                       |
|             |                       |
|             |                       |
|             |                       |
|             |                       |

33. Número de profesionales --propio o externo-- que conocen el idioma de los menores.

|    |  |
|----|--|
| sí |  |
| no |  |

34. Número de profesionales --propio o externo-- que conocen la cultura del país de origen de los menores.

|    |  |
|----|--|
| sí |  |
| no |  |

35. Formación.

|                                                                            | Si | No |
|----------------------------------------------------------------------------|----|----|
| El personal educativo del centro recibe formación específica               |    |    |
| El personal de servicios generales del centro, recibe formación específica |    |    |

## INTEGRACIÓN EN EL CENTRO

36. El centro informa al menor de las normas del centro.

|    |  |
|----|--|
| sí |  |
| no |  |

37. Se le explica al menor las habilidades sociales de convivencia.

|    |  |
|----|--|
| sí |  |
| no |  |

38. Los menores aceptan las normas del centro.<sup>9</sup>

|           | Nº | % |
|-----------|----|---|
| <b>sí</b> |    |   |
| <b>no</b> |    |   |

39. Normas que generalmente SON ACEPTADAS, por los menores extranjeros no acompañados.

40. Normas que generalmente NO ACEPTAN, los menores extranjeros no acompañados.

41. La dieta de los menores respeta las peculiaridades de su cultura de origen.<sup>10</sup>

|           |  |
|-----------|--|
| <b>sí</b> |  |
| <b>no</b> |  |

42. Los menores celebran:

|                                          | <b>sí</b> | <b>no</b> |
|------------------------------------------|-----------|-----------|
| Fiestas tradicionales del país de origen |           |           |
| Cumpleaños                               |           |           |

43. Se les facilita a los menores en su propio idioma:

|                  | <b>sí</b> | <b>no</b> |
|------------------|-----------|-----------|
| Películas/vídeos |           |           |
| Música           |           |           |
| Libros/ cómic    |           |           |

44. Se les facilita a los menores, si lo solicitan:

|                                              | <b>sí</b> | <b>no</b> |
|----------------------------------------------|-----------|-----------|
| <b>Vestimenta del país de origen</b>         |           |           |
| <b>Otro tipo de vestimenta que soliciten</b> |           |           |

45. Se le facilita al menor respecto a su culto religioso:

|                                                              | sí | no |
|--------------------------------------------------------------|----|----|
| Información sobre localización de templos y lugares de culto |    |    |
| Práctica de su religión en el centro                         |    |    |

46. Se le informa, o se le pone en contacto al menor con **asociaciones de inmigrantes o colectivos** de su propia cultura.

|    |  |
|----|--|
| sí |  |
| no |  |

47. El centro facilita a los menores:

|                                                        | sí | no |
|--------------------------------------------------------|----|----|
| Llamadas a su país de origen                           |    |    |
| Llamadas a otros familiares en España                  |    |    |
| Llamadas a otros países, para contactar con familiares |    |    |

48. Número de menores que han ingresado en el centro con o sin proyecto migratorio.<sup>11</sup>

|                                           | Año 2006 | 1er semestre de 2007 |
|-------------------------------------------|----------|----------------------|
| Con proyecto                              |          |                      |
| Sin proyecto                              |          |                      |
| Modifican posteriormente sus expectativas |          |                      |

49. Número de menores que se han integrado en la dinámica del centro.

|                    |  |
|--------------------|--|
| 1er semestre 2006  |  |
| 2º semestre 2006   |  |
| 1er trimestre 2007 |  |

50. Integración social.

|                                                                                                                | sí | no |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|
| Número de menores que participan en actividades de ocio en la ciudad                                           |    |    |
| Número de menores que participan en actividades deportivas, a través de Asociaciones o Federaciones deportivas |    |    |
| Número de menores que se relacionan con colectivos de inmigrantes de su país                                   |    |    |
| Número de menores que se relacionan con inmigrantes de su país <u>ocasionalmente</u>                           |    |    |
| Número de menores que se relacionan con inmigrantes                                                            |    |    |



|                                  | sí | no |
|----------------------------------|----|----|
| de su país <u>frecuentemente</u> |    |    |

51. Circunstancias que dificultan la integración del menor en la dinámica del centro.

|                                                           | mucho | regular | poco |
|-----------------------------------------------------------|-------|---------|------|
| Falta de personal específico y/o adecuado a estos menores |       |         |      |
| No adaptación del centro al menor                         |       |         |      |
| Diferencia o ausencia de hábitos sociales del menor       |       |         |      |
| Personal educativo femenino                               |       |         |      |
| Falta de aceptación vecinal                               |       |         |      |
| Choque cultural                                           |       |         |      |
| Imagen social que trasladan los medios de comunicación    |       |         |      |

52. La deficiente integración en el centro se traduce en: <sup>12</sup>

|                                                                    | % |
|--------------------------------------------------------------------|---|
| Comportamiento violento del menor en el centro                     |   |
| Conflictividad con el personal del centro                          |   |
| Conflictividad con menores autóctonos                              |   |
| Conflictividad con menores de otras nacionalidades                 |   |
| Actuaciones vandálicas hacia las instalaciones o bienes del centro |   |
| Comportamientos antisociales en la ciudad                          |   |
| Abandono del centro                                                |   |

53. Reagrupamiento familiar.

|                                                                           | Nº |
|---------------------------------------------------------------------------|----|
| Número de reagrupamientos familiares solicitados por el IAASIFA           |    |
| Número de reagrupamientos familiares solicitados por la familia del menor |    |

54. Número de menores que han abandonado el centro definitivamente sin consentimiento de la titularidad.

|                     | Nº |
|---------------------|----|
| 1º semestre de 2006 |    |
| 2º semestre de 2006 |    |
| 1er trimestre 2007  |    |

55. Número de menores que han abandonado el centro temporalmente sin consentimiento –fugas- de la titularidad.

|                     | Nº |
|---------------------|----|
| 1º semestre de 2006 |    |
| 2º semestre de 2006 |    |
| 1er trimestre 2007  |    |

56. Permanencia media de los menores que han abandonado el centro sin consentimiento de la titularidad <sup>3</sup>

|              |  |
|--------------|--|
| Tiempo medio |  |
|--------------|--|

57. Actuaciones del Centro tras el abandono de éste por el menor (sí/no).

|                                                   | sí | no |
|---------------------------------------------------|----|----|
| Ponerlo en conocimiento de la Policía             |    |    |
| Ponerlo en conocimiento del IAASIFA               |    |    |
| Ponerlo en conocimiento de la Fiscalía de Menores |    |    |

58 Reingresos de menores. <sup>13</sup>

|                                                                      | Nº |
|----------------------------------------------------------------------|----|
| Menores que regresan, después de abandonar el centro voluntariamente |    |

59. Causas de **cese definitivo** en el centro

|                                                | Nº |
|------------------------------------------------|----|
| Mayoría de edad                                |    |
| Traslado a otro centro                         |    |
| Abandono voluntario                            |    |
| Cumplimiento de medida judicial en otro centro |    |
| Emancipación con contrato de trabajo           |    |
| Acogimiento familiar                           |    |

## **EDUCACIÓN**

60. Nivel de instrucción de los menores que han ingresado en el centro <sup>14</sup>.

|         | Nº de menores en 2006 | Nº de menores 1er trimestre de 2007 |
|---------|-----------------------|-------------------------------------|
| Ninguno |                       |                                     |
| Básico  |                       |                                     |
| Medio   |                       |                                     |
| Alto    |                       |                                     |

61. Escolarización en el sistema educativo.

|                                             | sí | no |
|---------------------------------------------|----|----|
| Existen dificultades para su escolarización |    |    |

|                                                                          | sí | no |
|--------------------------------------------------------------------------|----|----|
| <b>Se ajusta la respuesta educativa a las necesidades de los menores</b> |    |    |

62. Si existen dificultades, especifique las mismas....

63. Número de menores que se hayan escolarizado en <sup>15</sup>

|                     | en 2006 | 1er trimestre de 2007 |
|---------------------|---------|-----------------------|
| <b>E. Primaria.</b> |         |                       |
| <b>E.S.O.</b>       |         |                       |
| <b>Bachillerato</b> |         |                       |
| <b>F.P.</b>         |         |                       |

64. Número de menores escolarizados que abandonan la escolaridad. <sup>16</sup>

|                     | en 2006 | 1er trimestre de 2007 |
|---------------------|---------|-----------------------|
| <b>E. Primaria.</b> |         |                       |
| <b>E.S.O.</b>       |         |                       |
| <b>Bachillerato</b> |         |                       |
| <b>F.P.</b>         |         |                       |

65. El centro proporciona apoyo educativo al menor en las siguientes materias.

|                         | sí | no |
|-------------------------|----|----|
| <b>Cultura española</b> |    |    |
| <b>Lengua española</b>  |    |    |

66. Número de menores que se hayan integrado en algún Programas .Garantía Social <sup>17</sup>

|                    |  |
|--------------------|--|
| Año 2006           |  |
| 1er trimestre 2007 |  |

67. Número de menores que hayan realizado otras actividades formativas.

|                                              | en 2006 | 1er trimestre de 2007 |
|----------------------------------------------|---------|-----------------------|
| <b>Cursos del Servicio Público de Empleo</b> |         |                       |
| <b>Cursos en empresas de formación</b>       |         |                       |
| <b>Capacitación prelaboral</b>               |         |                       |
| <b>Otros</b>                                 |         |                       |

68. Dificultades para incorporar a los menores en cursos formativos.

69. Incorporación al mundo laboral.

|                                                                                        | Nº |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Número de mayores de 16 años con permiso de trabajo, que está trabajando actualmente   |    |
| Número de mayores de 16 años con permiso de trabajo, que tienen dificultades de empleo |    |

70. Emancipación.

|                                                                                                 | sí | no |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|
| Se ha creado algún dispositivo para dar respuesta a la necesidad de emancipación de los menores |    |    |

## **SALUD**

71. Indique el estado de salud del menor en el momento del ingreso en el centro.

|            | Nº |
|------------|----|
| Excelente  |    |
| Bueno      |    |
| Normal     |    |
| Deficiente |    |
| Deplorable |    |

72. Atención sanitaria.

|                                                                        | sí | no |
|------------------------------------------------------------------------|----|----|
| Ha tenido dificultades para que los menores reciban atención sanitaria |    |    |
| Disponen los menores de Tarjeta Sanitaria                              |    |    |
| Realizan controles médicos periódicos                                  |    |    |
| Se dispone de ficha médica                                             |    |    |
| Se dispone de cartilla de vacunación                                   |    |    |

73. De existir dificultades para la atención sanitaria, indique las mismas.

74. Presentan los menores alguna problemática especial en temas de salud por cuestiones culturales o religiosas.

|                                                  | <b>sí</b> | <b>no</b> |
|--------------------------------------------------|-----------|-----------|
| <b>Aceptan acudir a la consulta médica</b>       |           |           |
| <b>Aceptan tratamiento médico</b>                |           |           |
| <b>Se elabora cartilla de vacunación</b>         |           |           |
| <b>Solicitan otro tipo de tratamiento médico</b> |           |           |
| <b>Otros (especificar)</b>                       |           |           |

75. Número de menores que han ingresado en el centro con problemas de adicción.

|                           | <b>Nº</b> |
|---------------------------|-----------|
| <b>Año 2006</b>           |           |
| <b>1er trimestre 2007</b> |           |

76. Valorar el grado de frecuencia de cada tipo de adicción.

|                               | <b>% muy frecuente</b> | <b>% frecuente</b> | <b>% ocasional</b> |
|-------------------------------|------------------------|--------------------|--------------------|
| <b>Tabaco</b>                 |                        |                    |                    |
| <b>Alcohol</b>                |                        |                    |                    |
| <b>Drogas/estupefacientes</b> |                        |                    |                    |
| <b>Pegamento</b>              |                        |                    |                    |
| <b>Politoxicomanía</b>        |                        |                    |                    |

77. De qué manera interviene el centro en aquellos casos en los que un menor tiene problemas de adicción.

|                                                                |  |
|----------------------------------------------------------------|--|
| <b>Derivándolo al Centro de Salud</b>                          |  |
| <b>Derivándolo al Servicio de Urgencias</b>                    |  |
| <b>Derivándolo a un Centro Específico de Drogodependencias</b> |  |
| <b>No derivándolo a ningún recurso</b>                         |  |
| <b>otros (especificar)</b>                                     |  |

78. Número de menores que han ingresado en el centro con VIH+/tuberculosis, enfermedades contagiosas u otros problemas de salud o dificultades por discapacidad.

|                     | <b>Nº en 2006</b> | <b>Nº 1er trimestre de 2007</b> |
|---------------------|-------------------|---------------------------------|
| <b>VIH</b>          |                   |                                 |
| <b>Tuberculosis</b> |                   |                                 |

|                                 | <b>Nº<br/>en 2006</b> | <b>Nº<br/>1er trimestre de 2007</b> |
|---------------------------------|-----------------------|-------------------------------------|
| <b>Enfermedades contagiosas</b> |                       |                                     |
| <b>Trastornos psíquicos</b>     |                       |                                     |
| <b>Trastornos sensoriales</b>   |                       |                                     |
| <b>Discapacidad física</b>      |                       |                                     |
| <b>Discapacidad psíquica</b>    |                       |                                     |
| <b>Otras (especificar)</b>      |                       |                                     |

79. Explique qué intervención lleva a cabo el centro cuando detecta que un menor padece algunas de las enfermedades de las indicadas en la pregunta, setenta y cinco

### **REFLEXIONES PERSONALES**



## Anexo III

### Cuestionarios sobre proyecto migratorio de los MENAS

| CUESTIONARIO SOBRE PROYECTO DE LOS MENAS |  |
|------------------------------------------|--|
| Nombre y apellido ( sólo iniciales )     |  |
| Nacionalidad                             |  |
| Edad                                     |  |
| Sexo                                     |  |
| Centro                                   |  |

#### EXPERIENCIA MIGRATORIA

1. Cuál es el motivo por el que emigraste

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| Trabajar                    |  |
| Buscarse la vida            |  |
| Buscar oportunidades nuevas |  |
| Estudiar/formación          |  |
| Ganarse la vida             |  |
| Ayudar a la familia         |  |
| Reagrupación familiar       |  |
| Otro (especificar)          |  |

2. Desde qué ciudad y país entraste a España

|        |  |
|--------|--|
| Ciudad |  |
| País   |  |

3. Lugar de llegada al territorio español

|        |  |
|--------|--|
| Ciudad |  |
|--------|--|

4. Medios utilizados

|                     |  |
|---------------------|--|
| Bajos de un camión  |  |
| Bajos de un autobús |  |
| Barco               |  |
| Patera              |  |
| Otro (especificar)  |  |



5. Tiempo que llevaba intentando emigrar

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Meses</b>      |  |
| <b>Un año</b>     |  |
| <b>Dos años</b>   |  |
| <b>Tres años</b>  |  |
| <b>Cinco años</b> |  |

6. Con qué documentación entraste en España

|                                                  |  |
|--------------------------------------------------|--|
| <b>Sin documentación</b>                         |  |
| <b>Documento de identidad del país de origen</b> |  |
| <b>Pasaporte</b>                                 |  |
| <b>Otra (especificar)</b>                        |  |

7. Pagaste dinero a alguien para venir a España

|           |  |
|-----------|--|
| <b>Sí</b> |  |
| <b>No</b> |  |

8. Debes actualmente algún dinero o favor por este motivo

|           |  |
|-----------|--|
| <b>Sí</b> |  |
| <b>No</b> |  |

9. Disponías de algún dinero al llegar a España, ¿cuánto?

|               |  |
|---------------|--|
| <b>Sí</b>     |  |
| <b>No</b>     |  |
| <b>Cuánto</b> |  |

10. Quién te ayudó a salir de tu país

|                           |  |
|---------------------------|--|
| <b>Familia</b>            |  |
| <b>Vecinos</b>            |  |
| <b>Amigos de la calle</b> |  |
| <b>Nadie</b>              |  |
| <b>Mafias</b>             |  |

11. Contabas con algún apoyo en España, ¿cuál?

|             |  |
|-------------|--|
| <b>Sí</b>   |  |
| <b>o</b>    |  |
| <b>Cual</b> |  |

12. Cuántas veces has realizado el viaje

|                |  |
|----------------|--|
| Una vez        |  |
| Más de una vez |  |

13. Cuándo entraste en España la primera y la última vez

|             | Mes | Año |
|-------------|-----|-----|
| Primera vez |     |     |
| Última vez  |     |     |

14. Te han devuelto alguna vez las autoridades españolas a tu país

|             |  |
|-------------|--|
| Si          |  |
| No          |  |
| Nº de veces |  |

15. En caso de que fueras retornado

|                           |  |
|---------------------------|--|
| Lo volverá a intentar     |  |
| No lo volvería a intentar |  |

16. Desde que estás en España te has movido

|                       |  |
|-----------------------|--|
| De una ciudad a otra  |  |
| A otro país de Europa |  |

17. ¿En que ciudades españolas estuviste?

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| Cuando llegue a España      |  |
| 1º ciudad donde me traslade |  |
| 2º ciudad donde me traslade |  |

18. ¿Cuántas veces has ingresado en un centro?

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| Una vez                          |  |
| Nº de veces en el mismo centro   |  |
| Nº de veces en distintos centros |  |

19. ¿Motivo del cambio de ciudad?

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| Por estar con otros amigos      |  |
| No estaba contento en el centro |  |
| Miedo a la repatriación         |  |
| Otros motivos                   |  |

20. Has permanecido viviendo en la calle aquí en España, ¿cuánto tiempo?

|                      |  |
|----------------------|--|
| <b>Sí</b>            |  |
| <b>No</b>            |  |
| <b>Cuánto tiempo</b> |  |

## ANTECEDENTES PERSONALES Y SOCIOFAMILIARES

21. Con quién vivías en tu país antes de emigrar

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| <b>Con mis padres</b>          |  |
| <b>Con otros familiares</b>    |  |
| <b>Independizado</b>           |  |
| <b>En la calle</b>             |  |
| <b>En un centro de menores</b> |  |

22. En caso de que hayas vivido en la calle, di desde qué edad y durante cuánto tiempo

|               |  |
|---------------|--|
| <b>Edad</b>   |  |
| <b>Tiempo</b> |  |

23. Por qué motivo vivías en la calle

|                                          |  |
|------------------------------------------|--|
| <b>Por problemas familiares</b>          |  |
| <b>Por problemas económicos</b>          |  |
| <b>Por disponer de libertad personal</b> |  |

24. Como ganabas dinero en la calle

|                                                   |  |
|---------------------------------------------------|--|
| <b>Vendiendo cosas de poco valor</b>              |  |
| <b>Sustracciones pequeñas ---alimento, ropa--</b> |  |

25. Familiares que tienes en tu país

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Padre</b>     |  |
| <b>Madre</b>     |  |
| <b>Hermano/s</b> |  |
| <b>Abuelos</b>   |  |
| <b>Tíos</b>      |  |

## 26. Situación familiar del menor

|                                        |  |
|----------------------------------------|--|
| Número de hermanos                     |  |
| ¿La familia sabía que querías emigrar? |  |
| ¿La familia te apoyó en la emigración? |  |
| Nº de familiares emigrados             |  |
| Ingresos mensuales de la familia       |  |

## 27. Qué nivel económico tiene tu familia

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| Muy pobre                         |  |
| Pobre, pero cubre sus necesidades |  |
| Clase media                       |  |

## 28. Qué relación tuviste con tu familia en tu país de origen

|         |  |
|---------|--|
| Buena   |  |
| Mala    |  |
| Ninguna |  |

## 29. Si no tenías buenas relaciones o ninguna con tu familia explica los motivos:

## 30. Quieres traer a tu familia

|    |  |
|----|--|
| Sí |  |
| No |  |

31. Familiares que tienes en España o Europa <sup>1</sup>

|                                  | familiares en España | familiares en Europa |
|----------------------------------|----------------------|----------------------|
| Nº de familiares                 |                      |                      |
| Parentesco                       |                      |                      |
| País                             |                      |                      |
| Ciudad                           |                      |                      |
| Situación jurídica<br>- papeles- |                      |                      |
| Situación laboral                |                      |                      |

32. Trabajabas en tu país

|           |  |
|-----------|--|
| <b>Sí</b> |  |
| <b>No</b> |  |

33. Situación laboral antes de emigrar

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| <b>Edad desde la que trabajas</b> |  |
| <b>Horas diarias</b>              |  |
| <b>Disfrutabas de vacaciones</b>  |  |
| <b>Dinero que ganabas al mes</b>  |  |

34 En qué trabajabas en tu país

35. Nivel de formación que tienes <sup>2</sup>

|                |  |
|----------------|--|
| <b>Ninguno</b> |  |
| <b>Básico</b>  |  |
| <b>Medio</b>   |  |

36. Causas de abandono escolar

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| <b>No me gusta estudiar</b>          |  |
| <b>Para trabajar</b>                 |  |
| <b>No había dinero para libros</b>   |  |
| <b>Los profesores explicaban mal</b> |  |

37. Idiomas que hablabas antes de salir de tu país

|                           |  |
|---------------------------|--|
| <b>Marroquí</b>           |  |
| <b>Dariya</b>             |  |
| <b>Bereber</b>            |  |
| <b>Árabe fusha</b>        |  |
| <b>Francés</b>            |  |
| <b>Inglés</b>             |  |
| <b>Hassanía</b>           |  |
| <b>Walof</b>              |  |
| <b>Serer</b>              |  |
| <b>Diola</b>              |  |
| <b>Otro (especificar)</b> |  |

38. Nivel de conocimiento que tenías del idioma español al llegar a España

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| Ninguno                         |  |
| Algunas palabras                |  |
| Hablaba y comprendía suficiente |  |
| Perfectamente                   |  |

39. Puedes comunicarte en tu propio idioma con alguno de los que integran el personal del centro

|    |  |
|----|--|
| Sí |  |
| No |  |

40. Conocías España a través de la TV.

|    |  |
|----|--|
| Sí |  |
| No |  |

41. En cuanto a la práctica de tu religión

|                  |  |
|------------------|--|
| No practicante   |  |
| Poco practicante |  |
| Muy practicante  |  |
| No creyente      |  |

42. Puedes practicar tu religión en el centro

|    |  |
|----|--|
| Sí |  |
| No |  |

## INGRESO EN EL CENTRO

43. Con qué documentación cuentas ahora

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| Ninguna                             |  |
| Ningún documento del país de origen |  |
| Cédula de inscripción               |  |
| Permiso de residencia               |  |
| Permiso de trabajo                  |  |
| Empadronamiento                     |  |
| Tarjeta sanitaria                   |  |
| Tutela                              |  |
| Otros (especificar)                 |  |

44. Has recibido en el centro clases de lengua y cultura española

|           |  |
|-----------|--|
| <b>Sí</b> |  |
| <b>No</b> |  |

45. Realizas actividades extraescolares en el centro

|                                  | <b>sí</b> | <b>no</b> |
|----------------------------------|-----------|-----------|
| <b>Recreativas</b>               |           |           |
| <b>Deportivas</b>                |           |           |
| <b>Culturales</b>                |           |           |
| <b>Viajes fuera de la ciudad</b> |           |           |

46. Consideras necesarias las actividades extraescolares

|           |  |
|-----------|--|
| <b>Sí</b> |  |
| <b>No</b> |  |

47. Realizas cursos de formación o trabajas

|                                              |  |
|----------------------------------------------|--|
| <b>Cursos del Servicio Publico de Empleo</b> |  |
| <b>Cursos en empresas de formación</b>       |  |
| <b>Talleres preelabóres</b>                  |  |
| <b>Trabajas</b>                              |  |

48. Contesta sí o no

|                                                          |  |
|----------------------------------------------------------|--|
| <b>Eliges tus ropas en el centro</b>                     |  |
| <b>Eliges tus actividades recreativas en el centro</b>   |  |
| <b>Dispones de sitio propio para ti y para tus cosas</b> |  |

49. El centro respeta en la dieta alimenticia las peculiaridades de tu cultura de origen<sup>24</sup>

|           |  |
|-----------|--|
| <b>Sí</b> |  |
| <b>No</b> |  |

50. Tienes alguna queja de la alimentación que recibes

|           |  |
|-----------|--|
| <b>Sí</b> |  |
| <b>No</b> |  |

51. Ingresos económicos con los que cuentas ahora

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>Dinero de bolsillo del centro</b>  |  |
| <b>Dinero que consigo en la calle</b> |  |

**REALIDAD QUE HAS ENCONTRADO**

52. Consideras que tu decisión de emigrar fue acertada

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| <b>Sí</b>                       |  |
| <b>No</b>                       |  |
| <b>Es pronto para valorarlo</b> |  |

53. En qué medida te encuentras satisfecho de tu situación actual

|                 |  |
|-----------------|--|
| <b>Poco</b>     |  |
| <b>Algo</b>     |  |
| <b>Bastante</b> |  |
| <b>Mucho</b>    |  |

54. Crees que en España tu situación

|                      |  |
|----------------------|--|
| <b>Mejorará</b>      |  |
| <b>Empeorará</b>     |  |
| <b>Seguirá igual</b> |  |

55. Planes de futuro

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| <b>Permanecer en Asturias</b>        |  |
| <b>Ir a otra región de España</b>    |  |
| <b>Marchar a otra ciudad Europea</b> |  |
| <b>Volver a mi país</b>              |  |

56. Cuándo piensas volver a tu país

|                                                      |  |
|------------------------------------------------------|--|
| <b>Nunca</b>                                         |  |
| <b>Una vez me sitúe económica y profesionalmente</b> |  |
| <b>De vacaciones</b>                                 |  |

57. Trabajo que te gustaría realizar en España



58. Qué cosas te preocupan ahora mismo

|                                 | <b>nada</b> | <b>poco</b> | <b>bastante</b> | <b>mucho</b> |
|---------------------------------|-------------|-------------|-----------------|--------------|
| <b>Tener documentación</b>      |             |             |                 |              |
| <b>Tener trabajo</b>            |             |             |                 |              |
| <b>Disponer de dinero</b>       |             |             |                 |              |
| <b>La familia</b>               |             |             |                 |              |
| <b>Conocer el idioma</b>        |             |             |                 |              |
| <b>Relaciones con los demás</b> |             |             |                 |              |
| <b>Alimentación</b>             |             |             |                 |              |
| <b>Salud</b>                    |             |             |                 |              |

59. Crees que los asturianos rechazan a los inmigrantes

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| <b>Sí en su mayoría</b>          |  |
| <b>Sí, pero sólo una minoría</b> |  |
| <b>No</b>                        |  |

60. Te has sentido en Asturias discriminado por tu origen

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| <b>Siempre</b>              |  |
| <b>Muchas veces</b>         |  |
| <b>En algunas ocasiones</b> |  |
| <b>Nunca</b>                |  |

61. Cuáles son a tu juicio los problemas de los menores extranjeros no acompañados:

1º .....

2º .....

3º .....

62. Qué iniciativas propones como solución a tu situación

## Anexo IV

### Elementos de observación en las visitas a los centros y cuestiones a consultar

#### 1. Condiciones estructurales del centro y posibles mejoras --adecuación a las necesidades de estos menores--

- Ubicación y entorno
- Diseño del centro
- Aspecto general, decoración y mobiliario
- Espacios de uso individual
- Espacios de ocio y actividades en común
- Sistemas de seguridad
- Supresión de barreras

#### 2. Modelo de gestión y personal del centro

- Plantilla: perfiles, formación, estabilidad, dedicación,... género, nacionalidad --teniendo en cuenta que son MENAS--.
- Formula de contratación de personal, --centros concertados--
- Mecanismos de supervisión y apoyo al personal
- Plan de formación continua
- Plan de Calidad, documento técnico de funciones, competencias y tareas de los distintos puestos de trabajo, director, coordinador, educador, auxiliar de educador, mediador, monitor de tiempo libre ...

#### 3. Derechos básicos

- Proceso de incorporación al sistema educativo
- La atención de la Salud
- Intimidad-Privacidad --habitaciones individuales y armarios personales--
- Participación --toma de decisiones, tareas de la casa--
- Confidencialidad --expedientes menores--
- Procedimiento de queja
- Información (folleto informativo)

#### 4. Recursos para la utilización del tiempo (actividades)

- Recursos propios
- Aprovechamiento de los recursos Comunitarios

#### 5. Instrumentos de actuación educativa

- Proyecto educativo del centro
- Reglamento de régimen interior --normas de convivencia--
- Intervención ante conflictos de convivencia
- Proyecto educativo individual --PEI--
- Sistemas de seguimiento empleados

– Revisiones periódicas, internas y con responsables del IAASIFA

6. Percepción del clima social (vecindario / tratamiento de noticias...)

7. Opiniones de los educadores sobre la salida del sistema de protección

- A dónde (piso de emancipación) .....
- Si no tiene trabajo, que medios crees que se le deben garantizar?
- Durante cuanto tiempo se les debe proporcionar apoyos?

7. Observaciones